INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
NAYARIT ES PRIMERO
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Contenido

I. Título de la Auditoría. 9
II. Criterios de Selección. 9
III. Objetivo. 9
IV. Alcance. 9
V. Áreas Revisadas. 10
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados. 10
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas 18
De la Auditoría Financiera: 18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15 18
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 19 19
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 20 19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.15 19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.15 22
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.15 22
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.15 23
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.15 24
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.15 24
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.15 25
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 12.AGF.11.MA.15 26
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 13.AGF.11.MA.15 27
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 14 27
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 15 28
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 16 28
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 17 29
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 18 29
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15 30
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15 31
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.15 34
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15 35
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15 36
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15 37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15 38
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.15 39
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.15 41
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1 41
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2 42
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15 42
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15 44
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15 46
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15 47
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.15 53
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.15 57
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.15 58
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.15 58
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.15 59
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15 63

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15 65
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones 67
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15 67
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15 73
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.15 75
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.15 76
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.15 77
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.15 78
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.15 80
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.15 82
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.15 84
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.11.MA.15 85
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.11.MA.15 87
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.11.MA.15 89
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.11.MA.15 90
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 16.AGF.11.MA.15 92
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 17.AGF.11.MA.15 94
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 18.AGF.11.MA.15 95
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 19.AGF.11.MA.15 97
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 20.AGF.11.MA.15 100
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones 101
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2 101
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15 101
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1 103
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15 103
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.15 106
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.15 107
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.15 111
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.15 113
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.15 114
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.15 116
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.15 117
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.15 132
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.15 133
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 13.AGF.11.MA.15 133
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 14.AGF.11.MA.15 134
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 15.AGF.11.MA.15 135
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 17.AGF.11.MA.15 137
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 18.AGF.11.MA.15 137
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 19.AGF.11.MA.15 139
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 20.AGF.11.MA.15 140
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 23.AGF.11.MA.15 149
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 25.AGF.11.MA.15 149
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 26.AGF.11.MA.15 150
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 27.AGF.11.MA.15 151
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 28.AGF.11.MA.15 153
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 30.AGF.11.MA.15 156

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1 219
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 2 219
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15 220
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15 221
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.15 222
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.15 223
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.15 224
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15 225

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño: 227

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15 227
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15 228
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15 229
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15 230
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15 231
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15 234
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15 236
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.15 241
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15 245
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones 248
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15 249

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 251

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FISM 251
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones 253
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FISM 253
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15.FISM 255
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.15.FISM 256
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FISM 257
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15.FISM 259
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FISM 261
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FISM 262
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FISM 263
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.FISM 264
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.FISM 266
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.15.FISM 267
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.FISM 268
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.FISM 269
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.15.FISM 272
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.15.FISM 273
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.15.FISM 274
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.15.FISM 276
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.15.FISM 277
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AEI.11.MA.15.FISM 277
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AEI.11.MA.15.FISM 279
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.FISM 280
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.FISM 281
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.15.FISM 283

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.15.FISM 284
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.FISM 286
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.FISM 286
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.15.FISM 288
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.15.FISM 289
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.15.FISM 290
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.FISM 292
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.FISM 293
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.15.FISM 295
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones 296
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FISM 296
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FISM 301
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FISM 302

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 305

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FORTAMUN 305
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones 307
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FORTAMUN 307
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FORTAMUN 309
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FORTAMUN 309
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones 312
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FORTAMUN 312
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FORTAMUN 313
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones 314
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FORTAMUN 314
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FORTAMUN 315
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15.FORTAMUN 319
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FORTAMUN 320
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones 321
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FORTAMUN 321
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FORTAMUN 322
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FORTAMUN 323

Obra Pública (Recursos Federales) 326

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF 326
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.OPRF 328
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.15.OPRF 329
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF 330
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF 332
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.OPRF 334
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.15.OPRF 336
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.15.OPRF 338
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.15.OPRF 340
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF 342
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.OPRF 343
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF 344

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.OPRF 346
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF 347
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.OPRF 349
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.15.OPRF 352
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.15.OPRF 355
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.15.OPRF 358
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.15.OPRF 359
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF 361
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF 363
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF 365

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales..... 365
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. 366
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas. 366
XI. Dictamen de la Auditoría. 367

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit
11-MA.15-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	254,405,092.43
Muestra	99,210,332.96
Alcance	39.0 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	49,550,500.31	49
Muestra	44,769,694.31	34
Alcance	90.4 %	69.4 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.

2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.

3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.

4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.

5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.

6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.

7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apego a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial a través de Reglamentos, circulares y manuales el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

3. Verificar que la estructura organizacional atienda la estrategia, objetivos y metas señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 y 2011-2014 de la nueva administración municipal, así mismo determinar su congruencia con el Reglamento Interno.

4. Evaluar el cumplimiento del programa operativo anual y determinar la congruencia con la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, y el seguimiento de este por la nueva administración.

5. Analizar la eficacia en el proceso de recaudación y ejercicio de los recursos presupuestados por el municipio.

6. Determinar la eficacia de la metodología aplicada por el municipio en la integración del programa presupuestario.

7. Evaluar el desempeño municipal determinando la eficacia y eficiencia en la administración a través de la aplicación de indicadores financieros y presupuestales.

8. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión que midan su logro y avance.

9. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia

10. Evaluar la percepción del ciudadano respecto de la Administración Municipal mediante la aplicación de encuestas de opinión.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

1. Verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de las metas y objetivos del subsidio, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos

2. Comprobar la entrega oportuna de los recursos al municipio para el cumplimiento de las metas programadas, verificando que el Estado entregó los recursos del fondo que recibió de la TESOFE de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado, asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

3. Comprobar que los recursos del fondo no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias para la atención de programas ajenos al FISM.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social o pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

6. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento de los déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

9. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

10. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de ejecución de la obra pública.

11. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

12. Verificar que en las obras ejecutadas por el municipio por Administración Directa, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

14. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de la inversión asignada al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

15. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

16. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de infraestructura para la dotación de servicios básicos a la población en rezago social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna facilitando el cumplimiento de las metas programadas por el municipio, verificando que el estado entregó los recursos del fondo recibidos de la TESOFE de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF

3. Comprobar que los recursos del FORTAMUN no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF, al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado" y que el activo fijo adquirido en el año 2011 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, de preferencia, al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

6. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente

9. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable. Verificar que los pasivos pagadas con cargo al fondo, estén registradas al 1º. De enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011

10. Verificar que los pasivos pagadas con cargo al fondo, estén registradas al 1º. De enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011

11. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

12. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.
13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

14. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:
a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.
Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo

15. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SHCP) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

16. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.
Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión

Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública, deuda pública y agua potable

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15
Para confirmar la presentación en tiempo de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera, se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; con la fecha de recepción detectando los siguientes días de extemporaneidad en su presentación:

Avance de gestión financiera	Fecha en que:		Días de desfase
	Debió presentar	Presentó	
Enero a marzo	30 de abril de 2011	21 de septiembre de 2011	144
Abril a junio	31 de julio de 2011	21 de septiembre de 2011	52
Julio a septiembre	31 de octubre de 2011	15 de noviembre de 2011	15

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 38 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente Municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; presidente Municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
« En relación con la observación Resultado Número1 Observación 1.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como se desprende del acuerdo de fecha 25 de octubre de 2011, el H. Congreso del Estado, por medio de su XXX Legislatura, autoriza la prorroga (sic) a distintos Ayuntamientos entre los que se encuentra el de Santiago Ixcuintla Nayarit, para que presenten de manera extemporánea los avances de gestión financiera correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2011, con lo cual, se desprende que en relación a la observación que aquí se contesta no se ha infringido ninguna disposición legal.»
«En relación al Resultado 1, Observación 1, se compaña (sic) a este documento el original del oficio 392/2011 de fecha 20 de octubre de 2011, en el que el suscrito solicita al Presidente de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del H. congreso del Estado, autorice la ampliación del

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

plazo para la presentación del avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2011.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que se autorizó una prórroga por el H. Congreso del Estado para la presentación del avance de gestión financiera del tercer trimestre; no existió justificación para la presentación extemporánea de los trimestres correspondientes a enero a marzo y abril a junio, del ejercicio fiscal 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 19

En relación a la cuenta pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de la cuenta pública, se adopten los formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 20

En relación a los avances de gestión financiera.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de los avances de gestión financiera, se adopten los formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.15

El Ayuntamiento omitió atender de manera total los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2011 que le fueron realizados

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

mediante los oficios OFS/DAFM/SDC-01/MA.15/2012 y OFS/DAFM/SDC-02/MA.15/2012, de fecha 12 de abril de 2012 y 07 de mayo de 2012, respectivamente, toda vez que no remitió lo siguiente:

Del oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.15/2012

Cédulas de identificación, debidamente requisitas y firmadas, así como copia de la credencial de elector ó identificación oficial, de los siguientes servidores públicos:

Presidente municipal
SÍndico
Secretario
Regidores
Titulares de todas las dependencias

Las pólizas siguientes:

Póliza	Fecha
D00074	16/01/2011
D00112	21/01/2011
D00228	01/02/2011
D00430	13/04/2011
D01016	01/09/2011
D01059	29/09/2011
D01122	30/10/2011
E00150	06/01/2011
E00887	07/04/2011
E01345	17/05/2011
E01359	18/05/2011
E02264	25/08/2011
E02488	26/08/2011
E02489	26/08/2011
E02811	13/09/2011
E02817	14/09/2011
E02819	15/09/2011
E02820	14/09/2011
E03085	24/10/2011
E03739	21/12/2011
D00823	31/08/2011
D00824	31/08/2011
D00862	15/08/2011
D00899	31/08/2011
E02535	31/08/2011
E02996	12/10/2011
E03109	31/10/2011

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Del oficio OFS/DAFM/SDC-02/MA.15/2012

Oficio en el cual se notificó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en el que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones V y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en relación a lo establecido en el artículo 7 bis de la Ley del Órgano de fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, y 61, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«*En relación con la observación Resultado Número1 Observación 4.AGF.11.MA.15, manifiesto que en esta contestación anexo se envían las cédulas de identificación a que se refiere en su observación, mismas que fueron debidamente requisitadas por medio de oficio y las cuales se encuentran también firmadas por cada uno de los servidores públicos que menciona en dicha observación, asimismo, se anexa copia de la identificación oficial con fotografía de cada uno de ellos.*
«*No omito manifestarle que en relación a las pólizas que señala no fueron remitidas o entregadas a ese ente auditor y que se desprenden de esta misma observación, también se acompañan estas a la presente respuesta*».

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se anexó la siguiente documentación:

Del oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.15/2012

Póliza	Fecha	Importe ($)
D01059	29/09/2011	10,000.00
E02264	25/08/2011	8,910.94
E02811	13/09/2011	20,355.59
E02817	14/09/2011	18,713.65
E02819	15/09/2011	23,318.16
E02820	14/09/2011	8,447.63
E03739	21/12/2011	9,300.00
Total		99,045.97

Del oficio OFS/DAFM/SDC-02/MA.15/2012

Oficio en el cual se notificó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en el que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.15
Derivado de la revisión de la documentación remitida por el Ayuntamiento, y de los archivos de esta institución, se constató que el contralor municipal no efectuó al menos una auditoría a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.15
Al analizar los registros efectuados en el sistema de contabilidad, se detectó que no llevaron a cabo el registro de la póliza de ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones V y XXV de la Ley de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.15
De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio TES/17/2012, recibido el 11 de mayo de 2012, se corroboró que el Contralor Municipal no cumplió con verificar los estados financieros de la tesorería municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119 fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119 fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.15
De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio TES/17/2012, del 30 de abril de 2012, se corroboró la copia del libro de actas de cabildo que se remitieron al Honorable Congreso del Estado, mediante oficio GOB/SM/029/11, el día 19 de octubre, de manera extemporánea con 19 días.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones V y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.15
Derivado de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio número TES/17/2012, recibido el 11 de mayo de 2012, se detectó que el presupuesto de egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit para el ejercicio fiscal 2011, no se publicó en la gaceta municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establece como presunto responsable a: presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65 fracciones II y VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.15
De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio número TES/17/2012, recibido el 11 de mayo de 2012, se constató que el Proyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago, Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, no atendió a lo siguiente:

- No tomó como base los anteproyectos de presupuesto presentados por las dependencias y entidades de la administración municipal.
- No fue elaborado por la Tesorería antes del 10 de noviembre, así como tampoco en esta fecha lo presentó al presidente.
- No se elaboró con base en los ingresos estimados.
- No se elaboró con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 fracción IV, 198 y 199, 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a l fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones IV y XXII, y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 12.AGF.11.MA.15
Derivado de la solicitud de documentación necesaria para realizar la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se detectó que no existe un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, toda vez que a la solicitud del mismo remitieron auxiliar contable del SACG de la cuenta «*1201*» denominada «*Bienes Muebles*» y «*1202*» denominada «*Bienes Inmuebles*»

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73 fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 73 fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 13.AGF.11.MA.15
De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio número TES/17/2012, se detectó que no se acreditó que el tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento, informara mensualmente al síndico y al secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 14
De la revisión de los oficios con los que el tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento informa al Secretario y al Sindico, sobres las afectaciones registradas en el patrimonio municipal, se identifica que es necesario que se aporten mayores elementos tales como número de póliza, cheque, factura, descripción de los bienes e importes, por lo anterior se recomienda al H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; instruya al tesorero municipal para que lo considere en los informes sucesivos; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas, debiendo remitir constancia de las acciones realizadas a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 15

Derivado de la información proporcionada, se detectó que no se cuenta con normativa aplicable para el otorgamiento de apoyos sociales, por lo anterior se recomienda al H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; la elaboración de dicha normativa, su aprobación y publicación en el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas. Debiendo remitir constancia de las mismas a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 16

Derivado de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio número TES/17/2012, se detectó que la bitácora de combustible no se encuentra firmada por autoridad alguna, así mismo, tampoco se cuenta con las bitácoras de mantenimiento de equipo de transporte y de refacciones y accesorios, por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, que se requisite esta información, la cual es necesaria para llevar un mejor control del gasto vinculado al patrimonio municipal; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo la bitácora de combustible sea firmada por la autoridad correspondiente, así mismo, se realicen las bitácoras de mantenimiento de equipo de transporte y de refacciones y accesorios, por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, que se requisite esta información, la cual es necesaria para llevar un mejor control del gasto vinculado al patrimonio municipal; debiendo remitir constancia de las acciones realizadas a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 17
Derivado de la revisión de la documentación proporcionada, se detectó que la plantilla vehicular no contiene la firma y fecha de elaboración; así mismo no remitió los resguardos respectivos, por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, que se requisite esta información, la cual es necesaria para llevar un mejor control del patrimonio municipal; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas. Debiendo remitir constancia de las acciones realizadas a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 18
De la información proporcionada en materia de recursos humanos, se detectó que no se cuenta con políticas para el control de asistencia, por lo anterior, se recomienda al H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, la elaboración de lineamientos que contenga las políticas aplicadas para el control de asistencia, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.
Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas. Debiendo remitir constancia de las mismas a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15
De la revisión al ejercicio del presupuesto, se detectó que las siguientes modificaciones presupuestales aplicadas en el sistema de contabilidad gubernamental, no fueron aprobadas por cabildo.

Póliza	Fecha	Concepto	Importe	
			Ampliaciones	Reducciones
D00909	31/08/2011	Aumentos presupuestales agosto 2011	22,383,219.96	
D00910	31/08/2011	Reducciones presupuestales 31 agosto 2011		22,383,219.96
D01080	17/09/2011	Aumentos presupuestales 17 de septiembre 2011	10,257,561.95	
D01081	17/09/2011	Reducciones presupuestales 17 septiembre 2011		10,257,561.95
		Sumas	32,640,781.91	32,640,781.91

Cabe señalar que en el acta de cabildo E03/11 del 05 de julio y O06/11 del 14 de septiembre, se aprobaron modificaciones presupuestales, pero no se incluye un informe pormenorizado de los montos, partidas y ramos, que se autoriza modificar, por lo tanto, no puede considerarse legalmente aprobadas.

Asimismo, en el dictamen de entrega-recepción punto 10 se observa que se realizaron erogaciones sin contar con suficiencia presupuestal y sin contar con acuerdos de cabildo de autorización de ampliaciones de partidas, por tanto, se corrobora lo anteriormente expuesto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y décimo octavo del presupuesto de egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15
Del análisis efectuado al ejercicio del presupuesto 2011, se detectó que:

a) Se realizaron gastos con cargo a las siguientes partidas, sin que existiera suficiencia presupuestal, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado	Presupuesto al 17 de septiembre		Presupuesto al 31 de diciembre	
			Ejercido	Sobreejercido	Ejercido	Sobrejercido
1201	Remuneraciones a personal transitorio	2,809,151.15	213,089.49	-	2,967,872.83	-158,721.68
1303	Primas de vacaciones y dominic al	1,440,882.33	78,202.16	-	3,193,360.64	-1,752,478.31
1304	Prim.quinquen por años de serv. Prest.	2,640,501.17	116,732.63	-	2,688,297.51	-47,796.34
1308	Horas extras,jorn.esp.y dias festivos	85,868.66	42,140.00	-	200,080.00	-114,211.34
1311	Prevision social	1,445,786.27	64,627.39	-	2,044,889.73	-599,103.46
1317	Bono navideño	291,555.00	-	-	1,943,466.27	-1,651,911.27
1319	Ajuste de calendario	496,855.96	-	-	557,625.12	-60,769.16
1322	Pago de marcha	36,575.00	21,229.64	-	224,532.77	-187,957.77
1326	Dietas	2,250,000.00	213,500.00	-	3,955,750.00	-1,705,750.00
1327	Fondo de ahorro	3,577,362.99	175,124.12	-	3,718,116.33	-140,753.34
1330	Dias dinamicos	496,855.96	-	-	577,092.54	-80,236.58
1333	Bono fin de trienio	718,200.00	-	-	723,900.00	-5,700.00
1402	Cuotas al i.m.s.s.	2,180,115.48	- 1,276,226.84	-	3,526,310.56	-1,346,195.08
2101	Material de oficinas.	193,254.71	34,086.57	-	258,956.09	-65,701.38
2201	Alimentos	355,000.00	37,960.00	-	824,956.45	-469,956.45

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Aprobado	al 17 de septiembre Ejercido	al 17 de septiembre Sobreejercido	al 31 de diciembre Ejercido	al 31 de diciembre Sobrejercido
2204	Agua purificada	100,000.00	18,224.00	-	151,899.00	-51,899.00
2301	Refacciones y accesorios	552,000.00	- 24,080.51	-	603,501.61	-51,501.61
2303	Neumaticos y camaras	248,500.00	130,246.00	-	556,163.26	-307,663.26
2401	Material electrico	206,000.00	221,946.45	-15,946.45	728,602.66	-522,602.66
2403	Pinturas, solventes y accesorios	15,000.00	11,696.11	-	91,390.99	-76,390.99
2502	Medicinas y productos farmaceuticos	135,000.00	137.65	-	167,996.20	-32,996.20
2503	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	57,050.00	3,221.00	-	111,174.32	-54,124.32
2601	Combustibles	4,320,000.00	311,361.28	-	6,840,508.30	-2,520,508.30
2602	Lubricantes y aditivos	125,500.00	5,709.29	-	217,557.75	-92,057.75
3301	Asesorias y capacitaciones	962,200.00	100,800.00	-	2,438,134.19	-1,475,934.19
3303	Honorarios profesionales	42,000.00	32,830.18	-	410,469.53	-368,469.53
3401	Seguro automotriz	15,000.00	-	-	49,765.10	-34,765.10
3402	Otros impuestos y derechos	151,000.00	-	-	1,522,129.58	-1,371,129.58
3406	Comisiones bancarias	120,000.00	111,595.40	-	3,145,223.94	-3,025,223.94
3407	Multas recargos e intereses	105,000.00	- 332,154.79	-	1,034,370.85	-929,370.85
3408	Gastos de cobranza	150,000.00	-	-	218,627.99	-68,627.99
3501	Mant. Y conservacion de mobiliario y	104,500.00	5,535.12	-	285,733.64	-181,233.64
3507	Mant. Y conserv. De parques y jardines	67,000.00	2,135.83	-	83,389.52	-16,389.52
3510	Mant. Y conserv. De alcantarillados	3,000.00	-	-	4,117.00	-1,117.00
3512	Mant. Y conserv. De edificios del ayto.	120,000.00	29,355.75	-	342,623.47	-222,623.47
3514	Mant. Y conserv. De maquinaria y eqpo.	8,000.00	2,900.00	-	39,456.30	-31,456.30
3517	Mant. Y conserv. Del reloj municipal	5,000.00	1,000.00	-	20,211.00	-15,211.00
3601	Servs. De difusion e informacion	612,000.00	146,908.00	-	822,930.00	-210,930.00
3602	Impresiones y publicaciones oficiales	506,200.00	87,168.79	-	852,223.36	-346,023.36
3801	Gastos ceremoniales y de orden social	45,000.00	84,506.20	-39,506.20	311,485.08	-266,485.08
3802	Reuniones, congresos y convenciones	21,000.00	18,933.99	-	102,908.83	-81,908.83
4101	Fomento cultural y social	462,000.00	134,820.36	-	590,813.58	-128,813.58
4102	Apoyos a div. Inst. Y organizaciones	460,000.00	80,076.50	-	1,838,200.52	-1,378,200.52
4103	Eventos y apoyos publicos	32,000.00	-	-	253,756.90	-221,756.90
4107	Ayudas a la ciudadania	530,000.00	193,321.78	-	1,314,107.15	-784,107.15
4113	Apoyo a comunidades	70,000.00	288,359.25	-218,359.25	830,912.66	-760,912.66
4203	Dif	2,760,000.00	80,000.00	-	3,307,999.80	-547,999.80
4204	Siapa	1,000,000.00	125,000.00	-	4,704,193.70	-3,704,193.70

b) Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin tener partida presupuestal aprobada.

Partida	Objeto del Gasto	al 17 de septiembre	al 31 de diciembre

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

		Ejercido	Sobreejercido	Ejercido	Sobrejercido
1306	Retribuciones por gastos de representaci	-	-	800.00	- 800.00
1323	Vacaciones	12,608.44	- 12,608.44	15,468.44	- 15,468.44
2501	Sustancias quimicas	-	-	167,996.20	- 167,996.20
3103	Servicio de energia electrica	-	-	230,687.00	- 230,687.00
3104	Servicio de agua potable	-	-	1,264.00	- 1,264.00
3105	Servicio de alumbrado publico	-	-	622,754.00	- 622,754.00
3205	Arrend. De mobiliario y equipo	-	-	50,112.00	- 50,112.00
3518	Mant. Y conserv. De eqpo videovigilancia	-	-	165,872.00	- 165,872.00
3604	Libros y revistas	-	-	172.37	- 172.37
4111	Reintegros	4,500.00	- 4,500.00	6,200.00	- 6,200.00
4202	Donativos y colaboraciones	-	-	61,839.16	- 61,839.16
5103	Adquisicion de radiocomunicacion	162,596.04	- 162,596.04	222,175.96	- 222,175.96
5104	Adq. De eqpo. De videovigilancia	-	-	591,460.22	- 591,460.22
5105	Adq. De eqpo. De seguridad publica	-	-	327,541.95	- 327,541.95
5202	Adq. De maquinaria y equipo	370,000.00	- 370,000.00	387,862.00	- 387,862.00

Cabe señalar que en el acta de cabildo E03/11 del 05 de julio y O06/11 del 14 de septiembre, se aprobaron modificaciones presupuestales, pero no se incluye un informe pormenorizado de los montos, partidas y ramos, que se autoriza modificar, por lo tanto, no puede considerarse legalmente aprobadas.

Asi mismo en el dictamen de entrega-recepción punto 10 se observa que se realizaron erogaciones sin contar con suficiencia presupuestal y sin contar con acuerdos de cabildo de autorización de ampliaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVIII y XXXIII; y décimo séptimo del presupuesto de egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 2 Observación. 2.AGF.11.MA.15, manifiesto que en fecha 16 de enero del año 2012, el H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por medio de su Cabildo, autoriza la ampliación y reducción de partidas presupuestales entre las que se encuentran las que ese Órgano Fiscalizador plasma en la observación que aquí se contesta; además respecto al inciso b) de dicha observación, manifiesto que existe una partida

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

presupuestal debidamente aprobada, comprobando ambas cuestiones primeramente con la certificación del punto de acuerdo del acta de cabildo, así como con la aprobación de la partida presupuestal específicamente para las cuentas que de esta observación se desprenden».

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que sus argumentos y el acta de cabildo remitidas, acreditan que al momento de ejercer el recurso, no se contaba con partida presupuestal y/o suficiencia presupuestal para su aplicación. Las ampliaciones y reducciones, así como las partidas sin presupuesto aprobado, deben autorizarse previo a ejercer recursos a su cargo; para el caso que nos ocupa éstas fueron aprobadas mediante acta de sesión extraordinaria E02BIS/12, de fecha 16 de enero de 2012.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.15
Derivado del análisis realizado al presupuesto de egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011, y a los pagos efectuados con cargo al capítulo 1000 Servicios Personales, específicamente la partida «*1101*» denominada «sueldos ordinarios», se detectó que se cubrieron remuneraciones por los cargos de presidente municipal, regidores y síndico, por un total de $743,054.70 (setecientos cuarenta y tres mil cincuenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional); que no están contemplados en el presupuesto de egresos para el ejercicio en comento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 33, 202 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15
Derivado de la revisión efectuada a los estados financieros y a los auxiliares contables de la cuenta «*1102*» denominada «*Bancos*», se detectó que durante el ejercicio se libraron cheques sin contar con fondos suficientes, concluyendo el ejercicio con saldos negativos, contrarios a su naturaleza por la cantidad de $4,472,850.52 (cuatro millones, cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 52/100 moneda nacional), afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guardan los pasivos del Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

Cuenta contable	Importe ($)			
	Saldo inicial	Aumentos	Disminuciones	Saldo final
1102-01-0001 CTA. CH. NO.5472075	- 471,687.22	148,379,845.70	150,288,558.35	- 2,380,399.87
1102-01-0007 CTA. CH. NO.5488478	- 10,672.40	405,000.00	405,000.00	- 10,672.40
1102-01-0012 CTA. NO. 5534550	- 30,505.79	-	-	- 30,505.79
1102-01-0020 CTA 5555558	- 5,090,789.39	17,114,432.67	12,540,110.09	- 516,466.81
1102-01-0044 CTA. 7036920 3x1 2011	-	12,469,469.00	13,225,210.23	- 755,741.23
1102-01-0045 CTA. 5593514 PIBAPI	-	12,899,859.03	13,531,910.12	- 632,051.09
1102-01-0050 CTA. CHEQUES 0158387	-	2,038,372.00	2,038,385.92	- 13.92
1102-02-0001 CTA. CH. NO.446361099	- 146,999.41	-	-	- 146,999.41
Total	- 5,750,654.21	193,306,978.40	192,029,174.71	- 4,472,850.52

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción XV, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como el Postulado Básico 4) Revelación suficiente del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«En relación con la observación Resultado Número 3 Observación. 1.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como se desprende de las conciliaciones bancarias que al presente se anexan, se acredita que la diferencia que se observa son debido a los cheques en tránsito o sin cobrar que se han librado por el Municipio y a la fecha no se han cobrado, por lo que ya no existe el derecho de cobro de acuerdo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, si bien es cierto que existen cheques en tránsito y, de acuerdo a los argumentos presentados, ya no existe el derecho de cobro, se deben realizar las acciones pertinentes para llevar a cabo la cancelación de los mismos y los estados financieros reflejen la situación real del ayuntamiento.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15
Del análisis del activo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que por concepto de depósitos en garantía en la cuenta *«1203-01»* denominada *«Depósitos en garantía»* se tiene un saldo de $17,921.00 (diecisiete mil novecientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), mismo que no reflejó movimientos y/o se efectuaron gestiones para su recuperación durante el ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«En relación con la observación Resultado Número 3 Observación. 2.AGF.11.MA.15, manifiesto que según los registros y tal como se desprende del auxiliar contable que a la presente contestación se acompaña, se acredita que dicha cuenta proviene de ejercicios anteriores, por lo que no se ha podido detectar o establecer el origen de la misma sin embargo, se ha iniciado ha realizar las acciones correspondientes a efecto de gestionar su recuperación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solo confirman lo observado; además no anexan evidencia de las gestiones realizadas para su recuperación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15
Derivado de la revisión de la información y la documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que el personal que maneja recursos financieros no caucionó.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones IV, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 111, inciso f de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«En relación con la observación Resultado Número 4 Observación. 1.AGF.11.MA.15, manifiesto que en fecha 18 de septiembre del año 2011, el personal que maneja recurso económicos en la administración pública municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; por medio de un pagaré cauciona el recurso del cual dispone para el funcionamiento del área donde se encuentra adscrito, tal como se desprende de la copia debidamente certificada de los pagarés que a favor del Ayuntamiento firmaron las personas en tal situación. Dichas personas se relacionan a continuación:

»Lorenzo Montes Rosales.
»Nicolás Exequiel Muñoz Pérez.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

»Alejandro González Martínez.
»Berenice Altamirano Ortega.
»Jorge Antonio Benítez Zamarripa.

»Todas las personas antes señaladas presentaron caución de recursos económicos por la cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N).»

»Manifiesto también a usted C. Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, que en relación al Resultado 4, Observación 1 de la Auditoria a la Evaluación Financiera, se adjuntan a este escrito los originales de los pagarés a nombre de los CC. Alejandro González Martínez y Nicolás Exequiel Muñoz Pérez, mismos con los que se acredita que las personas que manejan recursos económicos en el Ayuntamiento sí realizaron la correspondiente caución de los mismos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado remite copia certificada de documentos de tipo mercantil, consistentes en copia certificada de pagarés firmados, documentos que no reúnen los requisitos de una caución en términos legales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15

El presidente municipal emitió nombramientos sin haberse cerciorado que hubieran cumplido con el requisito de la caución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones IV, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 111, inciso f de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 4 Observación 2.AGF.11.MA.15,manifiesto que a la presente le adjunto en original oficio de fecha 23 de septiembre del año 2011, dirigido a la Titular del Departamento de Recursos Humanos del Municipio auditado, en el que se le instruye

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

para que gire oficios al personal que maneja recursos económicos para que realicen la caución correspondiente.

«Asimismo, se acompaña el original de la circular recibido de los oficios que dicha servidora pública entregó al personal que maneja recursos económicos.

«Finalmente, copia debidamente certificada del pagaré a nombre de las personas que manejan recursos económicos, siendo el concepto de dicho pagaré el de caución de recursos económicos, por la cantidad que de los mismos se desprende a favor del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. »

«*Que en relación al Resultado 4, Observación 2 de la Auditoría a la Evaluación Financiera, adjunto al presente el oficio PRES/OF/61/2011 de fecha 23 de septiembre de 2011, en el que se giran instrucciones a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Santiago Ixcuintla, a efecto de que gire instrucciones al personal que maneja recursos económicos para que realicen la caución de los mismos.*

»*Por otra parte pero dentro de la observación que aquí se señala, se adjunta también al presente ocurso la circular de fecha 26 de septiembre de 2011, en la que la Jefa de Recursos Humanos del Municipio de Santiago Ixcuintla, solicita a los Directores, Coordinadores, Jefes y Encargados de área, giren instrucciones al personal a ellos adscritos y que manejen recursos económicos, a efecto de que pasen a la Tesorería Municipal a realizar la respectiva caución de los mismos.*»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado remite copia certificada de documentos de tipo mercantil, consistentes en copia certificada de pagarés firmados, documentos que no reúnen los requisitos de una caución en términos legales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.15

Derivado de la revisión de los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que al cierre del ejercicio se tienen registros contables de fondos revolventes por un total de $16,138.03 (dieciseis mil ciento treinta y ocho pesos 03/100 moneda nacional); sin que se registre la comprobación o el reintegro de los recursos asignados a personal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento.

Cuenta	Importe ($)
1101-01-0003	5,751.25
1101-01-0004	5,000.00
1101-01-0007	2,886.78
1101-01-0010	2,500.00
Total	16,138.03

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXIX, XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $16,138.03 (dieciseis mil ciento treinta y ocho pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; servidor público; servidor público; servidor público; servidor público del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 4 Observación. 4.AGF.11.MA.15, manifiesto que respecto a la cuenta 1101-01-0010, en fecha 15 de octubre de 2012 la persona que manejaba el recurso de dicha cuenta realizó el reintegro por la cantidad de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), tal como se acredita con la póliza de diario y con la ficha de deposito a la cuenta número 5555558 de la institución bancaria denominada BANAMEX, y a favor del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Por lo que respecta a las tres cuentas restantes, le informo y justifico que en fecha 20 de septiembre de 2011 el suscrito en mi carácter de Tesorero del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; mediante los oficios TES/OF/33/2011, TES/34/2011 y TES/35/2011, les instruye a los CC. Alejandro González Martínez, Nicolás Exequiel Muñoz Pérez y David Ballesteros Sedano, para que continúen manejando el mismo fondo revolvente que hasta esa fecha se encontraban manejando.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, con relación a los 3 oficios en los cuales se instruye a los responsables para que continuen manejando el fondo revolvente no se localizó el oficio TES/35/2011, correspondiente a la cuenta «*1101-01-0007*»; con relación a la cuenta «*1101-01-0010*», se acredita el reintegro por $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) a la cuenta número 5555558 del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $2,886.78 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 78/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.15
Derivado de la revisión realizada al auxiliar *«1101-02-0001»* denominado *«Caja principal»* se detectó que se tiene un saldo pendiente de reintegrar al 31 de diciembre de 2011, por $56,941.23 (cincuenta y seis mil, novecientos cuarenta y un pesos 23/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXXVII, XXVIII y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«En relación con la observación Resultado Número 4 Observación. 5.AGF.11.MA.15, manifiesto que el saldo de esta observación proviene de ejercicios anteriores, por lo que se desconoce de que se integra dichas diferencias, sin embargo como se aprecia en el auxiliar contable generado, del 17 de septiembre al 31 de diciembre del año 2011, existe una diferencia de $3,256.78.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la cuenta de caja, el importe señalado en la observación es el registrado al 31 de diciembre de 2011, al reconocer solo como propio el $3,256.78 (tres mil doscientos cincuenta y seis pesos 78/100 moneda nacional), debió acreditar que no le fue entregado el saldo de esta cuenta al inicio de su gestión. Cabe señalar que la responsabilidad recae en los tesoreros municipales del H. XXXVIII y XXXIX Ayuntamientos.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1
Derivado de la revisión de la información y documentación remitida por el Ayuntamiento se detectó que no se cuenta con normativa aplicable para el manejo de fondo revolvente, por lo que

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcintla, Nayarit, que dicha normativa sea elaborada, sometida a la autorización de Cabildo y publicada en sus medios de difusión local, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas. Debiendo remitir constancias de las mismas a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2
Se recomienda a los integrantes de la Comisión de Hacienda que en el ejercicio de sus obligaciones, verifique que los servidores públicos obligados a caucionar los recursos financieros que les son entregados cumplan con dicha obligación; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; gire instrucciones a los integrantes de la Comisión de Hacienda que en el ejercicio de sus obligaciones, verifique que los servidores públicos obligados a caucionar los recursos financieros que les son entregados cumplan con dicha obligación. Debiendo remitir constancia de las acciones realizadas a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15
De la revisión efectuada a los estados de las cuentas bancarias que a continuación se detallan, se detectó que se cubrieron, con cargo al presupuesto de egresos del Ayuntamiento, comisiones por

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

librar cheques sin existir disponibilidad de recursos para ello, por un total de $18,182.70 (dieciocho mil, ciento ochenta y dos pesos 70/100 moneda nacional); adicional a ello no se requirió al servidor público responsable, su pago.

Fecha	Cheque	Importe ($)			Concepto
		Comisión	IVA	Total	
1102-01-0001 Cuenta de Cheques 5472075					
10/01/2011	26194	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
01/02/2011	26299	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
13/06/2011	27116	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
13/06/2011	27102	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
13/06/2011	27133	763.47	122.15	885.62	Comisión por cheque devuelto ventanilla
14/06/2011	27128	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
14/06/2011	26922	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
14/06/2011	27019	623.12	99.69	722.81	Comisión por cheque devuelto ventanilla
14/06/2011	27096	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
09/09/2011	27441	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
19/09/2011	27848	440.87	70.54	511.41	Comisión por cheque devuelto ventanilla
23/09/2011	26616	1,259.13	201.46	1,460.59	Comis pendte cheque sin fondos en ventanilla
01/11/2001	28068	688.17	110.10	798.27	Comisión por cheque devuelto ventanilla
24/11/2011	28165	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
22/12/2011	28354	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
1102-01-0020 CTA 5555558					
12/09/2011	3009	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
12/09/2011	3009	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
19/09/2011	3022	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
25/11/2011	3152	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
Total				18,182.70	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $18,182.70 (dieciocho mil ciento ochenta y dos pesos 70/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 5 Observación. 1.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como se desprende de la ficha de depósito número 5555558 de la Institución bancaria denominada BANAMEX, de fecha 16 de octubre del año 2012, relativa a la cuenta bancaria del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; se realizó el reintegro o depósito a dicha cuenta por la

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

cantidad de $6,714.27, mismo que ampara el concepto que de esta observación se desprende, con lo cual se acredita que a la fecha dicha observación ya se encuentra cumplimentada.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se acredita el reitnegro por la cantidad de $6,714.27 (seis mil setecientos catorce pesos 27/100 moenda nacional), y falta por recuperar la cantidad de $11,468.43 (once mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 43/100 moneda nacional), como se indica a continuación; es importante señalar que se recuperó lo correspondiente al periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2011:

Fecha	Cheque	Importe ($)			Concepto
		Comisión	IVA	Total	
1102-01-0001 Cuenta de Cheques 5472075					
10/01/2011	26194	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
01/02/2011	26299	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
13/06/2011	27116	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
13/06/2011	27102	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
13/06/2011	27133	763.47	122.15	885.62	Comisión por cheque devuelto ventanilla
14/06/2011	27128	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
14/06/2011	26922	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
14/06/2011	27019	623.12	99.69	722.81	Comisión por cheque devuelto ventanilla
14/06/2011	27096	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
09/09/2011	27441	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
1102-01-0020 CTA 5555558					
12/09/2011	3009	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
12/09/2011	3009	850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
Total				11,468.43	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $11,468.43 (once mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 43/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15

De acuerdo al análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que los recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre de 2011, para el pago de pasivos pendientes de liquidar a la misma fecha, son insuficientes; lo que denota una falta de planeación y programación en la administración de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento para su gestión. Comprometiendo los ingresos que se recaudarán en el ejercicio fiscal 2012. Cabe señalar, que en este análisis no se consideró la deuda pública que es pagada con recursos del Fondo de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN). El análisis se muestra en los siguientes cuadros:

Cuenta	Nombre	Saldo final 2011 ($)
Pasivo		
2102	Proveedores	6,026,556.65
2103	Acreedores Diversos	32,786,946.39
2104	Impuestos sobre sueldos y salario	28,258,664.67
2105	Aport. de beneficiarios por aplicar	32,018.21
2106	Sanciones de obras	13,158.43
	Total	67,117,344.35
Bancos		
1102-01-0001	Cta. Ch. No.5472075	- 2,380,399.87
1102-01-0006	Cuenta de cheques no.5482046	207.00
1102-01-0007	Cta. Ch. No.5488478	- 10,672.40
1102-01-0010	Cta.5503159 cta.del redondeo	27,742.16
1102-01-0012	Cta. No. 5534550	- 30,505.79
1102-01-0020	Cta 5555558	- 516,466.81
1102-01-0029	Cta. No. 5569974	171.74
1102-01-0035	Bx ch. 5578507	132.45
1102-02-0001	Cta. Ch. No.446361099	- 146,999.41
1102-03-0003	Cta.21401002149	1,000.00
1102-03-0004	Cta.21401002156	1,000.00
1102-04-0002	Cta. 4022544829	34.50
1102-04-0003	Cta. 4022544811	40.25
1102-04-0009	Cta.4022544753	15.16
	Total	- 3,054,701.02

Lo anterior incumplió lo establecido en en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXVIII, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VII inciso c), XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, V y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 5 Observación. 2.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico su

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

artículo 115 fracción IV, "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:…" De la anterior transcripción se desprende que le corresponde a los Municipios su libre administración hacendaria, por lo que en el presente caso se considera que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, confunde sus atribuciones fiscalizadoras con cuestiones administradoras que solo al Municipio le son propias, y va más allá, pues incluso pretende imponer una sanción por considerar que la forma de administrar la hacienda pública municipal a él le corresponde, ya que como de la misma observación se desprende, señala que los recursos disponibles en bancos al 31-dic-11 para el pago de pasivos son insuficientes, sin embargo, importante es señalar que estos cuentan con toda la posibilidad de exigir al Municipio cumpla con su obligación generada hacia con ellos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que los municipios tienen la facultad de manejar su hacienda libremente, también lo es la competencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado es de verificar si la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos, se ajustaron a la legalidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos. En la observación en cuestión, este órgano no intenta administrar la hacienda municipal, sino, que se limitó a evaluar los estados financieros presentados en la Cuenta Pública, mismos que reflejan la falta de apego al artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, ya que, denotan que los recursos públicos no están siendo manejados con eficiencia y eficacia, pues se eroga mas de lo que ingresa. Por lo tanto, no existe confusión de atribuciones como se menciona en los argumentos presentados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15

Derivado de la revisión de la póliza D00161, del 28 de febrero de 2011, por un importe de $6,230.50 (seis mil doscientos treinta pesos 50/100 moneda nacional), bajo el concepto de comprobación de gastos por reunión de prevención del delito en la ciudad de México; se detectó que no se acreditó la comprobación de los gastos, los cuales fueron otorgados el 6 de enero de 2011, por concepto de gastos a comprobar, observándose lo siguiente:

a) No anexan el oficio de comisión donde se especifique la fecha de la misma y nombre de los asistentes a la reunión, así como el oficio de invitación a dicha reunión.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

b) Las facturas de alimentos por $633.00 (seiscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), corresponden a la ciudad de Tepic y Santiago Nayarit, mismos que no son el lugar de la comisión.

c) La factura 22219 de combustible por la cantidad de $486.00 (cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), no corresponde a la fecha de la reunión, de acuerdo al oficio en el cual se solicitan los viáticos.

d) La factura 63149, por la cantidad de $2,668.00 (dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), se encuentra alterada en la fecha.

e) Los boletos de comprobantes de taxi, de autopista y de autobús no corresponden a la fecha del oficio donde solicitan los viáticos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $6,230.50 (seis mil doscientos treinta pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $6,230.50 (seis mil doscientos treinta pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15
Del análisis del activo y del auxiliar de las siguientes cuentas, se detectó que no se realizaron gestiones de cobro para la recuperación de los siguientes saldos, por préstamos otorgados en

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

ejercicios anteriores por un total de $4,600,957.22 (cuatro millones seiscientos mil novecientos cincuenta y siete pesos 22/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe ($)			
	Saldo inicial	Aumento	Disminuciones	Saldo final
1106-01-0027	5,380.00	-	-	5,380.00
1106-01-0057	60,659.47	5,289.00	11,902.48	54,045.99
1106-01-0090	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-01-0094	9,620.00	-	-	9,620.00
1106-01-0099	380.00	-	-	380.00
1106-01-0105	30.00	-	-	30.00
1106-01-0114	1,600.00	-	-	1,600.00
1106-01-0115	2,260.00	-	-	2,260.00
1106-01-0339	50,000.00	-	30,000.00	20,000.00
1106-01-0344	14,828.00	-	-	14,828.00
1106-01-0413	17,500.00	-	7,000.00	10,500.00
1106-01-0542	15,723.00	-	-	15,723.00
1106-01-1331	5,200.00	-	-	5,200.00
1106-02-0956	5,711.65	-	-	5,711.65
1106-02-0962	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-02-0967	2,804.93	-	-	2,804.93
1106-02-0980	7,400.00	-	-	7,400.00
1106-02-1161	3,662.00	-	-	3,662.00
1106-02-1365	97,560.84	-	-	97,560.84
1106-02-1369	11,868.70	-	-	11,868.70
1106-02-1392	881.74	-	-	881.74
1106-02-1396	2,195.00	-	-	2,195.00
1106-02-1398	4,000.00	-	-	4,000.00
1106-02-1415	234.91	-	-	234.91
1106-02-1417	700.00	-	-	700.00
1106-02-1443	17,952.57	-	-	17,952.57
1106-02-1461	8,000.00	-	-	8,000.00
1106-02-1464	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-02-1500	500.00	-	-	500.00
1106-02-1608	6,318.98	-	-	6,318.98
1106-02-1685	1,500.00	-	-	1,500.00
1106-03-0001	1,708.42	-	-	1,708.42
1106-03-0002	11.00	-	-	11.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta	Importe ($)			
	Saldo inicial	Aumento	Disminuciones	Saldo final
1106-03-0004	412.45	-	-	412.45
1106-03-0005	4,400.00	-	-	4,400.00
1106-03-0006	27.98	-	-	27.98
1106-03-0008	50,000.00	-	-	50,000.00
1106-03-0009	6,999.85	-	-	6,999.85
1106-03-0010	19,900.00	-	-	19,900.00
1106-03-0011	4,181.00	-	-	4,181.00
1106-03-0013	2,100.00	-	-	2,100.00
1106-03-0014	4,000.00	-	-	4,000.00
1106-03-0016	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-03-0017	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-03-0018	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-03-0019	10,000.00	-	-	10,000.00
1106-03-0020	10,000.00	-	-	10,000.00
1106-03-0021	472.38	-	-	472.38
1106-03-0022	100.00	-	-	100.00
1106-03-0025	3,750.00	-	-	3,750.00
1106-03-0027	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-03-0028	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-03-0029	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-03-0036	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-03-0038	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-03-0039	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-03-0042	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-03-0045	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-03-0047	1,500.00	-	-	1,500.00
1106-03-0049	2,500.00	-	-	2,500.00
1106-03-0050	348.85	-	-	348.85
1106-03-0051	5,775.00	-	-	5,775.00
1106-03-0053	2,700.00	-	-	2,700.00
1106-03-0058	1,500.00	-	-	1,500.00
1106-03-0060	1,700.00	-	-	1,700.00
1106-03-0061	4,700.00	-	-	4,700.00
1106-03-0078	23,500.00	-	-	23,500.00
1106-03-0080	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-03-0081	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-03-0082	2,000.00	-	-	2,000.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta	Importe ($)			
	Saldo inicial	Aumento	Disminuciones	Saldo final
1106-03-0083	1,107,887.10	1,981,838.35	1,981,838.35	1,107,887.10
1106-03-0086	2,500.00	-	-	2,500.00
1106-03-0088	4,500.00	-	-	4,500.00
1106-03-0089	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-03-0093	600.00	-	-	600.00
1106-03-076	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-03-079	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-03-080	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-03-081	3,450.00	-	-	3,450.00
1106-03-084	10,000.00	-	-	10,000.00
1106-03-1410	28,693.00	-	-	28,693.00
1106-03-1411	3,750.00	-	-	3,750.00
1106-03-1413	3,750.00	-	-	3,750.00
1106-03-1414	3,750.00	-	-	3,750.00
1106-03-1416	3,750.00	-	-	3,750.00
1106-03-1418	2,250.00	-	-	2,250.00
1106-03-1420	600.00	-	-	600.00
1106-03-1421	389.01	-	-	389.01
1106-03-1423	1,725.00	-	-	1,725.00
1106-03-1426	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-06-0143	1,016.10	-	-	1,016.10
1106-06-0227	165.81	-	-	165.81
1106-06-0244	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-06-0269	500.00	-	-	500.00
1106-06-0350	500.00	-	-	500.00
1106-06-0513	4,075.00	-	-	4,075.00
1106-06-0712	500.00	-	-	500.00
1106-06-0776	693.00	-	-	693.00
1106-06-0828	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-06-0870	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-06-0912	750.00	2,000.00	2,000.00	750.00
1106-06-1009	37,411.51	-	-	37,411.51
1106-06-1013	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-06-1020	1,365.00	1,000.00	1,000.00	1,365.00
1106-06-1022	22,142.01	-	-	22,142.01
1106-06-1029	3,750.00	-	-	3,750.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta	Importe ($)			
	Saldo inicial	Aumento	Disminuciones	Saldo final
1106-06-1034	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-06-1052	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-06-1054	1,956.00	-	-	1,956.00
1106-06-1058	7,950.00	-	-	7,950.00
1106-06-1088	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-06-1101	61,598.00	-	-	61,598.00
1106-06-1107	26,204.44	35,699.00	35,699.01	26,204.43
1106-06-1108	56,910.81	-	-	56,910.81
1106-06-1111	5,000.00	8.00	-	5,000.00
1106-06-1119	3,257.74	3,911.94	3,911.94	3,257.74
1106-06-1141	1,292.00	5,000.00	5,000.00	1,292.00
1106-06-1209	605.02	6,500.00	5,000.00	2,105.02
1106-06-1280	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-06-1357	900.00	-	-	900.00
1106-06-1390	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-06-1391	60.60	-	-	60.60
1106-06-1405	2,000.00	2,730.00	2,730.00	2,000.00
1106-06-1414	5,372.00	-	-	5,372.00
1106-06-1425	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-06-1438	4,000.00	-	-	4,000.00
1106-06-1474	77,565.06	-	-	77,565.06
1106-06-1511	9,010.00	-	-	9,010.00
1106-06-1518	5,000.00	-	-	5,000.00
1106-06-1546	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-06-1568	3,000.00	-	-	3,000.00
1106-06-1586	3,727.54	-	-	3,727.54
1106-06-1693	1,932.48	-	-	1,932.48
1106-06-1701	7,400.00	-	-	7,400.00
1106-06-1714	500.00	-	-	500.00
1106-06-1732	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-06-1740	1,000.00	-	-	1,000.00
1106-06-1745	3,500.00	-	-	3,500.00
1106-06-1977	2,774.00	-	-	2,774.00
1106-06-1980	3,021.72	5,500.00	5,507.22	3,014.50
1106-06-2001	10,000.00	-	-	10,000.00
1106-06-2018	2,000.00	-	6.02	1,993.98
1106-06-2021	16,570.00	-	-	16,570.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta	Importe ($)			
	Saldo inicial	Aumento	Disminuciones	Saldo final
1106-06-2034	2,365,147.61	-	-	2,365,147.61
1106-06-2047	2,000.00	-	-	2,000.00
1106-06-2049	600.00	-	-	600.00
1106-07-0001	92,007.67	-	-	92,007.67
Total	4,643,083.95	2,049,476.29	2,091,595.02	4,600,957.22

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXIX, XXXI y XXXIII, y décimo, fracciones II, III y IV del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 6 Observación. 2.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como se acredita con los oficios de requerimiento de pago que de manera extrajudicial el suscrito en mi carácter de Tesorero Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; dirigí a las personas que se encuentra identificadas como deudores del Ayuntamiento, en donde se les solicita de inmediato cubran el saldo que tienen pendiente con dicho ente de Gobierno Municipal.

»Aunado a lo anterior, le manifiesto que con dichos oficios se inicia la gestión de cobro por usted observada, en donde se le dará seguimiento hasta obtener resultados de recuperación a favor del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

»De igual manera se agrega a la presente contestación, original del oficio número TES/OF/39/2012 de fecha 16 de octubre del año 2012, en el que el suscrito le solicita a la persona encargada de nóminas en esta Tesorería, realice los descuentos vía nómina al personal activo que labora para el Municipio y que tiene saldo pendiente con el mismo.

»Con las dos acciones antes señaladas se generan acciones de cobro tendientes a recuperar saldos a favor del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, si bien es cierto anexan evidencia de las gestiones de cobro, estas no se realizaron durante el ejercicio en revisión.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.15

Del análisis efectuado a los registros contables de las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas, se detectaron las siguientes irregularidades con respecto a los préstamos personales otorgados.

a) Se otorgaron préstamos no obstante tener un préstamo vigente, como se muestra a continuación.

Cuenta		Importe ($)			
Fecha	No. Póliza	Préstamos	Retenciones	Saldo	Pagare
1106-06-1170					
Saldo inicial		3,000.00			
09/03/2011	E00534	2,000.00			si
31/03/2011	D00322		250.00	4,750.00	
1106-02-1627					
Saldo inicial		6,000.00			
18/05/2011	E01356	1,000.00		7,000.00	si
1106-06-1627					
Saldo inicial		624.79			
28/03/2011	E00544	3,000.00			si
28/06/2011	E01818	10,000.00			si
27/07/2011	E02171	1,044.00			si
27/07/2011	E02174	4,268.80			si
28/07/2011	E02212	4,268.80			si
Del 31/03/2011 al 30/10/2011	varias		20,524.57	2,681.82	
1106-06-2009					
Saldo inicial		1,500.00			
31/08/2011	D00897	2,000.00		3,500.00	si
1106-06-1769					
Saldo inicial		1,000.00			
22/11/2011	E03496	2,000.00			si
Del 15 al 31/12/2011	varias		1,333.34	1,666.66	
1106-06-2052					
Saldo inicial		1,978.20			
01/02/2011	D00225	9,546.80	6,525.00	5,000.00	no
1106-06-1373					
Saldo inicial		10,364.00			
03/02/2011	E00348	9,000.00			no
24/06/2001	E01807	6,000.00			no
18/07/2011	E02116	10,000.00			no
01/09/2011	D00929		10,000.00	25,364.00	no

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta		Importe ($)			
Fecha	No. Póliza	Préstamos	Retenciones	Saldo	Pagare
1106-06-0288					
Saldo inicial		1,500.00			
28/04/2011	E00996	500.00		2,000.00	no
	Suma			51,962.48	

b) En los siguientes préstamos no se efectuó ningún descuento vía nómina.

Cuenta		Importe ($)			
Fecha	No Póliza	Prestamos	Retenciones	Saldo	Pagare
1106-01-0298					
26/08/2011	E02488	25,000.00		25,000.00	si
1106-03-0095					
26/08/2011	E02489	25,000.00		25,000.00	si
1106-03-088					
22/07/2011	E02152	3,000.00		3,000.00	si
1106-03-089					
21/10/2011	I00267	14,000.00		14,000.00	no
Sumas		67,000.00	-	67,000.00	

c) En los siguientes casos no se continuó efectuado los descuentos vía nómina.

Cuenta		Importe ($)			Fecha de la última	
Fecha	No Póliza	Prestamos	Retenciones	Saldo	recuperación	Pagare
1106-06-1079						
04/08/2011	E02331	15,000.00				si
12/08/2011	E02351	7,000.00				si
Del 15/08/2011 al 15/11/2011	varias		21,000.00	1,000.00	15/11/2011	
1106-06-1136						
10/06/2011	E01602	4,000.00				si
Del 30/06/2011 al 15/09/2011	varias		3,428.58	571.42	15/09/2011	
1106-06-1402						
03/06/2011	E01472	10,000.00				si
Del 31/07/2011 al 03/09/2011	varias		4,975.00	5,025.00	03/09/2011	
1106-06-1716						
04/01/2011	E00217	15,000.00				
	varias		10,000.00	5,000.00	09/06/2011	
Sumas:		36,000.00	29,403.58	6,596.42		

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

d) No se acredita la existencia de documentos mercantiles en préstamos otorgados por la cantidad de $46,364.00 (cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

e) Préstamos que no fueron liquidados al concluir el ejercicio por un importe de $143,135.30 (ciento cuarenta y tres mil ciento treinta y cinco pesos 30/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXIX, XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $46,364.00 (cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 6 Observación. 3.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como se señaló en la contestación a la observación que antecede, ya se han generado las acciones de cobro tendientes a recuperar saldos a favor del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; donde en el caso concreto se giró oficio a la encargada de nóminas de la Tesorería para que realice los descuentos vía nómina al personal activo del Municipio, así como para que siga realizando los descuentos a quienes ya se les estaban haciendo, todo esto con la finalidad de recabar la mayor cantidad de ingresos posibles y brindar mejores servicios a la ciudadanía.

»Sin que sea óbice a lo anterior, señalo que respecto al inciso a) de la observación que aquí se contesta, no existe disposición alguna en la que establezca una prohibición para otorgar un préstamo a determinada persona que ya tenga otro con el Municipio.

»Por otra parte, respecto a los incisos b) y c), señalo también que no puede considerarse como resarcitoria dicha observación, ya que para que esto ocurra, se debe causar en todo caso una afectación estimable en dinero a la hacienda pública municipal, lo que no sucede en este caso, ya que se trata de recuperación de dinero de cuya observación se desprende que lo que no se ha realizado son gestiones de cobro, situación que no causa perjuicio a la hacienda municipal.

»Respecto al inciso d), señalo que los documentos mercantiles no son la única figura jurídica con la que se pueda acreditar la existencia de deudas a favor del Municipio, existiendo entre otros, los medios preparatorios a juicio –por ejemplo- por lo que en su momento y tal como se está haciendo actualmente, se están realizando gestiones de cobro para tal efecto, con independencia del seguimiento que a esto se realiza.

»No obstante lo anterior, este inciso de la observación no establece datos claros que permitan identificar lo observado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Finalmente, respecto al inciso e), manifiesto que los préstamos que señala no fueron liquidados al concluir el ejercicio fiscal 2011, no establece dicha observación datos claros que permitan identificar lo observado. »

Argumentos del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En esta observación se presume responsabilidad al suscrito en virtud de préstamos otorgados y no recuperados en su totalidad, sobresale dos créditos otorgados en el penúltimo mes de gestión del XXXVIII Ayuntamiento, ambos por $ 25,000.00 según pólizas E02488 y E02489, dando un total de $ 50,000.00, los cuales corresponden a créditos para vivienda solicitados por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, Sección V de Santiago Ixcuintla, de las cuales se anexa la comprobación y justificación respectiva en el anexo relativo a la observación RESULTADO NÚM. 12 OBSERVACION NÚM.27.AGF.11.MA.15. Debido a que el último mes tan solo consistió en 17 días, no se retuvo, sin embargo se considera que no existe afectación a la hacienda pública, toda vez que el derecho de cobro subsiste y los empleados al ser sindicalizados, se encuentran aún hoy en día laborando para el Municipio de Santiago Ixc.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y del presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que, si bien es cierto anexan evidencia de las gestiones de cobro que se están realizando, también lo es, que no se han recuperado los préstamos. Con relación a sus argumentos en lo que se refiere al inciso a) la disposición establecida es el propio Presupuesto de Egresos en el artículo décimo, fracción I; lo relacionado con los incisos b) y c), la presunción de la afectación a la hacienda pública se hace por el importe que no se ha recuperado y no existe documento mercantil.

En lo que respecta al inciso d) su argumento no da lugar a debate respecto del tipo de documento necesario, el Presupuesto de Egresos en su artículo décimo, fracción IV ya lo establece; con relación a que no es factible identificar lo detemrinado me perimto señalarle que en los cuadros objeto de esta observación se incluye una columna de pagare la que manifiesta los importes pendientes de recuperar por los cuales no se cuenta con documento mercantil. En relación al inciso e), es el total de préstamos no recuperados al concluir el ejercicio fiscal 2011. Con relación a los préstamos otorgados mediante las pólizas E02488 y E02489, estos se observan por que no han sido descontados vía nómina, tal como lo indica el Presupuesto de Egresos en el artículo décimo fracción III, sin señalarse como un importe a resarcir.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $46,364.00 (cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.15
Derivado del análisis efectuado a los estados financieros del Ayuntamiento y a los registros contables de las siguientes cuentas, se detectó que las nóminas correspondientes a seguridad pública se pagaron con recursos de la cuenta *«1102-01-0001»* denominada *«Cta. Ch. No. 5472075»* y con cargo a la cuenta *«1106-03-9999»* denominada *«Municipio de Santiago Ixcuintla»* por un monto total de $15,987,166.74 (quince millones novecientos ochenta y siete mil ciento sesenta y seis pesos 74/100 moneda nacional) sin afectar al presupuesto; y posteriormente, se hizo la reposición con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV), con cargo a las cuentas presupuestales correspondientes por un total de $14,009,129.86 (catorce millones nueve mil ciento veintinueve pesos 85/100 moneda nacional); por lo que un total de $1,978,036.88 (un millón novecientos setenta y ocho mil treinta y seis pesos 88/100 moneda nacional); de recursos pagados por este concepto, no afectó al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; tercero, décimo sexto y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.15

Derivado de la revisión de las pólizas solicitadas al Ayuntamiento, se detectó que mediante la póliza de diario D00870 del 1 de agosto de 2011, se realizó una reclasificación de la póliza E02575 del 14 de agosto de 2009, por un monto de $56,808.98 (cincuenta y seis mil ochocientos ocho pesos 98/100 moneda nacional); afectando al presupuesto del ejercicio fiscal 2011, lo que resulta improcedente, ya que debieron realizarlo contra la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XV, y 203, de la Ley municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.15

Derivado de la revisión de la póliza D01020, del 15 de septiembre de 2011, por un importe de $141,700.00 (ciento cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), se detectó que se registró un adeudo con cargo a la cuenta *«1106-06-1443»* que fue cancelado de manera improcedente en el ejercicio fiscal 2010, afectando el presupuesto del ejercicio fiscal 2011 haciendo la cancelación del gasto en la partida *«7301»* denominada *«Otras deudas»*, por lo que los estados financieros del Ayuntamiento se alteraron y no muestran la situación real del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV y 203 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXXIII

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones III, IV y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.15
Del análisis de los estados financieros, del auxiliar contable de la cuenta *«1106»* denominada *«Deudores Diversos»* y de las pólizas solicitadas, se detectó que al 31 de diciembre de 2011, no se efectuó la comprobación y/o reintegro correspondiente de recursos otorgados como gastos a comprobar por un monto total de $265,456.14 (doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 14/100 moneda nacional); aunado a ello no se acredita que estos fueron otorgados para cubrir necesidades propias del Ayuntamiento:

Cuenta		Concepto	Importe ($)			
Fecha	Póliza		Saldo Inicial	Gasto por comprobar	Recuperación	Saldo sin comprobar
1106-06-0815			64,114.35	219,743.93	245,918.27	37,940.01
06/01/2011	E00032	A reserva de comprobar		10,000.00		74,114.35
08/02/2011	E00367	Gastos a comprobar		17,847.38		85,964.46
11/02/2011	E00231	Reintegro de gastos por compra de combustibles		956.54		86,921.00
18/02/2011	E00424	Gastos a comprobar		20,000.00		106,921.00
03/03/2011	E00616	Gastos a comprobar		15,000.00		69,076.95
15/03/2011	E00690	A comprobar.		25,000.00		94,076.95
30/03/2011	E00547	A comprobar.		10,000.00		68,870.69
07/04/2011	E00886	Gastos a comprobar		7,000.00		75,870.69
25/04/2011	E01029	A comprobar		10,000.00		85,870.69
14/07/2011	E02098	Gastos a comprobar		5,000.00		90,853.69
19/07/2011	E02119	Gastos a comprobar		10,000.00		100,853.69
27/07/2011	E02167	Gastos a comprobar		8,500.00		109,353.69

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta		Concepto	Importe ($)			
Fecha	Póliza		Saldo Inicial	Gasto por comprobar	Recuperación	Saldo sin comprobar
03/08/2011	E02321	A comprobar		12,500.00		121,853.69
10/08/2011	E02257	Gastos a comprobar		5,000.00		88,905.59
19/08/2011	E02470	Gastos a comprobar		15,000.00		100,845.19
26/08/2011	E02496	A comprobar		5,000.00		105,845.19
08/09/2011	E02651	A comprobar		5,000.00		32,314.32
15/09/2011	D01019	68. Por error en contabilización en póliza de diario d00189 del 28/02/2010		37,940.01		37,940.01
1106-06-1368			18,537.48		18,000.00	537.48
1106-06-1415			-269.84	5,269.84	3,260.01	1,739.99
31/03/2011	D00339	63. Reclasificaciones contables por cierre trimestral		269.84		
07/10/2011	E02961	Apoyo por regalías de banco de materiales en est. Yogo		1,500.00		1,500.00
28/10/2011	E03095	Gastos a comprobar para comisión a la cd. De Guadalajara jal.		2,000.00		3,500.00
05/11/2011	E03403	A comprobar, viáticos a la Cd. De Guadalajara, jal.		1,500.00		1,739.99
1106-06-1443				141,700.00		141,700.00
15/09/2011	D01020 /	69. Cancelación de pol. diario no.166 en d01598 del 31/12/10, por mov. improcedente según observ. Del ofs		141,700.00		141,700.00
1106-06-1504			-1	1,151.00		1,150.00
31/03/2011	D00339	63. Reclasificaciones contables por cierre trimestral		1		
27/07/2011	E02173	Empastado de libros oficiales del registro civil		1,150.00		1,150.00
1106-06-1716			1,100.00	7,835.00		8,935.00
06/01/2011	E00031	Compra de accesorios p/eq.de Comp. .gastos a comp. José Baltasar Núñez. Fact. pendientes		7,835.00		13,935.00
1106-06-2024			11,471.41	23,000.00	6,230.50	28,240.91
06/01/2011	E00130	Para cubrir gastos de traslado, alimentación y hospedaje de personal de seg.pub. Reunión prev. De delito en México		5,000.00		16,471.41
05/04/2011	E01005	A reserva de comprobar		10,000.00		20,240.91

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta		Concepto	Importe ($)			
Fecha	Póliza		Saldo Inicial	Gasto por comprobar	Recuperación	Saldo sin comprobar
08/06/2011	E01538	Gastos de traslado del personal de seg. Pub. A la cd. De México p/transp.de armas (a comprobar)		6,000.00		26,240.91
10/06/2011	E01604	Gastos de traslado del personal de seg. Publica a la Cd. De México traslado de armas		2,000.00		28,240.91
1106-06-2033				935	300	635
28/01/2011	E00209	Pago de provisión no.60 de dic. 2010 y gastos de alim. De maquinarias pesadas		635		635
01/04/2011	D00422	Correc. De póliza de ch.2654 del 23/03/11		300		635
1106-06-2065				19,000.00	15,000.00	4,000.00
09/03/2011	E00531	Gastos a comprobar		4,000.00		4,000.00
01/09/2011	E02610	Gastos a comprobar		15,000.00		4,000.00
1106-06-2104				5,000.00		5,000.00
20/10/2011	E03065	A comprobar		5,000.00		5,000.00
1106-06-2109				6,000.00		6,000.00
28/10/2011	E03088	Premiación a ganadores del concurso de altar de muertos 2011		6,000.00		6,000.00
1106-06-2112				15,500.00		15,500.00
12/10/2011	E03134	Gastos a comp.p/participar en decimo enc. interestatal de museos común.		3,000.00		3,000.00
11/11/2011	E03431	Gastos a comprobar por motivo de taller de grafica popular		12,500.00		15,500.00
1106-06-2158				35,000.00	27,422.25	7,577.75
22/11/2011	E03482	A comprobar para gastos varios del evento del 20 de nov. 2011		15,000.00		15,000.00
07/12/2011	E03676	Gastos a comprobar para la elaboración del árbol navideño y pesebre		20,000.00		7,577.75
1106-06-2165				6,500.00		6,500.00
28/10/2011	E03096	Gastos a comprobar		6,500.00		6,500.00
Sumas:			94,952.40	486,634.77	316,131.03	265,456.14

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXIX, XXXI y XXXIII.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $265,456.14 (doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; servidores públicos responsables de los gastos a comprobar; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Al respecto de la presente observación, el suscrito señala que específicamente en lo relativo a la póliza D01020 por un importe de $ 141,700.00, esto corresponde a un gastos (sic) a comprobar que se otorgó en el año 2009 por el anterior Tesorero, y es hasta 2010 cuando el suscrito recibe la documentación comprobatoria respectiva, sin embargo y con motivo de las observaciones del Órgano el día 15/09/201 (sic) se canceló dicha comprobación, razón por la cual queda vigente el día de hoy.

»Caso similar el referente a la póliza D01019, toda vez que se cancelo (sic) una supuesta comprobación improcedente, es decir, en ninguno de los dos casos existe afectación a la hacienda pública en el ejercicio fiscal 2011, toda vez que en ningún momento se erogaron tales cantidades, lo único que se efectuó fue la cancelación de la comprobación que a juicio del órgano no era procedente.

»En los demás, casos, en (sic) tratándose de gastos a comprobar, regularmente, el empleado municipal que lo recibía firmaba un pagaré o un documento mediante el que se acreditaba la erogación por este concepto, es por ello, que si bien no se recuperó en el ejercicio 2011 dichas cantidades, el derecho de cobro de dichos documentos mercantiles, está vigente a favor del Municipio de Santiago Ixc., razón por lo cual no se ve afectada la hacienda pública.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que en relación con las pólizas D01019 y D01020, se aclaró que los montos registrados corresponden a la cancelación de una comprobación de gastos improcedente y los montos han sido observados en ejercicios fiscales anteriores; pero, se actualiza por la cantidad de $85,816.13 (ochenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos 13/100 moneda nacional), ya que estos recursos no han sido recuperados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $85,816.13 (ochenta y cinco mil ochocientos dieciseis pesos 13/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; servidores públicos responsables de los gastos a comprobar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que por concepto de anticipos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores, se tiene un saldo de $2,737,895.59 (dos millones setecientos treinta y siete mil ochos cientos noventa y cinco pesos 59/100 moneda nacional), sin acreditar que los servicios contratados y/o bienes adquiridos fueron entregados de conformidad al Ayuntamiento. Dicho saldo se integra como sigue:

a) No reflejaron amortizaciones durante el ejercicio fiscal 2011, un total de $2,405,056.43 (dos millones, cuatrocientos cinco mil cincuenta y seis pesos 43/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo final $
1107-01-0001	7,550.00
1107-01-0002	8,667.50
1107-01-0004	5,700.00
1107-01-0007	10.00
1107-01-0008	1,466.25
1107-01-0009	8,745.00
1107-01-0010	36.00
1107-01-0011	300.00
1107-01-0013	1,242.00
1107-01-0014	3,000.00
1107-01-0015	17,000.00
1107-01-0021	60.00
1107-01-0027	60.00
1107-01-0052	1,946.64
1107-01-0054	18,112.50
1107-01-0056	120,000.00
1107-01-0062	8,342.31
1107-01-0064	115.00
1107-01-0067	897,988.56
1107-01-0069	11,392.00
1107-01-0072	6,900.00
1107-01-0073	34,000.00
1107-01-0077	20,000.00
1107-01-0078	432,500.00
1107-01-0080	15,000.00
1107-01-0082	13,500.00
1107-01-0083	22,500.00
1107-01-0084	80,454.31

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta	Saldo final $
1107-01-0085	13,775.49
1107-01-0089	58,165.91
1107-01-0090	10,000.00
1107-01-0091	60,000.00
1107-01-0096	12,460.96
1107-01-0097	50,000.00
1107-01-0098	7,750.00
1107-01-0099	50,000.00
1107-01-0100	5,000.00
1107-01-0101	11,500.00
1107-01-0103	25,000.00
1107-01-0113	10,000.00
1107-02-0002	60,000.00
1108-01-0001-47	288,828.90
1108-02-0001-01	5,987.10
Sumas	2,405,056.43

b) Provenientes de ejercicios anteriores que reflejaron amortizaciones pero no en su totalidad, la cantidad de $332,839.16 (trescientos treinta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 16/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo inicial	Movimientos		Saldo final
		Anticipo	Amortización	
1107-01-0028	65,131.80	8,377.44	8,377.44	65,131.80
1107-01-0079	23,458.71	41,461.31	-	64,920.02
1107-01-0088	279,510.45	4,775.00	88,254.11	196,031.34
1107-01-0110	8,505.00	-	1,749.00	6,756.00
Total	376,605.96	54,613.75	98,380.55	332,839.16

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción, XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; primero y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXIX y XXXII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracciones III, y IV del Reglamento de la administración pública para el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 7 Observación. 1.AGF.11.MA.15, manifiesto que como se puede apreciar en los registros auxiliares emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, al 17 de septiembre de 2011 estos saldos ya se encontraban contabilizados, por lo que esta Administración Municipal iniciará con la gestión de recuperación de estos Anticipos otorgados en la mencionada observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando los saldos observados corresponden a ejercicios anteriores, no se deslinda de responsabilidad a la administración actual, ya que debe de cerciorarse sobre la veracidad de saldos y gestionar la recuperación de recursos en caso de ser procedente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que por concepto de anticipos otorgados a proveedores, se tienen los siguientes anticipos otorgados durante el ejercicio fiscal 2011, de los cuales no se han recibido en su totalidad los servicios contratados y/o bienes adquiridos, quedando un saldo pendiente de amortizar por la cantidad de $65,079.02 (sesenta y cinco mil, setenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional).

Cuenta		Importe ($)		
Fecha	No. Póliza	Anticipo	Amortizaciones	Saldo
1107-01-0119				
06/01/2011	E00135	20,000.00		20,000.00
1107-01-0120				
26/01/2011	E00169	200.00		
15/02/2011	E00388	2,390.00		
02/03/2011	E00606	4,330.02		
Del 01/02/2011 al 15/09/2011	varias		5,330.00	1,590.02
1107-01-0121				
04/05/2011	E01248	582.00		582.00
1107-01-0124				

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta		Importe ($)		
Fecha	No. Póliza	Anticipo	Amortizaciones	Saldo
27/09/2011	E02838	35,000.00		
18/10/2011	E03038	7,907.00		42,907.00
	Total	70,409.02	5,330.00	65,079.02

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción, XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; primero y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, , las fracciones XXIX y XXXII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $65,079.02 (sesenta y cinco mil setenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracciones III, y IV del Reglamento de la administración pública para el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 7 Observación. 2.AGF.11.MA.15, manifiesto que en fecha 02 de enero de 2012 mediante la póliza de diario D00069 se realizó una reclasificación contable abonando la cantidad de $ 37,907.00 (Treinta y siete mil novecientos siete pesos 00/100 M/N), quedando un saldo pendiente por recuperar de 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100M.N). Sin embargo, actualmente se continúa con la gestión para la recuperación de esta última cantidad.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que mediante póliza D00069 de fecha 02 de enero de 2012, se realizó una reclasificación, de la cual no se remitió documentación comprobatoria y justificatoria que ampare porque que se cancela un proveedor contra un anticipo, o la factura expedida por el servicio y/o bien adquirido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $65,079.02 (sesenta y cinco mil setenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión al inventario general de bienes muebles, así como a las pólizas de diario y de cheque; se verificó que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio se encuentran en las cuentas del activo y se reflejaron en el patrimonio.

Lo anterior cumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como el Postulado Básico 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15

Del análisis de las siguientes cuentas de pasivo, se detectó que se tiene un adeudo pendiente de cubrir a proveedores y acreedores diversos, por la cantidad de $8,026,340.65 (ocho millones veintiséis mil trescientos cuarenta pesos 65/100 moneda nacional), importe que se integra por:

a) Compromisos que fueron generados en ejercicios anteriores y de los cuales no se realizó amortización alguna, por un total de $3,714,149.63 (tres millones setecientos catorce mil ciento cuarenta y nueve pesos 63/100 moneda nacional) de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuenta	Importe ($)
2102-01	1,499,999.99
2102-08	1,099.00
2102-18	28,450.60
2102-22	16,702.52
2102-25	10,724.73
2102-26	81,926.00
2102-53	71,098.00
2102-69	10,000.00
2102-80	1,440.00
2102-94	3,298.06
2102-96	38,177.60
2102-99-016	1,267.70
2102-99-017	57,412.50
2102-99-050	8,000.00
2102-99-074	7,416.99
2102-99-088	39,584.34
2102-99-095	6,390.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta	Importe ($)
2102-99-096	30,914.00
2102-99-101	6,873.00
2102-99-110	563.50
2102-99-116	6,930.00
2102-99-123	1,197.50
2102-99-124	1,086.75
2102-99-129	2,772.91
2102-99-130	58,785.66
2102-99-132	151,985.66
2102-99-133	604.00
2102-99-137	3,006.00
2102-99-141	22,500.00
2102-99-145	1,840.00
2102-99-147	1,035.00
2102-99-167	1,242.00
2102-99-179	10,350.00
2102-99-182	9,741.42
2102-99-187	11,780.74
2102-99-190	5,750.00
2102-99-198	10,000.00
2102-99-205	180.00
2102-99-208	3,900.00
2102-99-215	32,300.00
2102-99-234	45,966.28
2102-99-241	2,274.00
2102-99-246	75,891.79
2102-99-249	42,000.01
2102-99-256	40,344.71
2102-99-258	200,000.00
2102-99-264	4,140.00
2102-99-266	16,669.25
2102-99-268	84,997.50
2102-99-270	59,455.00
2102-99-271	5,775.00
2102-99-281	30,250.00
2102-99-291	5,800.00
2102-99-292	44,418.60
2102-99-294	5,809.93
2102-99-295	966.76
2102-99-305	6,754.88
2102-99-321	17,400.00
2102-99-322	40,600.00
2102-99-324	2,135.00
2103-02	70,500.00
2103-07-004	36,411.64
2103-07-005	250.04
2103-07-009	93.07
2103-07-010	300.00
2103-07-012	425.01
2103-07-016	500.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta	Importe ($)
2103-07-019	439.50
2103-07-027	308.92
2103-07-028	810.00
2103-07-029	6,250.00
2103-07-030	547.18
2103-07-039	740.00
2103-07-042	19,383.61
2103-07-044	4,240.00
2103-07-045	100.00
2103-07-046	15,000.00
2103-07-048	3,000.00
2103-07-049	200.00
2103-07-050	9,000.00
2103-07-051	500.00
2103-07-053	1,297.07
2103-07-058	3,464.00
2103-07-068	3,518.00
2103-07-071	7,948.00
2103-07-073	2,116.49
2103-07-075	180.00
2103-07-076	7,513.92
2103-07-078	500.00
2103-07-079	26.66
2103-07-080	1,000.00
2103-07-087	300,000.00
2103-07-088	1,520.00
2103-07-091	635.00
2103-07-095	17,811.07
2103-101	494.96
2103-106	6,727.50
2103-108	3,314.11
2103-11	3,299.04
2103-18	7,372.75
2103-42	2,100.34
2103-45	8,187.62
2103-46	12,713.65
2103-47	28,570.43
2103-50	27,628.00
2103-60	8,660.33
2103-62	2,645.10
2103-63	36,596.57
2103-64	4,510.99
2103-66	5,411.33
2103-71	7,020.56
2103-74	8,908.88
2103-76	461.92
2103-77	8,171.05
2103-81	1,100.00
2103-82	1,000.00
2103-83	400.00
2103-84	1,000.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta	Importe ($)
2103-86	5,020.13
2103-87	500.00
2103-88	5,317.41
2103-89	1,500.00
2103-90	500.00
2103-91	2,100.00
2103-92	2,003.29
2103-93	500.00
2103-94	1,000.00
2103-95	500.00
2103-97	1,334.25
2103-98	1,075.36
Total	3,714,149.63

b) Compromisos generados en ejercicios anteriores que tuvieron movimientos de incrementos y amortizaciones, pero que aún queda un saldo pendiente de cubrir por $2,094,580.21 (dos millones noventa y cuatro mil quinientos ochenta pesos 21/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe $			
	Saldo Inicial	Incremento	Amortizado	Saldo final
2102-49	126,506.91	2,580.00	7,700.03	121,386.88
2102-99-026	7,741.15	20,450.03	20,214.09	7,977.09
2102-99-029	17,128.75	-	3,594.00	13,534.75
2102-99-043	8,984.00	28,000.36	28,000.36	8,984.00
2102-99-063	- 2,450.00	13,200.00	10,000.00	750.00
2102-99-073	62,138.74	-	22,360.00	39,778.74
2102-99-106	8,931.90	67,677.00	67,498.50	9,110.40
2102-99-111	24,720.27	5,820.00	10,540.27	20,000.00
2102-99-177	53,483.05	-	51,255.60	2,227.45
2102-99-188	4,917.40	812.00	-	5,729.40
2102-99-218	11,630.20	19,546.80	16,525.00	14,652.00
2102-99-219	48,500.00	-	20,000.00	28,500.00
2102-99-232	14,367.50	-	11,067.00	3,300.50
2102-99-235	79,193.20	18,473.60	90,473.60	7,193.20
2102-99-275	158,813.42	141,185.44	199,999.42	99,999.44
2102-99-317	18,560.00	-	4,640.00	13,920.00
2103-07-033	53,155.68	-	25,547.16	27,608.52
2103-07-060	21,955.60	201.00	-	22,156.60
2103-07-061	200,000.00	-	150,000.00	50,000.00
2103-07-063	2,188,000.00	1,000,000.00	2,955,000.00	233,000.00
2103-19	191,166.82	12,560.37	11,238.47	192,488.72
2103-32	84,245.70	1,400.00	-	85,645.70
2103-80	24,244.38	269.84	-	24,514.22
2103-99	1,103,544.11	1,879,119.64	1,920,541.15	1,062,122.60

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta	Importe $			
	Saldo Inicial	Incremento	Amortizado	Saldo final
Total	4,509,478.78	3,211,296.08	5,626,194.65	2,094,580.21

c) Asimismo, las siguientes cuentas fueron generadas durante el ejercicio fiscal 2011, y no fueron cubiertos en ese momento, quedando pendiente de liquidar $2,217,610.81 (dos millones doscientos diecisiete mil seiscientos diez pesos 81/100 moneda nacional); esto de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuenta	Importe $			
	Saldo inicial	Incrementos	Amortizaciones	Saldo final
2102-15	26,895.60	110,809.00	60,014.00	77,690.60
2102-16	69,300.00	46,400.00	34,800.00	80,900.00
2102-38	56,320.00	12,704.00	-	69,024.00
2102-41	31,017.80	34,878.01	41,017.80	24,878.01
2102-60	-	147,552.00	-	147,552.00
2102-77	20,000.00	1,662.00	-	21,662.00
2102-95	-	5,014.00	-	5,014.00
2102-99-038	3,578.80	7,424.00	-	11,002.80
2102-99-056	-	9,296.20	-	9,296.20
2102-99-071	13,116.05	5,431.12	-	18,547.17
2102-99-083	-	15,054.00	12,814.00	2,240.00
2102-99-102	96,854.70	338,918.36	50,000.00	385,773.06
2102-99-159	85,598.00	70,868.00	89,918.00	66,548.00
2102-99-162	140,000.00	103,200.00	140,000.00	103,200.00
2102-99-180	176,752.82	50,781.94	140,000.00	87,534.76
2102-99-181	217,919.00	189,760.99	215,000.00	192,679.99
2102-99-183	9,200.00	30,000.00	-	39,200.00
2102-99-199	51,720.00	83,520.00	111,360.00	23,880.00
2102-99-202	7,020.00	76,224.00	7,020.00	76,224.00
2102-99-206	6,433.00	32,065.00	25,672.00	12,826.00
2102-99-282	41,186.00	200,005.44	141,185.44	100,006.00
2102-99-289	-	42,654.21	-	42,654.21
2102-99-301	37,780.00	6,960.00	-	44,740.00
2102-99-303	- 12,602.01	434,600.01	240,000.00	181,998.00
2102-99-304	145,872.48	73,085.57	200,000.00	18,958.05
2102-99-326	-	124,990.00	94,418.00	30,572.00
2102-99-333	-	100,000.00	-	100,000.00
2102-99-334	-	10,000.00	-	10,000.00
2102-99-337	-	11,600.00	-	11,600.00
2102-99-338	-	17,400.00	-	17,400.00
2103-07-011	-	1,792.38	-	1,792.38
2103-07-017	13,763.49	9,497.36	15,372.62	7,888.23
2103-07-022	299,397.03	21,933.00	299,397.03	21,933.00
2103-07-084	661,000.00	100,000.00	661,000.00	100,000.00
2103-07-094	2,427.49	2,000.00	2,427.49	2,000.00
2103-07-098	-	7,000.00	-	7,000.00
2103-07-100	-	14,790.00	-	14,790.00
2103-07-104	-	240.00	-	240.00
2103-07-107	-	40,668.07	16,805.94	23,862.13
2103-07-110	-	12,608.44	6,304.22	6,304.22

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta	Importe $			
	Saldo inicial	Incrementos	Amortizaciones	Saldo final
2103-07-111	-	18,200.00	-	18,200.00
Total	2,200,550.25	2,621,587.10	2,604,526.54	2,217,610.81

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXVIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 9 Observación. 1.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico su artículo 115 fracción IV, "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:…" De la anterior transcripción se desprende que le corresponde a los Municipios su libre administración hacendaria, por lo que en el presente caso se considera que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, confunde sus atribuciones fiscalizadoras con cuestiones administradoras que solo al Municipio le son propias, y va más allá, pues incluso pretende imponer una sanción por considerar que la forma de administrar la hacienda pública municipal a él le corresponde, ya que como de la misma observación se desprende, señala que existen adeudos pendientes de cubrir a diversos proveedores, sin embargo, importante es señalar que estos cuentan con toda la posibilidad de exigir al Municipio cumpla con su obligación generada hacia con ellos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que los municipios tienen la facultad de manejar su hacienda libremente, también lo es la competencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado es de verificar si la administración, manejo y aplicación de los recursos, se ajustaron a la legalidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos. En la observación en cuestión, este órgano no intenta administrar la hacienda municipal, se limitó a evaluar los estados financieros presentados en la Cuenta Pública, mismos que denotan la ineficacia e ineficiencia del manejo de los recursos disponibles, ya que se adquieren compromisos que no pueden ser cubiertos en el momento y van acrecentando la deuda del municipio, comprometiendo los ingresos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Por lo tanto, no existe confusión de atribuciones como se menciona en los argumentos del fiscalizado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15

Del análisis de las siguientes cuentas de pasivo, se detectó un monto pendiente de cubrir por $1,071,186.40 (un millón setenta y un mil ciento ochenta y seis pesos 40/100 moneda nacional), correspondiente a las retenciones realizadas a los trabajadores por concepto de préstamos adquiridos con la Compañía Comercial Comernova, S.A. de C.V., las cuales no han sido enteradas, como se muestra a continuación. Adicional a ello no hay evidencia de que dichos recursos se encuentren disponibles en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Importe ($)		
	Retenciones	Enteros	Saldo inicial/ Saldo pendiente de enterar
2104-03-0039			143,841.23
2103-07-067			968,468.60
Enero	213,629.17	100,000.00	1,082,097.77
Febrero	202,593.55	200,000.00	1,084,691.32
Marzo	172,040.19	200,000.00	1,056,731.51
Abril	160,187.95		1,216,919.46
Mayo	123,605.33	200,000.00	1,140,524.79
Junio	58,962.07	50,000.00	1,149,486.86
Julio	113,519.42	200,000.00	1,063,006.28
Agosto	104,778.10	200,000.00	967,784.38
Septiembre	65,481.43		1,033,265.81
Octubre	26,149.12		1,059,414.93
Noviembre	9,356.89		1,068,771.82
Diciembre	2,414.58		1,071,186.40
Total	1,252,717.80	1,150,000.00	1,071,186.40

De la revisión del contrato y de la información proporcionada por el proveedor, se detectó que no se dio cumplimiento con la cláusula décima segunda, fracción VI del convenio firmado con dicha compañía.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; clausula décima segunda, fracción V, del contrato mercantil celebrado el 08 de septiembre del 2009; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXIX, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«En relación con la observación Resultado Número 9 Observación. 2.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico su artículo 115 fracción IV, "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:…" De la anterior transcripción se desprende que le corresponde a los Municipios su libre administración hacendaria, por lo que en el presente caso se considera que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, confunde sus atribuciones fiscalizadoras con cuestiones administradoras que solo al Municipio le son propias, y va más allá, pues incluso pretende imponer una sanción por considerar que la forma de administrar la hacienda pública municipal a él le corresponde, ya que como de la misma observación se desprende, señala que existen retenciones pendientes de enterar a una empresa por concepto de prestamos (sic) realizados a trabajadores del Municipio, sin embargo, importante es señalar que dicha empresa cuenta con toda la posibilidad de exigir al Municipio cumpla con su obligación generada hacia con ella.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que los municipios tienen la facultad de manejar su hacienda libremente, también lo es la competencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de verificar si lo captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido se apego a disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, revisando la legalidad en el uso de los recursos públicos. En la observación en cuestión, este órgano no intenta administrar la hacienda municipal, sino, que se limitó a observar que los recursos retenidos a los trabajadores del Ayuntamiento, que debieron enterarse a la Compañía Comercial Comernova, S.A. de C.V. por los préstamos otorgados a los mismos, están siendo utilizados para fines distintos, lo que resulta improcedente, ya que estos recursos ya no pertenecen a la hacienda municipal. Cabe señalar que aun cuando la empresa cuenta con la posibilidad de exigir al municipio que cumpla con su obligación, el municipio también tiene el conocimiento de la obligación que tiene con ésta. Por lo tanto, no existe confusión de atribuciones como se menciona en los argumentos presentados

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.15
De la revisión realizada a la póliza E00320, del 01 de febrero de 2011, se detectó que se registró el pago por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) al acreedor con el número de cuenta asignado *«2103-07-086»,* correspondiente a un préstamo otorgado al Ayuntamiento, el depósito bancario se hizo en la cuenta de un regidor del H. XXXVIII Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones
«A efecto de solventar la presente observación, se anexa escrito libre y espontáneo, donde el acreedor reconocido por el Municipio en la cuenta «2103-07-086» faculta expresamente a un regidor del XXXVIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla para que en su nombre y representación reciba el pago en su totalidad del adeudo que el Municipio contrajo con dicho acreedor.
»No obstante lo anterior, el acreedor con posterioridad reconoce los pagos como propios al firmar los recibo correspondientes, para estos efectos se anexa el auxiliar de dicho acreedor donde se carga el pago contenido en la póliza E00320, motivo de la presente observación.

»Luego entonces, se argumenta que no se afectó a la hacienda pública, toda vez que dicho pago se efectuó al acreedor reconocido, disminuyendo con eso los pasivos del Ayuntamiento, y por indicaciones de el mismo, se depositó en la cuenta del tercero aquí mencionado, pero en ningún momento el citado acreedor dejo de reconocer que dicho deposito (sic) constituía el finiquito del crédito contraído con el por parte del Ayuntamiento, tal como se observa en el auxiliar en ceros de dicho acreedor.»

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto anexa escrito libre y espontáneo del acreedor identificado con el número de cuenta *«2103-07-086»,* donde faculta expresamente a un regidor del XXXVIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla para que a su nombre y representación, reciba el pago en su totalidad; también lo es, que dicho escrito no contiene fecha, ni sello de recibido por el Ayuntamiento, además no se envía evidencia de que con posterioridad el acreedor reconoce y firma los recibos correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.15

De la revisión efectuada a los registros contables de la cuenta *«2102-99-303»* de proveedores y a las pólizas solicitadas, se detectó que se realizaron pagos por $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), sin tener adeudos pendientes, como se indica:

Póliza	Fecha	Importe ($)
E00243	11/02/2011	50,000.00
E00642	11/03/2011	25,000.00
E00885	07/04/2011	25,000.00
Total		100,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En la presente observación se determina una presunta afectación a la hacienda pública municipal por el solo hecho de que se pagó a proveedores sin tener un saldo «contable», sin embargo si se tenía adeudos en la realidad, toda vez que el proveedor siguió surtiendo su producto, aun cuando no remitía sus facturas a la tesorería para la provisión de pasivo correspondiente. Es por ello que se argumenta que en ningún momento se vió afectada la hacienda pública municipal toda vez que los pagos aludidos en la presente, en ningún momento se dieron en demasía, tal como se muestra en el auxiliar de dicho proveedor anexo al presente, el cual refleja un saldo pendiente de liquidar, es decir, con eso queda demostrado que la hacienda pública municipal no se vio afectada, con las erogaciones de los cheques enlistados, ya que por omisión del proveedor, no ingreso (sic) a la tesorería municipal, las facturas de manera inmediata, haciéndolo con posterioridad a la entrega de los productos y del pago respectivo.

»Por lo aquí señalado se solicita sea solventada la presente observación, por no existir en ningún momento pago en demasía o en exceso al proveedor citado, y lo único que ocurrió fue un desfase «contable» entre el momento de pago y el registro «contable» del pasivo, el cual es superior a los pagos aquí observados, situación que en ningún momento afecta la hacienda pública municipal. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que, si bien es cierto que el auxiliar refleja saldo pendiente de liquidar, también lo es que se estuvieron realizando pagos sin tener adeudos pendientes, ya que de la documentación anexa a las pólizas, se desprende que no hubo dotaciones en los meses que se realizaron pagos al proveedor, tampoco existía la provisión de algún adeudo proveniente de ejercicios anteriores, regularizando el auxiliar hasta el 30 de mayo de 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.15

De la revisión efectuada a la póliza D00259 del 01 de marzo de 2011, en la cual se realizaron reclasificaciones de saldos por duplicidad de cuentas, se detectó que se realizó doble registro por $99,999.44 (noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 44/100 moneda nacional), provocando que la cuenta «*2102-99-275*» de proveedores quedara con saldo por la misma cantidad.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XV, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones IV y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.15
Del análisis de la cuenta *«2103-34»* denominada *«Secretaria de finanzas»* se tienen registradas retenciones pendientes de enterar por concepto del Impuesto Adicional del 12 porciento para la Universidad Autónoma de Nayarit; por un total de $6,569,198.21 (seis millones quinientos sesenta y nueve mil ciento veintiocho pesos 21/100 moneda nacional). Adicional a ello no hay evidencia de que dichos recursos se encuentren disponibles en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Importe ($)		
	Enteros	Retenciones	Saldo final
Saldo inicial			5,380,307.80
Enero		353,679.71	5,733,987.51
Febrero		196,151.38	5,930,138.89
Marzo	199,518.66		5,730,620.23
Abril		264,767.54	5,995,387.77
Mayo		86,737.68	6,082,125.45
Junio		69,020.65	6,151,146.10
Julio		66,014.21	6,217,160.31
Agosto		77,695.18	6,294,855.49
Septiembre		100,953.93	6,395,809.42
Octubre		58,044.94	6,453,854.36
Noviembre		59,777.37	6,513,631.73
Diciembre		55,566.48	6,569,198.21
total	199,518.66	1,388,409.07	6,569,198.21

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1 y 3 de la Ley del Patronato para Administrar El Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma De Nayarit; 12 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVIII, XXIX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 9 Observación. 8.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico su artículo 115 fracción IV, "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:…" De la anterior transcripción se desprende que le corresponde a los Municipios su libre administración hacendaria, por lo que en el presente caso se considera que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, confunde sus atribuciones fiscalizadoras con cuestiones administradoras que solo al Municipio le son propias, y va más allá, pues incluso pretende imponer una sanción por considerar que la forma de administrar la hacienda pública municipal a él le corresponde, ya que como de la misma observación se desprende, señala que existen retenciones pendientes de enterar a la Universidad Autónoma de Nayarit, sin embargo, importante es señalar que dicha Institución cuenta con toda la posibilidad de exigir al Municipio cumpla con su obligación generada hacia con ella.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que los municipios tienen la facultad de manejar su hacienda libremente, también lo es la competencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de verificar que lo captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido, lo hayan realizado con apego a disposiciones legales, reglamentaria y administrativas. Por lo tanto, se tiene la facultad para emitir la observación en cuestión ya que están cumpliendo con lo establecido en la Ley de Ingresos del mismo municipio, al no enterar lo recaudado por concepto del impuesto especial del 12 porciento para la UAN; es importante destacar, que el ayuntamiento es solamente un retenedor de estos recursos, por ser el encargado de recaudarlo, pero dichos recursos no pertenecen a la hacienda pública municipal, por lo que, no pueden ser utilizardos para fines distintos para lo que fue recaudado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.15

Derivado del análisis practicado a los estados financieros del ayuntamiento, se detectó que se tienen retenciones hechas a los trabajadores y pendientes de enterar a la empresa Quincena Express, S.A. de C.V., por un monto total de $44,570.56 (cuarenta y cuatro mil quinientos setenta pesos 56/100 moneda nacional), importe que se integra por las siguientes cuentas:

	Importe ($)		
Mes	Enteros	Retenciones	Saldo final
2103-07-083 Credito Quince			- 276,063.04
Enero		350.00	- 275,713.04
Abril		137,855.60	- 137,857.44
Mayo		138,998.98	1,141.54
Junio	309,200.00	136,380.34	- 171,678.12
Julio		139,281.64	- 32,396.48
Agosto		139,328.94	106,932.46
Septiembre	528,553.00	131,926.56	- 289,693.98
Octubre		117,541.18	- 172,152.80
Noviembre		106,570.18	- 65,582.62
Diciembre		104,016.18	38,433.56
Total	837,753.00	1,152,249.60	38,433.56
2104-03-0045 Credito Quince (Descuento)			
Enero	350.00	350.00	-
Abril	138,629.60	137,855.60	- 774.00
Mayo	138,998.98	128,805.59	- 10,967.39
Junio	136,380.34	153,484.73	6,137.00
Julio	139,281.64	139,281.64	6,137.00
Agosto	139,328.94	133,374.18	182.24
Septiembre	131,926.56	132,932.56	1,188.24
Octubre	117,541.18	122,489.94	6,137.00
Noviembre	106,570.18	75,930.28	- 24,502.90
Diciembre	104,016.18	134,656.08	6,137.00
Total	1,153,023.60	1,159,160.60	6,137.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVIII, XXIX, y XXXIII.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 9 Observación. 9.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico su artículo 115 fracción IV, "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:…" De la anterior transcripción se desprende que le corresponde a los Municipios su libre administración hacendaria, por lo que en el presente caso se considera que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, confunde sus atribuciones fiscalizadoras con cuestiones administradoras que solo al Municipio le son propias, y va más allá, pues incluso pretende imponer una sanción por considerar que la forma de administrar la hacienda pública municipal a él le corresponde, ya que como de la misma observación se desprende, señala que existen retenciones pendientes de enterar a una empresa por concepto de prestamos realizados a trabajadores del Municipio, sin embargo, importante es señalar que dicha empresa cuenta con toda la posibilidad de exigir al Municipio cumpla con su obligación generada hacia con ella.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que los municipios tienen la facultad de manejar su hacienda libremente, también lo es la competencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de verificar si lo captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido se apego a disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, revisando la legalidad en el uso de los recursos públicos. En la observación en cuestión, este órgano no intenta administrar la hacienda municipal, sino, que se limitó a observar que los recursos retenidos a los trabajadores del Ayuntamiento, que debieron enterarse a la la empresa Quincena Express, S.A. de C.V. por los préstamos otorgados a los mismos, están siendo utilizados para fines distintos, lo que resulta improcedente, ya que estos recursos ya no pertenecen a la hacienda municipal. Cabe señalar que aun cuando la empresa cuenta con la posibilidad de exigir al municipio que cumpla con su obligación, el municipio también tiene el conocimiento de la obligación que tiene con ésta. Por lo tanto, no existe confusión de atribuciones como se menciona en los argumentos presentados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.15

Del análisis de las siguientes cuentas de pasivo, se detectaron retenciones pendientes de enterar al Sistema de Administración Tributaria, por un total de $25,402,214.86 (veinticinco millones cuatrocientos dos mil doscientos catorce pesos 86/moneda nacional), mismas que corresponden a las retenciones efectuadas hasta el mes de noviembre, sin considerar diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año. Adicional a ello no hay evidencia de que dichos recursos se encuentren disponibles en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Fecha/Mes	Póliza	Concepto	Importe ($)		
			Enteros	Retenciones	Saldo Final
		2104-01-0001 I.S.P.T.			
Saldo inicial				26,200,274.89	26,200,274.89
Enero				154,445.64	26,354,720.53
Febrero				173,718.19	26,528,438.72
Marzo	D00332	59. Anticipo de ret. Isr por salarios junio a oct 2009 y ene a dic 2010	2,689,047.00	156,854.83	23,996,246.55
Abril	D00380	Pol. 06 reint. De sueldo del c.	151.62	160,225.50	24,156,320.43
Mayo	E01361	Parcialidad no. 1 de i.s.r. por salarios	20,000.00	157,899.77	24,294,220.20
Junio	E01486	Parcialidad no.2 de isr por salarios	20,000.00	160,699.19	24,434,919.39
Julio				156,897.22	24,591,816.61
23/08/2011	E02462	Parcialidad no.3 de isr por salarios	20,000.00		24,571,816.61
23/08/2011	E02464	Pago parcialidad no.4 de isr por salarios	20,000.00		24,551,816.61
Agosto				169,606.33	24,721,422.94
Septiembre				98,474.81	24,819,897.75
Octubre				174,267.27	24,994,165.02
Noviembre	D01298	58. Pago al sat periodo sept/11 a razon de 1 peso por isr salarios y 1 peso alimilados a salarios	2.00	202,930.91	25,197,093.93
Diciembre				879,367.33	26,076,461.26
		Subtotal	2,769,200.62	2,645,386.99	26,076,461.26
		2104-01-0002 10% Arrendamientos			
Saldo inicial				61,777.68	61,777.68
Enero				605.00	62,382.68
Febrero				605.00	62,987.68
Marzo				605.00	63,592.68
Julio				8,273.06	71,865.74
Agosto				3,530.00	75,395.74
Septiembre				4,018.09	79,413.83
Noviembre				3,567.56	82,981.39
Diciembre				2,152.87	85,134.26
		Subtotal	-	23,356.58	85,134.26
		2104-01-0005 10% Honorarios			
Saldo inicial				97,305.93	97,305.93
Enero				190.00	97,495.93
Febrero				190.00	97,685.93
Marzo				380.00	98,065.93

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha/Mes	Póliza	Concepto	Importe ($)		
			Enteros	Retenciones	Saldo Final
Abril				7,454.15	105,520.08
Mayo				9,342.28	114,862.36
Junio				380.00	115,242.36
Julio				1,257.00	116,499.36
Agosto				2,430.00	118,929.36
septiembre				3,210.18	122,139.54
Diciembre				5,700.00	127,839.54
		Subtotal		30,533.61	127,839.54

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en lo conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 102, 110 fracción I; 113, 127, último párrafo; 143 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVIII y XXXIII.
Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 117, fracciones XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 9 Observación. 10.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico su artículo 115 fracción IV, "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:…" De la anterior transcripción se desprende que le corresponde a los Municipios su libre administración hacendaria, por lo que en el presente caso se considera que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, confunde sus atribuciones fiscalizadoras con cuestiones administradoras que solo al Municipio le son propias, y va más allá, pues incluso pretende imponer una sanción por considerar que la forma de administrar la hacienda pública municipal a él le corresponde, ya que como de la misma observación se desprende, señala que existen retenciones pendientes de enterar al Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin embargo, importante es señalar que dicho sistema cuenta con toda la posibilidad de exigir al Municipio cumpla con su obligación generada hacia con ella, tal como en la actualidad lo está realizando.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que los municipios tienen la facultad de manejar su hacienda libremente, también lo es la competencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de verificar la recaudación, administración y manejo, de los recursos públicos en apego a disposiciones legales, reglamentarias y administrativas. En la observación en cuestión, este órgano no intenta administrar la hacienda municipal, sino, que se

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

limitó a observar la falta de apego a las leyes tributarias, ya que el Ayuntamiento no está cumpliendo con sus obligaciones fiscales, lo cual constituye una omisión, por lo cual puede imponerse una sanción.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.15
Derivado del análisis realizado a la cuenta *«2104»* denominada *«Impuestos y retenciones por pagar»,* se detectaron registros de retenciones pendientes de enterar a la federación, provenientes de ejercicios anteriores, por un total de $7,487.21 (siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 21/100 moneda nacional), mismas que corresponden al impuesto al valor agregado; cabe señalar que el Ayuntamiento debe observar lo establecido en el artículo 3, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Cuenta	Nombre	Importe ($)
2104-01-0006	4% Retención IVA	3,473.90
2104-01-0007	10% IVA	1,514.61
2104-01-0008	IVA	2,498.70
Total		7,487.21

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.-A penúltimo párrafo y 3 tercer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«En relación con la observación Resultado Número 9 Observación. 11.AGF.11.MA.15, manifiesto que según los registros y tal como se desprende del auxiliar contable que a la presente

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

contestación se acompaña, se acredita que dicha cuenta proviene de ejercicios anteriores, por lo que no se ha podido detectar o establecer el origen de la misma para realizar las gestiones para su recuperación.
»Además, señalo que tal como es de explorado derecho, ningún ayuntamiento o municipio causa IVA, por lo que solicito se declare solventada esta observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el Ayuntamiento no es contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, se tienen registros en su contabilidad de una retención por tal concepto, por lo que, dichos recursos deben enterarse a las autoridades correspondientes; o bien, el Ayuntamiento debe realizar las gestiones pertinentes para determinar la procedencia de su cancelación y los estados financieros muestren la situación real de la hacienda municipal.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.11.MA.15
Del análisis practicado al auxiliar de la cuenta «*2104-03-0001*» denominada «*FONACOT*», se detectó que no han enterado al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, las retenciones efectuadas a sus trabajadores por $1,498,102.28 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ciento dos pesos 28/100 moneda nacional). Adicional a ello no hay evidencia de que dichos recursos se encuentren disponibles en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Concepto	Importe ($)		
	Enteros	Retenciones	Saldo pendiente de enterar
Saldo inicial	6,243.88	1,325,855.02	1,319,611.14
Enero		19,119.01	1,344,974.03
Febrero		7,399.42	1,352,171.42
Marzo		6,031.42	1,356,628.22
Abril		8,145.92	1,364,341.24
Mayo		6,347.96	1,370,256.30
Junio		7,560.03	1,377,816.33
Julio		7,213.76	1,384,121.21
Agosto		9,018.70	1,390,447.36
Septiembre		84,887.18	1,475,334.54
Octubre		7,213.76	1,482,548.30
Noviembre		5,507.79	1,488,056.09
Diciembre		10,046.19	1,498,102.28
Sumas	6,243.88	1,504,346.16	1,498,102.28

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Además, se detectaron los siguientes registros por un total de $6,243.88 (seis mil doscientos cuarenta y tres pesos 88/100 moneda nacional; los cuales no corresponden a enteros realizados.

Fecha	Póliza	Cuenta Concepto	Importe ($)
		2104-03-0001 FONACOT	
16/02/2011	E00414	Suplencias y comp. 1a. De febrero del 2011	202.03
14/03/2011	E00684	Pago de apoyos pensionados alim. Y becas deportivas, corresp. A la 1a/mar/11	202.03
29/03/2011	E00861	Nominas de apoyo 2a. De marzo del 2011	1,372.59
28/04/2011	E00996	Pago de nominas de apoyos, pago de marcha y comp. 2a. De abril 2011	432.90
13/05/2011	E01316	Nomina de apoyos de la 1a. De mayo del 2011 asi como pago de marcha	432.90
28/07/2011	E02187	Pensión alim. 2a. De julio del 2011 descont. Al c. Juan Luis Juárez Ponce	908.88
31/08/2011	E02519	Pago de pensión alim. 2a. De ago 2011. Desc. Al c.jose eugenio talavera Jiménez	1,010.62
31/08/2011	E02529	Pago de pensión alim. 2a. De ago y bono mochila descont. Al c. Arturo Ávila miramontes	1,681.93
		Suma	6,243.88

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 9 Observación. 12.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico su artículo 115 fracción IV, "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:…" De la anterior transcripción se desprende que le corresponde a los Municipios su libre administración hacendaria, por lo que en el presente caso se considera que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, confunde sus atribuciones fiscalizadoras con cuestiones administradoras que solo al Municipio le son propias, y va más allá, pues incluso pretende imponer una sanción por considerar que la forma de administrar la hacienda pública municipal a él le corresponde, ya que como de la misma

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

observación se desprende, señala que existen retenciones pendientes de enterar a FONACOT, sin embargo, importante es señalar que dicha Institución cuenta con toda la posibilidad de exigir al Municipio cumpla con su obligación generada hacia con ella.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que los municipios tienen la facultad de manejar su hacienda libremente, también lo es la competencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de verificar la recaudación, custodia, administración y manejo, de los recursos públicos en apego a disposiciones legales, reglamentarias y administrativas. En la observación en cuestión, este órgano no intenta administrar la hacienda municipal, se limitó a evaluar los estados financieros presentados en la Cuenta Pública, los cuales evidencian que las retenciones hechas a los sueldos de los trabajadores no son enteradas, en el caso particular al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; cabe destacar que los recursos en cuestión no forman parte de la hacienda pública municipal, sino que conforman el sueldo de los trabajadores, por lo tanto, no deben ser utilizados para fines distintos. Por lo tanto, no existe confusión de atribuciones como se menciona en los argumentos presentados. Además, cierto es que la institución cuenta con la posibilidad de exigir al municipio que cumpla con su obligación legal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.11.MA.15

Del análisis realizado a la cuenta *«2104»* denominada *«Impuestos y retenciones por pagar»*, se detectó que se tienen registros por retenciones efectuadas en ejercicios anteriores, correspondientes a prestaciones sociales pendientes de enterar, por un total de $3,738.83 (tres mil setecientos treinta y ocho pesos 83/100 moneda nacional), monto que se integra como sigue:

Cuenta	Nombre	Importe ($)			
		Saldo inicial	Incrementos	Amortizaciones	Saldo final
2104-03-0018	Aportación Cruz Roja	31.50	-	-	31.50
2104-03-0021	Quinquenios	31.36	-	-	31.36
2104-03-0022	Productividad	26.55	-	-	26.55
2104-03-0023	Ayuda Para Renta	162.25	-	-	162.25
2104-03-0025	Retraso De Firma	2,000.00	-	-	2,000.00
2104-03-0026	Despensas	360.60	-	-	360.60
2104-03-0027	Celulares	626.57	-	-	626.57
2104-03-0049	Desc. Por Instruí. Del Tesorero	500.00	-	-	500.00
	Total	3,738.83	-	-	3,738.83

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV, XIX y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«En relación con la observación Resultado Número 9 Observación. 13.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico su artículo 115 fracción IV, "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:…" De la anterior transcripción se desprende que le corresponde a los Municipios su libre administración hacendaria, por lo que en el presente caso se considera que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, confunde sus atribuciones fiscalizadoras con cuestiones administradoras que solo al Municipio le son propias, y va más allá, pues incluso pretende imponer una sanción por considerar que la forma de administrar la hacienda pública municipal a él le corresponde, ya que como de la misma observación se desprende, señala que existen prestaciones sociales sin enterar, -sin especificar cuales prestaciones o de que tipo son, amen de que tampoco señale los montos de dichas retenciones- sin embargo, importante es señalar que independientemente de esto cualquier persona o Institución cuenta con toda la posibilidad de exigir al Municipio cumpla con su obligación generada hacia con ella.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que los municipios tienen la facultad de manejar su hacienda libremente, también lo es la competencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de verificar que los Sujetos Fiscalizables, que hubieran captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado lo hayan hecho en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. En la observación en cuestión, este órgano no intenta administrar la hacienda municipal, sino que se limitó a evaluar los estados financieros presentados en la Cuenta Pública, mismos que reflejan saldos sin movimientos por retenciones por prestaciones sociales, cuya naturaleza se refleja en el nombre de las cuentas y el monto se especifica en el cuadro anexo a la observación. Por lo tanto, no existe confusión de atribuciones como se menciona en los argumentos presentados, además, es cierto que la persona o la institución cuenta con la posibilidad de exigir al municipio que cumpla con su obligación, también la es del municipio realizar los enteros correspondientes.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.11.MA.15
Del análisis realizado a la cuenta *«2104»* denominada *«Impuestos y retenciones por pagar»* y de la cuenta *«2103»* denominada *«Acreedores Diversos»,* se detectó que se tienen registros por retenciones efectuadas, por un total de $60,278.47 (sesenta mil doscientos setenta y ocho pesos 47/100 moneda nacional), monto que se integra como sigue:

Cuenta	Importe ($)			
	Saldo inicial	Incrementos	Amortizaciones	Saldo final
2104-03-0015	31,033.71	280,341.60	302,045.88	9,329.43
2103-103	33,864.47	96,442.82	79,358.25	50,949.04
Sumas:	64,898.18	376,784.42	381,404.13	60,278.47

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54 fracciones I, II y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII, y segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV, XIX y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«En relación con la observación Resultado Número 9 Observación. 14.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico su artículo 115 fracción IV, "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:…" De la anterior transcripción se desprende que le corresponde a los Municipios su libre administración hacendaria, por lo que en el presente caso se considera que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, confunde sus atribuciones fiscalizadoras con cuestiones administradoras que solo al Municipio le

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

son propias, y va más allá, pues incluso pretende imponer una sanción por considerar que la forma de administrar la hacienda pública municipal a él le corresponde, ya que como de la misma observación se desprende, señala que existen retenciones a la cuenta de acreedores diversos que no se han enterado, -sin especificar cuales acreedores- sin embargo, importante es señalar que independientemente de esto cualquier persona o Institución cuenta con toda la posibilidad de exigir al Municipio cumpla con su obligación generada hacia con ella.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que los municipios tienen la facultad de manejar su hacienda libremente, también lo es la competencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de verificar que los Sujetos Fiscalizables, que hubieran captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado lo hayan hecho en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. En la observación en cuestión, este órgano no intenta administrar la hacienda municipal, sino, que se limitó a evaluar los estados financieros presentados en la Cuenta Pública, mismos que reflejan saldos pendientes de amortizar, pero, los registros no son específicos, por lo que, se imposibilitó determinar la institución a la cual debieron enterarse dichos recursos. Por lo tanto, no existe confusión de atribuciones como se menciona en los argumentos presentados.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.11.MA.15
Del análisis practicado a la cuenta *«2104-03-0044»* denominada *«Joyería Juanita»*, se detectó que existe un saldo pendiente de enterar por un total de $21,454.00 (veintiún mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54 fracciones I, II y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 9 Observación. 15.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico su artículo 115 fracción IV, "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:…" De la anterior transcripción se desprende que le corresponde a los Municipios su libre administración hacendaria, por lo que en el presente caso se considera que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, confunde sus atribuciones fiscalizadoras con cuestiones administradoras que solo al Municipio le son propias, y va más allá, pues incluso pretende imponer una sanción por considerar que la forma de administrar la hacienda pública municipal a él le corresponde, ya que como de la misma observación se desprende, señala que existen retenciones pendientes de enterar a la cuenta de Joyería Lupita, sin embargo, importante es señalar que independientemente de esto cualquier persona o Institución cuenta con toda la posibilidad de exigir al Municipio cumpla con su obligación generada hacia con ella.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que los municipios tienen la facultad de manejar su hacienda libremente, también lo es la competencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado verificar de los Sujetos Fiscalizables, si lo captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido se apego a disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, revisando el uso de los recursos públicos. En la observación en cuestión, este órgano no intenta administrar la hacienda municipal, sino, que se limitó a observar que los recursos retenidos a los trabajadores del Ayuntamiento, que debieron enterarse a la Joyería Juanita por los créditos otrogados a los mismos, están siendo utilizados para fines distintos, lo que resulta improcedente, ya que estos recursos ya no pertenecen a la hacienda pública municipal. Cabe señalar que aun cuando la empresa cuenta con la posibilidad de exigir al municipio que cumpla con su obligación, el municipio también tiene el conocimiento de la obligación que tiene con ésta. Por lo tanto, no existe confusión de atribuciones como se menciona en los argumentos presentados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 16.AGF.11.MA.15

De la revisión al auxiliar contable de la cuenta *«2104-04-0001»* denominada *«0.5% SECODAM»* se detectó un saldo pendiente por enterar al 31 de diciembre de 2011, por $176,872.18 (ciento setenta y seis mil, ochocientos setenta y dos pesos 18/100 moneda nacional), de las retenciones del 5 al millar que le corresponden a la Secretaría de la Contraloría General y al Órgano de Fiscalización. Adicional a ello no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado, de acuerdo a la siguiente integración:

Fecha/Mes	Póliza	Concepto	Importe ($)		
			Enteros	Retenciones	Saldo final
Saldo Inicial					134,525.86
Febrero				3,111.09	137,636.95
Marzo				6,698.76	144,335.71
Abril				2,323.51	146,659.22
Mayo				970.72	147,629.94
Junio				1,343.62	148,973.56
15/06/2011	E01543	Pago del .005 al millar programa habitat ejercicio 2010	26,787.96		122,185.60
Agosto				71,161.86	193,347.46
Septiembre				27,530.10	220,877.56
Octubre					
13/10/2011	E03192	Secretaria de administración	74,576.31		146,301.25
Noviembre				11,633.30	157,934.55
Diciembre				46,925.83	204,860.38
27/12/2011	E03875	Pago 50% retenciones del .005 fondo para la infraestructura social municipal 2011	7,914.44		196,945.94
27/12/2011	E03876	Pago del 50% de las retenciones del .005 al millar del fondo para la infraestructura social municipal 2011	7,914.43		189,031.51
27/12/2011	E03893	Pago del .005 al millar ejercicio 2011	8,742.15		180,289.36
31/12/2011	E03885	Pago de la retención del .005 al millar (50%) del fondo para la infraestructura social municipal 2011	1,708.59		178,580.77
31/12/2011	E03886	Pago de la retención del .005 al millar (50%) del fondo para la infraestructura social municipal 2011	1,708.59		176,872.18
		Sumas	129,352.47	171,698.79	176,872.18

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXIX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XXIV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« En relación con la observación Resultado Número 9 Observación. 16.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico su artículo 115 fracción IV, "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:…" De la anterior transcripción se desprende que le corresponde a los Municipios su libre administración hacendaria, por lo que en el presente caso se considera que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, confunde sus atribuciones fiscalizadoras con cuestiones administradoras que solo al Municipio le son propias, y va más allá, pues incluso pretende imponer una sanción por considerar que la forma de administrar la hacienda pública municipal a él le corresponde, ya que como de la misma observación se desprende, señala que existen retenciones pendientes de enterar a la cuenta denominada SECODAM, de las retenciones del 5 al millar que corresponden a la Secretaría de la Contraloría General, sin embargo, importante es señalar que independientemente de esto cualquier persona o Institución cuenta con toda la posibilidad de exigir al Municipio cumpla con su obligación generada hacia con ella.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que los municipios tienen la facultad de manejar su hacienda libremente, también lo es la competencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de verificar que lo captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido, lo hayan realizado con apego a disposiciones legales, reglamentaria y administrativas. En la observación en cuestión, este órgano no intenta administrar la hacienda municipal, sino que observa la omisión del Ayuntamiento respecto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, la cual lo obliga a realizar las retenciones y enteros en cuestión. Por lo tanto, no existe confusión de atribuciones como se menciona en los argumentos presentados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 17.AGF.11.MA.15

De la revisión al auxiliar contable de la cuenta *«2104-04-0002»* denominada *«0.2% ICIC»* se detectó que se tiene un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2011, de $9,993.25 (nueve mil novecientos noventa y tres pesos 25/100 moneda nacional) al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC). Adicional a ello, no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado; importe correspondiente a las siguientes retenciones:

Fecha/Mes	Póliza	Concepto	Importe ($)		
			Enteros	Retenciones	Saldo final
Saldo Inicial					14,015.29
Febrero				53.53	14,068.82
Marzo				1,937.61	16,006.43
Abril				240.33	16,246.76
Mayo				51.59	16,298.35
Junio				537.45	16,835.80
15/06/2011	E01545	Pago del .002 al millar programa habitat 2010	4,749.68		12,086.12
Agosto				2,104.57	14,190.69
Septiembre				4,957.56	19,148.25
26/09/2011	E02871	Pago del .002 al millar programa 3x1 para migrantes ejercicio 2010	7,456.81		11,691.44
Noviembre				3,011.85	14,703.29
Diciembre				3,637.39	18,340.68
09/12/2011	E03890	Pago est. 4 (finiquito) rehab. Sistema agua potable las higueras	3,270.96		15,069.72
27/12/2011	E03877	Pago retencion del .002 al millar del fondo para la infraestructura social municipal 2011	3,709.69		11,360.03
31/12/2011	E03887	Pago retencion del .002 al millar del fondo para la infraestructura social municipal 2011	1,366.88		9,993.15
		Sumas	20,554.02	16,531.88	9,993.15

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, III y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 9 Observación. 17.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico su artículo 115 fracción IV, "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:…" De la anterior transcripción se desprende que le corresponde a los Municipios su libre administración hacendaria, por lo que en el presente caso se considera que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, confunde sus atribuciones fiscalizadoras con cuestiones administradoras que solo al Municipio le son propias, y va más allá, pues incluso pretende imponer una sanción por considerar que la forma de administrar la hacienda pública municipal a él le corresponde, ya que como de la misma observación se desprende, señala que existen retenciones pendientes de enterar a la cuenta denominada 0.2 % de la cuenta denominada ICIC, sin embargo, importante es señalar que independientemente de esto cualquier persona o Institución cuenta con toda la posibilidad de exigir al Municipio cumpla con su obligación generada hacia con ella.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que los municipios tienen la facultad de manejar su hacienda libremente, también lo es la competencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de verificar que lo captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido, lo hayan realizado con apego a disposiciones legales, reglamentaria y administrativas. En la observación en cuestión, este órgano no intenta administrar la hacienda municipal, sino, que se limitó a evaluar los estados financieros presentados en la Cuenta Pública, mismos que denotan que los recursos públicos no están siendo manejados con eficiencia y eficacia, pues se tienen saldos por retenciones a hechas a los contratistas que no han sido enterados al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC). Por lo tanto, no existe confusión de atribuciones como se menciona en los argumentos presentados. Además, cierto es que la institución cuenta con la posibilidad de exigir al municipio que cumpla con su obligación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 18.AGF.11.MA.15

Del análisis realizado a los adeudos registrados en el rubro del pasivo, se detectaron en las siguientes cuentas, saldos que no tuvieron movimientos durante el ejercicio fiscal 2011, cuyos registros reflejan adeudos y/o retenciones pendientes de enterar por un total de $45,176.64 (cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 64/100 moneda nacional), monto que se registra como sigue:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta	Nombre	Importe ($)	
		Saldo inicial	Saldo final
2105	Aport. De beneficiarios por aplicar		
2105-03	Empedrado calles pta mangos	642.50	642.50
2105-04	Benef.rehab.eqpo bombeo loc paredones	29,000.00	29,000.00
2105-05	Recub.piso (vitrop.) Esc. Sec. Tec.yago	25.71	25.71
2105-13	Empedrado calles villa juarez	2,350.00	2,350.00
2106	Sanciones de obras		
2106-01	Sanciones de obras	13,158.43	13,158.43
Total		45,176.64	45,176.64

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 14 inciso A) fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 9 Observación. 18.AGF.11.MA.15, manifiesto que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico su artículo 115 fracción IV, "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:…" De la anterior transcripción se desprende que le corresponde a los Municipios su libre administración hacendaria, por lo que en el presente caso se considera que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, confunde sus atribuciones fiscalizadoras con cuestiones administradoras que solo al Municipio le son propias, y va más allá, pues incluso pretende imponer una sanción por considerar que la forma de administrar la hacienda pública municipal a él le corresponde, ya que como de la misma observación se desprende, señala que existen adeudos registrados en el rubro del pasivo que no tuvieron movimiento en el 2011, reflejan adeudos y retenciones pendientes de enterar. Primeramente en lo que respecta a que los adeudos registrados en el rubro del pasivo no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2011, señalo que no existe disposición legal alguna que obligue a que dichos saldos o adeudos deban tener "movimiento". Y en segundo lugar, en relación a que a consecuencia de lo anterior existen adeudos y retenciones pendientes de enterar, importante es señalar que independientemente de esto cualquier persona o Institución cuenta con toda la posibilidad de exigir al Municipio cumpla con su obligación generada hacia con ella.»

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que los municipios tienen la facultad de manejar su hacienda libremente, también lo es la competencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de verificar que lo captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido, lo hayan realizado con apego a disposiciones legales, reglamentaria y administrativas. En la observación en cuestión, este órgano no intenta administrar la hacienda municipal, sino, que se limitó a evaluar los estados financieros presentados en la Cuenta Pública, mismos que presentan saldos rezagados provenientes de ejercicios anteriores, de los cuales es necesario determinar su veracidad y proceder en consecuencia, para que la situación financiera real del Ayuntamiento se refleje en ellos, ya que son la base para la toma de decisiones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 19.AGF.11.MA.15

Derivado de la revisión efectuada a las siguientes pólizas de diario, se detectó que se realizaron reclasificaciones de saldos sin anexar la documentación comprobatoria para acreditar su procedencia, detectándose las siguientes irregularidades:

a) Mediante la póliza D00225, del 1 de febrero de 2011, se crea un pasivo/adeudo y se cancela un deudor diverso, por un total de $16,071.80 (dieciséis mil setenta y un pesos 80/100 moneda nacional) sin anexar la documentación comprobatoria que justifique dichos registros contables:

Póliza / Fecha	Importe ($)	
Cuenta	Cargo	Abono
D00225 del 1 de febrero de 2011		
2102-99-218	6,525.00	-
1106-06-2052	-	6,525.00
1106-06-2052	9,546.80	-
2102-99-218	-	9,546.80
Total	16,071.80	16,071.80

b) Mediante las siguientes pólizas realizaron transferencias de saldos de un proveedor a otro, por un total de $16,621.00 (dieciséis mil seiscientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional) sin anexar la documentación comprobatoria que justifique los registros realizados:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza / Fecha	Importe ($)	
Cuenta	Cargo	Abono
D00222 del 01 de febrero de 2011		
2102-15	5,014.00	-
2102-95	-	5,014.00
Total	5,014.00	5,014.00
D00223 del 01 de febrero de 2011		
2102-99-232	5,533.50	-
2102-99-232	5,533.50	-
2102-99-106	-	5,533.50
2102-99-106	-	5,533.50
Total	11,067.00	11,067.00

c) Mediante las siguientes pólizas se registraron saldos a favor del Ayuntamiento, como anticipos a proveedores, sin anexar la documentación comprobatoria que acredite el hecho, por un total de $59,931.07 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos 07/100 moneda nacional):

Póliza / Fecha	Importe ($)	
Cuenta	Cargo	Abono
D00034 del 02 de enero de 2011		
1107-01-0079	35,560.49	-
1107-01-0079	5,896.98	-
2102-99-254	-	35,560.49
2102-99-254	-	5,896.98
Total	41,457.47	41,457.47
D01581 del 31 de diciembre de 2011		
1107-01-0128	18,473.60	
2102-99-235		18,473.60
total	18,473.60	18,473.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $16,071.80 (dieciseis mil setenta y un pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 9 Observación. 19.AGF.11.MA.15, manifiesto que referente al inciso b), con cheque número 23170 por un importe de $5,014.00 a favor de José Antonio Murillo Rodríguez se afectó de manera errónea con cargo al proveedor 2102-95 Alejandro Delgado Robles, debiendo ser Antonio Murillo Robles, por lo que se realizó una reclasificación en la póliza D00222, para que el saldo de la cuenta 2102-15 de José Antonio Murillo Rodríguez reflejara el saldo correcto. En fecha 31 de diciembre de 2009 se realiza una reclasificación afectando la cuenta 1106-06-0815 de Isidro Carrillo Figueroa, con un cargo por la cantidad de $5,014.00 y con un abono a la cuenta 2102-95 de Alejandro Delgado Robles por la misma cantidad, por lo que con este movimiento el saldo negativo originado en la cuenta 2102-95 por $5,014.00 quedó compensado.

»Referente el inciso c) señalo bajo protesta de decir verdad que por un error involuntario las pólizas D0038 y D00784 del año 2010 se afectó la cuenta 1107-010079 (sic) a nombre de Juan Torres Varela, debiendo ser la cuenta 2102-99-254 a nombre de Juana Torres Varela.»

Argumentos del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Las pólizas a las que hace referencia, la presente observación, fueron elaboradas con el objeto de única y exclusivamente de corregir errores contables, tal como se observa por ejemplo en la D00034 del 02 de Enero del 2011 por $ 41,457.47 donde se corrige dos provisiones que por error fueron contabilizados como un anticipo, cuando en realidad se trataba de un proveedor de nombre JUANA y no JUAN.

»De igual forma sucede con la póliza D01581, donde, por error se había contabilizado un anticipo, cuando en realidad se trataba de un proveedor de nombre similar.

»Por último la póliza D00225, donde sé (sic) corrige la cantidad cancelada, de un deudor del Ayuntamiento que a la vez, es o era proveedor del ayuntamiento.

»Con lo anterior no se afecta a la hacienda pública, toda vez que en todos los casos únicamente se corrigieron error de tipo contable, es decir, que por alguna circunstancia se afectaron cuentas que no se debían afectar o proveedores similares pero distintos.

»Se solicita se me tenga por solventada la presente observación, toda vez que con dichos movimientos no se erogo (sic) cantidad alguna y tampoco derivo en nuevas obligaciones para el Municipio.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y del presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que en relación al inciso a) no anexan la documentación comprobatoria que acredite la corrección de registros contables; respecto al inciso b), de acuerdo al argumento presentado, no se remite evidencia que acredite la correspondencia a un proveedor y no a otro, adicional a ello, la modificación genera que al 31 de diciembre de 2011, la cuenta 2102-95 refleje un saldo, sin acreditarse que efectivamente se le adeude dicha cantidad; con relación al inciso c), no anexan documentación comprobatoria que

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

acredite lo expuesto en los argumentos. Resulta pertinente aclarar que todas las correcciones de registros contables deben ampararse documentalmente, es decir, incluir la documentación que generó los errores involuntarios, para poder acreditar que las correcciones sin son procedentes.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $16,071.80 (dieciseis mil setenta y un pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 20.AGF.11.MA.15
De la revisión del contrato y de la información proporcionada por Comercial Comernova, S.A. de C.V., se detectó que la compañía no pagó al Ayuntamiento el 2% de intereses generados por las ventas mensuales, así como 3,000.00 pesos mensuales por concepto de gastos administrativos, mismo que debieron entregar al municipio de Santiago Ixcuintla, en especie, o con artículos de oficina que el municipio de Santiago Ixcuintla señale. Determinando que el Ayuntamiento cuando menos dejo de percibir durante los 12 meses $36,000.00 (treinta y sesis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXIX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla ,Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones
«En relación a la presente observación, y en correlación con la observación en la que ese órgano auditor señala la falta de pago a la empresa comer nova y crédito quince, me permito, referir, que si el Municipio incumplió sistemáticamente con los enteros de las retenciones, resultaría incongruente esperar que dichas empresas, a las cuales no se le enviaba sus recursos, aun así,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

reportaran el importe de gastos administrativos, sino por el contrario, las mismas empresas estarían facultadas para cobrar al Municipio, multas e intereses moratorios, por el entero tardío de los recursos descontados a los trabajadores deudores de sus empresas.

»Es por ello, que no se afecta a la hacienda pública municipal, por dejar de percibir un derecho derivado de un contrato que a juicio del suscrito, de las empresas y del mismo órgano de fiscalización superior de Nayarit, quedo incumplido primariamente por el Municipio al no pagar en tiempo y forma las retenciones que se hicieron a los trabajadores con motivo de créditos otorgados tanto por comernova como por crédito quince.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos presentados se confirma la observación, ya que la falta de cumplimiento a sus obligaciones financieras generan detrimentos en la hacienda pública municipal.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones
Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento, así como de los auxiliares contables de la deuda pública; se verificó que la deuda contratada, se pagó con recursos del FORTAMUN, en el cual se manifiestan los resultados.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2
De la revisión de los estados financieros y de las pólizas de ingresos, se detectó se registran como ingresos algunos conceptos que realmente no constituyen un ingreso extraordinario;
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; realizar los registros contables en apego a lo que dicte el Consejo de Armonización Contable, con el fin de que los estados financieros del Ayuntamiento reflejen la situación real que guarda la hacienda pública municipal.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15
De la revisión realizada a la póliza D00896, del 31 de agosto de 2011, se detectó que se crearon provisiones en el pasivo, registrándose en las cuentas 2102 denominada proveedores y 2103

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

denominada acreedores por un monto total de $29,239.96 (veintinueve mil doscientos treinta y nueve pesos 96/100 moneda nacional), contra una disminución de los ingresos, registrados en la cuenta 4110-03 denominada otros ingresos extraordinarios; sin que se anexe a dicha póliza la documentación que acredite y justifique el adeudo que se está registrando con dichos proveedores.

Póliza / Fecha	Importe ($)	
Cuenta	Cargo	Abono
D00896 del 31 de agosto de 2011		
4110-03	29,239.96	-
2102-41	-	10,000.00
2102-99-064	-	4,000.00
2102-99-283	-	10,257.00
2102-99-284	-	2,736.72
2103-19	-	2,246.24
Total	29,239.96	29,239.96

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1

Derivado de la revisión de las pólizas de ingresos solicitadas al H. Ayuntamiento, se detectó que lo correspondiente a los apoyos otorgados a las personas mayores en el pago de impuesto predial, no fueron registrados en las mismas como tales, sino, como ingresos en la cuenta *«1101-02-0001»* denominada *«Caja Principal»*; lo cual resulta incorrecto, ya que los recursos no fueron realmente recaudados por el Ayuntamiento; posteriormente, libran un cheque con cargo a la partida *«4107»* denominada *«Ayudas a la Ciudadanía»*, pero, ese cheque no es entregado a los beneficiarios de los apoyos, sino que, es depositado en la misma cuenta bancaria y hacen un registro contable dónde transfieren esos montos de la cuenta *«1101-02-0001»* denominada *«Caja Principal»* a la cuenta *«1102-01-0020»* denominada *«Cta. 5555558»* por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, implemente acciones y gire instrucciones a quien corresponda, para que en lo sucesivo los registros contables que se generen reflejen la situación financiera real del Ayuntamiento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; implemente acciones y gire instrucciones a quien corresponda, para que en lo sucesivo los registros contables que se generen reflejen la situación financiera real del Ayuntamiento. Debiendo remitir constancia de las acciones realizadas a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15

De la revisión realizada a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexa documentación comprobatoria y justificatoria que acredite los gastos como propios de la gestión pública municipal, lo anterior por un monto total de $938,023.80 (novecientos treinta y ocho mil veintitrés pesos 80/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Partida	Nombre de la partida	Importe ($)
D00116	21/01/2011	1	4101	Fomento cultural y social	50,000.00
D00068	31/01/2011	1	3401	Seguro automotriz	9,048.20
D00068	31/01/2011	1	3202	Arrendamiento de equipo de transporte	70,024.40
D00173	01/02/2011	1	3701	Pasajes y peajes	3,227.00
D00288	09/03/2011	1	3401	Seguro automotriz	18,096.40
D00288	09/03/2011	1	3202	Arrendamiento de equipo de transporte	81,720.24
E00861	29/03/2011	2	3301	Asesorías y capacitación	3,000.00
E00873	01/04/2011	1	3301	Asesorías y capacitaciones	23,200.00
E00900	12/04/2011	1	3303	Honorarios profesionales	2,204.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Póliza	Dependencia	Partida	Nombre de la partida	Importe ($)
E01025	19/04/2011	1	3301	Asesorías y capacitaciones	23,200.00
D00456	02/05/2011	1	2701	Vestuario, uniformes y blancos	320,454.64
E01316	13/05/2011	2	3301	Asesorías y capacitación	500.00
E01450	30/05/2011	2	3301	Asesorías y capacitación	750.00
E01487	07/06/2011	2	3402	Otros impuestos y derechos	50,000.00
E01754	14/06/2011	16	1309	Despensas	120.00
E01754	14/06/2011	16	1302	Compensaciones de servicios y gratif.	262.70
E01754	14/06/2011	16	1101	Sueldos ordinarios	300.00
E01754	14/06/2011	13	1302	Compensaciones de servicios y gratif.	1,500.00
E01754	14/06/2011	11	4102	Apoyos a div. Inst. Y organizaciones	10,000.00
E01754	14/06/2011	2	3301	Asesorías y capacitaciones	750.00
E01754	14/06/2011	2	1322	Pago de marcha	3,000.00
E01754	14/06/2011	1	4201	Becas	940.00
E01754	14/06/2011	1	4113	Apoyo a comunidades	7,700.00
E01754	14/06/2011	1	4110	Apoyo a escuelas	8,820.00
E01754	14/06/2011	1	4102	Apoyos a div. Inst. Y organizaciones	10,935.00
E01754	14/06/2011	1	1302	Compensaciones de servicios y gratif.	1,800.00
E01754	14/06/2011	1	1201	Remuneraciones a personal transitorio	2,860.00
E01860	29/06/2011	2	3301	Asesorías y capacitación	750.00
E02106	14/07/2011	1	3301	Asesorías y capacitación	750.00
E02223	28/07/2011	1	3301	Asesorías y capacitación	6,500.00
D00733	31/07/2011	1	3401	Seguro automotriz	18,096.40
D00733	31/07/2011	1	3202	Arrendamiento de equipo de transporte	156,084.41
E02386	12/08/2011	2	3301	Asesorías y capacitación	1,000.00
D00845	31/08/2011	1	3401	Seguro automotriz	4,524.10
D00845	31/08/2011	1	3202	Arrendamiento de equipo de transporte	44,906.31
E02615	01/09/2011	2	3301	Asesorías y capacitación	1,000.00
				Total	938,023.80

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $938,023.80 (novecientos treinta y ocho mil veintitres pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«*Se anexa la documentación comprobatoria y justificatoria que acreditan lo pagos como propios de la gestión pública, tales como:*

»*Se anexa el contrato debidamente suscrito por los representantes del ayuntamiento y el artista respectivo, para la elaboración de una estatua que coadyuve a incentivar el turismo en el Municipio, misma que actualmente se puede apreciar desde la llegada de los visitantes y vecinos de la cabecera municipal. Así mismo se anexa el traspaso electrónico a la cuenta del prestador de dicho servicio, con ambos documentos se demuestra por una parte que el dinero lo recibió el artista referido y con el otro, que existió en su momento una obligación por parte del ayuntamiento una obligación de pago.*

»*Así mismo se anexa los contratos de arrendamiento de equipo de transporte, de unidades NISSAN, que se suscribió desde el año 2008, y el cual concluía el 17 de Septiembre, asi mismo se anexa copia de los estados de cuenta, en la cual se domicilio dichos pagos y los del seguro, que de acuerdo a código fiscal de la federación, constituyen comprobante fehaciente para comprobar erogaciones y en este caso particular se demuestra, por un lado la obligación de pago del parte del municipio y por otra que el pago en si, lo cobro la arrendadora en cuestión, y por último, se encuentran los vehículos, objeto del presente contrato, en poder del Municipio, tal como consta en la documentación de la entrega recepción del 17 de Septiembre de 2011.*

»*De igual forma, se anexa la factura por $ 320,454.54 por concepto de vestuario y uniformes, mismos que se adquirieron en cumplimiento de la cláusula vigésima quinta del convenio suscrito con el SUTSEM Sección V, con lo que se pretende comprobar y justificar tal egreso.*

»*También se anexa la póliza y comprobante respectivo de pago por concepto de impuesto sobre la renta a cargo del Municipio de Santiago Ixcuintla*».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no anexan la documentación comprobatoria y jusificatoria de las siguientes pólizas, por un total de $165,068.70 (ciento sesenta cinco mil sesenta y ocho pesos 70/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Dependencia	Partida	Nombre de la partida	Importe ($)
D00173	01/02/2011	1	3701	Pasajes y peajes	3,227.00
E00861	29/03/2011	2	3301	Asesorías y capacitación	3,000.00
E00873	01/04/2011	1	3301	Asesorías y capacitaciones	23,200.00
E00900	12/04/2011	1	3303	Honorarios profesionales	2,204.00
E01025	19/04/2011	1	3301	Asesorías y capacitaciones	23,200.00
E01316	13/05/2011	2	3301	Asesorías y capacitación	500.00
E01450	30/05/2011	2	3301	Asesorías y capacitación	750.00
E01754	14/06/2011	16	1309	Despensas	120.00
E01754	14/06/2011	16	1302	Compensaciones de servicios y gratif.	262.70

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Póliza	Dependencia	Partida	Nombre de la partida	Importe ($)
E01754	14/06/2011	16	1101	Sueldos ordinarios	300.00
E01754	14/06/2011	13	1302	Compensaciones de servicios y gratif.	1,500.00
E01754	14/06/2011	11	4102	Apoyos a div. Inst. Y organizaciones	10,000.00
E01754	14/06/2011	2	3301	Asesorías y capacitaciones	750.00
E01754	14/06/2011	2	1322	Pago de marcha	3,000.00
E01754	14/06/2011	1	4201	Becas	940.00
E01754	14/06/2011	1	4113	Apoyo a comunidades	7,700.00
E01754	14/06/2011	1	4110	Apoyo a escuelas	8,820.00
E01754	14/06/2011	1	4102	Apoyos a div. Inst. Y organizaciones	10,935.00
E01754	14/06/2011	1	1302	Compensaciones de servicios y gratif.	1,800.00
E01754	14/06/2011	1	1201	Remuneraciones a personal transitorio	2,860.00
E01860	29/06/2011	2	3301	Asesorías y capacitación	750.00
E02106	14/07/2011	1	3301	Asesorías y capacitación	750.00
E02223	28/07/2011	1	3301	Asesorías y capacitación	6,500.00
E02386	12/08/2011	2	3301	Asesorías y capacitación	1,000.00
E02615	01/09/2011	2	3301	Asesorías y capacitación	1,000.00
			Total		115,068.70

Además, de la póliza E01487 de fecha 07 de junio de 2011, por $50,000.0 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), anexan documentación improcedente siendo ésta una multa impuesta por omisiones en las facultades y deberes del servidor público.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $165,068.70 (ciento sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 70/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.15
Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que se están registrando las provisiones de las retenciones por concepto del Impuesto Adicional del 12 porciento para la Universidad Autónoma de Nayarit, con cargo a la partida *«3402»* denominada *«Otros Impuestos y Derechos»* por un total de $1,388,409.07 (un millón trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos nueve pesos 07/100 moneda nacional); lo cual resulta improcedente, ya que estos recursos no representan un gasto para el Ayuntamiento, el cual es solamente retenedor de los mismos; por lo que los estados financieros se alteraron y no muestran la situación real del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.15
Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos solicitadas al Ayuntamiento, se detectó que se comprobaron gastos con facturas presumiblemente apócrifas, por un monto total de $225,975.71 (doscientos veinticinco mil, novecientos setenta y cinco pesos 71/100 moneda nacional); esto de conformidad con la consulta hecha, de los registros federales de contribuyentes y las facturas expedidas, en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vía internet, https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp dando como resultado *«El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo»*. Esto de acuerdo con el siguiente cuadro:

Póliza		Factura			Importe
Número	Fecha	Fecha	Número	RFC	$
D00032	31/01/2011	05/01/2011	6979	FEBS720222A86	96.00
D00032	31/01/2011	05/01/2011	6983	FEBS720222A86	1,145.00
D00032	31/01/2011	12/01/2011	6964	FEBS720222A86	210.00
D00032	31/01/2011	13/01/2011	6965	FEBS720222A86	120.00
D00032	31/01/2011	05/01/2011	6984	FEBS720222A86	117.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza		Factura			Importe
Número	Fecha	Fecha	Número	RFC	$
D00032	31/01/2011	05/01/2011	6980	FEBS720222A86	60.00
D00032	31/01/2011	05/01/2011	6982	FEBS720222A86	168.19
D00032	31/01/2011	05/01/2011	6981	FEBS720222A86	168.48
D00163	18/02/2011	27/01/2011	1610	ROGA880226PN8	3,097.20
D00480	31/05/2011	31/05/2011	1450	GOFD710913FP3	1,357.20
D00480	31/05/2011	31/05/2011	1451	GOFD710913FP3	498.80
D00480	31/05/2011	31/05/2011	1449	GOFD710913FP3	2,227.20
D00664	19/07/2011	18/07/2011	13651	PIGR651027FU9	28,000.36
D00764	08/08/2011	01/07/2011	34108	HEAL520229TF9	500.00
D00764	08/08/2011	01/07/2011	34106	HEAL520229TF9	499.99
D00764	08/08/2011	01/07/2011	34107	HEAL520229TF9	300.00
D00764	08/08/2011	07/07/2011	34144	HEAL520229TF9	470.00
D00764	08/08/2011	23/06/2011	34073	HEAL520229TF9	1,000.00
D00764	08/08/2011	04/08/2011	17631	GUHP670722MM2	3,200.00
D00764	08/08/2011	20/07/2011	17553	GUHP670722MM2	4,235.00
D00764	08/08/2011	04/08/2011	17555	GUHP670722MM2	4,696.00
D00764	08/08/2011	20/05/2011	17240	GUHP670722MM2	1,046.00
D00764	08/08/2011	07/04/2011	17039	GUHP670722MM2	10,488.00
D00779	04/08/2011	25/07/2011	A1781	MURA58121541A	1,751.60
D00779	04/08/2011	25/07/2011	A1782	MURA58121541A	846.80
D00779	04/08/2011	25/07/2011	A1780	MURA58121541A	3,190.00
D00779	04/08/2011	25/07/2011	A1785	MURA58121541A	324.80
D00779	04/08/2011	25/07/2011	A1779	MURA58121541A	2,006.80
D00779	04/08/2011	25/07/2011	A1777	MURA58121541A	5,022.80
D00779	04/08/2011	25/07/2011	A1784	MURA58121541A	243.60
D00780	04/08/2011	15/06/2011	17371	GUHP670722MM2	3,760.00
D00780	04/08/2011	08/06/2011	17333	GUHP670722MM2	6,839.00
D00780	04/08/2011	08/06/2011	17334	GUHP670722MM2	2,975.00
D00780	04/08/2011	09/06/2011	17340	GUHP670722MM2	7,481.00
D00790	29/08/2011	14/07/2011	17530	GUHP670722MM2	500.00
D00790	29/08/2011	22/08/2011	17723	GUHP670722MM2	5,060.00
D00790	29/08/2011	12/05/2011	17198	GUHP670722MM2	6,478.00
D00790	29/08/2011	07/07/2011	17497	GUHP670722MM2	1,183.00
D00790	29/08/2011	18/07/2011	17542	GUHP670722MM2	2,800.00
D00790	29/08/2011	30/05/2011	17286	GUHP670722MM2	1,568.00
D00790	29/08/2011	31/05/2011	17291	GUHP670722MM2	2,000.00
D00790	29/08/2011	23/04/2011	17105	GUHP670722MM2	2,501.00
D00790	29/08/2011	04/08/2011	17632	GUHP670722MM2	3,626.00
D00790	29/08/2011	22/08/2011	17724	GUHP670722MM2	950.00
D00790	29/08/2011	28/07/2011	17598	GUHP670722MM2	1,580.00
D00790	29/08/2011	22/08/2011	17722	GUHP670722MM2	4,684.00
D00790	29/08/2011	15/07/2011	17534	GUHP670722MM2	2,170.00
D00895	31/08/2011	29/08/2011	34367	HEAL520229TF9	3,700.00
D00895	31/08/2011	30/08/2011	17767	GUHP670722MM2	3,650.00
D00895	31/08/2011	24/08/2011	17736	GUHP670722MM2	4,765.00
D00895	31/08/2011	30/08/2011	34373	HEAL520229TF9	2,300.00
D00999	15/09/2011	20/01/2011	0709	GOSM560505D89	11,600.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza			Factura		Importe
Número	Fecha	Fecha	Número	RFC	$
D01060	29/09/2011	06/09/2011	2609	CAOJ831124MN2	900.00
D01060	29/09/2011	26/08/2011	1476	GOFD710913FP3	1,368.80
D01060	29/09/2011	26/08/2011	1475	GOFD710913FP3	661.20
D01175	25/10/2011	25/10/2011	1503	GOFD710913FP3	522.00
D01175	25/10/2011	25/10/2011	1504	GOFD710913FP3	522.00
D01281	22/11/2011	03/11/2011	19490	DENZ731118DU0	220.00
D01348	07/12/2011	27/10/2011	1509	GOFD710913FP3	2,180.80
D01348	07/12/2011	27/10/2011	1506	GOFD710913FP3	8,154.80
D01348	07/12/2011	27/10/2011	1507	GOFD710913FP3	2,543.88
D01348	07/12/2011	27/10/2011	1508	GOFD710913FP3	1,786.40
D01366	21/12/2011	14/12/2011	11220	TORL7803206EA	214.99
D01366	21/12/2011	15/12/2011	11230	TORL7803206EA	800.00
D01388	23/12/2011	21/12/2011	11275	TORL7803206EA	4,100.00
E01382	24/05/2011	06/04/2011	17032	GUHP670722MM2	1,010.00
E01382	24/05/2011	07/04/2011	17049	GUHP670722MM2	540.00
E01382	24/05/2011	07/04/2011	17048	GUHP670722MM2	754.00
E01382	24/05/2011	06/04/2011	17033	GUHP670722MM2	1,330.00
E01402	27/05/2011	06/04/2011	17031	GUHP670722MM2	1,685.00
E01441	30/05/2011	11/04/2011	17051	GUHP670722MM2	5,678.00
E01441	30/05/2011	11/04/2011	17030	GUHP670722MM2	4,020.00
E01441	30/05/2011	11/04/2011	17052	GUHP670722MM2	627.00
E01441	30/05/2011	11/04/2011	17106	GUHP670722MM2	2,554.00
E01451	30/05/2011	21/05/2011	2128	CAOJ831124MN2	3,900.02
E01917	13/07/2011	29/06/2011	17444	GUHP670722MM2	2,446.00
E02679	13/09/2011	08/09/2011	13788	PIGR651027FU9	18,200.00
		Total			225,975.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $225,975.71 (doscientos veinticinco mil novecientos setenta y cinco pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«*En la presente observación se establece la presunción de comprobantes apócrifos, al respecto, el suscrito, rea lizo (sic) un ejercicio con seis facturas de tres diferentes proveedores, las cuales se*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

encuentran contenidos en la presente observación, en el sitio https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionCom probantes. asp, resultando que todos los comprobantes estaban registrados en los controles del SAT.

»*Cabe hacer mención, que en el renglón de serie se adiciono (sic) la palabra "ÚNICA" , arrojando los resultados ya descritos y cuyas constancias se anexan al presente. Por otro lado, se hace recurrente que el impresor plasme de manera incorrecta el "número de autorización" lo que también conlleva a que no sea reconocido en el sitio web.*

»*Por nuestra, parte, se procuró adquir bienes y servicios con empresas reconocidas en la región, tal como sucede con las tres aquí referidas, por lo que en cualquier momento se pudiese corroborar la totalidad de los comprobantes mediante una compulsa con las mismas.*

»*Por lo anterior se solicita se me tenga solventado la presente observación, toda vez que, no se afecta a la hacienda pública, ya que el pago corresponde a bienes y servicios efectivamente recibidos, para lo cual se anexaron las facturas que dichos negocios emitieron.*»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que de acuerdo a sus argumentos y la documentación presentada, se corroboró en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los gastos comprobados con facturas presumiblemente apócrifas, dando como resultado *«El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo»*, de las siguientes facturas por un total de $61,906.36 (sesenta y un mil novecientos seis pesos 36/100 moneda nacional):

Póliza		Factura			Importe
Número	Fecha	Fecha	Número	RFC	$
D00032	31/01/2011	05/01/2011	6979	FEBS720222A86	96.00
D00032	31/01/2011	05/01/2011	6983	FEBS720222A86	1,145.00
D00032	31/01/2011	12/01/2011	6964	FEBS720222A86	210.00
D00032	31/01/2011	13/01/2011	6965	FEBS720222A86	120.00
D00032	31/01/2011	05/01/2011	6984	FEBS720222A86	117.00
D00032	31/01/2011	05/01/2011	6980	FEBS720222A86	60.00
D00032	31/01/2011	05/01/2011	6982	FEBS720222A86	168.19
D00032	31/01/2011	05/01/2011	6981	FEBS720222A86	168.48
D00163	18/02/2011	27/01/2011	1610	ROGA880226PN8	3,097.20
D00480	31/05/2011	31/05/2011	1450	GOFD710913FP3	1,357.20
D00480	31/05/2011	31/05/2011	1451	GOFD710913FP3	498.80
D00480	31/05/2011	31/05/2011	1449	GOFD710913FP3	2,227.20
D00779	04/08/2011	25/07/2011	A1781	MURA58121541A	1,751.60
D00779	04/08/2011	25/07/2011	A1782	MURA58121541A	846.80
D00779	04/08/2011	25/07/2011	A1780	MURA58121541A	3,190.00
D00779	04/08/2011	25/07/2011	A1785	MURA58121541A	324.80
D00779	04/08/2011	25/07/2011	A1779	MURA58121541A	2,006.80
D00779	04/08/2011	25/07/2011	A1777	MURA58121541A	5,022.80
D00779	04/08/2011	25/07/2011	A1784	MURA58121541A	243.60
D00999	15/09/2011	20/01/2011	709	GOSM560505D89	11,600.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza			Factura		Importe
D01060	29/09/2011	06/09/2011	2609	CAOJ831124MN2	900.00
D01060	29/09/2011	26/08/2011	1476	GOFD710913FP3	1,368.80
D01060	29/09/2011	26/08/2011	1475	GOFD710913FP3	661.20
D01175	25/10/2011	25/10/2011	1503	GOFD710913FP3	522.00
D01175	25/10/2011	25/10/2011	1504	GOFD710913FP3	522.00
D01348	07/12/2011	27/10/2011	1509	GOFD710913FP3	2,180.80
D01348	07/12/2011	27/10/2011	1506	GOFD710913FP3	8,154.80
D01348	07/12/2011	27/10/2011	1507	GOFD710913FP3	2,543.88
D01348	07/12/2011	27/10/2011	1508	GOFD710913FP3	1,786.40
D01366	21/12/2011	14/12/2011	11220	TORL7803206EA	214.99
D01366	21/12/2011	15/12/2011	11230	TORL7803206EA	800.00
D01388	23/12/2011	21/12/2011	11275	TORL7803206EA	4,100.00
E01451	30/05/2011	21/05/2011	2128	CAOJ831124MN2	3,900.02
		Total			61,906.36

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $61,906.36 (sesenta y un mil novecientos seis pesos 36/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.15

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos solicitadas al H. Ayuntamiento, se detectaron los siguientes gastos, cuya documentación comprobatoria no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, por un monto total de $436,606.86 (cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos seis pesos 86/100 moneda nacional), mismos que se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Cuenta / partida afectada	Nombre	Partida que debió afectarse	Nombre	Importe $
D00227	28/02/2011	7201	Intereses de la deuda pública	3407	Multas, recargos e intereses	11,268.98
D00233	01/02/2011	3204	Arrendamiento de maquinaria	3407	Multas, recargos e intereses	8,699.49
D00291	14/03/2011	2103-07-094		1106		2,000.00
D00420	04/04/2011	3204	Arrendamiento de maquinaria	3407	Multas recargos e intereses	7,578.69
D00531	31/05/2011	7201	Intereses de la deuda pública	3407	Multas, recargos e intereses	5,616.75
D00532	31/05/2011	7201	Intereses de la deuda pública	4307	Multas, recargos e intereses	4,906.01
D00680	01/07/2011	4102	Apoyos a div inst y organiz	1309	Despensas	23,800.00
E00074	28/01/2011	3303	Honorarios profesionales	3601	Servs de difusión e información	2,204.00
E00384	15/02/2011	3303	Honorarios profesionales	3601	Servs de difusión e información	2,204.00
E00385	15/02/2011	1302	Comp de servicios y gratificac	1322	Pago de marcha	18,280.24

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Cuenta / partida afectada	Nombre	Partida que debió afectarse	Nombre	Importe $
E00417	16/02/2011	2403	Pinturas, solventes y acces	3403	Serv de almacenaje fletes y maniob	193.54
E00601	01/03/2011	3303	Honorarios profesionales	3601	Servs de difusión e información	2,204.00
E00697	15/03/2011	3303	Honorarios profesionales	3601	Servs de difusión e información	2,204.00
E01004	04/04/2011	1106-03-0084	Oomapas Santiago	4204	Subsidio siapa	11,670.00
E01136	11/05/2011	3303	Honorarios profesionales	3601	Servs de difusión e información	4,408.00
E01800	24/06/2011	3303	Honorarios profesionales	3601	Servs de difusión e información	2,204.00
E02053	11/07/2011	3303	Honorarios profesionales	3601	Servs de difusión e información	2,204.00
E02164	26/07/2011	3303	Honorarios profesionales	3601	Servs de difusión e información	2,204.00
E02252	09/08/2011	3303	Honorarios profesionales	3601	Servs de difusión e información	2,204.00
E02346	03/08/2011	4202	Donativos y colaboraciones	4204	Siapa	61,839.16
E02431	18/08/2011	3303	Honorarios profesionales	3601	Servs de difusión e información	2,204.00
E02805	12/09/2011	3601	Servs de difusión e información	2104	Materiales y útiles de impresión	11,600.00
E02959	06/10/2011	3501	Mant y conservación de mobiliario y equipo	3105	Servicio de alumbrado público	245,910.00
			Total			436,606.86

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVI, XXVIII y XXXIII

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XIV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Décimo Tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 14, inciso A, fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 12 Observación. 5.AGF.11.MA.15, manifiesto bajo protesta de decir verdad que por un error involuntario la póliza E02959 se registró en partida 3501 diversa a la que debió haber sido registrada, es decir, en la póliza de cheques de fecha 06 de octubre de 2011 "Comisión Federal de Electricidad", se captura correctamente el pago de $245,910.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil novecientos diez pesos 00/100 M.N) por concepto de alumbrado público, sin embargo, en la póliza digital de egresos E02959 de fecha 06 de octubre de 2011, se captura de manera incorrecta como "Mantenimiento y conservación de mobiliario", razón por la que se anexa al presente la póliza completa de esta observación con la finalidad de que se distinga el verdadero concepto de donde de la misma.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentada solamente confirman lo observado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.15
De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que los estados financieros no muestran la situación real, en virtud de lo siguiente:

a) La póliza D00292, de fecha 01 de marzo de 2011, por concepto de reclasificaciones de partidas contables afectadas en nómina de seguridad pública 2010, se detectó que estas reclasificaciones afectaron a las partidas de gasto del ejercicio 2011.

Póliza / Fecha	Importe ($)	
Cuenta	Cargo	Abono
1106-03-9999	1,925,422.25	-
4110-03	6,941.95	-
1113-01	-	60,154.23
5201-01-1101	-	8,800.00
5201-01-1302	-	9,019.39
5201-01-1309	-	3,960.00
5201-06-1101	-	381,193.25
5201-06-1201	-	2,000.00
5201-06-1302	-	1,313,290.59
5201-06-1303	-	11,155.34
5201-06-1309	-	141,912.00
5201-10-1302	-	879.40
Total	1,932,364.20	1,932,364.20

b) Mediante la póliza D01019 del 15 de septiembre de 2011, se realizó una corrección de saldo, por la cancelación improcedente de gastos a comprobar realizada durante el ejercicio fiscal 2010, por un monto de $37,940.01 (treinta y siete mil novecientos cuarenta pesos 01/100 moneda nacional), mismo que fue observado en el informe del ejercicio anterior; pero dicha corrección se hizo afectando la partida «*2301*» denominada «*Refacciones y accesorios*» del ejercicio fiscal 2011.

c) Con la póliza D00870 del 01 de agosto del 2011, se afectó al presupuesto del ejercicio fiscal 2011, por la corrección de registro de gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2009, por un importe de $56,808.98 (cincuenta y seis mil, ochocientos ocho pesos 98/100 moneda nacional).

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

d) La póliza D00221, del 01 de febrero del 2011, realizó reclasificación de saldos en la cuenta del proveedor cuyo registro federal de contribuyentes es DPM731207BK3, por contabilización pendiente en el sistema del ejercicio fiscal anterior, afectando las partidas de gasto del ejercicio fiscal 2011, debiendo ser a la partida de resultados de ejercicios anteriores.

Fecha	Póliza	Partida afectada			Importe ($)
		Número	Nombre	Nombre	
01/02/2011	D00221	3802	Reuniones, congresos y convenciones	Resultado de ejercicios anteriores	2,160.00
		4102	Apoyos a div inst y organizaciones		2,160.00
			Total		4,320.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.15
De la revisión efectuada a las pólizas solicitadas al Ayuntamiento, se detectó que se realizaron pagos de indemnizaciones de cheque devuelto por la Institución Bancaria Bancomer a la Comisión Federal de Electricidad por $140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por la causa 4 «*la firma del librador no es como la tenemos registrada*», como se indica:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe($)
E00347	15/02/2011	40,000.00
E02039	06/07/2011	100,000.00
	Total	140,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«*En referencia a la presente observación me permito argumentar que tal indemnización fue cobrada de manera injusta y además sin responsabilidad por el suscrito, toda vez, que en el cuerpo de la misma observación se detecta que la causa de la devolución del cheque girado a nombre de la Comisión Federal de Electricidad, fue por problemas bancarios internos, sin embargo, el pago a la Comisión Federal de Electricidad se hizo de manera forzada y privilegiando el bienestar social del Municipio, toda vez que la CFE, amenazo (sic) que de no pagar dicha indemnización además del consumo normal de luz, dejaría a todos (sic) el Municipio, incluyendo la Presidencia Municipal y demás edificios administrativos, que prestan servicios a la ciudadanía, además de que en caso de no haberla pagado, el alumbrado público de toda la cabecera y algunos ejidos hubiera sido suspendido.*

»*Atendiendo a la exigibilidad del cobro y a las medidas de apremio utilizadas por la Comisión Federal de Electricidad; se tuvo que liquidar tanto el consumo como la indemnización, aun cuando se le argumento a dicha institución que la causa nunca fue la insuficiencia de fondos o alguno otro atribuible al suscrito, sino un procedimiento administrativo interno del banco. Derivado de las circunstancias tan adversas y obligadas en que se dio dicho pago, se solicita que la presente observación sea reconsiderada, ya que, insisto lo que motivo (sic) el cobro, no fue alguna acción u omisión del suscrito, y si en cambio, fui obligado por la CFE, so pena de cortar el servicio de energía eléctrica tanto en el alumbrado público como en las oficinas administrativas, originando graves problemas sociales y de seguridad pública.*»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que el motivo del pago de la indemnización por los cheques devueltos, fue la causa 4 *«la firma del librador no es como la tenemos registrada»;*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

además, los argumentos presentados no justifican la omisión de cumplimiento de las obligaciones financieras.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.15
De la revisión realizada a las siguientes pólizas, se detectó que se afectó la partida *«4113»* denominada *«Apoyo a comunidades»* por compras de despensas por un total de $264,200.00 (doscientos sesenta y cuatro mil, doscientos pesos 00/100 moneda nacional), de las cuales no anexan constancia de la distribución de las mismas, por lo que no se comprobó que hayan sido otorgadas como apoyos a comunidades:

Fecha	Póliza	Factura	Fecha	R.F.C.	Importe ($)
D00382	07/04/2011	533	07/04/2011	MOTS471023RI5	50,000.00
D00383	20/04/2011	550	20/04/2011	MOTS471023RI5	50,000.00
D00869	03/08/2011	671	03/08/2011	MOTS471023RI5	29,600.00
D00944	15/09/2011	1953	12/01/2011	MOGO710113H17	24,000.00
D00944	15/09/2011	2000	31/05/2011	MOGO710113H17	25,500.00
D00944	15/09/2011	1976	07/03/2011	MOGO710113H17	25,500.00
E02134	20/07/2011	212	08/07/2011	MOTS471023RI5	30,000.00
E02448	22/08/2011	658	22/07/2011	MOTS471023RI5	29,600.00
			Total		264,200.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $264,200.00 (doscientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III, XII y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones
«En relación a la presente observación se anexa lo requerido, por lo que se solicita comedidamente, se excluya de responsabilidad al suscrito y se solvente con dicha documentación comprobatoria y justificatoria.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no anexan la identificación del comisario ejidal para cotejar con la solicitud de apoyo, ni tampoco la constancia de la distribución de las despensas que fueron otorgadas como apoyos, siendo éste último el motivo de la observación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $264,200.00 (doscientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.15
De la revisión efectuada a las pólizas de diario solicitadas al Ayuntamiento, no se acreditan como gastos propios del Ayuntamiento, los pagos efectuados mediante las siguientes pólizas por un monto de $493,539.68 (cuatrocientos noventa y tres mil quinientos treinta y nueve pesos 68/100 moneda nacional).

1. Se cubren remuneraciones a personal que no se acreditan como trabajadores del Ayuntamiento según plantilla, así como la procedencia para efectuar los pagos.

Póliza	Fecha	Importe ($)
1201	Remuneraciones a personal transitorio	
D00894	31/08/2011	500.00
D01060	29/09/2011	200.00
D00032	31/01/2011	500.00
D00206	28/02/2011	700.00
D00290	31/03/2011	2,400.00
D00404	30/04/2011	1,850.00
D00480	31/05/2011	1,500.00
D00620	30/06/2011	1,850.00
1302	Compensaciones de servicios y gratif.	
D00894	31/08/2011	100.00
D00206	28/02/2011	1,700.00
D00290	31/03/2011	1,250.00
D00404	30/04/2011	500.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)
D00480	31/05/2011	2,400.00
D00620	30/06/2011	350.00
1306	Retrib por gastos de representación	
D00480	31/05/2011	800.00
1308	Horas extras, jorn esp y días festivos	
D00894	31/08/2011	200.00
D00032	31/01/2011	1,600.00
D00206	28/02/2011	1,050.00
D00290	31/03/2011	900.00
D00404	30/04/2011	200.00
1315	Suplencias e interina	
D00894	31/08/2011	2,000.00
D01060	29/09/2011	2,700.00
D00681	31/07/2011	2,350.00
3701	Pasajes y peajes	
D00894	31/08/2011	95.00
E03556	07/12/2011	100.00
D01060	29/09/2011	110.00
D00032	31/01/2011	80.00
D00206	28/02/2011	80.00
D00290	31/03/2011	80.00
D00404	30/04/2011	80.00
D00480	31/05/2011	115.00
D00620	30/06/2011	80.00
D00681	31/07/2011	80.00
3702	Viáticos	
D00894	31/08/2011	175.00
E03556	07/12/2011	150.00
D01060	29/09/2011	210.00
D00032	31/01/2011	120.00
D00206	28/02/2011	240.00
D00290	31/03/2011	120.00
D00404	30/04/2011	120.00
D00480	31/05/2011	771.00
D00620	30/06/2011	120.00
D00681	31/07/2011	120.00
4104	Alimentación de person	
D00894	31/08/2011	695.00
D01060	29/09/2011	144.00

2. Los gastos efectuados con relación a vehículos no corresponden a la plantilla vehicular del Ayuntamiento.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)
2301	Refacciones y accesorios	
D00894	31/08/2011	2,726.99
D00032	31/01/2011	4,019.93
D00206	28/02/2011	3,946.25
D00290	31/03/2011	229.01
D00404	30/04/2011	1,829.99
D00480	31/05/2011	2,465.97
D00620	30/06/2011	1,416.78
D00681	31/07/2011	619.87
2303	Neumáticos y cámaras	
D00032	31/01/2011	11,243.00
D00206	28/02/2011	2,250.01
D00404	30/04/2011	765.60
D00480	31/05/2011	164.99
2601	Combustibles	
D00894	31/08/2011	24,492.45
E03599	28/12/2011	198.99
D01060	29/09/2011	10,203.70
D00032	31/01/2011	20,657.02
D00206	28/02/2011	24,210.31
D00290	31/03/2011	18,135.99
D00404	30/04/2011	20,129.93
D00480	31/05/2011	22,804.96
D00620	30/06/2011	27,837.49
D00681	31/07/2011	26,296.64
3514	Mant y conserv. De maquinaria y eqpo.	
D00894	31/08/2011	580.00
D00032	31/01/2011	870.00
D00290	31/03/2011	1,658.80
D00404	30/04/2011	2,700.00
D00480	31/05/2011	380.00
D00620	30/06/2011	3,851.20
2602	Lubricantes y aditivos	
D00894	31/08/2011	684.00
E03556	07/12/2011	498.00
D01060	29/09/2011	136.00
D00032	31/01/2011	3,411.57
D00206	28/02/2011	2,840.00
D00290	31/03/2011	1,889.17
D00404	30/04/2011	458.01
D00480	31/05/2011	1,420.00
D00681	31/07/2011	998.00
3503	Equipo de transporte	
E03599	28/12/2011	1,674.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)
D00032	31/01/2011	339.20
D00206	28/02/2011	5,654.00
D00404	30/04/2011	1,356.80
D00620	30/06/2011	470.00
D00681	31/07/2011	696.00
5202	Adq de maquinaria y equip	
D00894	31/08/2011	522.00
D00404	30/04/2011	650.00

3. Las adquisiciones de bienes y/o servicios son solicitados por personas ajenas al Ayuntamiento y no se acredita la aplicación en bienes muebles e inmuebles del mismo.

Póliza	Fecha	Importe ($)
2101	Material de oficinas.	
D00894	31/08/2011	4,341.90
D01060	29/09/2011	607.00
D00032	31/01/2011	210.00
D00206	28/02/2011	985.90
D00290	31/03/2011	473.00
D00404	30/04/2011	79.50
D00480	31/05/2011	4,755.10
D00620	30/06/2011	255.00
D00681	31/07/2011	1,126.00
2102	Material de limpieza	
D00894	31/08/2011	1,956.00
D01060	29/09/2011	507.00
D00032	31/01/2011	2,258.00
D00206	28/02/2011	142.00
D00290	31/03/2011	368.00
D00404	30/04/2011	1,650.00
D00480	31/05/2011	941.00
D00620	30/06/2011	451.00
D00681	31/07/2011	300.00
2104	Materiales y útiles de impresión	
D00894	31/08/2011	2,022.00
D01060	29/09/2011	90.00
D00032	31/01/2011	450.00
D00206	28/02/2011	380.00
D00290	31/03/2011	2,135.00
D00480	31/05/2011	380.00
D00620	30/06/2011	360.00
D00681	31/07/2011	1,220.00
2201	Alimentos	

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)
D00032	31/01/2011	1,006.00
2202	Materiales y suministr	
D00894	31/08/2011	192.50
D01060	29/09/2011	150.00
D00032	31/01/2011	826.00
2204	Agua purificada	
D00894	31/08/2011	1,650.00
D00032	31/01/2011	400.00
D00206	28/02/2011	477.00
D00290	31/03/2011	1,150.00
D00404	30/04/2011	1,000.00
D00620	30/06/2011	2,550.00
2302	Herramientas menores	
D00032	31/01/2011	1,521.01
D00206	28/02/2011	151.04
D00290	31/03/2011	35.00
D00404	30/04/2011	603.05
D00480	31/05/2011	200.46
2401	Material eléctrico	
D00894	31/08/2011	7,918.96
D00032	31/01/2011	2,421.96
D00206	28/02/2011	6,359.93
D00290	31/03/2011	5,445.01
D00404	30/04/2011	8,266.15
D00480	31/05/2011	9,461.00
D00620	30/06/2011	5,743.52
D00681	31/07/2011	9,508.67
2402	Material de construcc	
D00894	31/08/2011	400.00
D00032	31/01/2011	458.00
D00206	28/02/2011	91.49
D00620	30/06/2011	342.00
D00681	31/07/2011	84.00
2403	Pinturas, solventes y accesorios	
D00894	31/08/2011	3,941.00
D00032	31/01/2011	3,138.00
D00206	28/02/2011	619.00
D00404	30/04/2011	1,589.96
D00480	31/05/2011	2,813.00
D00681	31/07/2011	135.00
2503	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	
D00620	30/06/2011	2,965.00
D00681	31/07/2011	1,950.00
2702	Prendas de protección	

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)
D00206	28/02/2011	50.00
D00480	31/05/2011	29.24
D00620	30/06/2011	165.00
D00681	31/07/2011	185.00
2901	Materiales varios	
D00894	31/08/2011	2,112.00
D00032	31/01/2011	430.00
D00206	28/02/2011	450.00
D00290	31/03/2011	2,913.00
D00404	30/04/2011	757.92
D00480	31/05/2011	1,370.00
D00620	30/06/2011	20.00
D00681	31/07/2011	187.00
3102	Servicio telefónico	
D00894	31/08/2011	2,551.00
D01060	29/09/2011	2,300.00
D00032	31/01/2011	2,930.00
D00206	28/02/2011	2,778.00
D00290	31/03/2011	2,498.00
D00404	30/04/2011	2,154.00
D00480	31/05/2011	2,218.00
D00620	30/06/2011	2,147.00
D00681	31/07/2011	2,481.00
3501	Mant. Y conservación de mobiliario y eq	
D00894	31/08/2011	400.00
D00206	28/02/2011	270.00
3502	Mant y conserv de equipo de computo	
D00894	31/08/2011	1,300.00
D01060	29/09/2011	3,040.00
D00032	31/01/2011	150.00
D00620	30/06/2011	1,200.00
5101	Adquisición de equipo de oficina	
D00894	31/08/2011	950.00

4. Los siguientes gastos fueron efectuados sin estar facultado para ello.

Póliza	Fecha	Importe ($)
3506	Mant y conserv de panteones	
E03599	28/12/2011	210.00
D01060	29/09/2011	150.00
D00290	31/03/2011	80.00
3507	Mant. Y conserv. De parques y jardines	
E03556	07/12/2011	1,050.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)
E03599	28/12/2011	180.00
D01060	29/09/2011	118.99
D00032	31/01/2011	300.00
D00206	28/02/2011	800.00
D00290	31/03/2011	1,300.00
D00404	30/04/2011	1,600.00
D00620	30/06/2011	200.00
D00681	31/07/2011	400.00
3509	Mant y conserv de calles y empedrado	
E03599	28/12/2011	200.00
D00681	31/07/2011	100.00
3512	Mant y conserv de edificios del ayto	
D00894	31/08/2011	400.00
D00206	28/02/2011	150.00
D00404	30/04/2011	305.00
D00480	31/05/2011	1,200.00
3601	Serv de difusión e información	
D00894	31/08/2011	150.00
D00032	31/01/2011	1,050.00
D00290	31/03/2011	750.00
D00404	30/04/2011	150.00
D00480	31/05/2011	150.00
D00681	31/07/2011	150.00
3602	Impresiones y publicaciones oficiales	
D01060	29/09/2011	1,200.00
D00032	31/01/2011	8,477.10
D00206	28/02/2011	3,720.00
D00290	31/03/2011	867.10
D00681	31/07/2011	2,067.10
3801	Gastos ceremoniales y de orden social	
D01060	29/09/2011	500.00
D00480	31/05/2011	700.00
4101	Fomento cultural y soci	
D00894	31/08/2011	910.00
D01060	29/09/2011	250.00
D00032	31/01/2011	300.00
D00206	28/02/2011	360.00
D00290	31/03/2011	8,370.00
D00480	31/05/2011	2,020.50
4102	Apoyos a div. Inst y organizaciones	
D01060	29/09/2011	990.00
D00032	31/01/2011	903.00
D00206	28/02/2011	910.00
D00290	31/03/2011	901.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)
D00404	30/04/2011	1,397.00
D00480	31/05/2011	2,163.00
D00620	30/06/2011	979.00
4106	Fomento al deporte	
D00480	31/05/2011	200.00
4108	Apoyos a inhumacione	
D00480	31/05/2011	300.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXIX, XXXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $493,539.68 (cuatrocientos noventa y tres mil quinientos treinta y nueve pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; servidor público del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; servidor público del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III, XII y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 12 Observación. 9.AGF.11.MA.15, manifiesto 1.- Las remuneraciones que se observan en el punto número 1 y que se refiere a que el personal no se acredita como trabajador del Ayuntamiento, señalo que no necesariamente tienen que ser trabajadores del mencionado Ayuntamiento, para poder pagarle por un servicio que de manera eventual se otorga al Municipio, razón por la que se cubren las cantidades con los recibos oficiales que de conformidades se entregan de conformidad (sic) a cada persona que se encuentra en este supuesto, tal como se demuestra a continuación:

Póliza D01060.	*29 de septiembre de 2011.*	*$200.00*
Póliza D01060.	*29 de septiembre de 2011.*	*$2,700.00*
Póliza D01060.	*29 de septiembre de 2011.*	*$110.00*
Póliza D01060.	*29 de septiembre de 2011.*	*$210.00*
Póliza D01060.	*29 de septiembre de 2011.*	*$144.00*

»Con respecto al punto número 2, donde señala que los gastos efectuados en relación a los vehículos no corresponden a la plantilla vehicular del Ayuntamiento, señalo que ese Órgano de Fiscalización me deja en un estado de indefensión con lo ahí observado, ya que no especifica por qué determina que los gastos efectuados no corresponden a la plantilla vehicular del Municipio, no

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

crea certidumbre respecto a lo que aquí se observa; sin embargo a esto, acompaño al presente las solicitudes respecto a lo que los vehículos oficiales del Municipio requerían para su funcionamiento.
»Referente al punto número 3 de la observación que se contesta, señalo que al presente se acompañan las solicitudes respecto a la póliza D01060 de fecha 29 de septiembre de 2011, mismas que fueron realizadas por el C. Benito Bernal López, en su carácter de Delegado Municipal en la ciudad de Villa Hidalgo, tal como se acredita con el original del alta como trabajador del Municipio de Santiago Ixcuintla, por lo que de acuerdo a las facultades que se desprenden a su favor de la Ley Municipal, se concluye que efectivamente puede realizar las solicitudes a que se refiere esta observación.
»Además señalo que respecto a la aplicación de dichos bienes o servicios los mismos sí fueron aplicados como propios del Municipio, tal como se establece en la referida solicitud.
»Finalmente, en relación al punto número 4 de esta observación, señalo que tal como se señaló en el punto 3 de esta observación, los gastos que aquí se observan sí fueron efectuados por persona con facultades para ello, ya que estas fueron solicitadas por el C. Benito Bernal López, en su carácter de Delegado Municipal en la ciudad de Villa Hidalgo, tal como se acredita con el original del alta como trabajador del Municipio de Santiago Ixcuintla, por lo que de acuerdo a las facultades que se desprenden a su favor de la Ley Municipal, se concluye que efectivamente cuanta (sic) con facultades para realizar las solicitudes a que se refiere esta observación.»

Argumentos del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones
«En la presente observación, se refiere a recursos ejercidos por la Delegación de Villa Hidalgo, misma que de acuerdo a la legislación vigente, se constituye en un organismo autónomo pero dependiente financieramente del Ayuntamiento.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y del presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que de las siguientes pólizas no se remitió documentación que los acreditara como gastos propios del Ayuntamiento, por un total de $465,672.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional):

1. Se cubren remuneraciones a personal que no se acreditan como trabajadores del Ayuntamiento según plantilla, así como la procedencia para efectuar los pagos.

Póliza	Fecha	Importe ($)
1201	Remuneraciones a personal transitorio	
D00894	31/08/2011	500.00
D00032	31/01/2011	500.00
D00206	28/02/2011	700.00
D00290	31/03/2011	2,400.00
D00404	30/04/2011	1,850.00
D00480	31/05/2011	1,500.00
D00620	30/06/2011	1,850.00
1302	Compensaciones de servicios y gratif.	
D00894	31/08/2011	100.00
D00206	28/02/2011	1,700.00
D00290	31/03/2011	1,250.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)
D00404	30/04/2011	500.00
D00480	31/05/2011	2,400.00
D00620	30/06/2011	350.00
1306	Retrib por gastos de representación	
D00480	31/05/2011	800.00
1308	Horas extras, jorn esp y días festivos	
D00894	31/08/2011	200.00
D00032	31/01/2011	1,600.00
D00206	28/02/2011	1,050.00
D00290	31/03/2011	900.00
D00404	30/04/2011	200.00
1315	Suplencias e interina	
D00894	31/08/2011	2,000.00
D00681	31/07/2011	2,350.00
3701	Pasajes y peajes	
D00894	31/08/2011	95.00
D00032	31/01/2011	80.00
D00206	28/02/2011	80.00
D00290	31/03/2011	80.00
D00404	30/04/2011	80.00
D00480	31/05/2011	115.00
D00620	30/06/2011	80.00
D00681	31/07/2011	80.00
3702	Viáticos	
D00894	31/08/2011	175.00
D00032	31/01/2011	120.00
D00206	28/02/2011	240.00
D00290	31/03/2011	120.00
D00404	30/04/2011	120.00
D00480	31/05/2011	771.00
D00620	30/06/2011	120.00
D00681	31/07/2011	120.00
4104	Alimentación de person	
D00894	31/08/2011	695.00

2. Los gastos efectuados con relación a vehículos no corresponden a la plantilla vehicular del Ayuntamiento.

Póliza	Fecha	Importe ($)
2301	Refacciones y accesorios	
D00894	31/08/2011	2,726.99
D00032	31/01/2011	4,019.93
D00206	28/02/2011	3,946.25
D00290	31/03/2011	229.01

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)
D00404	30/04/2011	1,829.99
D00480	31/05/2011	2,465.97
D00620	30/06/2011	1,416.78
D00681	31/07/2011	619.87
2303	Neumáticos y cámaras	
D00032	31/01/2011	11,243.00
D00206	28/02/2011	2,250.01
D00404	30/04/2011	765.60
D00480	31/05/2011	164.99
2601	Combustibles	
D00894	31/08/2011	24,492.45
D00032	31/01/2011	20,657.02
D00206	28/02/2011	24,210.31
D00290	31/03/2011	18,135.99
D00404	30/04/2011	20,129.93
D00480	31/05/2011	22,804.96
D00620	30/06/2011	27,837.49
D00681	31/07/2011	26,296.64
3514	Mant y conserv. De maquinaria y eqpo.	
D00894	31/08/2011	580.00
D00032	31/01/2011	870.00
D00290	31/03/2011	1,658.80
D00404	30/04/2011	2,700.00
D00480	31/05/2011	380.00
D00620	30/06/2011	3,851.20
2602	Lubricantes y aditivos	
D00894	31/08/2011	684.00
D00032	31/01/2011	3,411.57
D00206	28/02/2011	2,840.00
D00290	31/03/2011	1,889.17
D00404	30/04/2011	458.01
D00480	31/05/2011	1,420.00
D00681	31/07/2011	998.00
3503	Equipo de transporte	
D00032	31/01/2011	339.20
D00206	28/02/2011	5,654.00
D00404	30/04/2011	1,356.80
D00620	30/06/2011	470.00
D00681	31/07/2011	696.00
5202	Adq de maquinaria y equip	
D00894	31/08/2011	522.00
D00404	30/04/2011	650.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

3. Las adquisiciones de bienes y/o servicios son solicitados por personas ajenas al Ayuntamiento y no se acredita la aplicación en bienes muebles e inmuebles del mismo.

Póliza	Fecha	Importe ($)
2101	Material de oficinas.	
D00894	31/08/2011	4,341.90
D00032	31/01/2011	210.00
D00206	28/02/2011	985.90
D00290	31/03/2011	473.00
D00404	30/04/2011	79.50
D00480	31/05/2011	4,755.10
D00620	30/06/2011	255.00
D00681	31/07/2011	1,126.00
2102	Material de limpieza	
D00894	31/08/2011	1,956.00
D00032	31/01/2011	2,258.00
D00206	28/02/2011	142.00
D00290	31/03/2011	368.00
D00404	30/04/2011	1,650.00
D00480	31/05/2011	941.00
D00620	30/06/2011	451.00
D00681	31/07/2011	300.00
2104	Materiales y útiles de impresión	
D00894	31/08/2011	2,022.00
D00032	31/01/2011	450.00
D00206	28/02/2011	380.00
D00290	31/03/2011	2,135.00
D00480	31/05/2011	380.00
D00620	30/06/2011	360.00
D00681	31/07/2011	1,220.00
2201	Alimentos	
D00032	31/01/2011	1,006.00
2202	Materiales y suministr	
D00894	31/08/2011	192.50
D00032	31/01/2011	826.00
2204	Agua purificada	
D00894	31/08/2011	1,650.00
D00032	31/01/2011	400.00
D00206	28/02/2011	477.00
D00290	31/03/2011	1,150.00
D00404	30/04/2011	1,000.00
D00620	30/06/2011	2,550.00
2302	Herramientas menores	
D00032	31/01/2011	1,521.01

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)
D00206	28/02/2011	151.04
D00290	31/03/2011	35.00
D00404	30/04/2011	603.05
D00480	31/05/2011	200.46
2401	Material eléctrico	
D00894	31/08/2011	7,918.96
D00032	31/01/2011	2,421.96
D00206	28/02/2011	6,359.93
D00290	31/03/2011	5,445.01
D00404	30/04/2011	8,266.15
D00480	31/05/2011	9,461.00
D00620	30/06/2011	5,743.52
D00681	31/07/2011	9,508.67
2402	Material de construcc	
D00894	31/08/2011	400.00
D00032	31/01/2011	458.00
D00206	28/02/2011	91.49
D00620	30/06/2011	342.00
D00681	31/07/2011	84.00
2403	Pinturas, solventes y accesorios	
D00894	31/08/2011	3,941.00
D00032	31/01/2011	3,138.00
D00206	28/02/2011	619.00
D00404	30/04/2011	1,589.96
D00480	31/05/2011	2,813.00
D00681	31/07/2011	135.00
2503	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	
D00620	30/06/2011	2,965.00
D00681	31/07/2011	1,950.00
2702	Prendas de protección	
D00206	28/02/2011	50.00
D00480	31/05/2011	29.24
D00620	30/06/2011	165.00
D00681	31/07/2011	185.00
2901	Materiales varios	
D00894	31/08/2011	2,112.00
D00032	31/01/2011	430.00
D00206	28/02/2011	450.00
D00290	31/03/2011	2,913.00
D00404	30/04/2011	757.92
D00480	31/05/2011	1,370.00
D00620	30/06/2011	20.00
D00681	31/07/2011	187.00
3102	Servicio telefónico	

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)
D00894	31/08/2011	2,551.00
D00032	31/01/2011	2,930.00
D00206	28/02/2011	2,778.00
D00290	31/03/2011	2,498.00
D00404	30/04/2011	2,154.00
D00480	31/05/2011	2,218.00
D00620	30/06/2011	2,147.00
D00681	31/07/2011	2,481.00
3501	Mant. Y conservación de mobiliario y eq	
D00894	31/08/2011	400.00
D00206	28/02/2011	270.00
3502	Mant y conserv de equipo de computo	
D00894	31/08/2011	1,300.00
D00032	31/01/2011	150.00
D00620	30/06/2011	1,200.00
5101	Adquisición de equipo de oficina	
D00894	31/08/2011	950.00

4. Los siguientes gastos fueron efectuados sin estar facultado para ello.

Póliza	Fecha	Importe ($)
3506	Mant y conserv de panteones	
D00290	31/03/2011	80.00
3507	Mant. Y conserv. De parques y jardines	
D00032	31/01/2011	300.00
D00206	28/02/2011	800.00
D00290	31/03/2011	1,300.00
D00404	30/04/2011	1,600.00
D00620	30/06/2011	200.00
D00681	31/07/2011	400.00
3509	Mant y conserv de calles y empedrado	
D00681	31/07/2011	100.00
3512	Mant y conserv de edificios del ayto	
D00894	31/08/2011	400.00
D00206	28/02/2011	150.00
D00404	30/04/2011	305.00
D00480	31/05/2011	1,200.00
3601	Serv de difusión e información	
D00894	31/08/2011	150.00
D00032	31/01/2011	1,050.00
D00290	31/03/2011	750.00
D00404	30/04/2011	150.00
D00480	31/05/2011	150.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)
D00681	31/07/2011	150.00
3602	Impresiones y publicaciones oficiales	
D00032	31/01/2011	8,477.10
D00206	28/02/2011	3,720.00
D00290	31/03/2011	867.10
D00681	31/07/2011	2,067.10
3801	Gastos ceremoniales y de orden social	
D00480	31/05/2011	700.00
4101	Fomento cultural y soci	
D00894	31/08/2011	910.00
D00032	31/01/2011	300.00
D00206	28/02/2011	360.00
D00290	31/03/2011	8,370.00
D00480	31/05/2011	2,020.50
4102	Apoyos a div. Inst y organizaciones	
D00032	31/01/2011	903.00
D00206	28/02/2011	910.00
D00290	31/03/2011	901.00
D00404	30/04/2011	1,397.00
D00480	31/05/2011	2,163.00
D00620	30/06/2011	979.00
4106	Fomento al deporte	
D00480	31/05/2011	200.00
4108	Apoyos a inhumacione	
D00480	31/05/2011	300.00

Además, no remiten documento que acredite que la delegación de Villa Hidalgo, constituye un organismo autónomo del municipio.
Es importante señalar que se exime de responsabilidad al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento, toda vez que los gastos que quedan observados corresponden al periodo del H. XXXVII Ayuntamiento.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $465,672.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; servidor público del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.15

Derivado del análisis del ejercicio presupuestal de la partida «*4204*» denominada «*SIAPA*», se detectó que se otorgaron subsidios al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento por la cantidad de $4,704,193.70 (cuatro millones setecientos cuatro mil ciento noventa y tres pesos 70/100 moneda nacional), pero, derivado de la información remitida por dicho organismo, se corroboró que recibieron subsidios por la cantidad de $4,810,532.86 (cuatro millones ochocientos diez mil quinientos treinta y dos pesos 86/100 moneda nacional); por lo que existe una diferencia entre ambas cifras por la cantidad de $106,339.16 (ciento seis mil trescientos treinta y nueve pesos 16/100 moneda nacional); aunado a lo anterior, en el presupuesto de egresos les fue autorizado un subsidio por $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), sin que existan autorizaciones posteriores para aumentar el subsidio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; primero y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, V y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.15
Derivado del análisis del ejercicio presupuestal de la partida «4203» denominada «DIF», se detectó que se otorgaron subsidios al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, por la cantidad de $3,307,999.80 (tres millones trescientos siete mil novecientos noventa y nueve pesos 80/100 moneda nacional), pero, derivado de la información remitida por dicho organismo, se corroboró que recibieron subsidios por la cantidad de $3,615,776.38 (tres millones seiscientos quince mil, setecientos setenta y seis pesos 38/100 moneda nacional); por lo que existe una diferencia entre ambas cifras por la cantidad de $307,776.58 (trescientos siete mil setecientos setenta y seis pesos 58/100 moneda nacional); aunado a lo anterior, en el presupuesto de egresos les fue autorizado un subsidio por $2,760,000.00 (dos millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) sin que existan autorizaciones posteriores para aumentar el subsidio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; primero y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVIII y XXXIII.
Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, V y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 13.AGF.11.MA.15
Mediante póliza D00675 del 26 de julio de 2011, se pagó la cantidad de $8,241.50 (ocho mil doscientos cuarenta y un pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de estudios clínicos realizados a personal del Ayuntamiento; detectándose que dichas personas no se localizaron en la

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

plantilla de personal proporcionada por el Ayuntamiento por lo tanto no se acreditan como trabajadores del mismo.

Recibo de honorarios	Fecha	Importe ($)
6621	26/07/2011	1,563.50
6623	26/07/2011	6,678.00
Total		8,241.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $8,241.50 (ocho mil doscientos cuarenta y un pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $8,241.50 (ocho mil doscientos cuarenta y un pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 14.AGF.11.MA.15
Derivado de la revisión a la póliza D00336, de 31 de marzo de 2011, se detectó que se afectó al presupuesto del ejercicio fiscal 2011, con gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2010, por un importe de $72,679.00 (setenta y dos mil, seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), cuando debió crearse el pasivo en el ejercicio 2010, con su debida previsión en bancos para efectuar el pago.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Partida	Fecha	Factura Número	RFC	Importe ($)
4102	28/12/2010	80719	AMS950222VC4	12,134.00
4113	05/11/2010	80245	AMS950222VC4	10,632.00
4113	05/11/2010	80246	AMS950222VC4	10,693.00
3506	05/11/2010	80242	AMS950222VC4	208.00
2402	28/12/2010	80716	AMS950222VC4	4,295.00
2402	29/12/2010	80728	AMS950222VC4	790.00
3512	05/11/2010	80249	AMS950222VC4	14,560.00
3512	28/12/2010	80717	AMS950222VC4	13,430.00
3512	30/12/2010	80733	AMS950222VC4	1,721.00
4106	29/12/2010	80727	AMS950222VC4	790.00
4106	28/12/2010	80718	AMS950222VC4	3,426.00
		Total		72,679.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 15.AGF.11.MA.15
Derivado de la revisión a la póliza D00336, de 31 de marzo de 2011, se detectó que en los siguientes gastos no se anexó la documentación justificatoria que acredite los pagos como propios

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de la gestión pública por un monto total de $37,765.00 (treinta y siete mil, setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que se integra como sigue:

Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)	Documentación faltante
Factura	80719	28/12/2010	AMS950222VC4	12,134.00	Solicitud de apoyo
Factura	80727	29/12/2010	AMS950222VC4	790.00	Solicitud de apoyo
Factura	80718	28/12/2010	AMS950222VC4	3,426.00	Solicitud de apoyo
Factura	80245	05/11/2010	AMS950222VC4	10,632.00	Solicitud de apoyo
Factura	80246	05/11/2010	AMS950222VC4	10,693.00	Solicitud de apoyo
		Total		37,675.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $37,765.00 (treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III, XII y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones
«De la revisión a la póliza 000336, se observa que la misma se encuentra debidamente comprobada, faltando únicamente a juicio del auditor, la solicitud de apoyo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se anexa la solicitud de apoyo de la comunidad beneficiada, por tanto se tiene por no justificado el gasto.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $37,765.00 (treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 17.AGF.11.MA.15
De la revisión realizada a la póliza D00868 de fecha 12 de agosto de 2011, se detectó que se generó un adeudo registrado en la cuenta de acreedores diversos «*2103-07-102*» por $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), sin que se anexe la documentación que acredite la procedencia para ello y pueda considerarse un préstamo y/o financiamiento al Ayuntamiento; asimismo, con póliza E02674 de fecha 13 de septiembre de 2011, el Ayuntamiento realizó el pago a dicho acreedor por el mismo monto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 en la parte conduncente, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, IV y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hecho.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 18.AGF.11.MA.15
De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que se otorgaron apoyos con cargo a la partida *«4107»* denominada *«Ayudas a la ciudadanía»*, sin haber verificado que, previamente ya se les había otorgado uno; es importante señalar que el otorgamiento de apoyos a la ciudadanía no constituye uno de los objetos y fines del Ayuntamiento; lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

Póliza	Fecha	Importe ($)	Fecha del apoyo
E00030	06/01/2011	500.00	05/01/2011
E01130	06/05/2011	500.00	19/04/2011
E01184	25/05/2011	500.00	19/05/2011
Total		1,500.00	
E00030	06/01/2011	400.00	07/01/2011
E00259	24/02/2011	500.00	10/02/2011
E01009	15/04/2011	200.00	01/04/2011

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)	Fecha del apoyo
	Total	1,100.00	
E00074	28/01/2011	1,000.00	07/01/2011
E01160	11/05/2011	1,000.00	28/04/2011
	Total	2,000.00	
E00074	28/01/2011	3,000.00	25/01/2011
E00541	15/03/2011	2,000.00	14/03/2011
	Total	5,000.00	
E00259	24/02/2011	600.00	02/02/2011
E01130	06/05/2011	1,500.00	25/04/2011
	Total	2,100.00	
E00259	24/02/2011	500.00	04/02/2011
E01009	15/04/2011	500.00	05/04/2011
E01130	06/05/2011	500.00	03/05/2011
E01603	10/06/2011	500.00	06/01/2011
E02236	03/08/2011	1,500.00	28/07/2011
	Total	3,500.00	
E01009	15/04/2011	500.00	05/04/2011
E00259	24/02/2011	500.00	01/02/2011
E01130	06/05/2011	500.00	03/05/2011
	Total	1,500.00	
E01391	26/05/2011	1,500.00	15/03/2011
E01603	10/06/2011	1,500.00	01/02/2011
E02236	03/08/2011	1,500.00	15/06/2011
	Total	4,500.00	
E01391	26/05/2011	1,500.00	30/03/2011
E01603	10/06/2011	1,500.00	03/01/2011
	Total	3,000.00	
E02262	15/08/2011	1,150.00	01/04/2011
E02262	15/08/2011	1,150.00	18/04/2011
E02262	15/08/2011	1,150.00	02/05/2011
E02262	15/08/2011	1,150.00	31/05/2011
E02262	15/08/2011	1,150.00	14/05/2011
E02262	15/08/2011	1,150.00	14/06/2011
	Total	6,900.00	
E00074	28/01/2011	1,000.00	06/01/2011
E00259	24/02/2011	1,000.00	15/02/2011
E00259	24/02/2011	1,000.00	04/02/2011
E01009	15/04/2011	1,100.00	01/04/2011
	Total	4,100.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 4 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XIV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Décimo Tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit para el ejercicio fiscal 2011; y 14, inciso A, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 19.AGF.11.MA.15
De la revisión de las pólizas de egresos solicitadas al Ayuntamiento, se detectó documentación comprobatoria que corresponde a gastos de operación de los organismos descentralizados DIF y SIAPA, por la cantidad de $486,836.59 (cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 59/100 moneda nacional) con cargo a la partida «*4102*» denominada «*Apoyos a Diversas Instituciones y Organizaciones*»; los cuales para efectos del ejercicio presupuestal debieron reportarse por dichos organismos y considerarse como parte del subsidio que les es otorgado, y por lo tanto, no pueden considerarse como gastos propios del Ayuntamiento; aunado a ello, estos gastos se realizaron sin contar con suficiencia presupuestal, como se indica:

Póliza	Fecha	Importe ($)
D00004	05/01/2011	2,630.00
D00164	22/02/2011	3,230.00
D00666	06/07/2011	28,257.60
D00839	27/08/2011	8,073.60
D00911	31/08/2011	8,099.99
D00912	31/08/2011	8,197.00
D01178	24/10/2011	4,036.80
D01251	07/11/2011	4,036.80
D01254	08/11/2011	4,850.00
D01429	31/12/2011	4,036.80
E02852	27/09/2011	200,545.00
E02959	06/10/2011	210,843.00
	Total	486,836.59

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, 117 fracción XV, 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVI, XXVIII y XXXIII.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Décimo Tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit para el ejercicio fiscal 2011; y 14, inciso A, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 20.AGF.11.MA.15
De la revisión de la documentación de las siguientes pólizas, se detectó que se cubrieron gastos, sin que estén comprobados y/o justificados por $1,421,789.17 (un millón cuatrocientos veintiún mil setecientos ochenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional), importe que se integra:

a) Las siguientes ayudas a instituciones por un monto de $447,120.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional), no se pueden acreditar ya que carecen de la solicitud correspondiente, de acuerdo a las partidas que afectaron:

Póliza	Fecha	Partida	Nombre de partida	Importe ($)
E00161	06/01/2011	4102	Apoyos a div. Inst y organizaciones	10,000.00
E00161	06/01/2011	4113	Apoyo a comunidades	7,700.00
E00161	06/01/2011	4110	Apoyo a escuelas	9,020.00
E00215	31/01/2011	4102	Apoyos a div. Inst y organizaciones	10,000.00
E00215	31/01/2011	4113	Apoyo a comunidades	7,700.00
E00215	31/01/2011	4110	Apoyo a escuelas	9,020.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Partida	Nombre de partida	Importe ($)
E00385	15/02/2011	4102	Apoyos a div. Inst y organizaciones	10,000.00
E00385	15/02/2011	4113	Apoyo a comunidades	7,700.00
E00385	15/02/2011	4110	Apoyo a escuelas	8,620.00
E00481	28/02/2011	4102	Apoyos a div. Inst. Y organizaciones	10,000.00
E00481	28/02/2011	4113	Apoyo a comunidades	7,700.00
E00481	28/02/2011	4110	Apoyo a escuelas	8,620.00
E00684	14/03/2011	4102	Apoyos a div. Inst y organizaciones	10,000.00
E00684	14/03/2011	4113	Apoyo a comunidades	7,700.00
E00684	14/03/2011	4110	Apoyo a escuelas	9,420.00
E00861	29/03/2011	4102	Apoyos a div. Inst y organizaciones	10,000.00
E00861	29/03/2011	4113	Apoyo a comunidades	7,700.00
E00861	29/03/2011	4110	Apoyo a escuelas	8,820.00
E00947	14/04/2011	4102	Apoyos a div. Inst y organizaciones	10,000.00
E00947	14/04/2011	4113	Apoyo a comunidades	7,700.00
E00947	14/04/2011	4110	Apoyo a escuelas	8,820.00
E00996	28/04/2011	4102	Apoyos a div. Ins y organizaciones	10,000.00
E00996	28/04/2011	4113	Apoyo a comunidades	7,700.00
E00996	28/04/2011	4110	Apoyo a escuelas	8,820.00
E01316	13/05/2011	4113	Apoyo a comunidades	7,700.00
E01316	13/05/2011	4110	Apoyo a escuelas	8,820.00
E01450	30/05/2011	4102	Apoyos a div. Ins y organizaciones	10,000.00
E01450	30/05/2011	4113	Apoyo a comunidades	7,700.00
E01450	30/05/2011	4110	Apoyo a escuelas	8,820.00
E01860	29/06/2011	4102	Apoyos a div. Ins y organizaciones	10,000.00
E01860	29/06/2011	4113	Apoyo a comunidades	10,700.00
E01860	29/06/2011	4110	Apoyo a escuelas	8,820.00
E02106	14/07/2011	4102	Apoyos a div. Inst. Y organizaciones	10,000.00
E02106	14/07/2011	4113	Apoyo a comunidades	10,700.00
E02223	28/07/2011	4102	Apoyos a div. Inst y organizaciones	10,000.00
E02223	28/07/2011	4113	Apoyo a comunidades	10,700.00
E02223	28/07/2011	4110	Apoyo a escuelas	640.00
E02386	12/08/2011	4102	Apoyos a div. Inst y organizaciones	10,000.00
E02386	12/08/2011	4113	Apoyo a comunidades	10,700.00
E02386	12/08/2011	4110	Apoyo a escuelas	640.00
E02615	01/09/2011	4102	Apoyos a div. Inst y organizaciones	10,000.00
E02615	01/09/2011	4113	Apoyo a comunidades	10,700.00
E02615	01/09/2011	4110	Apoyo a escuelas	9,820.00
E03048	19/10/2011	4110	Apoyo a escuelas	4,000.00
E03458	17/11/2011	4110	Apoyo a escuelas	4,800.00
E03458	17/11/2011	4113	Apoyo a comunidades	4,100.00
E03458	17/11/2011	4110	Apoyo a escuelas	2,880.00
E03458	17/11/2011	4107	Ayudas a la ciudadania	5,000.00
E03638	01/12/2011	4110	Apoyo a escuelas	4,800.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Partida	Nombre de partida	Importe ($)
E03638	01/12/2011	4113	Apoyo a comunidades	2,600.00
E03638	01/12/2011	4110	Apoyo a escuelas	2,880.00
E03638	01/12/2011	4107	Ayudas a la ciudadania	5,000.00
E03702	16/12/2011	4110	Apoyo a escuelas	4,800.00
E03702	16/12/2011	4113	Apoyo a comunidades	2,600.00
E03702	16/12/2011	4110	Apoyo a escuelas	2,880.00
E03702	16/12/2011	4107	Ayudas a la ciudadania	5,000.00
E03939	27/12/2011	4110	Apoyo a escuelas	4,800.00
E03939	27/12/2011	4113	Apoyo a comunidades	2,600.00
E03939	27/12/2011	4110	Apoyo a escuelas	4,160.00
E03939	27/12/2011	4107	Ayudas a la ciudadania	5,000.00
			Total	447,120.00

b) Las siguientes ayudas por descuentos otorgados por el pago del impuesto predial, con cargo a la partida *«4107»* denominada *«Ayudas a la Ciudadanía»* por un monto de $284,513.08 (doscientos ochenta y cuatro mil quinientos trece pesos 08/100 moneda nacional), no anexan la solicitud de apoyo.

Póliza	Fecha	Importe ($)
E01139	11/05/2011	2,276.25
E01140	11/05/2011	10,461.66
E01141	11/05/2011	4,691.41
E01142	11/05/2011	2,741.13
E01143	11/05/2011	3,782.55
E01144	11/05/2011	1,878.75
E01145	11/05/2011	1,076.25
E01146	11/05/2011	1,061.25
E01147	11/05/2011	2,632.50
E01148	11/05/2011	450.00
E01149	11/05/2011	960.00
E01150	11/05/2011	5,487.32
E01151	11/05/2011	3,621.80
E01152	11/05/2011	3,974.06
E01153	11/05/2011	2,212.50
E01154	11/05/2011	1,125.15
E01155	11/05/2011	2,902.08
E01156	11/05/2011	3,281.80
E01157	11/05/2011	1,065.00
E01158	11/05/2011	360.00
E01159	11/05/2011	1,532.13
E01160	11/05/2011	1,000.00
E01162	11/05/2011	90.00
E01163	11/05/2011	1,856.25

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)
E01164	11/05/2011	270.00
E01165	11/05/2011	622.50
E01166	11/05/2011	1,320.00
E01167	11/05/2011	622.50
E01168	11/05/2011	1,072.80
E01169	11/05/2011	360.00
E01170	11/05/2011	540.00
E01171	11/05/2011	2,226.29
E01172	11/05/2011	1,155.00
E01173	11/05/2011	270.00
E01174	11/05/2011	540.00
E01665	03/06/2011	11,750.94
E01669	03/06/2011	11,589.56
E01946	25/07/2011	12,601.82
E03526	05/12/2011	1,096.37
E03527	05/12/2011	870.00
E03528	05/12/2011	802.50
E03529	05/12/2011	180.00
E03530	05/12/2011	1,993.92
E03531	05/12/2011	360.00
E03532	05/12/2011	266.25
E03533	05/12/2011	262.50
E03534	05/12/2011	180.00
E03535	05/12/2011	537.08
E03536	05/12/2011	360.00
E03537	05/12/2011	1,006.37
E03538	05/12/2011	877.50
E03539	05/12/2011	180.00
E03540	05/12/2011	180.00
E03541	05/12/2011	90.00
E03542	05/12/2011	352.50
E03543	05/12/2011	180.00
E03544	05/12/2011	180.00
E03545	05/12/2011	180.00
E03546	05/12/2011	4,748.31
E03547	05/12/2011	90.00
E03548	05/12/2011	3,042.13
E03549	05/12/2011	333.75
E03550	05/12/2011	4,959.68
E03551	05/12/2011	180.00
E03552	05/12/2011	532.50
E03573	27/12/2011	1,211.25
E03574	27/12/2011	438.75
E03575	27/12/2011	1,290.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)
E03576	27/12/2011	971.25
E03577	27/12/2011	1,309.68
E03578	27/12/2011	180.00
E03579	27/12/2011	703.70
E03580	27/12/2011	180.00
E03581	27/12/2011	892.50
E03582	27/12/2011	90.00
E03583	27/12/2011	4,209.45
E03584	27/12/2011	360.00
E03585	27/12/2011	787.50
E03586	27/12/2011	690.00
E03587	27/12/2011	270.00
E03588	27/12/2011	180.00
E03589	27/12/2011	1,340.12
E03590	27/12/2011	180.00
E03591	27/12/2011	992.30
E03592	27/12/2011	892.50
E03593	27/12/2011	1,496.25
E03594	27/12/2011	1,155.00
E03595	27/12/2011	180.00
E03596	27/12/2011	180.00
E03597	27/12/2011	720.00
E03598	27/12/2011	90.00
E03602	28/12/2011	3,252.53
E03603	28/12/2011	410.25
E03610	31/12/2011	1,683.75
E03611	31/12/2011	180.00
E00084	28/01/2011	11,340.00
E00273	25/02/2011	13,950.00
E02758	06/09/2011	77,635.77
E02762	09/09/2011	11,817.66
E02800	09/09/2011	13,770.26
Total		284,513.08

c) En las siguientes pólizas no se anexó la solicitud de apoyo por el otorgamiento de las ayudas, lo anterior por la cantidad de $670,156.09 (seiscientos setenta mil ciento cincuenta y seis pesos 09/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Partida	Documento	Número/ Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D00884	31/08/2011	4101	Factura	4514	09/08/2011	HMS870703TG8	298.00
D00884	31/08/2011	4101	Nota de venta	910	25/06/2011	HERG700325PAI	3,500.00
D00884	31/08/2011	4101	Nota de venta	142	05/08/2011	RAGA740207CH3	300.00
D00884	31/08/2011	4101	Factura	10597	08/08/2011	CAIS680405UV6	326.10

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Partida	Documento	Número/ Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D00884	31/08/2011	4101	Factura	4187	08/08/2011	UISM700921KL6	282.55
D00884	31/08/2011	4101	Factura	10600	09/08/2011	CAIS680405UV6	350.22
D00884	31/08/2011	4101	Factura	FS 3335/ 132222/2010	10/08/2011	DCN840206TA5	1,093.00
D00884	31/08/2011	4101	Recibo de la tesorería				2,205.00
D00884	31/08/2011	4101	Factura	BAEJF 641/ 48098/2011	29/08/2011	TSO991022PB6	173.04
D00884	31/08/2011	4101	Factura	BAEJF 640/ 48098/2011	29/08/2011	TSO991022PB6	11.30
D00941	15/09/2011	4101	Factura	2953	13/09/2011	RIDJ460504IJ9	6,960.00
D01012	15/09/2011	4101	Factura	A 2390	19/04/2011	AEIF7408051K6	7,477.39
E01715	15/06/2011	4101	Factura	17	29/05/2011	ROCF6404163X4	28,600.00
E02236	03/08/2011	4101	Apoyo	varios	varios	varios	1,600.00
E02262	15/08/2011	4101	Nota de venta	389	07/02/2011	BAAC490928GJ9	300.00
E01250	05/05/2011	4102	Nota de venta	111	30/04/2011	CACM850326IZ6	945.00
E01365	19/05/2011	4102	Nota de venta	409	18/05/2011	CACM850326IZ6	567.00
E01454	31/05/2011	4102	Nota de venta	113	25/05/2011	CACM850326IZ6	441.00
E00259	24/02/2011	4102	Apoyo	varios	varios	varios	1,000.00
E03963	31/12/2011	4102	Folio fiscal	A 2734/ 727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	681.10
E02111	15/07/2011	4102	Recibo de la tesorería				30,000.00
E02405	17/08/2011	4102	Apoyo				40,000.00
D00243	01/03/2011	4103	Factura	295	01/02/2011	DPM731207BK3	3,780.00
E01009	15/04/2011	4105	Apoyo	varios	varios	varios	800.00
E01130	06/05/2011	4105	Apoyo	varios	varios	varios	850.00
E01184	25/05/2011	4105	Apoyo	varios	varios	varios	200.00
E01451	30/05/2011	4105	Apoyo	varios	varios	varios	250.00
E02768	09/09/2011	4105	Apoyos	varios	varios	varios	2,000.00
E00259	24/02/2011	4105	Apoyo	varios	varios	varios	700.00
E01603	10/06/2011	4105	Apoyo	varios	varios	varios	500.00
E02236	03/08/2011	4105	Apoyo	varios	varios	varios	1,413.50
D00990	15/09/2011	4106	Factura	18245	23/07/2011	CASJ351123FJ9	4,303.01
D00990	15/09/2011	4106	Factura	18161	23/07/2011	CASJ351123FJ9	1,157.00
D00990	15/09/2011	4106	Factura	18159	24/05/2011	CASJ351123FJ9	7,147.00
D00990	15/09/2011	4106	Factura	18158	24/05/2011	CASJ351123FJ9	2,531.00
D00990	15/09/2011	4106	Factura	18162	29/07/2011	CASJ351123FJ9	3,940.00
D00990	15/09/2011	4106	Factura	18249	11/08/2011	CASJ351123FJ9	5,800.00
E00259	24/02/2011	4106	apoyo	varios	varios	varios	2,000.00
D01405	31/12/2011	4107	apoyo	varios	varios	varios	2,100.00
D01405	31/12/2011	4107	apoyo	varios	varios	varios	2,500.00
E00417	16/02/2011	4107	apoyo	varios	varios	varios	23,000.00
E01009	15/04/2011	4107	apoyo	varios	varios	varios	7,600.00
E01130	06/05/2011	4107	apoyo	varios	varios	varios	8,000.00
E01184	25/05/2011	4107	apoyo	varios	varios	varios	3,500.00
E01451	30/05/2011	4107	apoyo	varios	varios	varios	4,100.00
E00079	28/01/2011	4107	Apoyo	varios	varios	varios	31,433.64

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Partida	Documento	Número/ Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
E02768	09/09/2011	4107	Apoyo				1,000.00
E02262	15/08/2011	4107	Apoyo				7,600.00
D01015	15/09/2011	4107	Folio fiscal	FSGT 472/ 360883/2010	02/05/2011	AMS950222VC4	669.97
D01015	15/09/2011	4107	Folio fiscal	FSGT 716/ 360883/2010	24/05/2011	AMS950222VC4	460.00
E00030	06/01/2011	4107	Apoyo	varios	varios	varios	6,900.00
E00074	28/01/2011	4107	Apoyo	varios	varios	varios	12,850.00
E00259	24/02/2011	4107	Apoyo	varios	varios	varios	4,700.00
E00541	15/03/2011	4107	Apoyo	varios	varios	varios	9,400.00
E01391	26/05/2011	4107	Apoyo	varios	varios	varios	30,000.00
E01603	10/06/2011	4107	Apoyo	varios	varios	varios	14,500.00
E02236	03/08/2011	4107	Apoyo	varios	varios	varios	10,100.00
D01405	31/12/2011	4110	apoyo			varios	1,000.00
E02852	27/09/2011	4110	Apoyo	varios	varios	varios	10,951.00
E02959	06/10/2011	4110	Apoyo	varios	varios	varios	14,340.00
D01565	07/12/2011	4110	Folio fiscal	BI 1970/ 446169/2010	05/12/2011	MNA0405242M7	744.04
D00673	22/07/2011	4110	Factura	324	22/07/2011	DPM731207BK3	8,260.00
D01278	24/11/2011	4110	Folio fiscal	BI 1832/ 446169/2010	18/11/2011	MNA0405242M7	2,284.01
D00769	02/08/2011	4110	Factura	39063	Sin fecha	GPA940812RDA	15,200.00
E02158	22/07/2011	4110	Factura	39051	06/07/2011	GPA940812RDA	16,000.00
E02852	27/09/2011	4113	Apoyo	varios	varios	varios	1,962.00
E02959	06/10/2011	4113	Apoyo	varios	varios	varios	1,908.00
D01565	07/12/2011	4113	Folio fiscal	BI 1951/ 446169/2010	02/12/2011	MNA0405242M7	1,514.99
D00392	01/04/2011	4113	Factura	C 31937	24/01/2011	AMS950222VC4	45,776.68
D00392	01/04/2011	4113	Factura	FSTG/ 148/360883	04/01/2011	AMS950222VC4	8,835.50
D00926	01/09/2011	4113	Factura	2926	01/09/2011	TOVJ570327T57	1,923.28
D00825	29/08/2011	4113	Factura	270	29/08/2011	GOMI7804131A1	5,009.00
D00273	31/03/2011	4113	Factura	FSTG/84/ 360883/2010	28/03/2011	AMS950222VC4	2,942.97
D00971	15/09/2011	4113	Factura	7626	29/04/2011	SACP611002U16	60,005.64
D00974	15/09/2011	4113	Factura	7650	01/07/2011	SACP611002U16	103,016.12
D01278	24/11/2011	4113	Folio fiscal	BI 1746/ 446169/2010	07/11/2011	MNA0405242M7	8,536.02
D01278	24/11/2011	4113	Folio fiscal	BI 1863/ 446169/2010	23/11/2011	MNA0405242M7	6,370.02
E01533	08/06/2011	4113	Factura	169	08/06/2011	GOMI7804131A1	8,681.00
				total			670,156.09

d) En póliza E02621 del 02 de septiembre de 2011, por un importe de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), se otorgó apoyo a la asociación ganadera local de Santiago Ixcuintla, afectando la partida *«4102»* denominada *«Apoyo a Div Inst y Organizaciones»*, del cual no anexan solicitud por parte de la asociación ganadera, ni identificación de la ciudadana, quien fue la persona que recibió el apoyo, que la acredite como representante de dicha asociación, es pertinente señalar que las asociaciones civiles cuentas con recibos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; decimo séptimo del Presupuesto de Egresos, para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,421,789.17 (un millón cuatrocientos veintiun mil setecientos ochenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«En relación con la observación Resultado Número 12 Observación. 20.AGF.11.MA.15, manifiesto que en fecha 23 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por medio de su Cabildo, autoriza la ampliación y reducción de partidas presupuestales entre las que se encuentran las que ese Órgano Fiscalizador plasma en la observación que aquí se contesta; asimismo, en el punto cuarto del orden del día consta la aceptación por parte de Cabildo para que respecto a la solicitud de apoyo, esta(sic) no sea requisito para otorgar el beneficio solicitado, comprobando esta observación con la copia certificada de la mencionada acta de Cabildo.»

Argumentos del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones
«En relación a la presente observación se manifiesta lo siguiente:

a) *»En este inciso, no se adjunta solicitud de apoyo toda vez que dichas listas de raya se le daba tratamiento de nóminas, no obstante que se contabilizaban como apoyos toda vez que las personas incluidas en esa nómina, prestaban sus servicios en áreas comunitarias, tales como plazas públicas, delegaciones, e incluso escuelas comunitarias, razón por la que seguramente se contabilizaban históricamente como apoyos y nunca había observado la dicha contabilización, cuando en realidad se trataba de nóminas de personal que se pagaban de manera periódica quincenalmente, comisionados a ciertas áreas públicas dentro del Municipio.*

b) *»En (sic) tratándose de apoyos cuyo objetivo fuere el pago del impuesto predial y con objeto de incentivar los ingresos propios pero además atendiendo las características de las personas sujetas de apoyo, se determinó el otorgamiento de facilidades, solicitando para tales efectos, únicamente la credencial de elector o de senectud, pensión o invalidez. Se considera que no se afecta la hacienda pública toda vez que se encuentra debidamente comprobado tal erogación con el recibo firmado y justificado con la credencial ya sea de elector, insen, pensionado o invalidez.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

c) *»Se observa en el presente inciso, la presunción de afectación a la hacienda pública, únicamente por la falta de una solicitud, sin embargo, la erogación se encuentra debidamente comprobada con el recibo firmado, así como justificada con la credencial respectiva de quien recibe el apoyo, con lo que se acredita fehacientemente que dicho recurso cumplió el objetivo, es decir, otorgar un beneficio directo a determinada persona, razón por la que se solicita se excluya de responsabilidad al suscrito, toda vez que dicha acción, no causa afectación a la hacienda al cumplir con el otorgamiento de apoyos a la ciudadanía, como marca el presupuesto de egresos y las autorizaciones de ampliaciones a dicha partida.*

»Por lo anteriormente expuesto, se argumenta que en la falta de una solicitud de apoyo no se afecta a la hacienda pública, toda vez que se comprueba la correcta aplicación del recurso público con el recibo e identificación de la persona apoyada, y no existe disposición expresa al respecto.

d) *»Se anexa la información solicitada.»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el acta de cabildo que refiere en su contestación y que en la misma se aprueba que la solicitud del beneficiario será requisito para otorgar un apoyo, no le compete al Ayuntamiento dicha determinación, ya que se trata de un documento necesario para justificar el gasto, pues en él se insertan las causas para que proceda , y en ese sentido es que contraviene los artículos 3, fracción XXIV, 7, fracción VIII y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; decimo tercero del Presupuesto de Egresos, para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, mismos que refieren a la debida justificación y comprobación del gasto.

Con relación a los argumentos presentados por el presunto responsable, se comenta lo siguiente: con referencia all inciso a) solo confirman lo observado; en relación con los incisos b) y c) por la falta de la solicitud de apoyo, no existe evidencia de que las personas beneficiadas hayan solicitado dicho apoyo.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $1,421,789.17 (un millón cuatrocientos veintiún mil setecientos ochenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 23.AGF.11.MA.15
De la revisión realizada a la póliza D01009 del 15 de septiembre de 2011, se detectó que se realizó la comprobación de recursos otorgados como gastos a comprobar en ejercicios anteriores, por $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional) registrados en la cuenta «*1106-03-083*»; de la cual no se anexa la documentación justificatoria de la misma, por lo que, no pueden considerarse como gastos propios de la gestión municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 25.AGF.11.MA.15
De la revisión de la cuenta «*2102-99-338*» y de la póliza D01017, de fecha 15 de septiembre de 2011; se detectó que se registró con cargo a este deudor, anexando copia de ficha de depósito bancario del 06 de agosto del 2011, por la cantidad de $17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de capacitación para la integración de las carpetas de obras de infraestructura técnica; pero, no se acreditó dicha capacitación. Adicional a lo anterior no fue localizado en el domicilio especificado en la factura dicho proveedor para solicitarle información sobre las operaciones y/o ventas efectuadas a favor del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXX y XXXIII de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 26.AGF.11.MA.15
De la revisión de las pólizas solicitadas al Ayuntamiento, se detectó que se cubrieron gastos de manera improcedente, debido a que no pueden considerarse como gastos propios de la gestión pública municipal, ya que constituyen multas impuestas por omisiones en las facultades y deberes del servidor público responsable; lo anterior por un monto total de $54,462.49 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 49/100 moneda nacional), que se integra como sigue:

Póliza	Fecha	Partida	Nombre de partida	Importe $
D00226	01/02/2011	3407	Multas, Recargos e Intereses	4,462.49
E01362	19/05/2011	3402	Otros Impuestos y Derechos	50,000.00
			Total	54,462.49

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $54,462.49 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En esta observación se considera improcedente el importe contenido en la póliza E01362, sin embargo se anexa copia del pago en donde claramente se observa que el concepto es pago de impuestos matutinos, y el mismo es pago a cuenta de impuesto sobre la renta, por salarios »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no anexan la declaración de impuestos referidos en sus argumentos, para verificar a qué impuesto y periodo corresponde.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $54,462.49 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 49/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 27.AGF.11.MA.15

Mediante oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.15/2012, del 12 de abril de 2012, se solicitaron una serie de pólizas al Ayuntamiento para llevar a cabo la auditoría al ejercicio fiscal 2011, de las cuales las siguientes no fueron enviadas, por lo que no pudo constatarse que los recursos ejercidos por la cantidad de $2,597,629.31 (dos millones quinientos noventa y siete mil seiscientos veintinueve pesos 31/100 moneda nacional), correspondan a gastos propios de la gestión municipal y se encuentren debidamente comprobados y justificados:

Póliza	Fecha	Importe ($)
D00074	16/01/2011	50,000.00
D00112	21/01/2011	1,300,000.00
D00228	01/02/2011	251,687.78
D00430	13/04/2011	100,000.00
D01016	01/09/2011	119,530.12
D01059	29/09/2011	10,000.00
D01122	30/10/2011	150,916.60
E00150	06/01/2011	365,461.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)
E00887	07/04/2011	15,675.00
E01345	17/05/2011	30,312.84
E01359	18/05/2011	50,000.00
E02264	25/08/2011	8,910.94
E02488	26/08/2011	25,000.00
E02489	26/08/2011	25,000.00
E02811	13/09/2011	20,355.59
E02817	14/09/2011	18,713.65
E02819	15/09/2011	23,318.16
E02820	14/09/2011	8,447.63
E03085	24/10/2011	15,000.00
E03739	21/12/2011	9,300.00
	Total	2,597,629.31

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 bis y 58 fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $2,597,629.31 (dos millones quinientos noventa y siete mil seiscientos veintinueve pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«En relación con la observación Resultado Número 12 Observación. 27.AGF.11.MA.15, manifiesto que a este documento anexo la póliza D01122 misma que es observada como faltante de entregar para su revisión , la cual consiste en nómina de pago correspondiente la segunda quincena del mes de octubre de 2011 para trabajadores de confianza.»

Argumentos del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones
«En esta observación se señala que no fueron enviadas, las pólizas relacionadas, una vez revisados por segunda ocasión los archivos, se localizaron algunas, mismas que se anexan al presente, sin embargo por los plazos tan cortos para solventar, no se pudo localizar algunas otras, sin embargo, ello no se acepta con ello, que se afecte a la hacienda pública, porque las mismas se encuentran comprobadas y justificadas.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

»Me refiero de manera específica, a la póliza D00112, ya que por su monto reviste suma importancia, para explicar que la misma, se elaboró derivado de la última ministración a favor del Municipio de Santiago Ixc, por concepto de crédito, se anexa la póliza electrónica así como el estado de cuenta, con el cual se acredita el ingreso por dicho concepto, a la cuenta propia del Municipio.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no anexan la siguientes pólizas con su documentación comprobatoria, por un total de $99,045.97 (noventa y nueve mil cuarenta y cinco pesos 97/100 moneda nacional):

Póliza	Fecha	Importe ($)
D01059	29/09/2011	10,000.00
E02264	25/08/2011	8,910.94
E02811	13/09/2011	20,355.59
E02817	14/09/2011	18,713.65
E02819	15/09/2011	23,318.16
E02820	14/09/2011	8,447.63
E03739	21/12/2011	9,300.00
	Total	99,045.97

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $99,045.97 (noventa y nueve mil cuarenta y cinco pesos 97/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 28.AGF.11.MA.15

De la revisión realizada a las siguientes pólizas, se detectó que las diferencias entre las afectaciones al gasto y los cheques librados y/o creación del pasivo, las envían a cuentas de deudores y acreedores diversos; por lo que, no se anexa la documentación comprobatoria por dichas diferencias, las cuales ascienden a un monto total de $61,028.43 (sesenta y un mil veintiocho pesos 43/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe	Cuenta afectada
D00032	31/01/2011	5,786.53	1106-03-0070
D00206	28/02/2011	1,604.27	1106-03-0070
D00290	31/03/2011	2,662.56	1106-03-0070

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe	Cuenta afectada
D00404	30/04/2011	7,388.11	1106-03-0070
D00480	31/05/2011	8,305.78	1106-03-0070
D00620	30/06/2011	5,275.08	1106-03-0070
D00681	31/07/2011	3,029.52	1106-03-0070
D00894	31/08/2011	2,528.70	1106-03-0070
D01060	29/09/2011	8,607.12	2103-07-017
E00209	28/01/2011	635.00	1106-06-2033
E01175	12/05/2011	31.95	1106-06-2019
E01181	24/05/2011	831.95	1106-06-2019
E01186	31/05/2011	32.00	1106-06-2019
E01207	02/05/2011	56.93	1106-06-2019
E01211	03/05/2011	15.83	1106-06-2019
E01251	05/05/2011	192.95	1106-06-2019
E01263	09/05/2011	45.12	1106-06-2019
E01267	11/05/2011	15.98	1106-06-2019
E01336	13/05/2011	110.71	1106-06-2019
E01349	17/05/2011	73.03	1106-06-2019
E01357	18/05/2011	31.00	1106-06-2019
E01386	25/05/2011	137.00	1106-06-2019
E01390	26/05/2011	17.99	1106-06-2019
E01400	27/05/2011	384.99	1106-06-2019
E01406	28/05/2011	278.99	1106-06-2019
E01446	30/05/2011	26.99	1106-06-2019
E01774	21/06/2011	91.97	1106-06-2019
E02106	14/07/2011	515.16	1106-01-0059
E02627	05/09/2011	1,306.98	1106-06-2019
E02687	13/09/2011	5,466.03	1106-06-2019
E03583	27/12/2011	1,226.25	1106-06-1355
E03591	27/12/2011	384.80	1106-06-1355
E03602	28/12/2011	2,081.16	1106-06-1355
E03939	27/12/2011	1,850.00	1106-01-0059
Total		61,028.43	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $61,028.43 (sesenta y un mil veintiocho pesos 43/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 12 Observación. 28.AGF.11.MA.15, manifiesto que a este ocurso se anexan los documentos mercantiles con los que se acredita el resguardo y en su caso recuperación de las diferencias que aquí se observan.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de las siguientes pólizas no remiten la documentación comprobatoria, por un total de $57,336.22 (cincuenta y siete mil trescientos treinta y seis pesos 22/100 moneda nacional):

Póliza	Fecha	Importe	Cuenta afectada
D00032	31/01/2011	5,786.53	1106-03-0070
D00206	28/02/2011	1,604.27	1106-03-0070
D00290	31/03/2011	2,662.56	1106-03-0070
D00404	30/04/2011	7,388.11	1106-03-0070
D00480	31/05/2011	8,305.78	1106-03-0070
D00620	30/06/2011	5,275.08	1106-03-0070
D00681	31/07/2011	3,029.52	1106-03-0070
D00894	31/08/2011	2,528.70	1106-03-0070
D01060	29/09/2011	8,607.12	2103-07-017
E00209	28/01/2011	635	1106-06-2033
E01175	12/05/2011	31.95	1106-06-2019
E01181	24/05/2011	831.95	1106-06-2019
E01186	31/05/2011	32	1106-06-2019
E01207	02/05/2011	56.93	1106-06-2019
E01211	03/05/2011	15.83	1106-06-2019
E01251	05/05/2011	192.95	1106-06-2019
E01263	09/05/2011	45.12	1106-06-2019
E01267	11/05/2011	15.98	1106-06-2019
E01336	13/05/2011	110.71	1106-06-2019
E01349	17/05/2011	73.03	1106-06-2019
E01357	18/05/2011	31	1106-06-2019
E01386	25/05/2011	137	1106-06-2019
E01390	26/05/2011	17.99	1106-06-2019
E01400	27/05/2011	384.99	1106-06-2019
E01406	28/05/2011	278.99	1106-06-2019
E01446	30/05/2011	26.99	1106-06-2019
E01774	21/06/2011	91.97	1106-06-2019
E02106	14/07/2011	515.16	1106-01-0059
E02627	05/09/2011	1,306.98	1106-06-2019
E02687	13/09/2011	5,466.03	1106-06-2019

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe	Cuenta afectada
E03939	27/12/2011	1,850.00	1106-01-0059
	Total	57,336.22	

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $57,336.22 (cincuenta y siete mil trescientos treinta y seis pesos 22/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 30.AGF.11.MA.15
Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas al Ayuntamiento, se detectó que no se justificó la aplicación de los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior, por un monto total de $2,872,222.21 (dos millones ochocientos setenta y dos mil doscientos veintidós pesos 21/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente integración:

a) Con cargo a la partida *«2101»* denominada *«Material de Oficina»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la requisición firmada por el personal que lo solicita, tampoco se especifica quien recibe el material, por un importe total de $11,477.10 (once mil cuatrocientos setenta y siete pesos 10/100 moneda nacional):

Póliza	Fecha	Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe ($)
D00247	24/03/2011	Factura	7799	17/03/2011	RAFT650604MG6	107.50
D00981	15/09/2011	Factura	1907	12/09/2011	NAOE611116CR4	195.00
D00981	15/09/2011	Factura	1196	05/08/2011	NAAR850807E9A	110.00
E00074	28/01/2011	Recibo de tesoreria				550.00
E02824	15/09/2011	Factura	A 12014	15/09/2011	AILM6208122I9	3,087.00
E02824	15/09/2011	Factura	A 12013	15/09/2011	AILM6208122I9	6,344.00
E02824	15/09/2011	Factura	AGX 4885/28013/2009	16/09/2011	FGU830930PD3	85.70
E02824	15/09/2011	Factura	POSA21 630825	16/09/2011	ODM950324V2A	189.90
E02824	15/09/2011	Factura	POSA21 630575	16/09/2011	ODM950324V2A	598.00
E03144	31/10/2011	Nota de venta	486	26/09/2011	VEZE6002271B9	170.00
E03144	31/10/2011	Nota de venta	14317	06/10/2011	MOGO710113H17	40.00
			Total			11,477.10

b) Respecto de la partida *«2104»* denominado *«Material y Útiles de Impresión»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la requisición por el personal que lo solicita,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

tampoco se especifica quien recibe el material, por un monto de $8,469.91 (ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 91/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe ($)
D00271	02/03/2011	Factura	6571	02/03/2011	TORL7803206EA	2,390.00
E03979	31/12/2011	Factura	4A40F2C8-6C78-4243-A319-B88AE139574A	05/12/2011	DWO0005172NA	4,880.91
E02824	15/09/2011	Factura	POSA21 630575	16/09/2011	ODM950324V2A	1,199.00
			Total			8,469.91

c) De la partida *«2201»* denominada *«Alimentos»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa el requerimiento del consumo de alimentos y la relación firmada por el personal al que se le otorgaron los mismos, para con ello justificar que correspondió a un gasto público por $32,170.00 (treinta y dos mil ciento setenta pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe ($)
D00247	24/03/2011	Nota de venta	4439	09/03/2011	BAMM471006IV2	1,480.00
D00247	24/03/2011	Nota de venta	4170	18/03/2011	BAMM471006IV2	1,238.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	3167	09/09/2011	MIAE620722I85	150.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	10029	08/09/2011	JIAR530904N73	113.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	3183	Sin fecha	MIAE620722I85	115.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	3559	26/08/2011	JABV700509459	160.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	3526	11/08/2011	JABV700509459	180.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	3536	24/08/2011	JABV700509459	165.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	3523	14/09/2011	JABV700509459	220.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	3178	Sin fecha	MIAE620722I85	60.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	3560	21/08/2011	JABV700509459	185.00
D01012	15/09/2011	Nota de venta	1613	01/07/2011	LOML800904PF1	120.00
D01163	11/10/2011	Factura	A 38366	06/10/2011	NAAA6004158C1	1,690.00
D01163	11/10/2011	Factura	A 38186	29/09/2011	NAAA6004158C1	528.00
D01163	11/10/2011	Factura	A 38265	03/10/2011	NAAA6004158C1	675.00
D01163	11/10/2011	Factura	A 38253	03/10/2011	NAAA6004158C1	2,639.00
D01163	11/10/2011	Factura	A 38336	05/10/2011	NAAA6004158C1	450.00
D01163	11/10/2011	Factura	107	06/10/2011	ROAL611213KR1	150.00
D01281	22/11/2011	Factura	A 38948	02/11/2011	NAAA6004158C1	160.00
E00209	28/01/2011	Nota de venta	2060	06/01/2011	MOHL7011044M2	40.00
E03144	31/10/2011	Factura	A 38677	20/10/2011	NAAA6004158C1	210.00
E03144	31/10/2011	Factura	A 38921	31/10/2011	NAAA6004158C1	225.00
D01413	31/12/2011	Factura	A 40073	29/12/2011	NAAA6004158C1	296.00
D01413	31/12/2011	Nota de venta	388	15/12/2011	IECS720304726	594.00
D01414	28/12/2011	Factura	A 39834	14/12/2011	NAAA6004158C1	246.00
D01550	31/12/2011	Factura	A 38836	27/10/2011	NAAA6004158C1	140.00
D01550	31/12/2011	Factura	A 38672	20/10/2011	NAAA6004158C1	175.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe ($)
D01550	31/12/2011	Factura	A 38250	02/10/2011	NAAA6004158C1	338.00
D01550	31/12/2011	Factura	A 38131	27/09/2011	NAAA6004158C1	280.00
D01405	31/12/2011	Factura	A 39578	01/12/2011	NAAA6004158C1	225.00
D01405	31/12/2011	Factura	A 39926	19/12/2011	NAAA6004158C1	338.00
D01405	31/12/2011	Factura	A 39650	05/12/2011	NAAA6004158C1	393.00
D01405	31/12/2011	Factura	A 39681	06/12/2011	NAAA6004158C1	150.00
E00259	24/02/2011	Nota de venta	9130	11/02/2011	JIAR530904N73	350.00
E00417	16/02/2011	Nota de venta	1299	sin fecha	LOML800904PF1	560.00
E00417	16/02/2011	Nota de venta	69	14/02/2011	EAMV280128VQ3	240.00
E01161	11/05/2011	Nota de venta	9337	24/03/2011	TAQE610125EIA	105.00
E01161	11/05/2011	Nota de venta	9341	05/04/2011	TAQE610125EIA	50.00
E02265	25/08/2011	Factura	9357	24/08/2011	REJS5110022KA	1,000.00
E02265	25/08/2011	Factura	9356	23/08/2011	REJS5110022KA	1,500.00
E03613	31/12/2011	Nota de venta	158	20/12/2011	EOME640519QC7	1,950.00
E03855	23/12/2011	Nota de venta	14	26/10/2011	EOME640519QC7	295.00
E03855	23/12/2011	Nota de venta	22	26/10/2011	EOME640519QC7	2,700.00
E03855	23/12/2011	Nota de venta	17	26/10/2011	EOME640519QC7	220.00
E03855	23/12/2011	Nota de venta	27	26/10/2011	EOME640519QC7	152.00
E03855	23/12/2011	Nota de venta	9	26/10/2011	EOME640519QC7	85.00
E03855	23/12/2011	Nota de venta	7	26/10/2011	EOME640519QC7	1,250.00
E03855	23/12/2011	Nota de venta	3	26/10/2011	EOME640519QC7	395.00
E03855	23/12/2011	Nota de venta	2	26/10/2011	EOME640519QC7	135.00
E03855	23/12/2011	Nota de venta	67	26/10/2011	EOME640519QC7	550.00
E03855	23/12/2011	Nota de venta	63	26/10/2011	EOME640519QC7	750.00
E03855	23/12/2011	Nota de venta	60	26/10/2011	EOME640519QC7	830.00
E03855	23/12/2011	Nota de venta	77	26/10/2011	EOME640519QC7	320.00
E03855	23/12/2011	Nota de venta	73	26/10/2011	EOME640519QC7	650.00
E03855	23/12/2011	Nota de venta	163	26/10/2011	EOME640519QC7	985.00
E03855	23/12/2011	Nota de venta	169	26/10/2011	EOME640519QC7	2,170.00
E03855	23/12/2011	Nota de venta	70	26/10/2011	EOME640519QC7	800.00
			Total			32,170.00

d) De la partida *«2203»* denominada *«Alimentación de reclusos»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa el requerimiento o la orden de compra del área correspondiente, para con ello justificar que correspondió a un gasto público por $9,785.21 (nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 21/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe ($)
D01413	31/12/2011	Factura	48098/2011	31/12/2011	TOS991022PB6	283.93
E01365	19/05/2011	Nota de venta	408	18/05/2011	CACM850326IZ6	4,536.00
E01454	31/05/2011	Nota de venta	112	25/05/2011	CACM850326IZ6	3,528.00
E03944	28/12/2011	Factura	BAEJF-1372/48098/2011	28/12/2011	TSO991022PB6	279.47
E03944	28/12/2011	Factura	BAEJF-1369/48098/2011	27/12/2011	TSO991022PB6	287.90

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Número/Folio	Fecha de	R.F.C	Importe ($)
E03944	28/12/2011	Factura	BAEJF-1367/48098/2011	26/12/2011	TSO991022PB6	297.75
E03944	28/12/2011	Factura	BAEJF-1366/48098/2011	26/12/2011	TSO991022PB6	271.13
E03944	28/12/2011	Factura	BAEJF-1365/48098/2011	26/12/2011	TSO991022PB6	301.03
			total			9,785.21

e) Se afectó la partida *«2301»* denominada *«Refacciones y accesorios»*, detectándose que en las siguientes pólizas no se anexaron las bitácoras de mantenimiento que acrediten la aplicación de los servicios en vehículos del Ayuntamiento, así como la requisición y/o orden de compra del área correspondiente, por $25,419.60 (veinticinco mil cuatrocientos diecinueve pesos 60/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D00247	24/03/2011	Factura	A 25089	17/03/2011	PEHJ490423LRA	360.00
E01917	13/07/2011	Factura	A 0189	24/06/2011	AAPP551028S81	250.00
E02768	09/09/2011	Factura	394	19/07/2011	VANA660817IS4	108.00
E03572	27/12/2011	Factura	2186	15/12/2011	VACO770613GT1	1,249.21
D00912	31/08/2011	Factura	16747	04/02/2011	GUHP670722MM2	4,999.99
D00912	31/08/2011	Factura	16624	20/01/2011	GUHP670722MM2	732.00
D00912	31/08/2011	Factura	16725	02/02/2011	GUHP670722MM2	200.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1662	10/02/2011	MURA58121541A	139.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1650	04/01/2011	MURA58121541A	417.60
D00484	02/05/2011	Factura	A 1647	04/01/2011	MURA58121541A	92.80
D00484	02/05/2011	Factura	A 1667	10/02/2011	MURA58121541A	464.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1665	10/02/2011	MURA58121541A	23.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1649	04/01/2011	MURA58121541A	12,064.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1645	04/01/2011	MURA58121541A	150.80
D00484	02/05/2011	Factura	A 1646	04/01/2011	MURA58121541A	1,345.60
D00484	02/05/2011	Factura	A 1664	10/02/2011	MURA58121541A	139.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1653	04/01/2011	MURA58121541A	23.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1669	10/02/2011	MURA58121541A	23.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1651	04/01/2011	MURA58121541A	92.80
D00595	16/06/2011	Factura	A 1695	16/03/2011	MURA58121541A	23.20
D00595	16/06/2011	Factura	A 1750	08/06/2011	MURA58121541A	348.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1749	08/06/2011	MURA58121541A	452.40
D00595	16/06/2011	Factura	A 1748	08/06/2011	MURA58121541A	185.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1721	12/04/2011	MURA58121541A	34.80
D00595	16/06/2011	Factura	A 1718	12/04/2011	MURA58121541A	23.20
D00595	16/06/2011	Factura	A 1690	16/03/2011	MURA58121541A	69.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1746	08/06/2011	MURA58121541A	23.20
D00595	16/06/2011	Factura	A 1720	12/04/2011	MURA58121541A	150.80
D00595	16/06/2011	Factura	A 1744	08/06/2011	MURA58121541A	255.20
D00595	16/06/2011	Factura	A 1745	08/06/2011	MURA58121541A	301.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1717	12/04/2011	MURA58121541A	185.60

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D00595	16/06/2011	Factura	A 1691	16/03/2011	MURA58121541A	220.40
D00595	16/06/2011	Factura	A 1692	16/03/2011	MURA58121541A	81.20
D01281	22/11/2011	Factura	2351	15/11/2011	LUGE7209063Y2	190.00
					Total	25,419.60

f) De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó el requerimiento y/o orden de compra del área correspondiente, que acredite que el material adquirido fue utilizado y aplicado para el funcionamiento de los servicios de la administración pública municipal, lo anterior por un monto total de $8,734.05 (ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Partida	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D01405	31/12/2011	2202	Nota	945	30/12/2011	ROCG750706156	395.00
E01917	13/07/2011	2401	Folio fiscal	CABE 81872	31/05/2011	NWM9709244W4	1,021.98
E02262	15/08/2011	2401	Nota de venta	1413	16/02/2011	AUPD710717P88	133.00
D01413	31/12/2011	2402	Factura	764	15/12/2011	LOLJ820825CR2	190.00
D01281	22/11/2011	2403	Factura	4411	16/11/2011	DEDD611219E31	250.00
E02262	15/08/2011	2403	Factura	63960	28/07/2011	AURJ351214I3A	141.27
E02262	15/08/2011	2403	Folio fiscal	BI 531/446169/2010	05/04/2011	MNA0405242M7	661.97
E02262	15/08/2011	2403	Folio fiscal	BI 534/446169/2010	05/04/2011	MNA0405242M7	196.70
E02262	15/08/2011	2403	Folio fiscal	BI 797/446169/2010	05/04/2011	MNA0405242M7	1,578.13
E02262	15/08/2011	2403	Factura	1314	30/07/2011	RALJ900227T82	1,188.00
E02262	15/08/2011	2403	Factura	1313	30/07/2011	RALJ900227T82	1,732.00
E00751	17/03/2011	2502	Nota de venta	2551	03/03/2011	AAMA820323KF4	113.00
E00751	17/03/2011	2502	Nota de venta	2479	19/02/2011	AAMA820323KF4	540.00
E00751	17/03/2011	2502	Nota de venta	2550	03/03/2011	AAMA820323KF4	203.00
D01012	15/09/2011	2602	Factura	6857	21/04/2011	AETI6707228N8	390.00
				Total			8,734.05

g) En las siguientes pólizas se afectó la partida «*2303*» denominada «*Neumáticos y Cámaras*», por la cantidad de $491,277.61 (cuatrocientos noventa y un mil doscientos setenta y siete pesos 61/100 moneda nacional), sin incluir la documentación e información justificatoria suficiente, para considerarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; ya que la falta de datos en la orden de servicio, imposibilitó corroborar si los vehículos a los que se les pagó este servicio corresponden a la plantilla vehicular del Ayuntamiento:

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D00393	01/04/2011	Factura	10507	31/01/2011	NARA650325GS3	3,779.99
D00393	01/04/2011	Factura	10513	01/02/2011	NARA650325GS3	7,600.00
D00393	01/04/2011	Factura	10402	04/01/2011	NARA650325GS3	25,200.00
D00462	30/05/2011	Factura	10944	sin fecha	NARA650325GS3	11,460.01
D00462	30/05/2011	Factura	10994	sin fecha	NARA650325GS3	55,600.00
D00462	30/05/2011	Factura	10995	sin fecha	NARA650325GS3	10,160.01

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D00462	30/05/2011	Factura	10997	sin fecha	NARA650325GS3	24,200.00
D00462	30/05/2011	Factura	10942	sin fecha	NARA650325GS3	7,920.00
D00462	30/05/2011	Factura	10943	sin fecha	NARA650325GS3	24,219.99
D00462	30/05/2011	Factura	10996	sin fecha	NARA650325GS3	9,900.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1652	04/01/2011	MURA58121541A	928.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1668	10/02/2011	MURA58121541A	290.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1662	10/02/2011	MURA58121541A	2,575.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1650	04/01/2011	MURA58121541A	301.60
D00484	02/05/2011	Factura	A 1647	04/01/2011	MURA58121541A	464.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1648	04/01/2011	MURA58121541A	3,874.40
D00484	02/05/2011	Factura	A 1667	10/02/2011	MURA58121541A	185.60
D00484	02/05/2011	Factura	A 1654	04/01/2011	MURA58121541A	348.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1649	04/01/2011	MURA58121541A	92.80
D00484	02/05/2011	Factura	A 1645	04/01/2011	MURA58121541A	6,983.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1646	04/01/2011	MURA58121541A	2,969.60
D00484	02/05/2011	Factura	A 1664	10/02/2011	MURA58121541A	1,055.60
D00484	02/05/2011	Factura	A 1666	10/02/2011	MURA58121541A	394.40
D00484	02/05/2011	Factura	A 1651	04/01/2011	MURA58121541A	208.80
D00595	16/06/2011	Factura	A 1749	08/06/2011	MURA58121541A	672.80
D00595	16/06/2011	Factura	A 1748	08/06/2011	MURA58121541A	1,276.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1721	12/04/2011	MURA58121541A	290.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1690	16/03/2011	MURA58121541A	2,505.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1751	08/06/2011	MURA58121541A	348.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1746	08/06/2011	MURA58121541A	1,392.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1719	12/04/2011	MURA58121541A	348.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1720	12/04/2011	MURA58121541A	5,220.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1689	16/03/2011	MURA58121541A	3,016.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1745	08/06/2011	MURA58121541A	12,075.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1717	12/04/2011	MURA58121541A	4,442.80
D00595	16/06/2011	Factura	A 1692	16/03/2011	MURA58121541A	3,955.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1693	16/03/2011	MURA58121541A	255.20
D00595	16/06/2011	Factura	A 1747	08/06/2011	MURA58121541A	208.80
D00608	29/06/2011	Factura	10973	14/04/2011	NARA650325GS3	20,160.01
D00608	29/06/2011	Factura	10968	07/01/2011	NARA650325GS3	33,000.00
D00608	29/06/2011	Factura	10965	05/05/2011	NARA650325GS3	16,200.00
D00672	15/07/2011	Factura digital	8F9AA2EB-86B8-4365-84FA-D641FCFA2E93	30/06/2011	NARA650325GS3	7,600.00
D00676	07/07/2011	Factura digital	B7732407-35D9-4A9A-973F-B5A9C0BF178F	17/06/2011	NARA650325GS3	50,000.00
D00972	15/09/2011	Factura digital	4C3E0475-9FDA-485A-B131-BC62C1B2EFC3	16/08/2011	NARA650325GS3	62,400.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D00972	15/09/2011	Factura digital	F91CAF14-92D1-45F4-95F2-941053B0994B	08/08/2011	NARA650325GS3	46,000.00
D00972	15/09/2011	Factura digital	250D1EEE-4447-40F7-93C1-885C725CF5EC	13/09/2011	NARA650325GS3	19,200.00
			Total			491,277.61

h) De la partida *«2601»* denominada *«Combustibles»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones, solicitudes y/o vales de combustible, ni tampoco se registraron las placas de los vehículos a los cuales se aplicó, para acreditar con ello que el combustible se haya suministrado a vehículos que conforman la plantilla vehicular del Ayuntamiento y se consideren como un gasto institucional; lo anterior por un monto total de $1,448,006.89 (un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil seis pesos 89/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	5D2C942E-D6AB-4E81-BA98-3503BF7F7C94	26/07/2011	MEAX5807167T1	2,860.00
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	8269B6E6-F536-435C-B315-2F36925BE6A5	26/07/2011	MEAX5807167T1	200.01
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	E0F3CABE-EF4B-44D9-B361-761C39584784	26/07/2011	MEAX5807167T1	581.00
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	40EE1AE4-EBC3-4783-9550-752F1A556A4C	30/07/2011	MEAX5807167T1	140.00
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	486E16D2-3355-4AB9-A5B0-FA88A670E91C	30/07/2011	MEAX5807167T1	400.00
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	94740BDE-BBF7-4F5F-A47A-600A05119FC3	26/07/2011	MEAX5807167T1	7,873.00
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	50A40604-A7EA-456C-A98A-158C84650BDF	26/07/2011	MEAX5807167T1	2,160.00
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	0F9EFB8F-E4C5-4E6C-8449-DFD02E556BAB	03/08/2011	MEAX5807167T1	577.00
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	7F882B14-52CB-4072-A463-47C7F48B66B9	26/07/2011	MEAX5807167T1	960.80
D00829	18/08/2011	Factura	514107	13/08/2011	GVA000407E88	630.00
D00829	18/08/2011	Factura	B 33876/352158/2010	17/08/2011	GLO780711IZ5	752.00
D00829	18/08/2011	Factura	A 1091/403028/2010	17/08/2011	ESA0809101Q6	376.03
D00988	15/09/2011	Factura	6D8B59C0-7D9B-48EF-9CE3-15C4D946332E	02/07/2011	MEAX5807167T1	500.00
D00988	15/09/2011	Factura	670BD044-03B2-4D94-8C55-32C0F7E9D03E	14/07/2011	MEAX5807167T1	550.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D00988	15/09/2011	Factura	42DEE71A-D503-4E28-A322-C587ABD0B58E	14/07/2011	MEAX5807167T1	350.00
D00988	15/09/2011	Factura	EB332AE1-75E1-417D-A70B-82C4664732A6	16/07/2011	MEAX5807167T1	152.00
D00988	15/09/2011	Factura	BA9F7A44-6E06-46E3-BFB4-F8E863AB3A45	16/07/2011	MEAX5807167T1	600.00
D00988	15/09/2011	Factura	BB2B028E-6875-40CB-AA09-615B2F96DB29	16/07/2011	MEAX5807167T1	200.01
D00988	15/09/2011	Factura	0F676E0A-7F15-4ED0-92AD-24736A9895C5	02/07/2011	MEAX5807167T1	1,343.01
D00988	15/09/2011	Factura	9F0299CE-3039-4754-BDF8-D1FEBDB78C28	16/07/2011	MEAX5807167T1	1,869.00
D00988	15/09/2011	Factura	1D7513D0-FD29-420F-B921-C1B586440BCA	16/07/2011	MEAX5807167T1	530.00
D00988	15/09/2011	Factura	13B7D916-7446-4C36-88E0-4C24BA7BD02E	16/07/2011	MEAX5807167T1	1,552.00
D00988	15/09/2011	Factura	A8430792-9A7F-4037-ADB6-368FEFA4E5F5	16/07/2011	MEAX5807167T1	200.01
D00988	15/09/2011	Factura	DCF3D069-AE56-4CDC-BDD8-B5687E555362	14/07/2011	MEAX5807167T1	761.01
D00988	15/09/2011	Factura	CDECDABD-4A72-4561-9D43-CA84EE05EBDF	14/07/2011	MEAX5807167T1	1,098.00
D00988	15/09/2011	Factura	EEDED2AC-EBEC-413C-A2BE-FDE86A63CE27	02/07/2011	MEAX5807167T1	3,291.01
D00988	15/09/2011	Factura	BCDEA2E5-801E-4014-B1CF-857DA8FF8173	14/07/2011	MEAX5807167T1	7,283.00
D00988	15/09/2011	Factura	EE0F091F-7B67-4B4B-8449-F58F280C76DE	16/07/2011	MEAX5807167T1	5,436.00
D00988	15/09/2011	Factura	19F79E8F-35DD-4A1D-910E-2DCC335054F1	16/07/2011	MEAX5807167T1	4,909.00
D00988	15/09/2011	Factura	8924DED4-667B-47C6-A85C-908B711EABE0	16/07/2011	MEAX5807167T1	3,502.00
D00988	15/09/2011	Factura	111BBC58-F2DC-4746-86A7CBF69F3073E3	16/07/2011	MEAX5807167T1	976.00
D00988	15/09/2011	Factura	FA3B6941-94B9-489D-BD93-B8F6D566C4AC	14/07/2011	MEAX5807167T1	1,979.01
D00988	15/09/2011	Factura	1A949F3C-DAE4-46F1-BC32-93EEE8BDD344	16/07/2011	MEAX5807167T1	713.00
D00988	15/09/2011	Factura	F20410E4-539E-4626-B49D-2414CD2FB153	16/07/2011	MEAX5807167T1	1,064.01
D00988	15/09/2011	Factura	B470443F-D726-4763-9587-27C1D885A135	16/07/2011	MEAX5807167T1	486.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D00988	15/09/2011	Factura	A18C70D3-99EA-4F48-9464-E5CC6279D37E	14/07/2011	MEAX5807167T1	1,324.00
D01012	15/09/2011	Factura	103421	05/01/2011	SME970701TE6	1,800.00
D01015	15/09/2011	Folio fiscal	RUI 1254/377976/2010	09/06/2011	COR810714F66	2,684.16
D01015	15/09/2011	Folio fiscal	RUI 1253/377976/2010	09/06/2011	COR810714F66	305.28
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	AC0A281D-7D4C-4C42-8ED6-2D301C13FFD0	17/09/2011	MEAX5807167T1	282.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	9AA0ABF5-950C-421A-A3D7-57C93B90063D	17/09/2011	MEAX5807167T1	990.01
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	24C10129-EAF2-4D90-AAA8-55B940986E3C	15/09/2011	MEAX5807167T1	295.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	BC6BC3F2-1673-4296-B8E9-DE3560AD43AB	17/09/2011	MEAX5807167T1	230.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	221D93C8-9180-4CA0-A780-4D5B8E144D1E	17/09/2011	MEAX5807167T1	123.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	5F99612E-71FB-45C2-8788-598210242BCB	17/09/2011	MEAX5807167T1	3,394.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	1FE53704-6483-4CB6-A4C4-E41D693564A0	15/09/2011	MEAX5807167T1	200.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	0D2E1BBA-75FC-47AA-8FC8-EF3F17A62D8A	17/09/2011	MEAX5807167T1	2,415.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	718A9CBC-4DCE-4B24-A985-906E048E44F6	15/09/2011	MEAX5807167T1	190.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	9C02A02B-94A1-4539-B797-2B3338332400	17/09/2011	MEAX5807167T1	4,259.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	104E7A0B-819F-4D91-804B-8614DD892AF5	17/09/2011	MEAX5807167T1	5,025.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	E66C5E90-D0F0-4860-B660-437CA7BBF83A	15/09/2011	MEAX5807167T1	3,845.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	46C49C0A-486B-48C4-9088-11743FB0D9D6	17/09/2011	MEAX5807167T1	3,250.01
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	0AAF4F35-BEF6-4A13-9F64-E1EAABDB95BA	17/09/2011	MEAX5807167T1	2,170.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	C9329B7B-33FA-45BC-A739-36E882D962D4	17/09/2011	MEAX5807167T1	1,060.01
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	FE412D0C-4AEC-4A2A-9DFD-0906E87A8AB4	17/09/2011	MEAX5807167T1	1,048.01
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	5804F2CC-D8EC-482C-A84F-32A4DF5ED6EB	15/09/2011	MEAX5807167T1	1,220.00
D01163	11/10/2011	Folio fiscal	A 1819/727965/2011	06/10/2011	GNA951226K64	1,900.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	811899c0-5a6d-47cd-a3d2-3b11776404c5	04/11/2011	COR810714F66	297.00
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	07a0e229-31d4-4b2b-bbbd-7cf15591b305	07/11/2011	COR810714F66	302.94
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	430a90d3-f91b-41db-b81f-50398cb7800a	08/11/2011	COR810714F66	196.02
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	786b0780-118a-45af-b1b4-4aef6087b9d	08/11/2011	COR810714F66	196.02
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	689b35bb-cd4f-4db4-93ee-cde8f3a3f714	11/11/2011	COR810714F66	47.52
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	3bd7654f-6835-439d-96fe-84cfa1d9cd3f	11/11/2011	COR810714F66	196.02
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	016ec9d5-1e00-42bd-8b2f-75821e0730cd	18/11/2011	COR810714F66	148.50
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	8a2768fb-09a7-4c1e-8264-cd1e1305bb79	18/11/2011	COR810714F66	142.56
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	7111f771-2c45-4a1c-85df-0e5aeecdb2e0	19/11/2011	COR810714F66	498.96
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	2c056ad2-f205-41f8-beee-0abe3f3425b8	19/11/2011	COR810714F66	196.02
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	50763e2d-3388-4e68-86d2-963503874fbc	22/11/2011	COR810714F66	493.02
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	8135e1b9-e12a-4702-970a-3598c39911d3	05/11/2011	COR810714F66	96.48
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	c6b2bf2c-fe5c-45d4-bd49-537cc35e3828	08/12/2011	COR810714F66	96.48
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	5935da79-6c61-43d7-9277-92eb41e7bb08	08/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	e2b4542b-83e7-4ba4-820b-d7293d8a67ec	22/12/2011	COR810714F66	295.47
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	7d06d8b2-9052-4fba-81d8-602453d0bebf	22/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	23a842fc-4d96-4e77-975a-8b83b0256350	22/12/2011	COR810714F66	500.49
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	2bb71833-b278-4667-9742-759cb7dc0f16	22/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Factura	A 4524/359254/2010	16/11/2011	COR810714F66	195.13
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	468f0df7-3f13-4d25-bd3e-4f0ec126d9ea	06/12/2011	COR810714F66	670.20
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	bfe88f0-9b9b-41cc-97d2-a8def7e16a25	14/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	74fb283b-3673-4c25-8dc5-09cfd706179c	23/12/2011	COR810714F66	150.75
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	6a839cac-4023-40db-a533-1841e75be0d6	24/11/2011	COR810714F66	100.98
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	78dc85f3-ed10-400b-b930-2f770a7b1eec	02/12/2011	COR810714F66	96.48
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	d3ea65cb-be3b-486e-a560-d5c3fdf2f4e4	15/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	d327b902-561e-4a1b-bcb0-202831ed812c	22/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	043b1b7f-6037-4259-b722-30550c04b1ce	19/12/2011	COR810714F66	247.23
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	11686f5c-3f60-4380-85c0-fe2e9f9dcdc8	14/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	7607c9d0-0181-465f-a298-0c2ccba60f6b	22/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	91fd414d-76e2-4ca1-b855-1457189b7699	14/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	24f30ad0-613d-4152-9fd5-e8053d7d0efd	14/12/2011	COR810714F66	150.75
D0140	31/12/201	Folio fiscal	3bda50b7-5e1d-4b57-8565-42071471afa3	08/12/2011	COR810714F66	198.99

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
5	1					
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	2bbf8ff-4a8a-4ef5-8877-2213ead24ae7	29/11/2011	COR810714F66	196.02
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	c3929765-ff51-4891-bc5a-5c62a70a4944	18/11/2011	COR810714F66	297.00
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	26ed0608-7226-4dea-ab78-76609cb566ae	18/11/2011	COR810714F66	196.02
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	ec31aa0d-cc38-406f-a27f-57dee37338c8	05/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	8e7039ab-f75a-4eff-bdef-1dd6edf39ecf	29/11/2011	COR810714F66	397.98
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	d9818247-e958-4116-8471-132b377da006	24/11/2011	COR810714F66	196.02
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	df29d669-ad6c-427f-9bb2-d5c7fdc9db86	03/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	c736598a-c321-4fd5-ba98-1c881d485e2d	03/12/2011	COR810714F66	198.99
D01413	31/12/2011	Folio fiscal	5CF3C862-0C2E-431F-B244-5D409ECB73C6	22/12/2011	GRO0806095E9	300.36
D01500	31/12/2011	Folio fiscal	e96b9a60-291f-4223-a9fd-bff542f26048	24/11/2011	COR810714F66	397.98
D01500	31/12/2011	Folio fiscal	93e7e313-fe8c-4be5-b594-7f3fde551dd1	29/11/2011	COR810714F66	196.02
D01500	31/12/2011	Folio fiscal	8630fbc4-5ca1-4ed4-acbb-2c26a97578f0	29/11/2011	COR810714F66	100.98
D01500	31/12/2011	Folio fiscal	97092e04-c808-4606-af12-c3207b814396	03/12/2011	COR810714F66	198.99
D01500	31/12/2011	Folio fiscal	6131a3ce-42cf-4e58-9bd2-bbfb5d88f309	03/12/2011	COR810714F66	198.99
D01500	31/12/2011	Folio fiscal	e26a515e-57bc-494c-a08e-639cfc189f7c	08/12/2011	COR810714F66	301.50
D01500	31/12/2011	Folio fiscal	e4e7f7d7-ca0e-4bfd-8345-963e3969120c	14/12/2011	COR810714F66	198.99
D01500	31/12/2011	Folio fiscal	2b2d2dcc-c2e2-4a3e-bbbe-1c9569c5b27a	14/12/2011	COR810714F66	96.48
D01500	31/12/2011	Folio fiscal	f5f5f85c-68a9-4f25-8c39-0944e6788819	14/12/2011	COR810714F66	301.50
D01500	31/12/2011	Folio fiscal	790de9aa-acc4-4392-9194-f16224a476e4	14/12/2011	COR810714F66	446.22
D01500	31/12/2011	Folio fiscal	3c8f862b-9cd3-4dc8-9b29-67afc8d4be4d	19/12/2011	COR810714F66	198.99
D01500	31/12/2011	Folio fiscal	ef68beae-3f1c-4054-8119-5e14351af369	19/12/2011	COR810714F66	500.49
D01500	31/12/2011	Folio fiscal	664bd9bf-567d-44ad-aa71-32b0ad86e164	19/12/2011	COR810714F66	96.48
D01550	31/12/2011	Folio fiscal	F966F8AF-A7AF-411F-9935-977622B42D68	23/09/2011	GRO0806095E9	100.01
D01566	31/12/2011	Folio fiscal	70BB948C-BB4E-454B-AE4C-AC975851A899	09/11/2011	MEAX5807167T1	1,500.01
E01009	15/04/2011	Factura	105604	01/04/2011	SME970701TE6	3,000.00
E01009	15/04/2011	Folio fiscal	RUI 546/377976/2010	07/03/2011	COR810714F66	199.15
E01009	15/04/2011	Folio fiscal	RUI 527/377976/2010	04/03/2011	COR810714F66	199.15
E01009	15/04/2011	Folio fiscal	RUI 693/377976/2010	29/03/2011	COR810714F66	147.94
E01009	15/04/2011	Folio fiscal	RUI 739/377976/2010	31/03/2011	COR810714F66	201.60
E01009	15/04/2011	Folio fiscal	RUI 637/377976/2010	19/03/2011	COR810714F66	597.45
E0112	06/05/201	Folio fiscal	E31E4C35-579A-4883-A67C-	10/05/2011		1,967.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
9	1		F3F2FC374C61		MEAX5807167T1	
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	176035D4-32EF-4124-B03F-2B94000A9FA1	11/05/2011	MEAX5807167T1	1,200.01
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	55581D47-3FA0-45D1-B905-34A724E3878F	10/05/2011	MEAX5807167T1	1,125.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	F4E18F1E-8DF9-4E8F-AC1E-A244DA32BC8E	11/05/2011	MEAX5807167T1	1,300.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	185850CE-56FC-4795-87D0-E1D388A5F9CD	10/05/2011	MEAX5807167T1	200.03
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	62C8FE24-83DE-4A7D-94F9-5A081D140C66	10/05/2011	MEAX5807167T1	230.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	C3222A0A-DF43-456F-9D38-73EDD3B92599	10/05/2011	MEAX5807167T1	472.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	DBE55465-EA19-422E-B8D0-2A1AE179706A	11/05/2011	MEAX5807167T1	100.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	99DA1507-3E1B-4ADF-8AC7-7EC7C0DCB0E4	11/05/2011	MEAX5807167T1	550.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	DA6A5DCD-00E6-42C3-A200-A61205850A1B	10/05/2011	MEAX5807167T1	617.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	552CAA91-41F4-4B76-BEB5-88914B4EE48D	11/05/2011	MEAX5807167T1	2,231.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	E57EBB3B-02B7-45C9-B400-8EE08236244F	10/05/2011	MEAX5807167T1	450.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	07E94132-261C-4E47-BE65-F50590C11652	11/05/2011	MEAX5807167T1	2,012.03
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	D6026506-96F6-4278-BD52-D9FA98F621BB	10/05/2011	MEAX5807167T1	2,232.04
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	F23AADED-6406-44B8-96F0-C9B8E4B6CAEB	11/05/2011	MEAX5807167T1	4,582.01
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	0F109CD9-60CB-40B6-82AC-9A498EBD3FAF	10/05/2011	MEAX5807167T1	4,085.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	28AE2CB4-4369-483F-B3AD-7A9E9BD59377	11/05/2011	MEAX5807167T1	4,947.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	AB6CDFB6-0285-433E-ADF9-068055FAB832	11/05/2011	MEAX5807167T1	400.01
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	B85780E9-177B-4817-9211-CD962E954BC9	10/05/2011	MEAX5807167T1	2,365.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	06269A27-17B3-49FA-A6FB-E27C8A0C666F	11/05/2011	MEAX5807167T1	3,017.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	C86C5EB0-CF01-4C54-A22D-4242FA624640	10/05/2011	MEAX5807167T1	2,266.00
E0112	06/05/201	Folio fiscal	ED711525-2A81-4436-9348-	11/05/2011		1,615.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
9	1		4CB30FF5FF39		MEAX5807167T1	
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	F948CD59-266C-4C4C-86B8-9783ED5BA365	11/05/2011	MEAX5807167T1	873.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	EC68320B-9C2D-4997-96FF-F5F34B02035D	10/05/2011	MEAX5807167T1	781.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	CB21B669-9908-41F5-A3FE-0414A5F30602	11/05/2011	MEAX5807167T1	430.02
E01137	11/05/2011	Folio fiscal	RUI 1007/377976/2010	04/05/2011	COR810714F66	304.20
E01137	11/05/2011	Folio fiscal	RUI 1025/377976/2010	09/05/2011	COR810714F66	1,485.90
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	12439182-B4CF-45C8-A65F-8F6C3696EEF2	12/05/2011	MEAX5807167T1	1,150.01
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	F3662E2E-CE2A-4AAA-A931-71BCE47C623F	13/05/2011	MEAX5807167T1	578.03
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	633A5E2F-06D7-47CA-AD9A-DFA98CD96D1D	12/05/2011	MEAX5807167T1	3,759.02
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	2772E9F7-EC8F-40BC-86AE-4A3B624A07FC	13/05/2011	MEAX5807167T1	112.00
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	9C9F67C4-6D7E-4C76-90D0-2FC8AFF7005F	12/05/2011	MEAX5807167T1	1,715.03
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	30F4CAA6-F002-4C5B-8D85-1E516D342F5D	13/05/2011	MEAX5807167T1	666.02
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	01462A03-6E9C-45EC-AF7F-3C81C28248E4	13/05/2011	MEAX5807167T1	600.01
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	277FC546-E557-4245-8052-48DC5692E858	13/05/2011	MEAX5807167T1	799.03
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	3332CB85-2234-4804-8822-362141FA4A78	13/05/2011	MEAX5807167T1	6,596.00
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	755D01F0-0EFD-48DB-881D-E361562A2034	13/05/2011	MEAX5807167T1	1,030.03
E01175	12/05/2011	Folio fiscal	B77DFB7B-E4E9-4CCB-B441-3F790DCC206A	13/05/2011	MEAX5807167T1	1,805.01
E01175	12/05/2011	Folio fiscal	829FF1B9-40F0-421B-9EDA-F4005BB9DBF9	13/05/2011	MEAX5807167T1	2,106.01
E01175	12/05/2011	Folio fiscal	D18FB18B-AAC5-4B51-A1E5-36B9FF6164A0	13/05/2011	MEAX5807167T1	110.00
E01175	12/05/2011	Folio fiscal	3AC0B320-61FE-4C2E-AE1B-10E1D535A5DE	13/05/2011	MEAX5807167T1	1,831.01
E01175	12/05/2011	Folio fiscal	4A615F9E-5885-4B50-8E4B-105E2C4807FD	13/05/2011	MEAX5807167T1	3,679.01
E01175	12/05/2011	Folio fiscal	9BE72F5F-05CC-4AAA-87D4-EE2A4E2C6DFA	13/05/2011	MEAX5807167T	3,645.01

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
					1	
E01175	12/05/2011	Folio fiscal	813ED6A0-3D46-4DE9-8AE8-E77E7E547C5E	13/05/2011	MEAX5807167T1	3,792.00
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	6B578D9C-79A0-457B-BDB0-E14C8C65862E	27/05/2011	MEAX5807167T1	1,402.01
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	DC503016-555B-4812-AEBB-1A8D05B30024	27/05/2011	MEAX5807167T1	150.01
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	3C947F9E-6316-47A3-8330-426D1DFED105	27/05/2011	MEAX5807167T1	1,918.01
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	B4A63C61-2E55-4283-8261-2D95C891FB6F	27/05/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	8F2DFAAD-9852-48A1-95FA-24E84BBC12D4	27/05/2011	MEAX5807167T1	1,097.00
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	2BF59442-2CAB-4C6C-B368-3B50665789A3	27/05/2011	MEAX5807167T1	586.00
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	F7FA6AA7-9FDD-404A-8811-C3761E0408BC	27/05/2011	MEAX5807167T1	5,074.01
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	F9384716-B061-4B2B-A402-0B5B22941B88	27/05/2011	MEAX5807167T1	1,400.00
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	A1A216E3-2F4A-4C96-A8AB-18FE8E08FF31	27/05/2011	MEAX5807167T1	2,490.00
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	0CF21208-F5ED-4CD6-9923-8597CCB06003	27/05/2011	MEAX5807167T1	237.00
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	064F8F25-7D69-4873-87AD-1E957853501D	27/05/2011	MEAX5807167T1	889.01
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	BDFE84FA-1626-468A-93BD-740D64C2EA1D	26/05/2011	MEAX5807167T1	525.00
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	31B96ECF-B568-465C-A43F-0C8A720B224B	26/05/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01186	31/05/2011	Folio fiscal	88A8B78E-C70C-4150-9AF7-8DB2EB148A18	07/06/2011	MEAX5807167T1	2,556.00
E01186	31/05/2011	Folio fiscal	AC680F41-FFC7-4BDA-8FA2-808726EF94B4	07/06/2011	MEAX5807167T1	2,147.00
E01186	31/05/2011	Folio fiscal	1C97F128-7AF7-41D5-B747-097DCC99EFCC	07/06/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01186	31/05/2011	Folio fiscal	4CE377A7-23F6-4AEA-A587-017566F0CD63	07/06/2011	MEAX5807167T1	4,525.00
E01186	31/05/2011	Folio fiscal	9B79CCAE-4D1A-461E-8C21-079E2236E40E	07/06/2011	MEAX5807167T1	4,576.00
E01186	31/05/2011	Folio fiscal	25146470-8216-4F07-80A7-7B66F6B774D7	07/06/2011	MEAX5807167T1	1,788.00
E01186	31/05/2011	Folio fiscal	DAE6F1A1-F703-40F5-9247-78A2CDAA746D	07/06/2011	MEAX5807167T	1,040.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
					1	
E01190	16/05/2011	Folio fiscal	119824D8-D48B-4A87-894F-7EFABD436C5E	23/05/2011	MEAX5807167T1	701.00
E01190	16/05/2011	Folio fiscal	FA985B9D-6AA9-4A2E-BE9C-2CB5D13142F0	20/05/2011	MEAX5807167T1	4,748.00
E01190	16/05/2011	Folio fiscal	47D73267-255A-40D5-89B2-7293D36F2BC5	23/05/2011	MEAX5807167T1	5,974.00
E01190	16/05/2011	Folio fiscal	2E26F8AC-C2D6-403F-8D39-4E5088BFA9E2	23/05/2011	MEAX5807167T1	3,996.00
E01190	16/05/2011	Folio fiscal	67256E8E-A79C-40DA-A578-1B4ED6C9D6A7	23/05/2011	MEAX5807167T1	826.00
E01190	16/05/2011	Folio fiscal	1B3E6B14-68E6-47B6-9CC6-515844936140	23/05/2011	MEAX5807167T1	803.01
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	5B61BB42-398C-46EE-8933-291438DF5380	04/05/2011	MEAX5807167T1	1,560.02
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	385BF343-D7A0-4B4C-B59A-E8AED528F816	04/05/2011	MEAX5807167T1	100.00
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	0DC31797-6221-400B-A820-82C33D523549	04/05/2011	MEAX5807167T1	2,036.00
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	503A4F8E-A78B-4E26-B0B6-D561E00F888B	04/05/2011	MEAX5807167T1	200.03
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	0AFB84ED-DE44-4462-AF15-0DE33045C130	04/05/2011	MEAX5807167T1	1,382.00
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	34A4D61E-40BC-43C1-9AB6-B32F4821B5A1	04/05/2011	MEAX5807167T1	5,642.00
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	6AF15067-1B95-4385-A22A-91A7FD750B20	04/05/2011	MEAX5807167T1	3,916.00
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	FE1AB29E-DFCB-4BA8-8682-6D48AF54385D	04/05/2011	MEAX5807167T1	1,344.02
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	11CDB5C9-D6E2-489B-B168-0B977A9775E3	04/05/2011	MEAX5807167T1	763.00
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	F497657F-53F7-4888-904E-DCE0C40E3E13	09/05/2011	MEAX5807167T1	1,663.01
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	C136A909-B878-4E30-BF4D-F9E2241E1869	09/05/2011	MEAX5807167T1	559.00
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	DFAF001C-9847-4C46-95BB-D0F773AE4B83	09/05/2011	MEAX5807167T1	300.00
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	DF20E5BF-0FBC-4C73-80F5-9FF6C351CCCB	09/05/2011	MEAX5807167T1	194.03
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	52F7FB26-BB24-42C6-B568-7B51F59DD7C6	09/05/2011	MEAX5807167T1	350.04
E0121	03/05/201	Folio fiscal	649628C1-86A4-4578-8AB5-	04/05/2011		600.01

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
1	1		AE19EE52B08F		MEAX5807167T1	
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	E38D09CD-E717-AC7D-ADCE-30BFD8B332FF	09/05/2011	MEAX5807167T1	400.01
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	58B693FD-1020-413F-BBCF-914CA247B48D	09/05/2011	MEAX5807167T1	810.00
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	B2535878-D3D6-4977-AC71-33106851E4B9	10/05/2011	MEAX5807167T1	400.01
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	62007226-5DD5-4D46-AE33-6B10E11BB4BC	09/05/2011	MEAX5807167T1	400.01
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	2D832427-18BF-4F6C-A905-9E40C78E7938	09/05/2011	MEAX5807167T1	4,549.00
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	5AD7248D-43CD-4F80-B9DF-B160A39F39DD	09/05/2011	MEAX5807167T1	5,321.00
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	89AE14A6-F47A-46FD-BC93-5239EC51BD02	09/05/2011	MEAX5807167T1	737.02
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	8C1BF8BE-5B64-4897-8B3D-D222D29A1A4B	09/05/2011	MEAX5807167T1	701.00
E01225	04/05/2011	Folio fiscal	D795FA95-AE3D-4252-8D63-8F0A9CAEB1CC	09/05/2011	MEAX5807167T1	3,103.00
E01225	04/05/2011	Folio fiscal	0CB024E6-FFA4-461F-8C75-38541B53855D	09/05/2011	MEAX5807167T1	566.00
E01225	04/05/2011	Folio fiscal	04058B5B-C8CD-40E5-A501-397EA855A391	09/05/2011	MEAX5807167T1	465.01
E01225	04/05/2011	Folio fiscal	E505FAFE-CC27-418A-8ACA-054A5539F211	09/05/2011	MEAX5807167T1	3,579.00
E01225	04/05/2011	Folio fiscal	DE69077F-BDA8-4448-92A2-0B519EF095DF	09/05/2011	MEAX5807167T1	5,735.00
E01225	04/05/2011	Folio fiscal	C13F786D-1B9E-4D47-AD35-BB7BCA6D5EE3	09/05/2011	MEAX5807167T1	3,485.00
E01251	05/05/2011	Folio fiscal	2F9167B7-DC93-4902-BAE6-20BCABBF6CD8	09/05/2011	MEAX5807167T1	1,917.00
E01251	05/05/2011	Folio fiscal	5DDE2928-9340-4AF2-8298-1A2579BB1D60	09/05/2011	MEAX5807167T1	150.00
E01251	05/05/2011	Folio fiscal	991A1859-8B19-4914-AC4A-2283FBDCC73	10/05/2011	MEAX5807167T1	1,517.01
E01251	05/05/2011	Folio fiscal	0C695C8E-236B-451B-903B-3A5FA5837CAE	10/05/2011	MEAX5807167T1	4,880.02
E01251	05/05/2011	Folio fiscal	408C4BDC-479A-46CF-998B-EFAB4503A096	10/05/2011	MEAX5807167T1	4,333.00
E01251	05/05/2011	Folio fiscal	D06AB40B-3382-4F96-A408-F43C14356ADD	09/05/2011	MEAX5807167T1	1,244.00
E0125	05/05/201	Folio fiscal	B2193883-7D98-4813-8EF3-	10/05/2011		1,949.01

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
1	1		0B810A013593		MEAX5807167T1	
E01251	05/05/2011	Folio fiscal	DB1ACDA2-1B5F-4860-AE14-19E37CED5936	10/05/2011	MEAX5807167T1	817.01
E01253	05/05/2011	Folio fiscal	RUI 1008/377976/2010	04/05/2011	COR810714F66	1,673.77
E01253	05/05/2011	Folio fiscal	RUI 977/377976/2010	30/04/2011	COR810714F66	432.00
E01253	05/05/2011	Folio fiscal	RUI 1006/377976/2010	04/05/2011	COR810714F66	883.35
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	091134A8-E015-49D7-B1A8-DBDEECC424F7	12/05/2011	MEAX5807167T1	1,395.01
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	5F1839D9-110E-42FA-8F6C-8AA843D52049	10/05/2011	MEAX5807167T1	340.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	996C1AC8-E5F4-4610-9F91-B698B81BE0FC	10/05/2011	MEAX5807167T1	280.02
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	43EA968E-1794-4533-88DC-7FA3B237E32F	10/05/2011	MEAX5807167T1	150.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	3FA36B4C-F0A6-4EB1-9F51-D4A8EF28DC8E	11/05/2011	MEAX5807167T1	197.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	7C87C7B4-3BCF-44ED-86FF-9E997E8E8B4D	11/05/2011	MEAX5807167T1	117.04
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	C9566443-3352-48F5-9A99-966D1A59A4A1	12/05/2011	MEAX5807167T1	163.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	13305475-0584-4672-9F36-7F0C4205C448	10/05/2011	MEAX5807167T1	250.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	EC3320EB-C924-453C-B1EA-E05F8DACE302	12/05/2011	MEAX5807167T1	300.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	B1AF1497-8F2A-4C42-9E20-8CF854302CE9	12/05/2011	MEAX5807167T1	854.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	62C5DB5D-E7EC-4DB6-8EE2-8EFCFB0F5D02	12/05/2011	MEAX5807167T1	4,934.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	456C6ADE-38CA-4640-BFEC-3E7B1153A6FA	12/05/2011	MEAX5807167T1	3,307.01
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	2C5DA027-6001-4E92-9E63-7F5249696A2F	12/05/2011	MEAX5807167T1	3,838.01
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	A3496F37-DC6E-4F40-A44A-21E74D02B5BD	10/05/2011	MEAX5807167T1	250.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	51C79AEF-306D-4A33-80C9-FBD55065878A	12/05/2011	MEAX5807167T1	670.00
E01267	11/05/2011	Folio fiscal	9B6355FB-0A7B-4BCF-8F0A-EECDBDBB8A74	12/05/2011	MEAX5807167T1	2,075.00
E01267	11/05/2011	Folio fiscal	D0F0EDE1-64C3-4515-8522-84F01001543C	12/05/2011	MEAX5807167T1	300.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E01267	11/05/2011	Folio fiscal	C74B2C82-7516-4514-919D-6B9DFF692375	12/05/2011	MEAX5807167T1	616.00
E01267	11/05/2011	Folio fiscal	8D139219-202F-4B54-93E0-7E3E2E910AEB	12/05/2011	MEAX5807167T1	400.01
E01267	11/05/2011	Folio fiscal	A4BA8124-1B6C-4266-AE4D-1392D96C8D2F	12/05/2011	MEAX5807167T1	5,804.00
E01267	11/05/2011	Folio fiscal	A1D9D407-B5EB-4911-AB61-BA78AADE8CCE	12/05/2011	MEAX5807167T1	4,312.00
E01267	11/05/2011	Folio fiscal	D5459AB9-018F-41F6-924C-1C987284716B	12/05/2011	MEAX5807167T1	2,778.01
E01267	11/05/2011	Folio fiscal	19D3B47E-F471-44A6-B80A-0F30FB349D97	12/05/2011	MEAX5807167T1	699.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	B5077FBB-BC2D-4272-8598-D7FD0CD2952A	18/05/2011	MEAX5807167T1	570.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	FD46BEB2-4114-4A19-9721-B69D16BEB62E	13/05/2011	MEAX5807167T1	542.01
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	44BF5D08-EC86-4F50-B40D-7D22C4266B5C	18/05/2011	MEAX5807167T1	690.01
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	891CAF39-5A29-4CE7-91DA-5EE35CE15965	23/05/2011	MEAX5807167T1	871.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	083C3AF4-29DD-40F4-BDA8-B5C3BEAD5C87	13/05/2011	MEAX5807167T1	1,642.02
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	EAA574A5-6864-4CB6-8058-8CF062C58175	13/05/2011	MEAX5807167T1	300.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	26BD90CB-28D0-4BE2-A3DC-F93F06F42E8E	18/05/2011	MEAX5807167T1	120.01
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	A1895870-CE7A-419D-91E5-9ACD658C64FD	18/05/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	BDC4F9B3-5497-4FCF-B10D-40383654E2B3	18/05/2011	MEAX5807167T1	966.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	8382A6CA-DF2D-4983-9A77-3751F224F8F4	18/05/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	52D8C4D7-F3BD-410D-87B5-A1BE9F3972DA	18/05/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	E6363872-A7B6-47A3-A411-8B136B3DEF43	23/05/2011	MEAX5807167T1	2,235.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	C701EA78-268C-4A13-8CEC-B6B704718CCF	23/05/2011	MEAX5807167T1	320.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	3538C78B-14F2-44A9-80E1-5332F4B8C7B3	18/05/2011	MEAX5807167T1	1,003.01
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	86C6A17E-6B66-4A0A-8A77-82FE7EAFA086	18/05/2011	MEAX5807167T1	400.01

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	D089AADC-6C4A-441F-99E0-3CC4AF2685E2	13/05/2011	MEAX5807167T1	600.01
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	9866F8AC-8C88-4E13-B210-1E691BA919A1	13/05/2011	MEAX5807167T1	1,400.04
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	9A446020-B196-40AE-B81A-7256E5AFB8E7	18/05/2011	MEAX5807167T1	2,881.04
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	19FC495B-3F43-4DBC-9DE3-3BDDDC25AE35	18/05/2011	MEAX5807167T1	1,123.01
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	E89FE15A-F6BB-49BA-8729-80376F8EEF11	23/05/2011	MEAX5807167T1	370.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	4900458B-488B-4AEB-B329-E8F4175D181D	23/05/2011	MEAX5807167T1	722.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	871A6D4A-6BBA-4FA6-B4BE-91CC31E8A031	23/05/2011	MEAX5807167T1	2,276.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	6ED069EE-088D-4B30-8A35-FAC807551B11	23/05/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	3240A26F-DAC1-415D-9337-15D24914D18C	18/05/2011	MEAX5807167T1	5,028.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	87F7C033-C58A-422F-B859-9C5B1A80A9CB	18/05/2011	MEAX5807167T1	4,803.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	FC7FA054-6A9C-4C56-9DEF-5484249E6F40	18/05/2011	MEAX5807167T1	2,935.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	E345FBA8-D4E9-4626-9823-3A7672592056	18/05/2011	MEAX5807167T1	300.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	C9CF8586-DDE1-4B80-B395-286266841857	21/05/2011	MEAX5807167T1	2,339.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	304B6C9B-2DB4-4636-A5FD-839BD5297E75	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,476.01
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	766DA98A-E655-41CC-8A7E07-C1AFCFA87	18/05/2011	MEAX5807167T1	843.02
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	7F25DDF4-37C5-4802-8CD8-7EC5CBB7C5D7	13/05/2011	MEAX5807167T1	200.03
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	2320E540-D9B0-4085-B0E8-CDB994F3DA37	18/05/2011	MEAX5807167T1	296.05
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	E5D5CCC1-6965-DCCD-B101-1D20B4EE3357	23/05/2011	MEAX5807167T1	697.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	72E3E71E-A571-49ED-BE27-F06234EB4B24	18/05/2011	MEAX5807167T1	941.00
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	0CA7EB6F-BD5F-4AD5-AE7B-45FD63F3875F	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,341.00
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	27ADE570-CB80-4B2E-A19A-46B35C678A59	23/05/2011	MEAX5807167T	2,739.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
					1	
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	222DE10B-AB88-AF90-85FD-B899A228A45E	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,155.00
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	E8580D74-0EC8-41EA-9D8F-26C836FE6520	23/05/2011	MEAX5807167T1	800.00
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	4BAFA95C-89FA-4759-A6A1-C01C173F4D25	23/05/2011	MEAX5807167T1	571.00
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	0F567601-3DD5-4DB4-A2B2-1F254E3DE43B	23/05/2011	MEAX5807167T1	420.01
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	8E02D555-01EC-4463-8B9F-4ECE6D33C861	23/05/2011	MEAX5807167T1	4,525.01
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	69B59C4B-AEB5-4A59-874E-0B2F2B543029	23/05/2011	MEAX5807167T1	3,687.00
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	13ED40E2-06EA-485F-BC46-F877D2B0D439	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,835.00
E01350	17/05/2011	Folio fiscal	RUI 1030/377976/2010	11/05/2011	COR810714F66	596.70
E01350	17/05/2011	Folio fiscal	RUI 1054/377976/2010	14/05/2011	COR810714F66	883.35
E01350	17/05/2011	Folio fiscal	RUI 1051/377976/2010	13/05/2011	COR810714F66	549.90
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	39457170-B65C-4BCA-826B-941DABF69SF6	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,021.00
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	1B3EB66F-33D8-4DAF-8A10-DC43287BB83D	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,750.00
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	82D2C74D-A009-4C5F-9021-821BD78A8A50	23/05/2011	MEAX5807167T1	600.00
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	77C995B5-83AA-4ED4-9A0F-4A88320D92DF	23/05/2011	MEAX5807167T1	550.00
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	FA258415-A921-4740-8059-F3E5634F6937	23/05/2011	MEAX5807167T1	2,309.00
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	3EA9C901-6A99-47DD-AD0C-4C28081CB64A	23/05/2011	MEAX5807167T1	4,877.00
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	CF16AFEE-05DC-414D-97D5-CD471740CFA8	23/05/2011	MEAX5807167T1	3,157.00
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	05CC89CD-E16C-4DEF-95B6-507C00EA5603	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,668.00
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	115B8FA2-AA5C-486E-AB05-FB2726337D8D	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,037.00
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	25159BC5-7FB0-4ECF-9D10-51DD100599FF	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,093.00
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	FB011301-3B57-49FA-9935-EFD90CBB0922	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,842.00
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	7D5478A7-672B-4C91-9CF7-CD07E5AD78A7	23/05/2011	MEAX5807167T	190.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
					1	
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	0A3B5968-F192-4B8A-A1B1.33CF44F68906	26/05/2011	MEAX5807167T1	300.00
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	FAA34200-F78F-4857-8131-8757067BD2B1	23/05/2011	MEAX5807167T1	2,264.00
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	495B5E6E-76E0-41F0-829E-723EA15621F8	25/05/2011	MEAX5807167T1	4,399.00
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	6F450486-98A7-4816-9411-36E588B87E96	26/05/2011	MEAX5807167T1	3,436.00
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	37857AD8-B3CC-4B55-A83F-2D70C0DE04C0	26/05/2011	MEAX5807167T1	2,461.01
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	F41EBECF-C964-4BE7-AB72-94A89002643E	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,023.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	83208DC7-5D39-4A36-A559-6C77C1AC6F77	27/05/2011	MEAX5807167T1	1,343.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	D53838C7-FF20-46E9-9298-C2E6820556A2	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,300.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	EE6DE8DA-3152-47E8-B8D3-B74648300B9F	27/05/2011	MEAX5807167T1	195.01
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	F7DE4F55-B75F-4E69-A37E-39530DE91222	27/05/2011	MEAX5807167T1	1,952.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	84CC4F6A-9D7C-4D54-B53A-EAFE83DCA75C	26/05/2011	MEAX5807167T1	137.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	43505A77-79AA-4DF4-86BB-A9C941B066A9	26/05/2011	MEAX5807167T1	620.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	C095C21A-3AAB-414C-B488-AF9C283AD520	26/05/2011	MEAX5807167T1	190.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	644A0E78-730F-4B31-B612-1240C43A002C	26/05/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	F72BECB3-AAA9-483A-8ABD-44FD11ED892B	26/05/2011	MEAX5807167T1	422.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	92BC7ECB-B6BD-44C9-B320-E2EB9CECC2C8	27/05/2011	MEAX5807167T1	1,192.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	AE72A467-1CC2-4C6E-A9C7-B0CF5A450AF0	27/05/2011	MEAX5807167T1	3,620.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	908C1F03-45DA-40C2-A234-33A345A801C1	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,044.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	C548EBD0-4E80-4282-8D9F-6D02E60952DE	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,101.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	4B5B1E5F-AF6D-4347-841E-CC1A1CFF4B73	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,278.00
E0136	20/05/201	Folio fiscal	71040972-F290-45E0-9109-	27/05/2011		5,232.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
6	1		0712D0B0AE95		MEAX5807167T1	
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	B3EDBC8B-C9F1-4997-BDA2-C006BEB5D0C5	26/05/2011	MEAX5807167T1	5,364.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	8FE99043-D2FB-4444-A39B-D8DD6763CC9F	27/05/2011	MEAX5807167T1	4,527.01
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	ACD3CCE9-717B-4CE6-B053-DFA3072491B5	26/05/2011	MEAX5807167T1	813.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	3633BA74-86B3-4D92-A381-8224B234632B	27/05/2011	MEAX5807167T1	3,651.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	47CC034B-1DC6-4B29-9458-040D26A96313	27/05/2011	MEAX5807167T1	3,226.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	CE1ADBDE-6532-4020-B06A-5AEB5152B81E	27/05/2011	MEAX5807167T1	100.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	D6F669AD-AB54-4D64-A3A9-61915A5F460C	27/05/2011	MEAX5807167T1	878.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	94A5866A-F294-48A6-A8E3-9BCA79586D7A	26/05/2011	MEAX5807167T1	490.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	2B1C0343-5CA0-4587-BFB5-8349F0E07EC2	26/05/2011	MEAX5807167T1	966.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	8A4F68C9-8614-4C61-BC09-822FFE7151DF	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,030.01
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	98E31C97-FD49-4FBF-BA8A-3EBD92676D1A	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,566.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	BF213266-F5F1-4ED5-8C0C-CDAD5A8C5FA1	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,549.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	C6E464F4-4314-4800-895C-DA9F9226242C	26/05/2011	MEAX5807167T1	520.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	6673E70B-ADCD-443D-A363-962232D11800	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,151.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	DFD675AA-5F90-465E-BA37-D3D681136984	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,691.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	E6E3FCD7-9DD9-4A7F-8759-74067D3A6D95	26/05/2011	MEAX5807167T1	621.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	959CFCCE-418A-4EB2-92D5-9E34E81CBF00	26/05/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	31B96ECF-B568-465C-A43F-0C8A720B224B	26/05/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	989B0ADC-0D46-4044-83B8-3F06E0B2D2B8	26/05/2011	MEAX5807167T1	5,359.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	0F9644AD-A8A1-4CB9-A490-035A90DD4AE0	26/05/2011	MEAX5807167T1	2,916.00
E0137	24/05/201	Folio fiscal	RUI 959/377976/2010	29/04/2011	COR810714F66	195.84

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
9	1					
E01379	24/05/2011	Folio fiscal	RUI 958/377976/2010	29/04/2011	COR810714F66	581.76
E01379	24/05/2011	Folio fiscal	RUI 1082/377976/2010	20/05/2011	COR810714F66	1,287.00
E01386	25/05/2011	Folio fiscal	1C99C597-E30A-465B-9CA4-1FA3D5DEA69C	31/05/2011	MEAX5807167T1	589.00
E01386	25/05/2011	Folio fiscal	99CE763E-C513-4B9F-B031-AD39E54EA27B	01/06/2011	MEAX5807167T1	350.00
E01386	25/05/2011	Folio fiscal	CA1AD033-FDEF-45AA-861D-95327975CO55	31/05/2011	MEAX5807167T1	1,360.00
E01386	25/05/2011	Folio fiscal	32233396-F5C6-4A95-B950-BD1E97BFCF17	31/05/2011	MEAX5807167T1	7,630.00
E01386	25/05/2011	Folio fiscal	C54A1750-DEF1-4A14-983A-2A8C0FA52346	31/05/2011	MEAX5807167T1	3,360.00
E01386	25/05/2011	Folio fiscal	384C9B7B-F004-4CC9-B69E-E71016E545C7	31/05/2011	MEAX5807167T1	3,160.00
E01386	25/05/2011	Folio fiscal	4904D672-7EE3-4DE3-96B0-A9759244DC02	01/06/2011	MEAX5807167T1	688.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	7525D402-CBA2-486A-976B-16AD04C2A839	01/06/2011	MEAX5807167T1	1,827.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	58AFBB29-E45A-4A7F-85DC-A39B7877AB11	31/05/2011	MEAX5807167T1	1,625.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	198A80CB-F2E2-4F74-9403-8CE68248E30F	31/05/2011	MEAX5807167T1	160.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	CD5BE297-04BD-4D70-A648-7614152C068D	31/05/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	A11C420C-C4B1-460E-95AD-63D8ED76ESFC	31/05/2011	MEAX5807167T1	705.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	F5E26A5C-3FF5-454C-838A-FF154FF5BC88	01/06/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	DAD4487F-1728-458C-B5A7-32C3F45E1BBA	01/06/2011	MEAX5807167T1	5243.01
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	CDEA57A1-79D3-4509-BA58-E524AD1864A0	01/06/2001	MEAX5807167T1	3,863.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	8B35E0E5-2A32-421E-87DD-B07519590686	01/06/2011	MEAX5807167T1	2,559.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	B87D003B-FFE8-4093-9D4C-1428F4F8614D	01/06/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	B0122665-FEDB-4460-95EC-06784C82E921	01/06/2011	MEAX5807167T1	800.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	ACBBD568-947B-4797-BDF2-AAA174349EDE	01/06/2011	MEAX5807167T1	1,130.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	7A43EFF7-AA04-463F-84F7-5EC987F3493A	01/06/2011	MEAX5807167T1	846.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	6C63B4E7-1310-4C44-AEF9-F97383961045	01/06/2011	MEAX5807167T1	1,292.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	326F407B-4118-4662-9A51-1058D31EC2AE	01/06/2011	MEAX5807167T1	1,312.01
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	08F9515D-B8D3-473E-8569-E3D8DF9D53F8	01/06/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	DA684FDA-98DE-43F0-B077-F44300069D5F	01/06/2011	MEAX5807167T1	1,608.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	CEEA4E67-4926-4874-8311-6EDA18B9B651	01/06/2011	MEAX5807167T1	2,939.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	D178F7F1-51B0-47B9-8B74-22A1E0484751	01/06/2011	MEAX5807167T1	5,066.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	F45D76F8-CFBB-48CA-BCDC-0A4BB9CA47B8	01/06/2011	MEAX5807167T1	3,640.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	74F9AB8A-1944-4075-B7C6-B483DB0970CA	01/06/2011	MEAX5807167T1	985.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	FBE47158-F163-45EE-B2BB-F86CD1D254A7	06/06/2011	MEAX5807167T1	797.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	B2ABA938-4FFA-4A34-A9C9-6CB610D379FA	01/06/2011	MEAX5807167T1	573.01
E01405	27/05/2011	Factura	34627	09/03/2011	MEAX5807167T1	1,514.00
E01405	27/05/2011	Factura	34628	09/03/2011	MEAX5807167T1	1,000.00
E01405	27/05/2011	Factura	34385	15/02/2011	MEAX5807167T1	1,800.00
E01405	27/05/2011	Factura	34387	15/02/2011	MEAX5807167T1	500.00
E01405	27/05/2011	Factura	34388	15/02/2011	MEAX5807167T1	552.00
E01405	27/05/2011	Factura	34389	15/02/2011	MEAX5807167T1	300.00
E01405	27/05/2011	Factura	34382	15/02/2011	MEAX5807167T1	432.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	OED6B1F2-812F-446B-B42B-CEAF58619B2D	01/06/2011	MEAX5807167T1	1,307.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	B167424F-9DBF-4BD1-AAF1-357B1804829C	06/06/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	A4F58DA7-AE66-4EEC-85B3-68DDE241BEC9	06/06/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	4E12D5B8-B4CC-4DEA-B9FA-1CAF56ED3803	01/06/2011	MEAX5807167T1	980.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	9029A2BE-EA88-41EE-A14D-7ACE53CBF595	01/06/2011	MEAX5807167T1	215.00
E0140	28/05/201	Folio fiscal	9BB0DD53-3A65-4FE9-9BE9-	06/06/2011		2,476.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
6	1		56D29C838C51		MEAX5807167T1	
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	A7FF401D-21AD-4A8F-905F-B3B40EEA31E7	06/06/2011	MEAX5807167T1	756.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	18EC595C-89BB-4E75-A095-16B2347FA9CF	01/06/2011	MEAX5807167T1	2,510.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	8FB7A87D-C641-4FC9-97C2-C36372163DD0	06/06/2011	MEAX5807167T1	5,985.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	E69625FE-D779-4ABA-9407-51DAF1A8F966	01/06/2011	MEAX5807167T1	5,506.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	906957B1-9E53-4CCE-AC90-8817A45E7B13	06/06/2011	MEAX5807167T1	2,247.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	6ECB93CF-2A51-418B-B806-56F80E390658	06/06/2011	MEAX5807167T1	1,069.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	CFB8F786-A996-423B-B674-0E170AA23D7D	01/06/2011	MEAX5807167T1	1,070.01
E01446	30/05/2011	Folio fiscal	A3F4A102-ACA3-458B-B365-414FDBE2AB3D	06/06/2011	MEAX5807167T1	1,467.01
E01446	30/05/2011	Folio fiscal	B7EB498D-0BB4-4CE8-9860-034F4DCFF75D	06/06/2011	MEAX5807167T1	900.00
E01446	30/05/2011	Folio fiscal	85860340-0A39-4E64-BE94-A10775286CB7	06/06/2011	MEAX5807167T1	1,536.00
E01446	30/05/2011	Folio fiscal	808D6F0A-4284-4928-878F-C2F542AAE55F	06/06/2011	MEAX5807167T1	1,142.00
E01446	30/05/2011	Folio fiscal	EC942E72-2891-419A-AC5D-E0D7BA32FBE5	06/06/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01446	30/05/2011	Folio fiscal	E01D4BCE-1E38-43DD-B4A1-55B89C072772	06/06/2011	MEAX5807167T1	4,495.00
E01446	30/05/2011	Folio fiscal	D027048A-A772-43E4-B871-11149C2B9CC5	06/06/2011	MEAX5807167T1	5,160.00
E01446	30/05/2011	Folio fiscal	AE745840-6190-4950-B7F5-21131266DCA8	06/06/2011	MEAX5807167T1	1,873.00
E01451	30/05/2011	Folio fiscal	BEBB76C2-5370-4B0D-B488-3161EA1390C8	27/05/2011	MEAX5807167T1	290.00
E01451	30/05/2011	Folio fiscal	8A641DBE-D7C3-44E9-8B5F-4D1E3BCE2835	27/05/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01451	30/05/2011	Folio fiscal	D50C805F-1CF7-4A9B-A6B3-58D65777B73B	27/05/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01451	30/05/2011	Folio fiscal	51FB1F79-9DF8-44AE-A4FC-65F79AA180C3	27/05/2011	MEAX5807167T1	4,847.00
E01451	30/05/2011	Folio fiscal	6390E9A6-5064-4E5B-9879-7802760EB8CC	27/05/2011	MEAX5807167T1	4,757.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E01451	30/05/2011	Folio fiscal	39269CB2-9A50-4AAC-B4D3-7C33AAEC573C	27/05/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01451	30/05/2011	Folio fiscal	C2EE3B8A-6AE1-42AC-8C83-89B76D6CD326	27/05/2011	MEAX5807167T1	962.00
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	5FB7EFD1-942C-4203-0592-E50E9CBBA2F0	28/06/2011	MEAX5807167T1	1,605.01
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	EEF1B5DF-D7FF-4C15-B62B-3EB56537E49D	28/06/2011	MEAX5807167T1	1,050.01
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	31DDA3D5-73A9-47C2-9B3E-07C665F5657C	29/06/2011	MEAX5807167T1	1,302.00
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	7A293BE8-667B-49DD-9E6F-2C4070411608	28/06/2011	MEAX5807167T1	715.00
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	69935A90-0EC7-4DC2-949D-7F5C880F7904	29/06/2011	MEAX5807167T1	1,544.01
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	5ED8AF22-7144-4C8C-A3CF-47FCA8C5F797	29/06/2011	MEAX5807167T1	5,585.00
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	40D891DF-C0C4-4A45-AA13-2C3DCEB7F47A	30/06/2011	MEAX5807167T1	3,578.00
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	A28B4C48-9570-4461-848F-B7C11A2C97D5	30/06/2011	MEAX5807167T1	500.00
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	2AD9DAE7-D64B-4D4C-8296-B59B25443538	29/06/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	278D1DAA-D1B3-4390-BDCE-58D4ACBA11F6	30/06/2011	MEAX5807167T1	829.00
E02236	03/08/2011	Folio fiscal	B271490D-040D-41D7-8EC4-A7A0BFA6CC4E		MEAX5807167T1	1,300.00
E02627	05/09/2011	Folio fiscal	DFA41607-6A07-4724-95CC-1586143A06B6	05/09/2011	MEAX5807167T1	1,080.00
E02627	05/09/2011	Folio fiscal	16A7DE66-2D8C-4F6D-9274-D3AE9A94E707	05/09/2011	MEAX5807167T1	1,496.00
E02627	05/09/2011	Folio fiscal	D26EA9E2-FF5D-47CA-9684-D5BBF856659C	05/09/2011	MEAX5807167T1	1,404.00
E02627	05/09/2011	Folio fiscal	31A93307-3974-45E7-B0FB-EA1B0A86F304	05/09/2011	MEAX5807167T1	130.00
E02627	05/09/2011	Folio fiscal	497C645E-4991-4D5F-A846-9C1257637E15	05/09/2011	MEAX5807167T1	2,911.01
E02627	05/09/2011	Folio fiscal	8A77E3EE-AAC1-475A-8EFA-38184D3E466E	05/09/2011	MEAX5807167T1	6,390.01
E02627	05/09/2011	Folio fiscal	6D8104FE-50AB-4D6E-919F-72D9BAE6C7D7	05/09/2011	MEAX5807167T1	886.00
E02627	05/09/2011	Folio fiscal	5B1C0C2F-E4F2-4645-848D-F5C0C4553749	05/09/2011	MEAX5807167T1	1,396.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	8E020191-9556-4874-AD26-47DD44D6024D	14/09/2011	MEAX5807167T1	890.01
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	C0AD3212-82E4-4F8A-9BDA-8066C7235D34	14/09/2011	MEAX5807167T1	1,665.01
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	648C890B-60E1-4486-B882-F92AD25DAB76	14/09/2011	MEAX5807167T1	450.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	5F65D08C-9FA7-4E41-A5A6-9ABC10123E58	14/09/2011	MEAX5807167T1	170.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	4D0CD78F-9F36-411E-B164-E14F8769764A	14/09/2011	MEAX5807167T1	1,714.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	009EA198-47E1-4EE7-9B28-852B1C7E1369	14/09/2011	MEAX5807167T1	3,884.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	C15716FC-84FF-4111-A5DC-4B942C73B84C	14/09/2011	MEAX5807167T1	400.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	1E6D1C1B-5891-448C-8FD1-7554475F318A	14/09/2011	MEAX5807167T1	4,484.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	9224EBB1-C34E-4536-A46C-98C30A24F3F8	14/09/2011	MEAX5807167T1	2,430.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	05DEBBD0-7362-46B2-BB58-F87951066CF0	14/09/2011	MEAX5807167T1	5,172.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	F8AAD2DF-86D5-45B6-81C9-74B452E9B1DB	14/09/2011	MEAX5807167T1	1,207.01
E03144	31/10/2011	Folio fiscal	5FD6FDC8-3411-4467-A5B6-72FB2332A040	07/10/2011	GRO0806095E9	379.20
E03144	31/10/2011	Folio fiscal	ccd9cc0f1-0ec8-4e5e-a850-8ac46ac465de	17/10/2011	COR810714F66	100.13
E03144	31/10/2011	Folio fiscal	C 1812/221603/2010	09/10/2011	SVI050401CA0	382.40
E03144	31/10/2011	Folio fiscal	A 2347/429617/2010	21/09/2011	GVH030724GW7	200.00
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2502/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	18,583.67
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2506/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	1,122.00
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2503/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	5,262.75
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2510/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	289.20
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2517/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	385.60
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2521/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	10,097.90
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2504/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	3,831.99
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2520/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	2,154.89
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2516/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	33,017.09
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2514/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	9,236.40

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2513/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	3,997.54
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2512/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	6,894.49
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2505/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	723.00
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2507/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	771.20
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2508/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	964.00
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2511/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	3,140.81
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2594/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	25,480.58
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2581/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	1,540.00
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2580/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	4,705.61
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2582/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	385.60
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2573/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	7,590.81
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2574/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	11,371.24
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2575/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	430.17
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2576/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	34,159.48
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2577/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	3,863.01
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2578/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	9,802.00
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2584/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	5,401.88
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2583/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	1,060.40
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2579/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	385.60
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2585/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	4,531.75
E03621	31/12/2011	Folio fiscal	F12FD072-39DB-40A7-8ACA-49EDC940B262	28/12/2011	MEAX5807167T1	2,000.01
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2409/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	17,513.30
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2410/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	3,400.00
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2411/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	5,327.61
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2412/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	15,421.26
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2413/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	4,263.58
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2414/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	36,239.92
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2423/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	5,288.22
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2416/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	5,916.35
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2417/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	24,991.00
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2418/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	4,850.88

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2421/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	674.80
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2422/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	585.60
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2420/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	385.60
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2419/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	3,873.88
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2630/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	2,221.00
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2635/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	27,710.78
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2631/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	3,048.76
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2632/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	12,391.41
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2633/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	6,165.17
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2634/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	34,044.20
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2629/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	4,566.42
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2628/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	7,095.14
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2627/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	4,940.89
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2625/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	194.62
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2622/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	2,335.11
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2624/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	291.20
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2623/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	139.20
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2626/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	5,357.75
E03862	26/12/2011	Folio fiscal	C 2318/1190393/2011	10/12/2011	SVI050401CA0	6,092.37
E03862	26/12/2011	Folio fiscal	C 2193/1190393/2011	28/11/2011	SVI050401CA0	7,693.20
E03862	26/12/2011	Folio fiscal	C 2283/1190393/2011	05/12/2011	SVI050401CA0	6,784.64
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2678/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	29,252.82
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2665/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	2,489.25
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2667/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	6,327.98
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2666/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	391.90
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2668/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	14,190.75
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2669/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	6,260.24
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2670/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	881.36
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2671/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	36,538.39
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2672/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	17,020.80
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2673/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	5,122.62

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2674/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	7,326.58
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2675/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	2,675.99
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2676/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	1,108.52
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2677/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	5,539.35
E03873	27/12/2011	Folio fiscal	C 1932/221603/2010	28/10/2011	SVI050401CA0	4,665.64
E03958	30/12/2011	Folio fiscal	A 3329/383747/2010	24/11/2011	BIBG280109QF5	825.00
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2749/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	30,618.60
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2735/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	1,483.00
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2743/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	5,965.49
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2745/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	5,297.31
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2746/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	16,567.23
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2737/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	1,772.37
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2748/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	36,741.16
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2742/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	4,056.12
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2744/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	14,281.96
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2738/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	5,946.16
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2741/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	291.90
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2740/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	969.70
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2739/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	457.36
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2736/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	5,306.42
E00877	05/04/2011	Factura	11024	01/04/2011	GPA041217T34	960.00
E00877	05/04/2011	Factura	11012	01/04/2011	GPA041217T34	985.00
E00877	05/04/2011	Factura	11013	01/04/2011	GPA041217T34	1,311.00
E00877	05/04/2011	Factura	11033	01/04/2011	GPA041217T34	200.00
E00877	05/04/2011	Factura	11018	01/04/2011	GPA041217T34	173.00
E00877	05/04/2011	Factura	11027	01/04/2001	GPA041217T34	1,600.00
E00877	05/04/2011	Factura	11030	01/04/2011	GPA041217T34	160.00
E00877	05/04/2011	Factura	11031	01/04/2011	GPA041217T34	400.00
E00877	05/04/2011	Factura	11029	01/04/2011	GPA041217T34	818.00
E00877	05/04/2011	Factura	11023	01/04/2011	GPA041217T34	693.00
E00877	05/04/2011	Factura	11016	01/04/2011	GPA041217T34	562.00
E0087	05/04/201	Factura	11014	01/04/2011	GPA041217T34	400.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
7	1					
E00877	05/04/2011	Factura	11011	01/04/2011	GPA041217T34	520.00
E00877	05/04/2011	Factura	11019	01/04/2011	GPA041217T34	4,229.00
E00877	05/04/2011	Factura	11007	01/04/2011	GPA041217T34	4,090.00
E00877	05/04/2011	Factura	11020	01/04/2011	GPA041217T34	5,097.00
E00877	05/04/2011	Factura	11008	01/04/2011	GPA041217T34	7,273.00
E00877	05/04/2011	Factura	11021	01/04/2011	GPA041217T34	2,204.00
E00877	05/04/2011	Factura	11009	01/04/2011	GPA041217T34	1,110.00
E00877	05/04/2011	Factura	11032	01/04/2011	GPA041217T34	200.00
E00877	05/04/2011	Factura	11028	01/04/2011	GPA041217T34	950.00
E00877	05/04/2011	Factura	11015	01/04/2011	GPA041217T34	375.00
E00877	05/04/2011	Factura	11022	01/04/2011	GPA041217T34	913.00
E00877	05/04/2011	Factura	11010	01/04/2011	GPA041217T34	694.00
			Total			1,448,006.89

i) Mediante póliza D00381, de fecha 07 de abril de 2011, por un monto de $18,861.60 (dieciocho mil ochocientos sesenta y un pesos 60/100 moneda nacional), con cargo a la partida *«2701»* denominada *«Vestuario, uniformes y blancos»,* se detectó que no se anexó el documento que acredite que las prendas adquiridas fueron para personal que labora en el Ayuntamiento, ya que no se anexó relación del personal beneficiado; dicha adquisición se ampara con factura 798 de fecha 01 de marzo de 2011 y registro federal de contribuyentes DICG701003P77.

j) De la revisión a la partida *«2901»* denominada *«Materiales Varios»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones y/o orden de compra correspondientes, ni se especifica quienes recibieron los materiales adquiridos, para acreditar la aplicación institucional del gasto por $10,379.62 (diez mil trescientos setenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D01012	15/09/2011	Folio fiscal	FS 905/815228/2011	24/08/2011	AMS950222VC4	101.00
D01012	15/09/2011	Folio fiscal	FS 920/815228/2011	25/08/2011	AMS950222VC4	172.00
D01281	22/11/2011	Nota de venta	9736	19/11/2011	SAPE591223GWA	120.00
E01709	14/06/2011	Factura	26196	18/04/2011	MECJ650727GA5	70.50
E01709	14/06/2011	Factura	26192	18/04/2011	MECJ650727GA5	70.50
E01709	14/06/2011	Factura	26191	18/04/2011	MECJ650727GA5	606.63
E01709	14/06/2011	Factura	26187	18/04/2011	MECJ650727GA5	554.64
E01709	14/06/2011	Factura	26188	18/04/2011	MECJ650727GA5	1,720.05

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E01709	14/06/2011	Factura	26195	18/04/2011	MECJ650727GA5	282.02
E02262	15/08/2011	Factura	26605	21/07/2011	MECJ650727GA5	78.28
E02262	15/08/2011	Nota de venta	80	05/04/2011	GUMV540719K10	1,430.00
E02262	15/08/2011	Factura	1314	30/07/2011	RALJ900227T82	2,796.00
E02262	15/08/2011	Factura	25971	01/03/2011	MECJ650727GA5	139.00
E02262	15/08/2011	Factura	1313	30/07/2011	RALJ900227T82	2,239.00
			Total			10,379.62

k) En la partida *«3102»* denominada *«Servicio telefónico»,* se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó el requerimiento que acredite que el gasto del servicio corresponda a la administración pública municipal, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por $2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D00247	24/03/2011	Factura	D 0967	22/03/2011	CDN0402265GA	100.00
E00209	28/01/2011	Factura	AGX 3685/28013/2009	20/01/2011	FGU830930PD3	200.00
E00209	28/01/2011	Factura	AGX 3652/28013/2009	13/01/2011	FGU830930PD3	200.00
E00209	28/01/2011	Factura	AGX 3651/28013/2009	13/01/2011	FGU830930PD3	100.00
E01009	15/04/2011	Factura	AGX3885/28013/2009	04/03/2011	FGU830930PD3	100.00
E01009	15/04/2011	Factura	AGX3932/28013/2009	15/03/2011	FGU830930PD3	100.00
E01009	15/04/2011	Factura	AGX3984/28013/2009	23/04/2011	FGU830930PD3	150.00
E01451	30/05/2011	Factura	AGX4263/28013/2009	18/05/2011	FGU830930PD3	100.00
E01451	30/05/2011	Factura	CCO 8605	23/05/2011	FGU830930PD3	50.00
E01161	11/05/2011	Recargas			varias	1,300.00
E02768	09/09/2011	Recargas			varias	400.00
			Total			2,800.00

l) En la partida *«3403»* denominada *«Servicios de almacenaje, fletes y maniob»,* se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó documentación que acredite que el servicio adquirido corresponde a gastos propios del Ayuntamiento, ya que carecen de la solicitud del mismo por parte del área correspondiente; lo anterior por un total de $5,406.12 (cinco mil cuatrocientos seis pesos 12/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D01012	15/09/2011	Factura	1477	15/09/2011	RETC620427J73	2,320.00
D01012	15/09/2011	Factura	1123	04/01/2011	AARL880911R99	136.00
D01550	31/12/2011	Factura	684	24/10/2011	RAGS630524862	180.00
D01550	31/12/2011	Factura	942/1163286 5	12/10/2011	TAE870129F98	183.28
D01550	31/12/2011	Factura	N 21631	27/12/2011	SNA790717GU5	2,067.84
E01009	15/04/2011	Factura	1201	04/04/2011	AARL880911R99	163.00
E01009	15/04/2011	Factura	1211	06/04/2011	AARL880911R99	163.00
E01009	15/04/2011	Factura	1217	12/04/2011	AARL880911R99	163.00
E01009	15/04/2011	Nota	3636	04/04/2011		30.00
			Total			5,406.12

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

m) De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó el requerimiento y/o orden de compra del área correspondiente, que acredite que el material adquirido fue utilizado y aplicado para el funcionamiento de los servicios de la administración pública municipal por $15,140,67 (quince mil, ciento cuarenta pesos 67/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Partida	Documento	Numero/ Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D01012	15/09/2011	3501	Folio fiscal	A 4984/ 351382/2010	22/08/2011	MVE800301NR7	400.00
E02265	25/08/2011	3501	Factura	1710	23/08/2011	BEGR710603D42	2,900.00
E02265	25/08/2011	3501	Factura	A 0018	17/01/2011	MAMM481012TN9	2,900.00
E00074	28/01/2011	3507	Factura	56	24/01/2011	MAHM881226NU0	1,415.00
D00247	24/03/2011	3509	Factura	936	07/03/2011	RALJ900227T82	848.00
D00247	24/03/2011	3509	Factura	947	10/03/2011	RALJ900227T82	84.00
D00883	03/08/2011	3509	Factura	7267	03/08/2011	ASJ970915T89	4,268.80
D01012	15/09/2011	3512	Factura	C 887/ 442251/2010	07/09/2011	ZELL660511I39	932.87
D01012	15/09/2011	3514	Factura	281	26/05/2011	SAQJ810909FZ5	1,392.00
Total							15,140.67

n) En la partida *«3503»* denominada *«Equipo de transporte»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó el requerimiento que acredite que el servicio adquirido se aplicó a vehículos del Ayuntamiento, por $29,944.60 (veintinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D00164	22/02/2011	Recibo de la tesorería municipal				4,800.00
D01414	28/12/2011	Factura	3172	25/11/2011	FECJ5209302Z9	1,730.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1652	04/01/2011	MURA58121541A	34.80
D00484	02/05/2011	Factura	A 1668	10/02/2011	MURA58121541A	34.80
D00484	02/05/2011	Factura	A 1655	04/01/2011	MURA58121541A	139.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1662	10/02/2011	MURA58121541A	1,044.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1650	04/01/2011	MURA58121541A	440.80
D00484	02/05/2011	Factura	A 1647	04/01/2011	MURA58121541A	1,276.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1648	04/01/2011	MURA58121541A	266.80
D00484	02/05/2011	Factura	A 1667	10/02/2011	MURA58121541A	116.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1665	10/02/2011	MURA58121541A	452.40
D00484	02/05/2011	Factura	A 1654	04/01/2011	MURA58121541A	34.80
D00484	02/05/2011	Factura	A 1649	04/01/2011	MURA58121541A	1,844.40
D00484	02/05/2011	Factura	A 1645	04/01/2011	MURA58121541A	417.60
D00484	02/05/2011	Factura	A 1643	04/01/2011	MURA58121541A	4,988.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1664	10/02/2011	MURA58121541A	2,215.60
D00484	02/05/2011	Factura	A 1653	04/01/2011	MURA58121541A	313.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1669	10/02/2011	MURA58121541A	139.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1666	10/02/2011	MURA58121541A	162.40
D00484	02/05/2011	Factura	A 1651	04/01/2011	MURA58121541A	359.60

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D00595	16/06/2011	Factura	A 1695	16/03/2011	MURA58121541A	69.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1750	08/06/2011	MURA58121541A	104.40
D00595	16/06/2011	Factura	A 1749	08/06/2011	MURA58121541A	417.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1748	08/06/2011	MURA58121541A	881.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1721	12/04/2011	MURA58121541A	58.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1718	12/04/2011	MURA58121541A	313.20
D00595	16/06/2011	Factura	A 1694	16/03/2011	MURA58121541A	104.40
D00595	16/06/2011	Factura	A 1690	16/03/2011	MURA58121541A	336.40
D00595	16/06/2011	Factura	A 1746	08/06/2011	MURA58121541A	504.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1719	12/04/2011	MURA58121541A	104.40
D00595	16/06/2011	Factura	A 1720	12/04/2011	MURA58121541A	92.80
D00595	16/06/2011	Factura	A 1689	16/03/2011	MURA58121541A	243.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1744	08/06/2011	MURA58121541A	3,050.80
D00595	16/06/2011	Factura	A 1717	12/04/2011	MURA58121541A	742.40
D00595	16/06/2011	Factura	A 1691	16/03/2011	MURA58121541A	1,821.20
D00595	16/06/2011	Factura	A 1693	16/03/2011	MURA58121541A	81.20
D00595	16/06/2011	Factura	A 1747	08/06/2011	MURA58121541A	174.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1751	08/06/2011	MURA58121541A	34.80
			Total			29,944.60

o) En las siguientes pólizas no se anexan las órdenes de inserción correspondientes a los pagos realizados por servicios de difusión e información, por un monto total de $373,532.00 (trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), monto integrado de la siguiente forma:

Póliza	Fecha	Partida	Folio/aprobación y año	Factura Fecha	RFC	Importe ($)
D00254	23/03/2011	3601	129/367305/2010	22/03/2011	ECA0609285K9	13,920.00
D00254	23/03/2011	3601	130/367305/2010	22/03/2011	ECA0609285K9	13,920.00
D00390	29/04/2011	3601	186/367305/2010	26/04/2011	ECA0609285K9	13,920.00
D00923	01/09/2011	3601	B 4207	08/06/2011	MORR670626EL3	11,600.00
D00923	01/09/2011	3601	B 4208	08/06/2011	MORR670626EL3	11,600.00
D00923	01/09/2011	3601	B4209	08/06/2011	MORR670626EL3	11,600.00
D00923	01/09/2011	3601	B 4210	08/06/2011	MORR670626EL3	11,600.00
D00924	01/09/2011	3601	6	24/05/2011	PEN110404EM0	10,000.00
D00924	01/09/2011	3601	16	01/06/2011	PEN110404EM0	10,000.00
D00924	01/09/2011	3601	50	06/06/2011	PEN110404EM0	10,000.00
D00924	01/09/2011	3601	77	03/08/2011	PEN110404EM0	10,000.00
D00925	01/09/2011	3601	S 0100	31/08/2011	CRN060808ILA	10,000.00
D00925	01/09/2011	3601	S 0084	31/07/2011	CRN060808ILA	10,000.00
D00995	15/09/2011	3601	1372	15/09/2011	LOZA640613TW0	6,980.00
D01372	22/12/2011	3601	S 0165	30/11/2011	CRN060808ILA	11,600.00
D01392	28/12/2011	3601	S 0183	27/12/2011	CRN060808ILA	11,600.00
D01393	28/12/2011	3601	539/367305/2010	20/12/2011	ECA0609285K9	13,920.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Partida	Folio/aprobación y año	Factura Fecha	RFC	Importe ($)
D01580	31/12/2011	3601	3857/1383735/2011	28/12/2011	EAL890921392	12,000.00
E00074	28/01/2011	3303	735	17/01/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E00384	15/02/2011	3303	742	15/02/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E00601	01/03/2011	3303	740	01/03/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E00697	15/03/2011	3303	744	15/03/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E01136	11/05/2011	3303	753	03/05/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E01136	11/05/2011	3303	754	13/05/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E01800	24/06/2011	3303	764	16/06/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E02053	11/07/2011	3303	766	05/07/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E02164	26/07/2011	3303	767	19/07/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E02246	08/08/2011	3601	801	08/08/2011	TOGC870101U12	2,320.00
E02248	09/08/2011	3601	281/367305/2010	24/06/2011	ECA0609285K9	13,920.00
E02248	09/08/2011	3601	280/367305/2010	24/06/2011	ECA0609285K9	13,920.00
E02252	09/08/2011	3303	769	05/08/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E02256	10/08/2011	3601	3630	27/04/2011	OIAM800729GR9	10,000.00
E02394	16/08/2011	3601	10787	15/08/2011	PEML341213US6	13,920.00
E02431	18/08/2011	3303	770	16/08/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E02432	18/08/2011	3601	1355	02/08/2011	LOZA640613TW0	6,960.00
E02443	22/08/2011	3601	805	15/08/2011	TOGC870101U12	11,600.00
E02443	22/08/2011	3601	800	30/07/2011	TOGC870101U12	11,600.00
E02443	22/08/2011	3601	797	30/06/2011	TOGC870101U12	11,600.00
E02664	02/09/2011	3601	474	15/03/2011	MAMV560608 4I0	1,740.00
E02664	02/09/2011	3601	497	16/04/2011	MAMV560608 4I0	1,740.00
E02665	12/09/2011	3601	774	14/09/2011	NARJ580602EBA	4,408.00
E03557	07/12/2011	3601	S 0133	31/10/2011	CRN060808ILA	11,600.00
E03664	02/12/2011	3601	151	01/12/2011	BEMS780824FA2	5,800.00
E03740	21/12/2011	3601	1451	31/10/2011	LOZA640613TW0	6,960.00
E03859	23/12/2011	3601	456	15/12/2011	MIVL680918PY9	9,800.00
E03926	27/12/2011	3601	817	20/12/2011	TOGC870101U12	4,640.00
E03929	27/12/2011	3601	153	26/12/2011	BEMS780824FA2	2,500.00
			Total			373,532.00

p) De la revisión a la partida *«3701»* denominada *«Pasajes y Peajes»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron los oficios de comisión y/o la documentación justificatoria, que hayan originado pagos de casetas y pasajes por $25,916.00 (veinticinco mil novecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Importe ($)
D01163	11/10/2011	Casetas	1,087.00
D01281	22/11/2011	Casetas	630.00
D01500	31/12/2011	Casetas	146.00
E03144	31/10/2011	Casetas	1,060.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Importe ($)
E03144	31/10/2011	Casetas	100.00
D01413	31/12/2011	Casetas	5,456.00
D01550	31/12/2011	Boletos varios	6,972.00
E00751	17/03/2011	Casetas	1,828.00
E03608	31/12/2011	Casetas	1,782.00
E03621	31/12/2011	Casetas	2,567.00
D01566	31/12/2011	Casetas	1,436.00
D00829	18/08/2011	Casetas	1,530.00
E00539	11/03/2011	Casetas	1,322.00
	Total		25,916.00

q) En las siguientes pólizas con cargo a la partida *«3701»* denominada «*Pasajes y peajes*» por pago de boletos de avión a la ciudad de México, no anexan documentación justificatoria, como invitaciones o informes de actividades realizadas en los viajes, que acrediten que el pago corresponda a un gasto institucional por la cantidad de $89,084.00 (ochenta y nueve mil ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe ($)
D01550	31/12/2011	1,473.00
E00417	16/02/2011	2,828.00
E01711	14/06/2011	20,827.00
E01756	14/06/2011	9,738.00
E02376	01/08/2011	25,078.00
E02446	22/08/2011	6,742.00
E02500	29/08/2011	6,741.00
E03072	21/10/2011	6,432.00
E03380	17/11/2011	6,144.00
E03682	13/12/2011	3,081.00
Total		89,084.00

r) De la revisión a la partida *«3702»* denominada *«Viáticos»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó el oficio de comisión que acredite que los gastos realizados fueron por el desempeño de funciones propias de su encargo, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por $8,208.20 (ocho mil doscientos ocho pesos 20/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D01012	15/09/2011	Factura	2309	31/08/2011	MEGA690601H69	185.00
D01012	15/09/2011	Factura	32609	01/02/2011	CRT030924TX1	480.00
D01012	15/09/2011	Factura	32861	23/02/2011	CRT030924TX1	480.00
D01012	15/09/2011	Factura	32514	20/01/2011	CRT030924TX1	600.00
E03144	31/10/2011	Nota de venta	33556	26/10/2011	FIVS8905029M3	544.00
E03144	31/10/2011	Nota de venta	33719	05/10/2011	CAIV651108GQA	150.00
D01550	31/12/2011	Factura	A 6775	07/10/2011	MOGF8908164WA	80.50
D01550	31/12/2011	Nota	7461	07/10/2011	SHE190630V37	235.50

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D01550	31/12/2011	Nota	104668	06/10/2011	OVI800131GQ6	173.00
D01550	31/12/2011	Nota	5579	03/10/2011	DUSC691203ILA	232.00
D01405	31/12/2011	Factura	A 3665	13/12/2011	PFO960309DN9	274.00
E00417	16/02/2011	Factura	32404	03/01/2011	CRT030924TX1	600.00
E00751	17/03/2011	Nota de venta	4043	27/02/2011	PASL701201T97	391.00
E00751	17/03/2011	Factura	99275	15/03/2011	RFA960521GV8	352.00
E00751	17/03/2011	Factura	43048	04/03/2011	VAAP350124E84	603.20
E03608	31/12/2011	Nota de venta	1214	03/11/2011	CAOS730911PJ4	203.00
E03608	31/12/2011	Nota de venta	21785	16/12/2011	RELY780110D59	170.00
E02824	15/09/2011	Nota de venta	2156	16/04/2011	AUAL5909254JO	150.00
D01566	31/12/2011	Nota	9845	29/10/2011	EAC8504236U5	324.00
D00829	18/08/2011	Factura	A 10675	14/08/2011	HUG060613DI2	235.00
D00829	18/08/2011	Factura	A 10674	13/08/2011	HUG060613DI2	198.00
D00829	18/08/2011	Nota de venta	11194	17/08/2011	LOSA5107163C6	201.00
D00829	18/08/2011	Factura	17514	15/08/2011	MAFJ580930MY3	659.00
D00829	18/08/2011	Factura	AGA 108556	16/08/2011	OVI800131GQ6	119.00
D00829	18/08/2011	Factura	A 10677	14/08/2011	HUG060613DI2	160.00
D00829	18/08/2011	Factura	A 10680	15/08/2011	HUG060613DI2	185.00
E00539	11/03/2011	Factura	ABB 3120	03/03/2011	RCA950901KWA	224.00
			Total			8,208.20

s) De la revisión a la partida *«3703»* denominada *«Hospedaje»*, se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa documentación justificatoria, como lo son invitaciones a eventos, oficios de comisión, relación de huéspedes, que acrediten que los gastos efectuados corresponden al desempeño de funciones o comisiones oficiales, por $13,286.23 (trece mil doscientos ochenta y seis pesos 23/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D01012	15/09/2011	Factura	30348	10/07/2011	OIN 0908066Z9	1,580.00
D01012	15/09/2011	Folio fiscal	83876e91-4a90-468a-adf7-5c0-914adff6b	24/07/2011	IPT030820E79	650.25
D01163	11/10/2011	Factura	C 48271	29/09/2011	MLO610726LDA	567.63
D01163	11/10/2011	Factura	4492	04/10/2011	REAR6803053X0	320.00
D01413	31/12/2011	Factura	A 110140	24/12/2011	IAFM231229TI7	479.00
D01550	31/12/2011	Factura	87906	06/10/2011	HPA910517521	495.00
D01550	31/12/2011	Factura	87910	06/10/2011	HPA910517521	495.00
D00829	18/08/2011	Factura	39372	14/08/2011	HUG060613DI2	1,400.00
D00829	18/08/2011	Factura	449D43C0-27D4-04A1-AA83-BFAB3B4DA14C	17/08/2011	OPEN010420CQ3	1,180.05
D00829	18/08/2011	Factura	91131730-B486-47CD-AFB2-5A4317BA8F16	16/08/2011	IPH070628NU1	1,167.30
E00539	11/03/2011	Factura	LEO 61361	03/06/2011	IPH070628NU1	4,952.00
			Total			13,286.23

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

t) De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó el requerimiento por parte del área correspondiente, que acredite que los gastos realizados fueron para cubrir necesidades propias del Ayuntamiento, por $19,975.00 (diecinueve mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Partida	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
E03745	21/12/2011	3801	Factura	563	21/12/2011	EIGG640712BX3	13,833.00
E02265	25/08/2011	3802	Factura	327	25/08/2011	DPM731207BK3	5,152.00
E03144	31/10/2011	3803	Factura	4553	17/10/2011	REAR6803053X0	450.00
D00243	01/03/2011	3803	Factura	305	22/02/2011	DPM731207BK3	540.00
				Total			19,975.00

u) De la revisión realizada a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó documentación justificatoria que acredite que el gasto corresponda a la administración pública municipal, por $20,073.00 (veinte mil setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Partida	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
E03144	31/10/2011	5101	Factura	44/324543	13/10/2011	COP920428Q20	1,699.00
E01056	29/04/2011	5103	Factura	40/410719/2010	29/04/2011	GSP030113G30	17,864.00
D01281	22/11/2011	5102	Factura	2351	15/11/2011	LUGE7209063Y2	510.00
				Total			20,073.00

v) No se incluyó la documentación justificatoria que ampare los gastos realizados como propios de la gestión pública municipal, por un monto total de$204,274.80 (doscientos cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional) de los siguientes gastos:

Póliza / Fecha	Partida	Factura	Fecha	Importe $	R.F.C.	Domicilio Fiscal	Comentarios
D00678 / 29/07/2011	3509	7262	29/07/2011	4,268.80	ASJ970915-T89	Bahía de Banderas, Nay	Compra de mezcla asfáltica
D00405 / 29/04/2011	2502	1727	03/02/2011	100,006.00	GOCE811112-N7A	Zamora, Mich	No se incluyeron los recibos por parte de los servidores públicos que se beneficiaron con los medicamentos, para con ello confirmar que el origen del gasto corresponda a la operación de la administración municipal.
D00970 / 15/09/2011	5202	2296	05/01/2011	100,000.00	CMI070201SP7	Guadalajara, Jalisco.	Compra de una barredora y cama baja para obras públicas, no anexan orden de compra.
	Total			204,274.80			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 4, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones, XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $2,872,222.21 (dos millones ochocientos setenta y dos mil doscientos veintidos pesos 21/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III, V y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«En relación con la observación Resultado Número 12 Observación. 30.AGF.11.MA.15, manifiesto que de dicha observación no se desprende ninguna afectación estimable en dinero y que perjudique a la hacienda pública municipal, máxime si se analiza lo dispuesto por los mismos numerales que de esta observación se establecen -3 fracción XXIV y 4 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit-, pues lo que se observa es la falta de justificación de documentos, sin embargo al presente se anexa 2 recopiladores con la justificación respectiva.»

Argumentos presentados por el Presunto Responsable al Pliego de Observaciones
«La presente observación presuma (sic) una afectación a la hacienda pública, sin embargo de la revisión, se comprueba que tal aseveración parte de la falta de algún documento que a juicio del ente auditor debería contener la comprobación a efectos de reconocer dichas erogaciones, no obstante se argumenta al respecto que se (sic) tales gastos se pertenecen a la gestión pública, toda vez que el Ayuntamiento aprobó la cuenta pública, que se generó incluyendo dichos egresos.

»No obstante lo anterior, me refiero de manera específica a los siguientes incisos:

»En el inciso g) se observa que los datos en la orden de servicio imposibilito, sin embargo, que la identificación del vehículo en dicha orden coincide con la descripción de los vehículos plasmada en la documentación de entrega recepción,
»En el inciso h) en (sic) tratándose de combustibles, refiere que no se anexan las placas de los vehículos, al respecto comunico a ese ente fiscalizador que cuando mucho el 10% tienen placas, y el 90% no se encuentran emplacados, por lo que tal distintito (sic) no resulta aplicable al Municipio de Santiago lxc. Dicha situación se puede observar en las tarjetas de algunos resguardos que se anexan para estos efectos.

»En relación a la requisición, la nota anexa a cada factura contiene la firma del conductor en turno del vehículo y el área de adscripción del mismo, con lo se (sic) constata la requisición y recepción del combustible, Aunado a lo anterior, se anexa bitácora manual del mes de Mayo, donde se corrobora la recepción del combustible y se identifica el vehículo en los términos de las hojas de resguardo anexas.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

»En lo relativo al inciso o), el pago de servicios de difusión e información, se integra con la factura del proveedor, y la solicitud de pago del director de comunicación social, en la cual se detalla las inserciones pagadas en el mes de que se trate la factura correspondiente.

»Y a manera de ejemplo, en la compra de la barredora cama baja o cargador frontal como aparece en las tarjetas de resguardo, por falta de orden de compra, se presume una afectación a la hacienda pública, lo cual resulta excesivo, toda vez que ambas maquinas se encuentran dentro del patrimonio del Municipio de Santiago, y por falta, a juicio del auditor (a), de un documento administrativo se pretenda tipificar un daño al erario, resulta excesivo a juicio del suscrito.

»Por todo lo anterior, se solicita sea reconsiderada la presente observación, en beneficio del suscrito.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se justificó la aplicación de los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior, por un monto total de $2,838,760.39 (dos millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos sesenta pesos 39/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente integración:

a) Con cargo a la partida *«2101»* denominada *«Material de Oficina»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la requisición firmada por el personal que lo solicita, tampoco se especifica quien recibe el material, por un importe total de $11,267.10 (once mil doscientos sesenta y siete pesos 10/100 moneda nacional):

Póliza	Fecha	Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe ($)
D00247	24/03/2011	Factura	7799	17/03/2011	RAFT650604MG6	107.50
D00981	15/09/2011	Factura	1907	12/09/2011	NAOE611116CR4	195.00
D00981	15/09/2011	Factura	1196	05/08/2011	NAAR850807E9A	110.00
E00074	28/01/2011	Recibo de tesoreria				550.00
E02824	15/09/2011	Factura	A 12014	15/09/2011	AILM6208122I9	3,087.00
E02824	15/09/2011	Factura	A 12013	15/09/2011	AILM6208122I9	6,344.00
E02824	15/09/2011	Factura	AGX 4885/28013/2009	16/09/2011	FGU830930PD3	85.70
E02824	15/09/2011	Factura	POSA21 630825	16/09/2011	ODM950324V2A	189.90
E02824	15/09/2011	Factura	POSA21 630575	16/09/2011	ODM950324V2A	598.00
			Total			11,267.10

b) Respecto de la partida *«2104»* denominado *«Material y Útiles de Impresión»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la requisición por el personal que lo solicita, tampoco se especifica quien recibe el material, por un monto de $3,589.00 (tres mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe ($)
D00271	02/03/2011	Factura	6571	02/03/2011	TORL7803206EA	2,390.00
E02824	15/09/2011	Factura	POSA21 630575	16/09/2011	ODM950324V2A	1,199.00
			Total			3,589.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

c) De la partida *«2201»* denominada *«Alimentos»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa el requerimiento del consumo de alimentos y la relación firmada por el personal al que se le otorgaron los mismos, para con ello justificar que correspondió a un gasto público por $16,273.00 (dieciseis mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe ($)
D00247	24/03/2011	Nota de venta	4439	09/03/2011	BAMM471006IV2	1,480.00
D00247	24/03/2011	Nota de venta	4170	18/03/2011	BAMM471006IV2	1,238.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	3167	09/09/2011	MIAE620722I85	150.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	10029	08/09/2011	JIAR530904N73	113.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	3183	Sin fecha	MIAE620722I85	115.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	3559	26/08/2011	JABV700509459	160.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	3526	11/08/2011	JABV700509459	180.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	3536	24/08/2011	JABV700509459	165.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	3523	14/09/2011	JABV700509459	220.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	3178	Sin fecha	MIAE620722I85	60.00
D00981	15/09/2011	Nota de venta	3560	21/08/2011	JABV700509459	185.00
D01012	15/09/2011	Nota de venta	1613	01/07/2011	LOML800904PF1	120.00
D01163	11/10/2011	Factura	A 38366	06/10/2011	NAAA6004158C1	1,690.00
D01163	11/10/2011	Factura	A 38186	29/09/2011	NAAA6004158C1	528.00
D01163	11/10/2011	Factura	A 38265	03/10/2011	NAAA6004158C1	675.00
D01163	11/10/2011	Factura	A 38253	03/10/2011	NAAA6004158C1	2,639.00
D01163	11/10/2011	Factura	A 38336	05/10/2011	NAAA6004158C1	450.00
D01163	11/10/2011	Factura	107	06/10/2011	ROAL611213KR1	150.00
D01281	22/11/2011	Factura	A 38948	02/11/2011	NAAA6004158C1	160.00
E00209	28/01/2011	Nota de venta	2060	06/01/2011	MOHL7011044M2	40.00
E00259	24/02/2011	Nota de venta	9130	11/02/2011	JIAR530904N73	350.00
E00417	16/02/2011	Nota de venta	1299	sin fecha	LOML800904PF1	560.00
E00417	16/02/2011	Nota de venta	69	14/02/2011	EAMV280128VQ3	240.00
E01161	11/05/2011	Nota de venta	9337	24/03/2011	TAQE610125EIA	105.00
E01161	11/05/2011	Nota de venta	9341	05/04/2011	TAQE610125EIA	50.00
E02265	25/08/2011	Factura	9357	24/08/2011	REJS5110022KA	1,000.00
E02265	25/08/2011	Factura	9356	23/08/2011	REJS5110022KA	1,500.00
E03613	31/12/2011	Nota de venta	158	20/12/2011	EOME640519QC7	1,950.00
			Total			16,273.00

d) De la partida *«2203»* denominada *«Alimentación de reclusos»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa el requerimiento o la orden de compra del área correspondiente, para con ello justificar que correspondió a un gasto público por $8,064.00 (ocho mil sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe ($)

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Número/Folio	Fecha de	R.F.C	Importe ($)
E01365	19/05/2011	Nota de venta	408	18/05/2011	CACM850326IZ6	4,536.00
E01454	31/05/2011	Nota de venta	112	25/05/2011	CACM850326IZ6	3,528.00
			total			8,064.00

e) Se afectó la partida *«2301»* denominada *«Refacciones y accesorios»*, detectándose que en las siguientes pólizas no se anexaron las bitácoras de mantenimiento que acrediten la aplicación de los servicios en vehículos del Ayuntamiento, así como la requisición y/o orden de compra del área correspondiente, por $25,419.60 (veinticinco mil cuatrocientos diecinueve pesos 60/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D00247	24/03/2011	Factura	A 25089	17/03/2011	PEHJ490423LRA	360.00
E01917	13/07/2011	Factura	A 0189	24/06/2011	AAPP551028S81	250.00
E02768	09/09/2011	Factura	394	19/07/2011	VANA660817IS4	108.00
E03572	27/12/2011	Factura	2186	15/12/2011	VACO770613GT1	1,249.21
D00912	31/08/2011	Factura	16747	04/02/2011	GUHP670722MM2	4,999.99
D00912	31/08/2011	Factura	16624	20/01/2011	GUHP670722MM2	732.00
D00912	31/08/2011	Factura	16725	02/02/2011	GUHP670722MM2	200.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1662	10/02/2011	MURA58121541A	139.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1650	04/01/2011	MURA58121541A	417.60
D00484	02/05/2011	Factura	A 1647	04/01/2011	MURA58121541A	92.80
D00484	02/05/2011	Factura	A 1667	10/02/2011	MURA58121541A	464.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1665	10/02/2011	MURA58121541A	23.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1649	04/01/2011	MURA58121541A	12,064.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1645	04/01/2011	MURA58121541A	150.80
D00484	02/05/2011	Factura	A 1646	04/01/2011	MURA58121541A	1,345.60
D00484	02/05/2011	Factura	A 1664	10/02/2011	MURA58121541A	139.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1653	04/01/2011	MURA58121541A	23.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1669	10/02/2011	MURA58121541A	23.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1651	04/01/2011	MURA58121541A	92.80
D00595	16/06/2011	Factura	A 1695	16/03/2011	MURA58121541A	23.20
D00595	16/06/2011	Factura	A 1750	08/06/2011	MURA58121541A	348.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1749	08/06/2011	MURA58121541A	452.40
D00595	16/06/2011	Factura	A 1748	08/06/2011	MURA58121541A	185.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1721	12/04/2011	MURA58121541A	34.80
D00595	16/06/2011	Factura	A 1718	12/04/2011	MURA58121541A	23.20
D00595	16/06/2011	Factura	A 1690	16/03/2011	MURA58121541A	69.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1746	08/06/2011	MURA58121541A	23.20
D00595	16/06/2011	Factura	A 1720	12/04/2011	MURA58121541A	150.80
D00595	16/06/2011	Factura	A 1744	08/06/2011	MURA58121541A	255.20
D00595	16/06/2011	Factura	A 1745	08/06/2011	MURA58121541A	301.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1717	12/04/2011	MURA58121541A	185.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1691	16/03/2011	MURA58121541A	220.40
D00595	16/06/2011	Factura	A 1692	16/03/2011	MURA58121541A	81.20

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D01281	22/11/2011	Factura	2351	15/11/2011	LUGE7209063Y2	190.00
					Total	25,419.60

f) De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó el requerimiento y/o orden de compra del área correspondiente, que acredite que el material adquirido fue utilizado y aplicado para el funcionamiento de los servicios de la administración pública municipal, lo anterior por un monto total de $8,149.05 (ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 05/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Partida	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
E01917	13/07/2011	2401	Folio fiscal	CABE 81872	31/05/2011	NWM9709244W4	1,021.98
E02262	15/08/2011	2401	Nota de venta	1413	16/02/2011	AUPD710717P88	133.00
D01281	22/11/2011	2403	Factura	4411	16/11/2011	DEDD611219E31	250.00
E02262	15/08/2011	2403	Factura	63960	28/07/2011	AURJ351214I3A	141.27
E02262	15/08/2011	2403	Folio fiscal	BI 531/446169/2010	05/04/2011	MNA0405242M7	661.97
E02262	15/08/2011	2403	Folio fiscal	BI 534/446169/2010	05/04/2011	MNA0405242M7	196.70
E02262	15/08/2011	2403	Folio fiscal	BI 797/446169/2010	05/04/2011	MNA0405242M7	1,578.13
E02262	15/08/2011	2403	Factura	1314	30/07/2011	RALJ900227T82	1,188.00
E02262	15/08/2011	2403	Factura	1313	30/07/2011	RALJ900227T82	1,732.00
E00751	17/03/2011	2502	Nota de venta	2551	03/03/2011	AAMA820323KF4	113.00
E00751	17/03/2011	2502	Nota de venta	2479	19/02/2011	AAMA820323KF4	540.00
E00751	17/03/2011	2502	Nota de venta	2550	03/03/2011	AAMA820323KF4	203.00
D01012	15/09/2011	2602	Factura	6857	21/04/2011	AETI6707228N8	390.00
				Total			8,149.05

g) En las siguientes pólizas se afectó la partida «*2303*» denominada «*Neumáticos y Cámaras*», por la cantidad de $491,277.61 (cuatrocientos noventa y un mil doscientos setenta y siete pesos 61/100 moneda nacional), sin incluir la documentación e información justificatoria suficiente, para considerarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; ya que la falta de datos en la orden de servicio, imposibilitó corroborar si los vehículos a los que se les pagó este servicio corresponden a la plantilla vehicular del Ayuntamiento:

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D00393	01/04/2011	Factura	10507	31/01/2011	NARA650325GS3	3,779.99
D00393	01/04/2011	Factura	10513	01/02/2011	NARA650325GS3	7,600.00
D00393	01/04/2011	Factura	10402	04/01/2011	NARA650325GS3	25,200.00
D00462	30/05/2011	Factura	10944	sin fecha	NARA650325GS3	11,460.01
D00462	30/05/2011	Factura	10994	sin fecha	NARA650325GS3	55,600.00
D00462	30/05/2011	Factura	10995	sin fecha	NARA650325GS3	10,160.01
D00462	30/05/2011	Factura	10997	sin fecha	NARA650325GS3	24,200.00
D00462	30/05/2011	Factura	10942	sin fecha	NARA650325GS3	7,920.00
D00462	30/05/2011	Factura	10943	sin fecha	NARA650325GS3	24,219.99
D00462	30/05/2011	Factura	10996	sin fecha	NARA650325GS3	9,900.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D00484	02/05/2011	Factura	A 1652	04/01/2011	MURA58121541A	928.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1668	10/02/2011	MURA58121541A	290.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1662	10/02/2011	MURA58121541A	2,575.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1650	04/01/2011	MURA58121541A	301.60
D00484	02/05/2011	Factura	A 1647	04/01/2011	MURA58121541A	464.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1648	04/01/2011	MURA58121541A	3,874.40
D00484	02/05/2011	Factura	A 1667	10/02/2011	MURA58121541A	185.60
D00484	02/05/2011	Factura	A 1654	04/01/2011	MURA58121541A	348.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1649	04/01/2011	MURA58121541A	92.80
D00484	02/05/2011	Factura	A 1645	04/01/2011	MURA58121541A	6,983.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1646	04/01/2011	MURA58121541A	2,969.60
D00484	02/05/2011	Factura	A 1664	10/02/2011	MURA58121541A	1,055.60
D00484	02/05/2011	Factura	A 1666	10/02/2011	MURA58121541A	394.40
D00484	02/05/2011	Factura	A 1651	04/01/2011	MURA58121541A	208.80
D00595	16/06/2011	Factura	A 1749	08/06/2011	MURA58121541A	672.80
D00595	16/06/2011	Factura	A 1748	08/06/2011	MURA58121541A	1,276.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1721	12/04/2011	MURA58121541A	290.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1690	16/03/2011	MURA58121541A	2,505.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1751	08/06/2011	MURA58121541A	348.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1746	08/06/2011	MURA58121541A	1,392.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1719	12/04/2011	MURA58121541A	348.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1720	12/04/2011	MURA58121541A	5,220.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1689	16/03/2011	MURA58121541A	3,016.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1745	08/06/2011	MURA58121541A	12,075.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1717	12/04/2011	MURA58121541A	4,442.80
D00595	16/06/2011	Factura	A 1692	16/03/2011	MURA58121541A	3,955.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1693	16/03/2011	MURA58121541A	255.20
D00595	16/06/2011	Factura	A 1747	08/06/2011	MURA58121541A	208.80
D00608	29/06/2011	Factura	10973	14/04/2011	NARA650325GS3	20,160.01
D00608	29/06/2011	Factura	10968	07/01/2011	NARA650325GS3	33,000.00
D00608	29/06/2011	Factura	10965	05/05/2011	NARA650325GS3	16,200.00
D00672	15/07/2011	Factura digital	8F9AA2EB-86B8-4365-84FA-D641FCFA2E93	30/06/2011	NARA650325GS3	7,600.00
D00676	07/07/2011	Factura digital	B7732407-35D9-4A9A-973F-B5A9C0BF178F	17/06/2011	NARA650325GS3	50,000.00
D00972	15/09/2011	Factura digital	4C3E0475-9FDA-485A-B131-BC62C1B2EFC3	16/08/2011	NARA650325GS3	62,400.00
D00972	15/09/2011	Factura digital	F91CAF14-92D1-45F4-95F2-941053B0994B	08/08/2011	NARA650325GS3	46,000.00
D00972	15/09/2011	Factura digital	250D1EEE-4447-40F7-93C1-885C725CF5EC	13/09/2011	NARA650325GS3	19,200.00
			Total			491,277.61

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

h) De la partida *«2601»* denominada *«Combustibles»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones, solicitudes y/o vales de combustible, ni tampoco se registraron las placas de los vehículos a los cuales se aplicó, para acreditar con ello que el combustible se haya suministrado a vehículos que conforman la plantilla vehicular del Ayuntamiento y se consideren como un gasto institucional; lo anterior por un monto total de $1,443,411.19 (un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos once pesos 19/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	5D2C942E-D6AB-4E81-BA98-3503BF7F7C94	26/07/2011	MEAX5807167T1	2,860.00
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	8269B6E6-F536-435C-B315-2F36925BE6A5	26/07/2011	MEAX5807167T1	200.01
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	E0F3CABE-EF4B-44D9-B361-761C39584784	26/07/2011	MEAX5807167T1	581.00
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	40EE1AE4-EBC3-4783-9550-752F1A556A4C	30/07/2011	MEAX5807167T1	140.00
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	486E16D2-3355-4AB9-A5B0-FA88A670E91C	30/07/2011	MEAX5807167T1	400.00
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	94740BDE-BBF7-4F5F-A47A-600A05119FC3	26/07/2011	MEAX5807167T1	7,873.00
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	50A40604-A7EA-456C-A98A-158C84650BDF	26/07/2011	MEAX5807167T1	2,160.00
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	0F9EFB8F-E4C5-4E6C-8449-DFD02E556BAB	03/08/2011	MEAX5807167T1	577.00
D00765	03/08/2011	Folio fiscal	7F882B14-52CB-4072-A463-47C7F48B66B9	26/07/2011	MEAX5807167T1	960.80
D00829	18/08/2011	Factura	514107	13/08/2011	GVA000407E88	630.00
D00829	18/08/2011	Factura	B 33876/352158/2010	17/08/2011	GLO780711IZ5	752.00
D00829	18/08/2011	Factura	A 1091/403028/2010	17/08/2011	ESA0809101Q6	376.03
D00988	15/09/2011	Factura	6D8B59C0-7D9B-48EF-9CE3-15C4D946332E	02/07/2011	MEAX5807167T1	500.00
D00988	15/09/2011	Factura	670BD044-03B2-4D94-8C55-32C0F7E9D03E	14/07/2011	MEAX5807167T1	550.00
D00988	15/09/2011	Factura	42DEE71A-D503-4E28-A322-C587ABD0B58E	14/07/2011	MEAX5807167T1	350.00
D00988	15/09/2011	Factura	EB332AE1-75E1-417D-A70B-82C4664732A6	16/07/2011	MEAX5807167T1	152.00
D00988	15/09/2011	Factura	BA9F7A44-6E06-46E3-BFB4-F8E863AB3A45	16/07/2011	MEAX5807167T1	600.00
D00988	15/09/2011	Factura	BB2B028E-6875-40CB-AA09-615B2F96DB29	16/07/2011	MEAX5807167T1	200.01
D00988	15/09/2011	Factura	0F676E0A-7F15-4ED0-92AD-24736A9895C5	02/07/2011	MEAX5807167T1	1,343.01
D00988	15/09/2011	Factura	9F0299CE-3039-4754-BDF8-D1FEBDB78C28	16/07/2011	MEAX5807167T1	1,869.00
D00988	15/09/2011	Factura	1D7513D0-FD29-420F-B921-C1B586440BCA	16/07/2011	MEAX5807167T1	530.00
D00988	15/09/2011	Factura	13B7D916-7446-4C36-88E0-4C24BA7BD02E	16/07/2011	MEAX5807167T1	1,552.00
D00988	15/09/2011	Factura	A8430792-9A7F-4037-ADB6-368FEFA4E5F5	16/07/2011	MEAX5807167T1	200.01
D00988	15/09/2011	Factura	DCF3D069-AE56-4CDC-BDD8-B5687E555362	14/07/2011	MEAX5807167T1	761.01
D00988	15/09/2011	Factura	CDECDABD-4A72-4561-9D43-CA84EE05EBDF	14/07/2011	MEAX5807167T1	1,098.00
D00988	15/09/2011	Factura	EEDED2AC-EBEC-413C-A2BE-FDE86A63CE27	02/07/2011	MEAX5807167T1	3,291.01
D00988	15/09/2011	Factura	BCDEA2E5-801E-4014-B1CF-857DA8FF8173	14/07/2011	MEAX5807167T1	7,283.00
D00988	15/09/2011	Factura	EE0F091F-7B67-4B4B-8449-F58F280C76DE	16/07/2011	MEAX5807167T1	5,436.00
D00988	15/09/2011	Factura	19F79E8F-35DD-4A1D-910E-2DCC335054F1	16/07/2011	MEAX5807167T1	4,909.00
D00988	15/09/2011	Factura	8924DED4-667B-47C6-A85C-908B711EABE0	16/07/2011	MEAX5807167T1	3,502.00
D00988	15/09/2011	Factura	111BBC58-F2DC-4746-86A7CBF69F3073E3	16/07/2011	MEAX5807167T1	976.00
D00988	15/09/2011	Factura	FA3B6941-94B9-489D-BD93-B8F6D566C4AC	14/07/2011	MEAX5807167T1	1,979.01
D00988	15/09/2011	Factura	1A949F3C-DAE4-46F1-BC32-93EEE8BDD344	16/07/2011	MEAX5807167T1	713.00
D00988	15/09/2011	Factura	F20410E4-539E-4626-B49D-2414CD2FB153	16/07/2011	MEAX5807167T1	1,064.01
D00988	15/09/2011	Factura	B470443F-D726-4763-9587-27C1D885A135	16/07/2011	MEAX5807167T1	486.00
D00988	15/09/2011	Factura	A18C70D3-99EA-4F48-9464-E5CC6279D37E	14/07/2011	MEAX5807167T1	1,324.00
D01012	15/09/2011	Factura	103421	05/01/2011	SME970701TE6	1,800.00
D01015	15/09/2011	Folio fiscal	RUI 1254/377976/2010	09/06/2011	COR810714F66	2,684.16
D01015	15/09/2011	Folio fiscal	RUI 1253/377976/2010	09/06/2011	COR810714F66	305.28

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	AC0A281D-7D4C-4C42-8ED6-2D301C13FFD0	17/09/2011	MEAX5807167T1	282.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	9AA0ABF5-950C-421A-A3D7-57C93B90063D	17/09/2011	MEAX5807167T1	990.01
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	24C10129-EAF2-4D90-AAA8-55B940986E3C	15/09/2011	MEAX5807167T1	295.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	BC6BC3F2-1673-4296-B8E9-DE3560AD43AB	17/09/2011	MEAX5807167T1	230.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	221D93C8-9180-4CA0-A780-4D5B8E144D1E	17/09/2011	MEAX5807167T1	123.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	5F99612E-71FB-45C2-8788-598210242BCB	17/09/2011	MEAX5807167T1	3,394.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	1FE53704-6483-4CB6-A4C4-E41D693564A0	15/09/2011	MEAX5807167T1	200.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	0D2E1BBA-75FC-47AA-8FC8-EF3F17A62D8A	17/09/2011	MEAX5807167T1	2,415.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	718A9CBC-4DCE-4B24-A985-906E048E44F6	15/09/2011	MEAX5807167T1	190.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	9C02A02B-94A1-4539-B797-2B3338332400	17/09/2011	MEAX5807167T1	4,259.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	104E7A0B-819F-4D91-804B-8614DD892AF5	17/09/2011	MEAX5807167T1	5,025.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	E66C5E90-D0F0-4860-B660-437CA7BBF83A	15/09/2011	MEAX5807167T1	3,845.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	46C49C0A-486B-48C4-9088-11743FB0D9D6	17/09/2011	MEAX5807167T1	3,250.01
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	0AAF4F35-BEF6-4A13-9F64-E1EAABDB95BA	17/09/2011	MEAX5807167T1	2,170.00
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	C9329B7B-33FA-45BC-A739-36E882D962D4	17/09/2011	MEAX5807167T1	1,060.01
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	FE412D0C-4AEC-4A2A-9DFD-0906E87A8AB4	17/09/2011	MEAX5807167T1	1,048.01
D01053	21/09/2011	Folio fiscal	5804F2CC-D8EC-482C-A84F-32A4DF5ED6EB	15/09/2011	MEAX5807167T1	1,220.00
D01163	11/10/2011	Folio fiscal	A 1819/727965/2011	06/10/2011	GNA951226K64	1,900.00
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	811899c0-5a6d-47cd-a3d2-3b11776404c5	04/11/2011	COR810714F66	297.00
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	07a0e229-31d4-4b2b-bbbd-7cf15591b305	07/11/2011	COR810714F66	302.94
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	430a90d3-f91b-41db-b81f-50398cb7800a	08/11/2011	COR810714F66	196.02
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	786b0780-118a-45af-b1b4-4aef6087b9d	08/11/2011	COR810714F66	196.02
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	689b35bb-cd4f-4db4-93ee-cde8f3a3f714	11/11/2011	COR810714F66	47.52
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	3bd7654f-6835-439d-96fe-84cfa1d9cd3f	11/11/2011	COR810714F66	196.02
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	016ec9d5-1e00-42bd-8b2f-75821e0730cd	18/11/2011	COR810714F66	148.50
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	8a2768fb-09a7-4c1e-8264-cd1e1305bb79	18/11/2011	COR810714F66	142.56
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	7111f771-2c45-4a1c-85df-0e5aeecdb2e0	19/11/2011	COR810714F66	498.96
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	2c056ad2-f205-41f8-beee-0abe3f3425b8	19/11/2011	COR810714F66	196.02
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	50763e2d-3388-4e68-86d2-963503874fbc	22/11/2011	COR810714F66	493.02
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	8135e1b9-e12a-4702-970a-3598c39911d3	05/11/2011	COR810714F66	96.48
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	c6b2bf2c-fe5c-45d4-bd49-537cc35e3828	08/12/2011	COR810714F66	96.48
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	5935da79-6c61-43d7-9277-92eb41e7bb08	08/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	e2b4542b-83e7-4ba4-820b-d7293d8a67ec	22/12/2011	COR810714F66	295.47
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	7d06d8b2-9052-4fba-81d8-602453d0bebf	22/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	23a842fc-4d96-4e77-975a-8b83b0256350	22/12/2011	COR810714F66	500.49
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	2bb71833-b278-4667-9742-759cb7dc0f16	22/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Factura	A 4524/359254/2010	16/11/2011	COR810714F66	195.13
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	468f0df7-3f13-4d25-bd3e-4f0ec126d9ea	06/12/2011	COR810714F66	670.20
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	bfe88f0-9b9b-41cc-97d2-a8def7e16a25	14/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	74fb283b-3673-4c25-8dc5-09cfd706179c	23/12/2011	COR810714F66	150.75
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	6a839cac-4023-40db-a533-1841e75be0d6	24/11/2011	COR810714F66	100.98
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	78dc85f3-ed10-400b-b930-2f770a7b1eec	02/12/2011	COR810714F66	96.48
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	d3ea65cb-be3b-486e-a560-d5c3fdf2f4e4	15/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	d327b902-561e-4a1b-bcb0-202831ed812c	22/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	043b1b7f-6037-4259-b722-30550c04b1ce	19/12/2011	COR810714F66	247.23
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	11686f5c-3f60-4380-85c0-fe2e9f9dcdc8	14/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	7607c9d0-0181-465f-a298-0c2ccba60f6b	22/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	91fd414d-76e2-4ca1-b855-1457189b7699	14/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	24f30ad0-613d-4152-9fd5-e8053d7d0efd	14/12/2011	COR810714F66	150.75
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	3bda50b7-5e1d-4b57-8565-42071471afa3	08/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	2bbf8ff-4a8a-4ef5-8877-2213ead24ae7	29/11/2011	COR810714F66	196.02

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	c3929765-ff51-4891-bc5a-5c62a70a4944	18/11/2011	COR810714F66	297.00
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	26ed0608-7226-4dea-ab78-76609cb566ae	18/11/2011	COR810714F66	196.02
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	ec31aa0d-cc38-406f-a27f-57dee37338c8	05/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	8e7039ab-f75a-4eff-bdef-1dd6edf39ecf	29/11/2011	COR810714F66	397.98
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	d9818247-e958-4116-8471-132b377da006	24/11/2011	COR810714F66	196.02
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	df29d669-ad6c-427f-9bb2-d5c7fdc9db86	03/12/2011	COR810714F66	198.99
D01405	31/12/2011	Folio fiscal	c736598a-c321-4fd5-ba98-1c881d485e2d	03/12/2011	COR810714F66	198.99
D01550	31/12/2011	Folio fiscal	F966F8AF-A7AF-411F-9935-977622B42D68	23/09/2011	GRO0806095E9	100.01
D01566	31/12/2011	Folio fiscal	70BB948C-BB4E-454B-AE4C-AC975851A899	09/11/2011	MEAX5807167T1	1,500.01
E01009	15/04/2011	Factura	105604	01/04/2011	SME970701TE6	3,000.00
E01009	15/04/2011	Folio fiscal	RUI 546/377976/2010	07/03/2011	COR810714F66	199.15
E01009	15/04/2011	Folio fiscal	RUI 527/377976/2010	04/03/2011	COR810714F66	199.15
E01009	15/04/2011	Folio fiscal	RUI 693/377976/2010	29/03/2011	COR810714F66	147.94
E01009	15/04/2011	Folio fiscal	RUI 739/377976/2010	31/03/2011	COR810714F66	201.60
E01009	15/04/2011	Folio fiscal	RUI 637/377976/2010	19/03/2011	COR810714F66	597.45
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	E31E4C35-579A-4883-A67C-F3F2FC374C61	10/05/2011	MEAX5807167T1	1,967.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	176035D4-32EF-4124-B03F-2B94000A9FA1	11/05/2011	MEAX5807167T1	1,200.01
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	55581D47-3FA0-45D1-B905-34A724E3878F	10/05/2011	MEAX5807167T1	1,125.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	F4E18F1E-8DF9-4E8F-AC1E-A244DA32BC8E	11/05/2011	MEAX5807167T1	1,300.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	185850CE-56FC-4795-87D0-E1D388A5F9CD	10/05/2011	MEAX5807167T1	200.03
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	62C8FE24-83DE-4A7D-94F9-5A081D140C66	10/05/2011	MEAX5807167T1	230.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	C3222A0A-DF43-456F-9D38-73EDD3B92599	10/05/2011	MEAX5807167T1	472.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	DBE55465-EA19-422E-B8D0-2A1AE179706A	11/05/2011	MEAX5807167T1	100.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	99DA1507-3E1B-4ADF-8AC7-7EC7C0DCB0E4	11/05/2011	MEAX5807167T1	550.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	DA6A5DCD-00E6-42C3-A200-A61205850A1B	10/05/2011	MEAX5807167T1	617.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	552CAA91-41F4-4B76-BEB5-88914B4EE48D	11/05/2011	MEAX5807167T1	2,231.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	E57EBB3B-02B7-45C9-B400-8EE08236244F	10/05/2011	MEAX5807167T1	450.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	07E94132-261C-4E47-BE65-F50590C11652	11/05/2011	MEAX5807167T1	2,012.03
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	D6026506-96F6-4278-BD52-D9FA98F621BB	10/05/2011	MEAX5807167T1	2,232.04
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	F23AADED-6406-44B8-96F0-C9B8E4B6CAEB	11/05/2011	MEAX5807167T1	4,582.01
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	0F109CD9-60CB-40B6-82AC-9A498EBD3FAF	10/05/2011	MEAX5807167T1	4,085.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	28AE2CB4-4369-483F-B3AD-7A9E9BD59377	11/05/2011	MEAX5807167T1	4,947.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	AB6CDFB6-0285-433E-ADF9-068055FAB832	11/05/2011	MEAX5807167T1	400.01
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	B85780E9-177B-4817-9211-CD962E954BC9	10/05/2011	MEAX5807167T1	2,365.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	06269A27-17B3-49FA-A6FB-E27C8A0C666F	11/05/2011	MEAX5807167T1	3,017.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	C86C5EB0-CF01-4C54-A22D-4242FA624640	10/05/2011	MEAX5807167T1	2,266.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	ED711525-2A81-4436-9348-4CB30FF5FF39	11/05/2011	MEAX5807167T1	1,615.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	F948CD59-266C-4C4C-86B8-9783ED5BA365	11/05/2011	MEAX5807167T1	873.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	EC68320B-9C2D-4997-96FF-F5F34B02035D	10/05/2011	MEAX5807167T1	781.00
E01129	06/05/2011	Folio fiscal	CB21B669-9908-41F5-A3FE-0414A5F30602	11/05/2011	MEAX5807167T1	430.02
E01137	11/05/2011	Folio fiscal	RUI 1007/377976/2010	04/05/2011	COR810714F66	304.20
E01137	11/05/2011	Folio fiscal	RUI 1025/377976/2010	09/05/2011	COR810714F66	1,485.90
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	12439182-B4CF-45C8-A65F-8F6C3696EEF2	12/05/2011	MEAX5807167T1	1,150.01
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	F3662E2E-CE2A-4AAA-A931-71BCE47C623F	13/05/2011	MEAX5807167T1	578.03
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	633A5E2F-06D7-47CA-AD9A-DFA98CD96D1D	12/05/2011	MEAX5807167T1	3,759.02
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	2772E9F7-EC8F-40BC-86AE-4A3B624A07FC	13/05/2011	MEAX5807167T1	112.00
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	9C9F67C4-6D7E-4C76-90D0-2FC8AFF7005F	12/05/2011	MEAX5807167T1	1,715.03
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	30F4CAA6-F002-4C5B-8D85-1E516D342F5D	13/05/2011	MEAX5807167T1	666.02
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	01462A03-6E9C-45EC-AF7F-3C81C28248E4	13/05/2011	MEAX5807167T1	600.01
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	277FC546-E557-4245-8052-48DC5692E858	13/05/2011	MEAX5807167T1	799.03
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	3332CB85-2234-4804-8822-362141FA4A78	13/05/2011	MEAX5807167T1	6,596.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E01138	11/05/2011	Folio fiscal	755D01F0-0EFD-48DB-881D-E361562A2034	13/05/2011	MEAX5807167T1	1,030.03
E01175	12/05/2011	Folio fiscal	B77DFB7B-E4E9-4CCB-B441-3F790DCC206A	13/05/2011	MEAX5807167T1	1,805.01
E01175	12/05/2011	Folio fiscal	829FF1B9-40F0-421B-9EDA-F4005BB9DBF9	13/05/2011	MEAX5807167T1	2,106.01
E01175	12/05/2011	Folio fiscal	D18FB18B-AAC5-4B51-A1E5-36B9FF6164A0	13/05/2011	MEAX5807167T1	110.00
E01175	12/05/2011	Folio fiscal	3AC0B320-61FE-4C2E-AE1B-10E1D535A5DE	13/05/2011	MEAX5807167T1	1,831.01
E01175	12/05/2011	Folio fiscal	4A615F9E-5885-4B50-8E4B-105E2C4807FD	13/05/2011	MEAX5807167T1	3,679.01
E01175	12/05/2011	Folio fiscal	9BE72F5F-05CC-4AAA-87D4-EE2A4E2C6DFA	13/05/2011	MEAX5807167T1	3,645.01
E01175	12/05/2011	Folio fiscal	813ED6A0-3D46-4DE9-8AE8-E77E7E547C5E	13/05/2011	MEAX5807167T1	3,792.00
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	6B578D9C-79A0-457B-BDB0-E14C8C65862E	27/05/2011	MEAX5807167T1	1,402.01
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	DC503016-555B-4812-AEBB-1A8D05B30024	27/05/2011	MEAX5807167T1	150.01
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	3C947F9E-6316-47A3-8330-426D1DFED105	27/05/2011	MEAX5807167T1	1,918.01
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	B4A63C61-2E55-4283-8261-2D95C891FB6F	27/05/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	8F2DFAAD-9852-48A1-95FA-24E84BBC12D4	27/05/2011	MEAX5807167T1	1,097.00
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	2BF59442-2CAB-4C6C-B368-3B50665789A3	27/05/2011	MEAX5807167T1	586.00
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	F7FA6AA7-9FDD-404A-8811-C3761E0408BC	27/05/2011	MEAX5807167T1	5,074.01
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	F9384716-B061-4B2B-A402-0B5B22941B88	27/05/2011	MEAX5807167T1	1,400.00
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	A1A216E3-2F4A-4C96-A8AB-18FE8E08FF31	27/05/2011	MEAX5807167T1	2,490.00
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	0CF21208-F5ED-4CD6-9923-8597CCB06003	27/05/2011	MEAX5807167T1	237.00
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	064F8F25-7D69-4873-87AD-1E957853501D	27/05/2011	MEAX5807167T1	889.01
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	BDFE84FA-1626-468A-93BD-740D64C2EA1D	26/05/2011	MEAX5807167T1	525.00
E01181	24/05/2011	Folio fiscal	31B96ECF-B568-465C-A43F-0C8A720B224B	26/05/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01186	31/05/2011	Folio fiscal	88A8B78E-C70C-4150-9AF7-8DB2EB148A18	07/06/2011	MEAX5807167T1	2,556.00
E01186	31/05/2011	Folio fiscal	AC680F41-FFC7-4BDA-8FA2-808726EF94B4	07/06/2011	MEAX5807167T1	2,147.00
E01186	31/05/2011	Folio fiscal	1C97F128-7AF7-41D5-B747-097DCC99EFCC	07/06/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01186	31/05/2011	Folio fiscal	4CE377A7-23F6-4AEA-A587-017566F0CD63	07/06/2011	MEAX5807167T1	4,525.00
E01186	31/05/2011	Folio fiscal	9B79CCAE-4D1A-461E-8C21-079E2236E40E	07/06/2011	MEAX5807167T1	4,576.00
E01186	31/05/2011	Folio fiscal	25146470-8216-4F07-80A7-7B66F6B774D7	07/06/2011	MEAX5807167T1	1,788.00
E01186	31/05/2011	Folio fiscal	DAE6F1A1-F703-40F5-9247-78A2CDAA746D	07/06/2011	MEAX5807167T1	1,040.00
E01190	16/05/2011	Folio fiscal	119824D8-D48B-4A87-894F-7EFABD436C5E	23/05/2011	MEAX5807167T1	701.00
E01190	16/05/2011	Folio fiscal	FA985B9D-6AA9-4A2E-BE9C-2CB5D13142F0	20/05/2011	MEAX5807167T1	4,748.00
E01190	16/05/2011	Folio fiscal	47D73267-255A-40D5-89B2-7293D36F2BC5	23/05/2011	MEAX5807167T1	5,974.00
E01190	16/05/2011	Folio fiscal	2E26F8AC-C2D6-403F-8D39-4E5088BFA9E2	23/05/2011	MEAX5807167T1	3,996.00
E01190	16/05/2011	Folio fiscal	67256E8E-A79C-40DA-A578-1B4ED6C9D6A7	23/05/2011	MEAX5807167T1	826.00
E01190	16/05/2011	Folio fiscal	1B3E6B14-68E6-47B6-9CC6-515844936140	23/05/2011	MEAX5807167T1	803.01
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	5B61BB42-398C-46EE-8933-291438DF5380	04/05/2011	MEAX5807167T1	1,560.02
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	385BF343-D7A0-4B4C-B59A-E8AED528F816	04/05/2011	MEAX5807167T1	100.00
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	0DC31797-6221-400B-A820-82C33D523549	04/05/2011	MEAX5807167T1	2,036.00
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	503A4F8E-A78B-4E26-B0B6-D561E00F888B	04/05/2011	MEAX5807167T1	200.03
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	0AFB84ED-DE44-4462-AF15-0DE33045C130	04/05/2011	MEAX5807167T1	1,382.00
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	34A4D61E-40BC-43C1-9AB6-B32F4821B5A1	04/05/2011	MEAX5807167T1	5,642.00
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	6AF15067-1B95-4385-A22A-91A7FD750B20	04/05/2011	MEAX5807167T1	3,916.00
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	FE1AB29E-DFCB-4BA8-8682-6D48AF54385D	04/05/2011	MEAX5807167T1	1,344.02
E01207	02/05/2011	Folio fiscal	11CDB5C9-D6E2-489B-B168-0B977A9775E3	04/05/2011	MEAX5807167T1	763.00
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	F497657F-53F7-4888-904E-DCE0C40E3E13	09/05/2011	MEAX5807167T1	1,663.01
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	C136A909-B878-4E30-BF4D-F9E2241E1869	09/05/2011	MEAX5807167T1	559.00
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	DFAF001C-9847-4C46-95BB-D0F773AE4B83	09/05/2011	MEAX5807167T1	300.00
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	DF20E5BF-0FBC-4C73-80F5-9FF6C351CCCB	09/05/2011	MEAX5807167T1	194.03
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	52F7FB26-BB24-42C6-B568-7B51F59DD7C6	09/05/2011	MEAX5807167T1	350.04
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	649628C1-86A4-4578-8AB5-AE19EE52B08F	04/05/2011	MEAX5807167T1	600.01
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	E38D09CD-E717-AC7D-ADCE-30BFD8B332FF	09/05/2011	MEAX5807167T1	400.01
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	58B693FD-1020-413F-BBCF-914CA247B48D	09/05/2011	MEAX5807167T1	810.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	B2535878-D3D6-4977-AC71-33106851E4B9	10/05/2011	MEAX5807167T1	400.01
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	62007226-5DD5-4D46-AE33-6B10E11BB4BC	09/05/2011	MEAX5807167T1	400.01
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	2D832427-18BF-4F6C-A905-9E40C78E7938	09/05/2011	MEAX5807167T1	4,549.00
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	5AD7248D-43CD-4F80-B9DF-B160A39F39DD	09/05/2011	MEAX5807167T1	5,321.00
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	89AE14A6-F47A-46FD-BC93-5239EC51BD02	09/05/2011	MEAX5807167T1	737.02
E01211	03/05/2011	Folio fiscal	8C1BF8BE-5B64-4897-8B3D-D222D29A1A4B	09/05/2011	MEAX5807167T1	701.00
E01225	04/05/2011	Folio fiscal	D795FA95-AE3D-4252-8D63-8F0A9CAEB1CC	09/05/2011	MEAX5807167T1	3,103.00
E01225	04/05/2011	Folio fiscal	0CB024E6-FFA4-461F-8C75-38541B53855D	09/05/2011	MEAX5807167T1	566.00
E01225	04/05/2011	Folio fiscal	04058B5B-C8CD-40E5-A501-397EA855A391	09/05/2011	MEAX5807167T1	465.01
E01225	04/05/2011	Folio fiscal	E505FAFE-CC27-418A-8ACA-054A5539F211	09/05/2011	MEAX5807167T1	3,579.00
E01225	04/05/2011	Folio fiscal	DE69077F-BDA8-4448-92A2-0B519EF095DF	09/05/2011	MEAX5807167T1	5,735.00
E01225	04/05/2011	Folio fiscal	C13F786D-1B9E-4D47-AD35-BB7BCA6D5EE3	09/05/2011	MEAX5807167T1	3,485.00
E01251	05/05/2011	Folio fiscal	2F9167B7-DC93-4902-BAE6-20BCABBF6CD8	09/05/2011	MEAX5807167T1	1,917.00
E01251	05/05/2011	Folio fiscal	5DDE2928-9340-4AF2-8298-1A2579BB1D60	09/05/2011	MEAX5807167T1	150.00
E01251	05/05/2011	Folio fiscal	991A1859-8B19-4914-AC4A-2283FBDCC73	10/05/2011	MEAX5807167T1	1,517.01
E01251	05/05/2011	Folio fiscal	0C695C8E-236B-451B-903B-3A5FA5837CAE	10/05/2011	MEAX5807167T1	4,880.02
E01251	05/05/2011	Folio fiscal	408C4BDC-479A-46CF-998B-EFAB4503A096	10/05/2011	MEAX5807167T1	4,333.00
E01251	05/05/2011	Folio fiscal	D06AB40B-3382-4F96-A408-F43C14356ADD	09/05/2011	MEAX5807167T1	1,244.00
E01251	05/05/2011	Folio fiscal	B2193883-7D98-4813-8EF3-0B810A013593	10/05/2011	MEAX5807167T1	1,949.01
E01251	05/05/2011	Folio fiscal	DB1ACDA2-1B5F-4860-AE14-19E37CED5936	10/05/2011	MEAX5807167T1	817.01
E01253	05/05/2011	Folio fiscal	RUI 1008/377976/2010	04/05/2011	COR810714F66	1,673.77
E01253	05/05/2011	Folio fiscal	RUI 977/377976/2010	30/04/2011	COR810714F66	432.00
E01253	05/05/2011	Folio fiscal	RUI 1006/377976/2010	04/05/2011	COR810714F66	883.35
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	091134A8-E015-49D7-B1A8-DBDEECC424F7	12/05/2011	MEAX5807167T1	1,395.01
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	5F1839D9-110E-42FA-8F6C-8AA843D52049	10/05/2011	MEAX5807167T1	340.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	996C1AC8-E5F4-4610-9F91-B698B81BE0FC	10/05/2011	MEAX5807167T1	280.02
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	43EA968E-1794-4533-88DC-7FA3B237E32F	10/05/2011	MEAX5807167T1	150.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	3FA36B4C-F0A6-4EB1-9F51-D4A8EF28DC8E	11/05/2011	MEAX5807167T1	197.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	7C87C7B4-3BCF-44ED-86FF-9E997E8E8B4D	11/05/2011	MEAX5807167T1	117.04
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	C9566443-3352-48F5-9A99-966D1A59A4A1	12/05/2011	MEAX5807167T1	163.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	13305475-0584-4672-9F36-7F0C4205C448	10/05/2011	MEAX5807167T1	250.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	EC3320EB-C924-453C-B1EA-E05F8DACE302	12/05/2011	MEAX5807167T1	300.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	B1AF1497-8F2A-4C42-9E20-8CF854302CE9	12/05/2011	MEAX5807167T1	854.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	62C5DB5D-E7EC-4DB6-8EE2-8EFCFB0F5D02	12/05/2011	MEAX5807167T1	4,934.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	456C6ADE-38CA-4640-BFEC-3E7B1153A6FA	12/05/2011	MEAX5807167T1	3,307.01
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	2C5DA027-6001-4E92-9E63-7F5249696A2F	12/05/2011	MEAX5807167T1	3,838.01
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	A3496F37-DC6E-4F40-A44A-21E74D02B5BD	10/05/2011	MEAX5807167T1	250.00
E01263	09/05/2011	Folio fiscal	51C79AEF-306D-4A33-80C9-FBD55065878A	12/05/2011	MEAX5807167T1	670.00
E01267	11/05/2011	Folio fiscal	9B6355FB-0A7B-4BCF-8F0A-EECDBDBB8A74	12/05/2011	MEAX5807167T1	2,075.00
E01267	11/05/2011	Folio fiscal	D0F0EDE1-64C3-4515-8522-84F01001543C	12/05/2011	MEAX5807167T1	300.00
E01267	11/05/2011	Folio fiscal	C74B2C82-7516-4514-919D-6B9DFF692375	12/05/2011	MEAX5807167T1	616.00
E01267	11/05/2011	Folio fiscal	8D139219-202F-4B54-93E0-7E3E2E910AEB	12/05/2011	MEAX5807167T1	400.01
E01267	11/05/2011	Folio fiscal	A4BA8124-1B6C-4266-AE4D-1392D96C8D2F	12/05/2011	MEAX5807167T1	5,804.00
E01267	11/05/2011	Folio fiscal	A1D9D407-B5EB-4911-AB61-BA78AADE8CCE	12/05/2011	MEAX5807167T1	4,312.00
E01267	11/05/2011	Folio fiscal	D5459AB9-018F-41F6-924C-1C987284716B	12/05/2011	MEAX5807167T1	2,778.01
E01267	11/05/2011	Folio fiscal	19D3B47E-F471-44A6-B80A-0F30FB349D97	12/05/2011	MEAX5807167T1	699.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	B5077FBB-BC2D-4272-8598-D7FD0CD2952A	18/05/2011	MEAX5807167T1	570.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	FD46BEB2-4114-4A19-9721-B69D16BEB62E	13/05/2011	MEAX5807167T1	542.01
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	44BF5D08-EC86-4F50-B40D-7D22C4266B5C	18/05/2011	MEAX5807167T1	690.01
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	891CAF39-5A29-4CE7-91DA-5EE35CE15965	23/05/2011	MEAX5807167T1	871.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	083C3AF4-29DD-40F4-BDA8-B5C3BEAD5C87	13/05/2011	MEAX5807167T1	1,642.02

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	EAA574A5-6864-4CB6-8058-8CF062C58175	13/05/2011	MEAX5807167T1	300.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	26BD90CB-28D0-4BE2-A3DC-F93F06F42E8E	18/05/2011	MEAX5807167T1	120.01
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	A1895870-CE7A-419D-91E5-9ACD658C64FD	18/05/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	BDC4F9B3-5497-4FCF-B10D-40383654E2B3	18/05/2011	MEAX5807167T1	966.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	8382A6CA-DF2D-4983-9A77-3751F224F8F4	18/05/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	52D8C4D7-F3BD-410D-87B5-A1BE9F3972DA	18/05/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	E6363872-A7B6-47A3-A411-8B136B3DEF43	23/05/2011	MEAX5807167T1	2,235.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	C701EA78-268C-4A13-8CEC-B6B704718CCF	23/05/2011	MEAX5807167T1	320.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	3538C78B-14F2-44A9-80E1-5332F4B8C7B3	18/05/2011	MEAX5807167T1	1,003.01
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	86C6A17E-6B66-4A0A-8A77-82FE7EAFA086	18/05/2011	MEAX5807167T1	400.01
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	D089AADC-6C4A-441F-99E0-3CC4AF2685E2	13/05/2011	MEAX5807167T1	600.01
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	9866F8AC-8C88-4E13-B210-1E691BA919A1	13/05/2011	MEAX5807167T1	1,400.04
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	9A446020-B196-40AE-B81A-7256E5AFB8E7	18/05/2011	MEAX5807167T1	2,881.04
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	19FC495B-3F43-4DBC-9DE3-3BDDDC25AE35	18/05/2011	MEAX5807167T1	1,123.01
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	E89FE15A-F6BB-49BA-8729-80376F8EEF11	23/05/2011	MEAX5807167T1	370.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	4900458B-488B-4AEB-B329-E8F4175D181D	23/05/2011	MEAX5807167T1	722.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	871A6D4A-6BBA-4FA6-B4BE-91CC31E8A031	23/05/2011	MEAX5807167T1	2,276.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	6ED069EE-088D-4B30-8A35-FAC807551B11	23/05/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	3240A26F-DAC1-415D-9337-15D24914D18C	18/05/2011	MEAX5807167T1	5,028.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	87F7C033-C58A-422F-B859-9C5B1A80A9CB	18/05/2011	MEAX5807167T1	4,803.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	FC7FA054-6A9C-4C56-9DEF-5484249E6F40	18/05/2011	MEAX5807167T1	2,935.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	E345FBA8-D4E9-4626-9823-3A7672592056	18/05/2011	MEAX5807167T1	300.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	C9CF8586-DDE1-4B80-B395-286266841857	21/05/2011	MEAX5807167T1	2,339.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	304B6C9B-2DB4-4636-A5FD-839BD5297E75	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,476.01
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	766DA98A-E655-41CC-8A7E07-C1AFCFA87	18/05/2011	MEAX5807167T1	843.02
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	7F25DDF4-37C5-4802-8CD8-7EC5CBB7C5D7	13/05/2011	MEAX5807167T1	200.03
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	2320E540-D9B0-4085-B0E8-CDB994F3DA37	18/05/2011	MEAX5807167T1	296.05
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	E5D5CCC1-6965-DCCD-B101-1D20B4EE3357	23/05/2011	MEAX5807167T1	697.00
E01336	13/05/2011	Folio fiscal	72E3E71E-A571-49ED-BE27-F06234EB4B24	18/05/2011	MEAX5807167T1	941.00
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	0CA7EB6F-BD5F-4AD5-AE7B-45FD63F3875F	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,341.00
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	27ADE570-CB80-4B2E-A19A-46B35C678A59	23/05/2011	MEAX5807167T1	2,739.00
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	222DE10B-AB88-AF90-85FD-B899A228A45E	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,155.00
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	E8580D74-0EC8-41EA-9D8F-26C836FE6520	23/05/2011	MEAX5807167T1	800.00
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	4BAFA95C-89FA-4759-A6A1-C01C173F4D25	23/05/2011	MEAX5807167T1	571.00
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	0F567601-3DD5-4DB4-A2B2-1F254E3DE43B	23/05/2011	MEAX5807167T1	420.01
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	8E02D555-01EC-4463-8B9F-4ECE6D33C861	23/05/2011	MEAX5807167T1	4,525.01
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	69B59C4B-AEB5-4A59-874E-0B2F2B543029	23/05/2011	MEAX5807167T1	3,687.00
E01349	17/05/2011	Folio fiscal	13ED40E2-06EA-485F-BC46-F877D2B0D439	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,835.00
E01350	17/05/2011	Folio fiscal	RUI 1030/377976/2010	11/05/2011	COR810714F66	596.70
E01350	17/05/2011	Folio fiscal	RUI 1054/377976/2010	14/05/2011	COR810714F66	883.35
E01350	17/05/2011	Folio fiscal	RUI 1051/377976/2010	13/05/2011	COR810714F66	549.90
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	39457170-B65C-4BCA-826B-941DABF69SF6	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,021.00
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	1B3EB66F-33D8-4DAF-8A10-DC43287BB83D	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,750.00
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	82D2C74D-A009-4C5F-9021-821BD78A8A50	23/05/2011	MEAX5807167T1	600.00
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	77C995B5-83AA-4ED4-9A0F-4A88320D92DF	23/05/2011	MEAX5807167T1	550.00
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	FA258415-A921-4740-8059-F3E5634F6937	23/05/2011	MEAX5807167T1	2,309.00
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	3EA9C901-6A99-47DD-AD0C-4C28081CB64A	23/05/2011	MEAX5807167T1	4,877.00
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	CF16AFEE-05DC-414D-97D5-CD471740CFA8	23/05/2011	MEAX5807167T1	3,157.00
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	05CC89CD-E16C-4DEF-95B6-507C00EA5603	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,668.00
E01357	18/05/2011	Folio fiscal	115B8FA2-AA5C-486E-AB05-FB2726337D8D	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,037.00
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	25159BC5-7FB0-4ECF-9D10-51DD100599FF	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,093.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	FB011301-3B57-49FA-9935-EFD90CBB0922	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,842.00
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	7D5478A7-672B-4C91-9CF7-CD07E5AD78A7	23/05/2011	MEAX5807167T1	190.00
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	0A3B5968-F192-4B8A-A1B1.33CF44F68906	26/05/2011	MEAX5807167T1	300.00
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	FAA34200-F78F-4857-8131-8757067BD2B1	23/05/2011	MEAX5807167T1	2,264.00
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	495B5E6E-76E0-41F0-829E-723EA15621F8	25/05/2011	MEAX5807167T1	4,399.00
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	6F450486-98A7-4816-9411-36E588B87E96	26/05/2011	MEAX5807167T1	3,436.00
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	37857AD8-B3CC-4B55-A83F-2D70C0DE04C0	26/05/2011	MEAX5807167T1	2,461.01
E01363	19/05/2011	Folio fiscal	F41EBECF-C964-4BE7-AB72-94A89002643E	23/05/2011	MEAX5807167T1	1,023.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	83208DC7-5D39-4A36-A559-6C77C1AC6F77	27/05/2011	MEAX5807167T1	1,343.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	D53838C7-FF20-46E9-9298-C2E6820556A2	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,300.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	EE6DE8DA-3152-47E8-B8D3-B74648300B9F	27/05/2011	MEAX5807167T1	195.01
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	F7DE4F55-B75F-4E69-A37E-39530DE91222	27/05/2011	MEAX5807167T1	1,952.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	84CC4F6A-9D7C-4D54-B53A-EAFE83DCA75C	26/05/2011	MEAX5807167T1	137.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	43505A77-79AA-4DF4-86BB-A9C941B066A9	26/05/2011	MEAX5807167T1	620.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	C095C21A-3AAB-414C-B488-AF9C283AD520	26/05/2011	MEAX5807167T1	190.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	644A0E78-730F-4B31-B612-1240C43A002C	26/05/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	F72BECB3-AAA9-483A-8ABD-44FD11ED892B	26/05/2011	MEAX5807167T1	422.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	92BC7ECB-B6BD-44C9-B320-E2EB9CECC2C8	27/05/2011	MEAX5807167T1	1,192.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	AE72A467-1CC2-4C6E-A9C7-B0CF5A450AF0	27/05/2011	MEAX5807167T1	3,620.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	908C1F03-45DA-40C2-A234-33A345A801C1	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,044.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	C548EBD0-4E80-4282-8D9F-6D02E60952DE	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,101.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	4B5B1E5F-AF6D-4347-841E-CC1A1CFF4B73	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,278.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	71040972-F290-45E0-9109-0712D0B0AE95	27/05/2011	MEAX5807167T1	5,232.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	B3EDBC8B-C9F1-4997-BDA2-C006BEB5D0C5	26/05/2011	MEAX5807167T1	5,364.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	8FE99043-D2FB-4444-A39B-D8DD6763CC9F	27/05/2011	MEAX5807167T1	4,527.01
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	ACD3CCE9-717B-4CE6-B053-DFA3072491B5	26/05/2011	MEAX5807167T1	813.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	3633BA74-86B3-4D92-A381-8224B234632B	27/05/2011	MEAX5807167T1	3,651.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	47CC034B-1DC6-4B29-9458-040D26A96313	27/05/2011	MEAX5807167T1	3,226.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	CE1ADBDE-6532-4020-B06A-5AEB5152B81E	27/05/2011	MEAX5807167T1	100.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	D6F669AD-AB54-4D64-A3A9-61915A5F460C	27/05/2011	MEAX5807167T1	878.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	94A5866A-F294-48A6-A8E3-9BCA79586D7A	26/05/2011	MEAX5807167T1	490.00
E01366	20/05/2011	Folio fiscal	2B1C0343-5CA0-4587-BFB5-8349F0E07EC2	26/05/2011	MEAX5807167T1	966.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	8A4F68C9-8614-4C61-BC09-822FFE7151DF	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,030.01
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	98E31C97-FD49-4FBF-BA8A-3EBD92676D1A	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,566.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	BF213266-F5F1-4ED5-8C0C-CDAD5A8C5FA1	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,549.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	C6E464F4-4314-4800-895C-DA9F9226242C	26/05/2011	MEAX5807167T1	520.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	6673E70B-ADCD-443D-A363-962232D11800	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,151.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	DFD675AA-5F90-465E-BA37-D3D681136984	26/05/2011	MEAX5807167T1	1,691.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	E6E3FCD7-9DD9-4A7F-8759-74067D3A6D95	26/05/2011	MEAX5807167T1	621.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	959CFCCE-418A-4EB2-92D5-9E34E81CBF00	26/05/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	31B96ECF-B568-465C-A43F-0C8A720B224B	26/05/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	989B0ADC-0D46-4044-83B8-3F06E0B2D2B8	26/05/2011	MEAX5807167T1	5,359.00
E01373	23/05/2011	Folio fiscal	0F9644AD-A8A1-4CB9-A490-035A90DD4AE0	26/05/2011	MEAX5807167T1	2,916.00
E01379	24/05/2011	Folio fiscal	RUI 959/377976/2010	29/04/2011	COR810714F66	195.84
E01379	24/05/2011	Folio fiscal	RUI 958/377976/2010	29/04/2011	COR810714F66	581.76
E01379	24/05/2011	Folio fiscal	RUI 1082/377976/2010	20/05/2011	COR810714F66	1,287.00
E01386	25/05/2011	Folio fiscal	1C99C597-E30A-465B-9CA4-1FA3D5DEA69C	31/05/2011	MEAX5807167T1	589.00
E01386	25/05/2011	Folio fiscal	99CE763E-C513-4B9F-B031-AD39E54EA27B	01/06/2011	MEAX5807167T1	350.00
E01386	25/05/2011	Folio fiscal	CA1AD033-FDEF-45AA-861D-95327975CO55	31/05/2011	MEAX5807167T1	1,360.00
E01386	25/05/2011	Folio fiscal	32233396-F5C6-4A95-B950-BD1E97BFCF17	31/05/2011	MEAX5807167T1	7,630.00
E01386	25/05/2011	Folio fiscal	C54A1750-DEF1-4A14-983A-2A8C0FA52346	31/05/2011	MEAX5807167T1	3,360.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E01386	25/05/2011	Folio fiscal	384C9B7B-F004-4CC9-B69E-E71016E545C7	31/05/2011	MEAX5807167T1	3,160.00
E01386	25/05/2011	Folio fiscal	4904D672-7EE3-4DE3-96B0-A9759244DC02	01/06/2011	MEAX5807167T1	688.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	7525D402-CBA2-486A-976B-16AD04C2A839	01/06/2011	MEAX5807167T1	1,827.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	58AFBB29-E45A-4A7F-85DC-A39B7877AB11	31/05/2011	MEAX5807167T1	1,625.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	198A80CB-F2E2-4F74-9403-8CE68248E30F	31/05/2011	MEAX5807167T1	160.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	CD5BE297-04BD-4D70-A648-7614152C068D	31/05/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	A11C420C-C4B1-460E-95AD-63D8ED76ESFC	31/05/2011	MEAX5807167T1	705.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	F5E26A5C-3FF5-454C-838A-FF154FF5BC88	01/06/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	DAD4487F-1728-458C-B5A7-32C3F45E1BBA	01/06/2011	MEAX5807167T1	5243.01
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	CDEA57A1-79D3-4509-BA58-E524AD1864A0	01/06/2001	MEAX5807167T1	3,863.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	8B35E0E5-2A32-421E-87DD-B07519590686	01/06/2011	MEAX5807167T1	2,559.00
E01390	26/05/2011	Folio fiscal	B87D003B-FFE8-4093-9D4C-1428F4F8614D	01/06/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	B0122665-FEDB-4460-95EC-06784C82E921	01/06/2011	MEAX5807167T1	800.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	ACBBD568-947B-4797-BDF2-AAA174349EDE	01/06/2011	MEAX5807167T1	1,130.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	7A43EFF7-AA04-463F-84F7-5EC987F3493A	01/06/2011	MEAX5807167T1	846.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	6C63B4E7-1310-4C44-AEF9-F97383961045	01/06/2011	MEAX5807167T1	1,292.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	326F407B-4118-4662-9A51-1058D31EC2AE	01/06/2011	MEAX5807167T1	1,312.01
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	08F9515D-B8D3-473E-8569-E3D8DF9D53F8	01/06/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	DA684FDA-98DE-43F0-B077-F44300069D5F	01/06/2011	MEAX5807167T1	1,608.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	CEEA4E67-4926-4874-8311-6EDA18B9B651	01/06/2011	MEAX5807167T1	2,939.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	D178F7F1-51B0-47B9-8B74-22A1E0484751	01/06/2011	MEAX5807167T1	5,066.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	F45D76F8-CFBB-48CA-BCDC-0A4BB9CA47B8	01/06/2011	MEAX5807167T1	3,640.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	74F9AB8A-1944-4075-B7C6-B483DB0970CA	01/06/2011	MEAX5807167T1	985.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	FBE47158-F163-45EE-B2BB-F86CD1D254A7	06/06/2011	MEAX5807167T1	797.00
E01400	27/05/2011	Folio fiscal	B2ABA938-4FFA-4A34-A9C9-6CB610D379FA	01/06/2011	MEAX5807167T1	573.01
E01405	27/05/2011	Factura	34627	09/03/2011	MEAX5807167T1	1,514.00
E01405	27/05/2011	Factura	34628	09/03/2011	MEAX5807167T1	1,000.00
E01405	27/05/2011	Factura	34385	15/02/2011	MEAX5807167T1	1,800.00
E01405	27/05/2011	Factura	34387	15/02/2011	MEAX5807167T1	500.00
E01405	27/05/2011	Factura	34388	15/02/2011	MEAX5807167T1	552.00
E01405	27/05/2011	Factura	34389	15/02/2011	MEAX5807167T1	300.00
E01405	27/05/2011	Factura	34382	15/02/2011	MEAX5807167T1	432.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	OED6B1F2-812F-446B-B42B-CEAF58619B2D	01/06/2011	MEAX5807167T1	1,307.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	B167424F-9DBF-4BD1-AAF1-357B1804829C	06/06/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	A4F58DA7-AE66-4EEC-85B3-68DDE241BEC9	06/06/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	4E12D5B8-B4CC-4DEA-B9FA-1CAF56ED3803	01/06/2011	MEAX5807167T1	980.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	9029A2BE-EA88-41EE-A14D-7ACE53CBF595	01/06/2011	MEAX5807167T1	215.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	9BB0DD53-3A65-4FE9-9BE9-56D29C838C51	06/06/2011	MEAX5807167T1	2,476.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	A7FF401D-21AD-4A8F-905F-B3B40EEA31E7	06/06/2011	MEAX5807167T1	756.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	18EC595C-89BB-4E75-A095-16B2347FA9CF	01/06/2011	MEAX5807167T1	2,510.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	8FB7A87D-C641-4FC9-97C2-C36372163DD0	06/06/2011	MEAX5807167T1	5,985.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	E69625FE-D779-4ABA-9407-51DAF1A8F966	01/06/2011	MEAX5807167T1	5,506.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	906957B1-9E53-4CCE-AC90-8817A45E7B13	06/06/2011	MEAX5807167T1	2,247.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	6ECB93CF-2A51-418B-B806-56F80E390658	06/06/2011	MEAX5807167T1	1,069.00
E01406	28/05/2011	Folio fiscal	CFB8F786-A996-423B-B674-0E170AA23D7D	01/06/2011	MEAX5807167T1	1,070.01
E01446	30/05/2011	Folio fiscal	A3F4A102-ACA3-458B-B365-414FDBE2AB3D	06/06/2011	MEAX5807167T1	1,467.01
E01446	30/05/2011	Folio fiscal	B7EB498D-0BB4-4CE8-9860-034F4DCFF75D	06/06/2011	MEAX5807167T1	900.00
E01446	30/05/2011	Folio fiscal	85860340-0A39-4E64-BE94-A10775286CB7	06/06/2011	MEAX5807167T1	1,536.00
E01446	30/05/2011	Folio fiscal	808D6F0A-4284-4928-878F-C2F542AAE55F	06/06/2011	MEAX5807167T1	1,142.00
E01446	30/05/2011	Folio fiscal	EC942E72-2891-419A-AC5D-E0D7BA32FBE5	06/06/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01446	30/05/2011	Folio fiscal	E01D4BCE-1E38-43DD-B4A1-55B89C072772	06/06/2011	MEAX5807167T1	4,495.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E01446	30/05/2011	Folio fiscal	D027048A-A772-43E4-B871-11149C2B9CC5	06/06/2011	MEAX5807167T1	5,160.00
E01446	30/05/2011	Folio fiscal	AE745840-6190-4950-B7F5-21131266DCA8	06/06/2011	MEAX5807167T1	1,873.00
E01451	30/05/2011	Folio fiscal	BEBB76C2-5370-4B0D-B488-3161EA1390C8	27/05/2011	MEAX5807167T1	290.00
E01451	30/05/2011	Folio fiscal	8A641DBE-D7C3-44E9-8B5F-4D1E3BCE2835	27/05/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01451	30/05/2011	Folio fiscal	D50C805F-1CF7-4A9B-A6B3-58D65777B73B	27/05/2011	MEAX5807167T1	400.00
E01451	30/05/2011	Folio fiscal	51FB1F79-9DF8-44AE-A4FC-65F79AA180C3	27/05/2011	MEAX5807167T1	4,847.00
E01451	30/05/2011	Folio fiscal	6390E9A6-5064-4E5B-9879-7802760EB8CC	27/05/2011	MEAX5807167T1	4,757.00
E01451	30/05/2011	Folio fiscal	39269CB2-9A50-4AAC-B4D3-7C33AAEC573C	27/05/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01451	30/05/2011	Folio fiscal	C2EE3B8A-6AE1-42AC-8C83-89B76D6CD326	27/05/2011	MEAX5807167T1	962.00
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	5FB7EFD1-942C-4203-0592-E50E9CBBA2F0	28/06/2011	MEAX5807167T1	1,605.01
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	EEF1B5DF-D7FF-4C15-B62B-3EB56537E49D	28/06/2011	MEAX5807167T1	1,050.01
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	31DDA3D5-73A9-47C2-9B3E-07C665F5657C	29/06/2011	MEAX5807167T1	1,302.00
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	7A293BE8-667B-49DD-9E6F-2C4070411608	28/06/2011	MEAX5807167T1	715.00
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	69935A90-0EC7-4DC2-949D-7F5C880F7904	29/06/2011	MEAX5807167T1	1,544.01
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	5ED8AF22-7144-4C8C-A3CF-47FCA8C5F797	29/06/2011	MEAX5807167T1	5,585.00
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	40D891DF-C0C4-4A45-AA13-2C3DCEB7F47A	30/06/2011	MEAX5807167T1	3,578.00
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	A28B4C48-9570-4461-848F-B7C11A2C97D5	30/06/2011	MEAX5807167T1	500.00
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	2AD9DAE7-D64B-4D4C-8296-B59B25443538	29/06/2011	MEAX5807167T1	200.00
E01774	21/06/2011	Folio fiscal	278D1DAA-D1B3-4390-BDCE-58D4ACBA11F6	30/06/2011	MEAX5807167T1	829.00
E02236	03/08/2011	Folio fiscal	B271490D-040D-41D7-8EC4-A7A0BFA6CC4E		MEAX5807167T1	1,300.00
E02627	05/09/2011	Folio fiscal	DFA41607-6A07-4724-95CC-1586143A06B6	05/09/2011	MEAX5807167T1	1,080.00
E02627	05/09/2011	Folio fiscal	16A7DE66-2D8C-4F6D-9274-D3AE9A94E707	05/09/2011	MEAX5807167T1	1,496.00
E02627	05/09/2011	Folio fiscal	D26EA9E2-FF5D-47CA-9684-D5BBF856659C	05/09/2011	MEAX5807167T1	1,404.00
E02627	05/09/2011	Folio fiscal	31A93307-3974-45E7-B0FB-EA1B0A86F304	05/09/2011	MEAX5807167T1	130.00
E02627	05/09/2011	Folio fiscal	497C645E-4991-4D5F-A846-9C1257637E15	05/09/2011	MEAX5807167T1	2,911.01
E02627	05/09/2011	Folio fiscal	8A77E3EE-AAC1-475A-8EFA-38184D3E466E	05/09/2011	MEAX5807167T1	6,390.01
E02627	05/09/2011	Folio fiscal	6D8104FE-50AB-4D6E-919F-72D9BAE6C7D7	05/09/2011	MEAX5807167T1	886.00
E02627	05/09/2011	Folio fiscal	5B1C0C2F-E4F2-4645-848D-F5C0C4553749	05/09/2011	MEAX5807167T1	1,396.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	8E020191-9556-4874-AD26-47DD44D6024D	14/09/2011	MEAX5807167T1	890.01
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	C0AD3212-82E4-4F8A-9BDA-8066C7235D34	14/09/2011	MEAX5807167T1	1,665.01
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	648C890B-60E1-4486-B882-F92AD25DAB76	14/09/2011	MEAX5807167T1	450.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	5F65D08C-9FA7-4E41-A5A6-9ABC10123E58	14/09/2011	MEAX5807167T1	170.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	4D0CD78F-9F36-411E-B164-E14F8769764A	14/09/2011	MEAX5807167T1	1,714.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	009EA198-47E1-4EE7-9B28-852B1C7E1369	14/09/2011	MEAX5807167T1	3,884.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	C15716FC-84FF-4111-A5DC-4B942C73B84C	14/09/2011	MEAX5807167T1	400.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	1E6D1C1B-5891-448C-8FD1-7554475F318A	14/09/2011	MEAX5807167T1	4,484.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	9224EBB1-C34E-4536-A46C-98C30A24F3F8	14/09/2011	MEAX5807167T1	2,430.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	05DEBBD0-7362-46B2-BB58-F87951066CF0	14/09/2011	MEAX5807167T1	5,172.00
E02687	13/09/2011	Folio fiscal	F8AAD2DF-86D5-45B6-81C9-74B452E9B1DB	14/09/2011	MEAX5807167T1	1,207.01
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2502/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	18,583.67
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2506/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	1,122.00
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2503/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	5,262.75
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2510/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	289.20
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2517/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	385.60
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2521/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	10,097.90
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2504/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	3,831.99
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2520/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	2,154.89
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2516/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	33,017.09
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2514/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	9,236.40
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2513/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	3,997.54
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2512/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	6,894.49

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2505/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	723.00
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2507/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	771.20
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2508/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	964.00
E03525	05/12/2011	Folio fiscal	A 2511/727965/2011	05/12/2011	GNA951226K64	3,140.81
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2594/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	25,480.58
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2581/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	1,540.00
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2580/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	4,705.61
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2582/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	385.60
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2573/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	7,590.81
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2574/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	11,371.24
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2575/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	430.17
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2576/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	34,159.48
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2577/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	3,863.01
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2578/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	9,802.00
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2584/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	5,401.88
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2583/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	1,060.40
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2579/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	385.60
E03563	19/12/2011	Folio fiscal	A 2585/727965/2011	13/12/2011	GNA951226K64	4,531.75
E03621	31/12/2011	Folio fiscal	F12FD072-39DB-40A7-8ACA-49EDC940B262	28/12/2011	MEAX5807167T1	2,000.01
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2409/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	17,513.30
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2410/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	3,400.00
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2411/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	5,327.61
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2412/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	15,421.26
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2413/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	4,263.58
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2414/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	36,239.92
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2423/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	5,288.22
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2416/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	5,916.35
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2417/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	24,991.00
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2418/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	4,850.88
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2421/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	674.80
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2422/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	585.60
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2420/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	385.60
E03623	01/12/2011	Folio fiscal	A 2419/727965/2011	28/11/2011	GNA951226K64	3,873.88
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2630/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	2,221.00
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2635/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	27,710.78
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2631/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	3,048.76
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2632/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	12,391.41
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2633/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	6,165.17
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2634/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	34,044.20
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2629/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	4,566.42
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2628/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	7,095.14
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2627/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	4,940.89
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2625/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	194.62
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2622/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	2,335.11
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2624/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	291.20
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2623/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	139.20
E03731	19/12/2011	Folio fiscal	A 2626/727965/2011	19/12/2011	GNA951226K64	5,357.75
E03862	26/12/2011	Folio fiscal	C 2318/1190393/2011	10/12/2011	SVI050401CA0	6,092.37
E03862	26/12/2011	Folio fiscal	C 2193/1190393/2011	28/11/2011	SVI050401CA0	7,693.20
E03862	26/12/2011	Folio fiscal	C 2283/1190393/2011	05/12/2011	SVI050401CA0	6,784.64
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2678/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	29,252.82

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2665/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	2,489.25
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2667/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	6,327.98
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2666/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	391.90
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2668/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	14,190.75
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2669/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	6,260.24
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2670/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	881.36
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2671/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	36,538.39
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2672/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	17,020.80
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2673/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	5,122.62
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2674/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	7,326.58
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2675/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	2,675.99
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2676/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	1,108.52
E03863	26/12/2011	Folio fiscal	A 2677/727965/2011	26/12/2011	GNA951226K64	5,539.35
E03873	27/12/2011	Folio fiscal	C 1932/221603/2010	28/10/2011	SVI050401CA0	4,665.64
E03958	30/12/2011	Folio fiscal	A 3329/383747/2010	24/11/2011	BIBG280109QF5	825.00
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2749/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	30,618.60
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2735/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	1,483.00
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2743/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	5,965.49
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2745/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	5,297.31
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2746/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	16,567.23
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2737/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	1,772.37
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2748/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	36,741.16
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2742/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	4,056.12
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2744/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	14,281.96
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2738/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	5,946.16
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2741/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	291.90
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2740/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	969.70
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2739/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	457.36
E03963	31/12/2011	Folio fiscal	A 2736/727965/2011	31/12/2011	GNA951226K64	5,306.42
E00877	05/04/2011	Factura	11024	01/04/2011	GPA041217T34	960.00
E00877	05/04/2011	Factura	11012	01/04/2011	GPA041217T34	985.00
E00877	05/04/2011	Factura	11013	01/04/2011	GPA041217T34	1,311.00
E00877	05/04/2011	Factura	11033	01/04/2011	GPA041217T34	200.00
E00877	05/04/2011	Factura	11018	01/04/2011	GPA041217T34	173.00
E00877	05/04/2011	Factura	11027	01/04/2001	GPA041217T34	1,600.00
E00877	05/04/2011	Factura	11030	01/04/2011	GPA041217T34	160.00
E00877	05/04/2011	Factura	11031	01/04/2011	GPA041217T34	400.00
E00877	05/04/2011	Factura	11029	01/04/2011	GPA041217T34	818.00
E00877	05/04/2011	Factura	11023	01/04/2011	GPA041217T34	693.00
E00877	05/04/2011	Factura	11016	01/04/2011	GPA041217T34	562.00
E00877	05/04/2011	Factura	11014	01/04/2011	GPA041217T34	400.00
E00877	05/04/2011	Factura	11011	01/04/2011	GPA041217T34	520.00
E00877	05/04/2011	Factura	11019	01/04/2011	GPA041217T34	4,229.00
E00877	05/04/2011	Factura	11007	01/04/2011	GPA041217T34	4,090.00
E00877	05/04/2011	Factura	11020	01/04/2011	GPA041217T34	5,097.00
E00877	05/04/2011	Factura	11008	01/04/2011	GPA041217T34	7,273.00
E00877	05/04/2011	Factura	11021	01/04/2011	GPA041217T34	2,204.00
E00877	05/04/2011	Factura	11009	01/04/2011	GPA041217T34	1,110.00
E00877	05/04/2011	Factura	11032	01/04/2011	GPA041217T34	200.00
E00877	05/04/2011	Factura	11028	01/04/2011	GPA041217T34	950.00
E00877	05/04/2011	Factura	11015	01/04/2011	GPA041217T34	375.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
E00877	05/04/2011	Factura	11022	01/04/2011	GPA041217T34	913.00
E00877	05/04/2011	Factura	11010	01/04/2011	GPA041217T34	694.00
			Total			1,443,411.19

i) Mediante póliza D00381, de fecha 07 de abril de 2011, por un monto de $18,861.60 (dieciocho mil ochocientos sesenta y un pesos 60/100 moneda nacional), con cargo a la partida *«2701»* denominada *«Vestuario, uniformes y blancos»,* se detectó que no se anexó el documento que acredite que las prendas adquiridas fueron para personal que labora en el Ayuntamiento, ya que no se anexó relación del personal beneficiado; dicha adquisición se ampara con factura 798 de fecha 01 de marzo de 2011 y registro federal de contribuyentes DICG701003P77.

j) De la revisión a la partida *«2901»* denominada *«Materiales Varios»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones y/o orden de compra correspondientes, ni se especifica quienes recibieron los materiales adquiridos, para acreditar la aplicación institucional del gasto por $10,379.62 (diez mil trescientos setenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D01012	15/09/2011	Folio fiscal	FS 905/815228/2011	24/08/2011	AMS950222VC4	101.00
D01012	15/09/2011	Folio fiscal	FS 920/815228/2011	25/08/2011	AMS950222VC4	172.00
D01281	22/11/2011	Nota de venta	9736	19/11/2011	SAPE591223GWA	120.00
E01709	14/06/2011	Factura	26196	18/04/2011	MECJ650727GA5	70.50
E01709	14/06/2011	Factura	26192	18/04/2011	MECJ650727GA5	70.50
E01709	14/06/2011	Factura	26191	18/04/2011	MECJ650727GA5	606.63
E01709	14/06/2011	Factura	26187	18/04/2011	MECJ650727GA5	554.64
E01709	14/06/2011	Factura	26188	18/04/2011	MECJ650727GA5	1,720.05
E01709	14/06/2011	Factura	26195	18/04/2011	MECJ650727GA5	282.02
E02262	15/08/2011	Factura	26605	21/07/2011	MECJ650727GA5	78.28
E02262	15/08/2011	Nota de venta	80	05/04/2011	GUMV540719K10	1,430.00
E02262	15/08/2011	Factura	1314	30/07/2011	RALJ900227T82	2,796.00
E02262	15/08/2011	Factura	25971	01/03/2011	MECJ650727GA5	139.00
E02262	15/08/2011	Factura	1313	30/07/2011	RALJ900227T82	2,239.00
			Total			10,379.62

k) En la partida *«3102»* denominada *«Servicio telefónico»,* se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó el requerimiento que acredite que el gasto del servicio corresponda a la administración pública municipal, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por $2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D00247	24/03/2011	Factura	D 0967	22/03/2011	CDN0402265GA	100.00
E00209	28/01/2011	Factura	AGX 3685/28013/2009	20/01/2011	FGU830930PD3	200.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
E00209	28/01/2011	Factura	AGX 3652/28013/2009	13/01/2011	FGU830930PD3	200.00
E00209	28/01/2011	Factura	AGX 3651/28013/2009	13/01/2011	FGU830930PD3	100.00
E01009	15/04/2011	Factura	AGX3885/28013/2009	04/03/2011	FGU830930PD3	100.00
E01009	15/04/2011	Factura	AGX3932/28013/2009	15/03/2011	FGU830930PD3	100.00
E01009	15/04/2011	Factura	AGX3984/28013/2009	23/04/2011	FGU830930PD3	150.00
E01451	30/05/2011	Factura	AGX4263/28013/2009	18/05/2011	FGU830930PD3	100.00
E01451	30/05/2011	Factura	CCO 8605	23/05/2011	FGU830930PD3	50.00
E01161	11/05/2011	Recargas			varias	1,300.00
E02768	09/09/2011	Recargas			varias	400.00
			Total			2,800.00

l) En la partida *«3403»* denominada *«Servicios de almacenaje, fletes y maniob»,* se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó documentación que acredite que el servicio adquirido corresponde a gastos propios del Ayuntamiento, ya que carecen de la solicitud del mismo por parte del área correspondiente; lo anterior por un total de $5,406.12 (cinco mil cuatrocientos seis pesos 12/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D01012	15/09/2011	Factura	1477	15/09/2011	RETC620427J73	2,320.00
D01012	15/09/2011	Factura	1123	04/01/2011	AARL880911R99	136.00
D01550	31/12/2011	Factura	684	24/10/2011	RAGS630524862	180.00
D01550	31/12/2011	Factura	942/1163286 5	12/10/2011	TAE870129F98	183.28
D01550	31/12/2011	Factura	N 21631	27/12/2011	SNA790717GU5	2,067.84
E01009	15/04/2011	Factura	1201	04/04/2011	AARL880911R99	163.00
E01009	15/04/2011	Factura	1211	06/04/2011	AARL880911R99	163.00
E01009	15/04/2011	Factura	1217	12/04/2011	AARL880911R99	163.00
E01009	15/04/2011	Nota	3636	04/04/2011		30.00
			Total			5,406.12

m) De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó el requerimiento y/o orden de compra del área correspondiente, que acredite que el material adquirido fue utilizado y aplicado para el funcionamiento de los servicios de la administración pública municipal por $15,140,67 (quince mil, ciento cuarenta pesos 67/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Partida	Documento	Numero/ Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D01012	15/09/2011	3501	Folio fiscal	A 4984/ 351382/2010	22/08/2011	MVE800301NR7	400.00
E02265	25/08/2011	3501	Factura	1710	23/08/2011	BEGR710603D42	2,900.00
E02265	25/08/2011	3501	Factura	A 0018	17/01/2011	MAMM481012TN9	2,900.00
E00074	28/01/2011	3507	Factura	56	24/01/2011	MAHM881226NU0	1,415.00
D00247	24/03/2011	3509	Factura	936	07/03/2011	RALJ900227T82	848.00
D00247	24/03/2011	3509	Factura	947	10/03/2011	RALJ900227T82	84.00
D00883	03/08/2011	3509	Factura	7267	03/08/2011	ASJ970915T89	4,268.80
D01012	15/09/2011	3512	Factura	C 887/ 442251/2010	07/09/2011	ZELL660511I39	932.87
D01012	15/09/2011	3514	Factura	281	26/05/2011	SAQJ810909FZ5	1,392.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Partida	Documento	Numero/ Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
Total							15,140.67

n) En la partida *«3503»* denominada *«Equipo de transporte»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó el requerimiento que acredite que el servicio adquirido se aplicó a vehículos del Ayuntamiento, por $28,214.60 (veintiocho mil doscientos catorce pesos 60/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D00164	22/02/2011	Recibo de la tesorería municipal				4,800.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1652	04/01/2011	MURA58121541A	34.80
D00484	02/05/2011	Factura	A 1668	10/02/2011	MURA58121541A	34.80
D00484	02/05/2011	Factura	A 1655	04/01/2011	MURA58121541A	139.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1662	10/02/2011	MURA58121541A	1,044.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1650	04/01/2011	MURA58121541A	440.80
D00484	02/05/2011	Factura	A 1647	04/01/2011	MURA58121541A	1,276.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1648	04/01/2011	MURA58121541A	266.80
D00484	02/05/2011	Factura	A 1667	10/02/2011	MURA58121541A	116.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1665	10/02/2011	MURA58121541A	452.40
D00484	02/05/2011	Factura	A 1654	04/01/2011	MURA58121541A	34.80
D00484	02/05/2011	Factura	A 1649	04/01/2011	MURA58121541A	1,844.40
D00484	02/05/2011	Factura	A 1645	04/01/2011	MURA58121541A	417.60
D00484	02/05/2011	Factura	A 1643	04/01/2011	MURA58121541A	4,988.00
D00484	02/05/2011	Factura	A 1664	10/02/2011	MURA58121541A	2,215.60
D00484	02/05/2011	Factura	A 1653	04/01/2011	MURA58121541A	313.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1669	10/02/2011	MURA58121541A	139.20
D00484	02/05/2011	Factura	A 1666	10/02/2011	MURA58121541A	162.40
D00484	02/05/2011	Factura	A 1651	04/01/2011	MURA58121541A	359.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1695	16/03/2011	MURA58121541A	69.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1750	08/06/2011	MURA58121541A	104.40
D00595	16/06/2011	Factura	A 1749	08/06/2011	MURA58121541A	417.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1748	08/06/2011	MURA58121541A	881.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1721	12/04/2011	MURA58121541A	58.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1718	12/04/2011	MURA58121541A	313.20
D00595	16/06/2011	Factura	A 1694	16/03/2011	MURA58121541A	104.40
D00595	16/06/2011	Factura	A 1690	16/03/2011	MURA58121541A	336.40
D00595	16/06/2011	Factura	A 1746	08/06/2011	MURA58121541A	504.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1719	12/04/2011	MURA58121541A	104.40
D00595	16/06/2011	Factura	A 1720	12/04/2011	MURA58121541A	92.80
D00595	16/06/2011	Factura	A 1689	16/03/2011	MURA58121541A	243.60
D00595	16/06/2011	Factura	A 1744	08/06/2011	MURA58121541A	3,050.80
D00595	16/06/2011	Factura	A 1717	12/04/2011	MURA58121541A	742.40
D00595	16/06/2011	Factura	A 1691	16/03/2011	MURA58121541A	1,821.20
D00595	16/06/2011	Factura	A 1693	16/03/2011	MURA58121541A	81.20

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D00595	16/06/2011	Factura	A 1747	08/06/2011	MURA58121541A	174.00
D00595	16/06/2011	Factura	A 1751	08/06/2011	MURA58121541A	34.80
			Total			28,214.60

o) En las siguientes pólizas no se anexan las órdenes de inserción correspondientes a los pagos realizados por servicios de difusión e información, por un monto total de $373,532.00 (trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), monto integrado de la siguiente forma:

Póliza	Fecha	Partida	Folio/aprobación y año	Factura Fecha	RFC	Importe ($)
D00254	23/03/2011	3601	129/367305/2010	22/03/2011	ECA0609285K9	13,920.00
D00254	23/03/2011	3601	130/367305/2010	22/03/2011	ECA0609285K9	13,920.00
D00390	29/04/2011	3601	186/367305/2010	26/04/2011	ECA0609285K9	13,920.00
D00923	01/09/2011	3601	B 4207	08/06/2011	MORR670626EL3	11,600.00
D00923	01/09/2011	3601	B 4208	08/06/2011	MORR670626EL3	11,600.00
D00923	01/09/2011	3601	B4209	08/06/2011	MORR670626EL3	11,600.00
D00923	01/09/2011	3601	B 4210	08/06/2011	MORR670626EL3	11,600.00
D00924	01/09/2011	3601	6	24/05/2011	PEN110404EM0	10,000.00
D00924	01/09/2011	3601	16	01/06/2011	PEN110404EM0	10,000.00
D00924	01/09/2011	3601	50	06/06/2011	PEN110404EM0	10,000.00
D00924	01/09/2011	3601	77	03/08/2011	PEN110404EM0	10,000.00
D00925	01/09/2011	3601	S 0100	31/08/2011	CRN060808ILA	10,000.00
D00925	01/09/2011	3601	S 0084	31/07/2011	CRN060808ILA	10,000.00
D00995	15/09/2011	3601	1372	15/09/2011	LOZA640613TW0	6,980.00
D01372	22/12/2011	3601	S 0165	30/11/2011	CRN060808ILA	11,600.00
D01392	28/12/2011	3601	S 0183	27/12/2011	CRN060808ILA	11,600.00
D01393	28/12/2011	3601	539/367305/2010	20/12/2011	ECA0609285K9	13,920.00
D01580	31/12/2011	3601	3857/1383735/2011	28/12/2011	EAL890921392	12,000.00
E00074	28/01/2011	3303	735	17/01/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E00384	15/02/2011	3303	742	15/02/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E00601	01/03/2011	3303	740	01/03/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E00697	15/03/2011	3303	744	15/03/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E01136	11/05/2011	3303	753	03/05/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E01136	11/05/2011	3303	754	13/05/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E01800	24/06/2011	3303	764	16/06/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E02053	11/07/2011	3303	766	05/07/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E02164	26/07/2011	3303	767	19/07/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E02246	08/08/2011	3601	801	08/08/2011	TOGC870101U12	2,320.00
E02248	09/08/2011	3601	281/367305/2010	24/06/2011	ECA0609285K9	13,920.00
E02248	09/08/2011	3601	280/367305/2010	24/06/2011	ECA0609285K9	13,920.00
E02252	09/08/2011	3303	769	05/08/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E02256	10/08/2011	3601	3630	27/04/2011	OIAM800729GR9	10,000.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Partida	Folio/aprobación y año	Factura Fecha	RFC	Importe ($)
E02394	16/08/2011	3601	10787	15/08/2011	PEML341213US6	13,920.00
E02431	18/08/2011	3303	770	16/08/2011	NARJ580602EBA	2,204.00
E02432	18/08/2011	3601	1355	02/08/2011	LOZA640613TW0	6,960.00
E02443	22/08/2011	3601	805	15/08/2011	TOGC870101U12	11,600.00
E02443	22/08/2011	3601	800	30/07/2011	TOGC870101U12	11,600.00
E02443	22/08/2011	3601	797	30/06/2011	TOGC870101U12	11,600.00
E02664	02/09/2011	3601	474	15/03/2011	MAMV560608 4I0	1,740.00
E02664	02/09/2011	3601	497	16/04/2011	MAMV560608 4I0	1,740.00
E02665	12/09/2011	3601	774	14/09/2011	NARJ580602EBA	4,408.00
E03557	07/12/2011	3601	S 0133	31/10/2011	CRN060808ILA	11,600.00
E03664	02/12/2011	3601	151	01/12/2011	BEMS780824FA2	5,800.00
E03740	21/12/2011	3601	1451	31/10/2011	LOZA640613TW0	6,960.00
E03859	23/12/2011	3601	456	15/12/2011	MIVL680918PY9	9,800.00
E03926	27/12/2011	3601	817	20/12/2011	TOGC870101U12	4,640.00
E03929	27/12/2011	3601	153	26/12/2011	BEMS780824FA2	2,500.00
			Total			373,532.00

p) De la revisión a la partida *«3701»* denominada *«Pasajes y Peajes»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron los oficios de comisión y/o la documentación justificatoria, que hayan originado pagos de casetas y pasajes por $25,670.00 (veinticinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Importe ($)
D01163	11/10/2011	Casetas	1,087.00
D01281	22/11/2011	Casetas	630.00
E03144	31/10/2011	Casetas	1,060.00
D01413	31/12/2011	Casetas	5,456.00
D01550	31/12/2011	Boletos varios	6,972.00
E00751	17/03/2011	Casetas	1,828.00
E03608	31/12/2011	Casetas	1,782.00
E03621	31/12/2011	Casetas	2,567.00
D01566	31/12/2011	Casetas	1,436.00
D00829	18/08/2011	Casetas	1,530.00
E00539	11/03/2011	Casetas	1,322.00
	Total		25,670.00

q) En las siguientes pólizas con cargo a la partida *«3701»* denominada «*Pasajes y peajes*» por pago de boletos de avión a la ciudad de México, no anexan documentación justificatoria, como invitaciones o informes de actividades realizadas en los viajes, que acrediten que el pago corresponda a un gasto institucional por la cantidad de $89,084.00 (ochenta y nueve mil ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Importe ($)
D01550	31/12/2011	1,473.00
E00417	16/02/2011	2,828.00
E01711	14/06/2011	20,827.00
E01756	14/06/2011	9,738.00
E02376	01/08/2011	25,078.00
E02446	22/08/2011	6,742.00
E02500	29/08/2011	6,741.00
E03072	21/10/2011	6,432.00
E03380	17/11/2011	6,144.00
E03682	13/12/2011	3,081.00
Total		89,084.00

r) De la revisión a la partida *«3702»* denominada *«Viáticos»*, se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó el oficio de comisión que acredite que los gastos realizados fueron por el desempeño de funciones propias de su encargo, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por $7,240.20 (siete mil doscientos cuarenta pesos 20/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe ($)
D01012	15/09/2011	Factura	2309	31/08/2011	MEGA690601H69	185.00
D01012	15/09/2011	Factura	32609	01/02/2011	CRT030924TX1	480.00
D01012	15/09/2011	Factura	32861	23/02/2011	CRT030924TX1	480.00
D01012	15/09/2011	Factura	32514	20/01/2011	CRT030924TX1	600.00
D01550	31/12/2011	Factura	A 6775	07/10/2011	MOGF8908164WA	80.50
D01550	31/12/2011	Nota	7461	07/10/2011	SHE190630V37	235.50
D01550	31/12/2011	Nota	104668	06/10/2011	OVI800131GQ6	173.00
D01550	31/12/2011	Nota	5579	03/10/2011	DUSC691203ILA	232.00
E00417	16/02/2011	Factura	32404	03/01/2011	CRT030924TX1	600.00
E00751	17/03/2011	Nota de venta	4043	27/02/2011	PASL701201T97	391.00
E00751	17/03/2011	Factura	99275	15/03/2011	RFA960521GV8	352.00
E00751	17/03/2011	Factura	43048	04/03/2011	VAAP350124E84	603.20
E03608	31/12/2011	Nota de venta	1214	03/11/2011	CAOS730911PJ4	203.00
E03608	31/12/2011	Nota de venta	21785	16/12/2011	RELY780110D59	170.00
E02824	15/09/2011	Nota de venta	2156	16/04/2011	AUAL5909254JO	150.00
D01566	31/12/2011	Nota	9845	29/10/2011	EAC8504236U5	324.00
D00829	18/08/2011	Factura	A 10675	14/08/2011	HUG060613DI2	235.00
D00829	18/08/2011	Factura	A 10674	13/08/2011	HUG060613DI2	198.00
D00829	18/08/2011	Nota de venta	11194	17/08/2011	LOSA5107163C6	201.00
D00829	18/08/2011	Factura	17514	15/08/2011	MAFJ580930MY3	659.00
D00829	18/08/2011	Factura	AGA 108556	16/08/2011	OVI800131GQ6	119.00
D00829	18/08/2011	Factura	A 10677	14/08/2011	HUG060613DI2	160.00
D00829	18/08/2011	Factura	A 10680	15/08/2011	HUG060613DI2	185.00
E00539	11/03/2011	Factura	ABB 3120	03/03/2011	RCA950901KWA	224.00
			Total			7,240.20

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

s) De la revisión a la partida *«3703»* denominada *«Hospedaje»*, se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa documentación justificatoria, como lo son invitaciones a eventos, oficios de comisión, relación de huéspedes, que acrediten que los gastos efectuados corresponden al desempeño de funciones o comisiones oficiales, por $12,807.23 (doce mil ochocientos siete pesos 23/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
D01012	15/09/2011	Factura	30348	10/07/2011	OIN 090806Z9	1,580.00
D01012	15/09/2011	Folio fiscal	83876e91-4a90-468a-adf7-5c0-914adff6b	24/07/2011	IPT030820E79	650.25
D01163	11/10/2011	Factura	C 48271	29/09/2011	MLO610726LDA	567.63
D01163	11/10/2011	Factura	4492	04/10/2011	REAR6803053X0	320.00
D01550	31/12/2011	Factura	87906	06/10/2011	HPA910517521	495.00
D01550	31/12/2011	Factura	87910	06/10/2011	HPA910517521	495.00
D00829	18/08/2011	Factura	39372	14/08/2011	HUG060613DI2	1,400.00
D00829	18/08/2011	Factura	449D43C0-27D4-04A1-AA83-BFAB3B4DA14C	17/08/2011	OPEN010420CQ3	1,180.05
D00829	18/08/2011	Factura	91131730-B486-47CD-AFB2-5A4317BA8F16	16/08/2011	IPH070628NU1	1,167.30
E00539	11/03/2011	Factura	LEO 61361	03/06/2011	IPH070628NU1	4,952.00
			Total			12,807.23

t) De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó el requerimiento por parte del área correspondiente, que acredite que los gastos realizados fueron para cubrir necesidades propias del Ayuntamiento, por $19,525.00 (diecinueve mil quinientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Partida	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
E03745	21/12/2011	3801	Factura	563	21/12/2011	EIGG640712BX3	13,833.00
E02265	25/08/2011	3802	Factura	327	25/08/2011	DPM731207BK3	5,152.00
D00243	01/03/2011	3803	Factura	305	22/02/2011	DPM731207BK3	540.00
				Total			19,525.00

u) De la revisión realizada a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó documentación justificatoria que acredite que el gasto corresponda a la administración pública municipal, por $18,374.00 (dieciocho mil trecientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Partida	Documento	Numero/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C.	Importe
E01056	29/04/2011	5103	Factura	40/410719/2010	29/04/2011	GSP030113G30	17,864.00
D01281	22/11/2011	5102	Factura	2351	15/11/2011	LUGE7209063Y2	510.00
				Total			18,374..00

v) No se incluyó la documentación justificatoria que ampare los gastos realizados como propios de la gestión pública municipal, por un monto total de$204,274.80 (doscientos cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional) de los siguientes gastos:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza / Fecha	Partida	Factura	Fecha	Importe $	R.F.C.	Domicilio Fiscal	Comentarios
D00678 / 29/07/2011	3509	7262	29/07/2011	4,268.80	ASJ970915-T89	Bahía de Banderas, Nay	Compra de mezcla asfáltica
D00405 / 29/04/2011	2502	1727	03/02/2011	100,006.00	GOCE811112-N7A	Zamora, Mich	No se incluyeron los recibos por parte de los servidores públicos que se beneficiaron con los medicamentos, para con ello confirmar que el origen del gasto corresponda a la operación de la administración municipal.
D00970 / 15/09/2011	5202	2296	05/01/2011	100,000.00	CMI070201SP7	Guadalajara, Jalisco.	Compra de una barredora y cama baja para obras públicas, no anexan orden de compra.
Total				204,274.80			

En relación a lo argumentado por el presunto responsable en el inciso g), debemos referirnos a la documentación de entrega-recepción para verificar si los datos contenidos en la orden de servicio coincide con alguno de los vehículos ahí reportados como propiedad del Ayuntamiento; siendo que, estos datos deben plasmarse en la documentación comprobatoria de los gastos realizados.

En relación a la bitácora manual del mes de mayo, ésta no cumple con los requisitos mínimos como, como kilometraje, orden por unidad, firma de quien elaboró, entre otras.

En el inciso o) no se anexan las órdenes de inserción correspondientes a los pagos realizados por servicios de difusión e información.

En el ejemplo mencionado en sus argumentos en la compra de barredora cama baja o cargador frontal, se debe contar con una orden de compra, además de que ésta debe de registrarse en las tarjetas de resguardo.
Adicional a ello, de los argumentos presentados en el inciso h) por el presunto responsable, se observa que el 90% de los vehículos oficiales no cuentan con placas de circulación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $2,838,760.39 (dos millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos sesenta pesos 39/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1
Derivado de la revisión de la información y documentación remitida por el Ayuntamiento se detectó que no se cuenta con acuerdo de cabildo para la entrega del monto mensual del subsidio a sus organismos públicos descentralizados, por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago, Ixcuintla, gire instrucciones a quien corresponda para que se establezca en el presupuesto de egresos correspondiente los subsidios que se otorgaran a los organismos públicos descentralizados de manera calendarizada; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas. Debiendo remitir constancia de las mismas a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 2
De la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que existen cheques librados desde el ejercicio fiscal 2003, que al 31 de diciembre de 2011, no han sido cobrados, esto de acuerdo a la relación de cheques en tránsito anexa a las conciliaciones bancarias enviadas; por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; gire instrucciones al Tesorero Municipal, para que implemente acciones y que gire instrucciones a quien corresponda para integrar un expediente donde se corrobore la procedencia para la cancelación de dichos cheques y/o provisionar los gastos, según proceda; lo que permitirá un mejor control de los recursos disponibles en cada una de las cuentas bancarias y los estados financieros muestren la situación real del Ayuntamiento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas. Debiendo remitir constancia de las mismas a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15

De la revisión de las pólizas correspondientes al pago de nóminas de los meses de agosto y octubre, se detectó que no se anexó documentación que acredite el pago de servicios personales, por la cantidad de $162,337.42 (ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 42/100 moneda nacional), monto que se integra como sigue:

Póliza			Importe ($)		
Número	Fecha	Concepto	Registrado	comprobado	Pendiente de comprobar
D00806	15/08/2011	Pago de nómina 10 jubilados Santiago 1ra agosto del 2011	8,731.88	-	8,731.88
D01108	15/10/2011	Pago de nómina 14 confianza gob de 1ra octubre de 2011	30,045.34	19,215.64	10,829.70
D01109	15/10/2011	Pago de nómina 28 comp conf gob 1ra de octubre de 2011	184,147.52	114,884.82	69,262.70
E03005	14/10/2011	Nómina 8 confianza Villa Hgo 1ra octubre de 2011	14856.59	-	14,856.59
E03009	14/10/2011	Nómina 7 confianza Villa Hgo 1ra octubre de 2011	3,455.52	-	3,455.52
E03055	19/10/2011	Pago de nóminas de confianza 1ra octubre de 2011	39,188.51	32,600.00	6,588.51
E03103	31/10/2011	Pago de nómina 14 y 28 2da quincena de octubre de 2011	41,812.52	-	41,812.52
E03104	31/10/2011	Pago de nómina 15 y 29 confianza protección civil 2da quincena de octubre de 2011	6,800.00	-	6,800.00
		Sumas	329,037.88	166,700.46	162,337.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracciones XXIV, 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; artículo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $162,337.42 (ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XIV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con la observación Resultado Número 13 Observación. 1.AGF.11.MA.15, manifiesto que al presente se anexa la documentación comprobatoria de las pólizas a que se refiere en esta observación, las que se encuentran debidamente firmada por los trabajadores.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se anexa la póliza D00806, de fecha 15 de agosto de 2011 con su documentación comprobatoria, por un monto de $8,731.88 (ocho mil setecientos treinta y un pesos 88/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $8,731.88 (ocho mil setecientos treinta y un pesos 88/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15

De la revisión de las pólizas de pagos de servicios personales solicitadas al Ayuntamiento, correspondientes a los meses de agosto y octubre, se detectó que las siguientes no fueron enviadas; por lo que no se pudo constatar que los recursos ejercidos por $494,428.44 (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 44/100 moneda nacional), se encuentren debidamente comprobados y justificados.

Póliza	Fecha	Importe $
D00823	31/08/2011	946.27
D00824	31/08/2011	65.45
D00862	15/08/2011	2,000.00
D00899	31/08/2011	11,400.00
E02535	31/08/2011	208,500.00
E02996	12/10/2011	256,266.72
E03109	31/10/2011	15,250.00
Total		494,428.44

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 bis y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y artículo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $494,428.44 (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 44/100 moneda nacional);

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«En relación con la observación Resultado Número 13 Observación. 2.AGF.11.MA.15, manifiesto que al presente se anexan las pólizas E02996 y E03109 que se desprenden de esta observación, esto con la finalidad de justificar dicha observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste , toda vez que las siguientes pólizas no fueron enviadas con su documentación comprobatoria, por un total de $222,911.72 (doscientos veintidos mil novecientos once pesos 72/100 moneda nacional):

Póliza	Fecha	Importe $
D00823	31/08/2011	946.27
D00824	31/08/2011	65.45
D00862	15/08/2011	2,000.00
D00899	31/08/2011	11,400.00
E02535	31/08/2011	208,500.00
	Total	222,911.72

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $222,911.72 (doscientos veintidos mil novecientos once pesos 72/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.15
De la revisión de la póliza E03048, del 19 de octubre de 2011, se detectó la falta de documentación comprobatoria por un total de $5,900.00 (cinco mil novecientos pesos 00/100); ya que la nómina de personal de apoyo, correspondiente a los días 12 y 28 de octubre de 2011, no se encuentra autorizada, ni debidamente firmada por los trabajadores, por un monto total de $2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional). Además se omite anexar

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

documentación comprobatoria por la cantidad de $3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional):

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y artículo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $5,900.00 (cinco mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $5,900.00 (cinco mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.15
Derivado de la revisión de las nóminas del personal de confianza, pagadas mediante las siguientes pólizas, se detectó que los siguientes trabajadores no firmaron de recibido el pago, por la cantidad de $5,246.36 (cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 36/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe
E03004	14/10/2011	1,507.72
E03004	14/10/2011	1,227.07
E03008	14/10/2011	640.00
E03008	14/10/2011	931.57
E03008	14/10/2011	940.00
total		5,246.36

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, en la parte conducente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVII y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y artículo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $5,246.36 (cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«En relación con la observación Resultado Número 13 Observación. 4.AGF.11.MA.15, manifiesto que al presente se acompañan las nóminas a que se refiere en esta observación debidamente firmadas por el trabajador.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se localizaron las nóminas que indica en sus argumentos.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $5,246.36 (cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 36/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.15
Derivado de la revisión de la póliza E00020 del 06 de enero de 2011, se detectó que se pagó un importe de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de indemnización laboral a nombre de una persona que no se localizó en la plantilla de personal, ni tampoco en la relación de bajas enviadas por el Ayuntamiento.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15
Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, de las actas del comité de adquisiciones y de la información proporcionada; se detectó que el Ayuntamiento omitió realizar los procedimientos de adjudicación correspondientes a las siguientes compras.

Partida	Nombre	Monto Ejercido ($)	Tipo de procedimiento que debió realizarse
2101	Material de oficinas.	258,956.09	licitación publica
2102	Material de limpieza.	195,801.92	Invitación a cuando menos 3 oferentes
2301	Refacciones y accesorios	603,501.61	licitación publica
2303	Neumáticos y cámaras	556,163.26	licitación publica
2401	Material eléctrico	728,602.66	licitación publica
2601	Combustibles	6,840,508.30	licitación publica
2602	Lubricantes y aditivos	217,557.75	Invitación a cuando menos 3 oferentes
2701	Vestuario, uniformes y blancos	1,529,493.53	licitación publica

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Adicional a ello, las siguientes adquisiciones por $246,929.01 (doscientos cuarenta y seis mil novecientos veintinueve pesos 01/100 moneda nacional), fueron realizadas en otras Entidades Federativas y Municipios sin justificar el hecho de no adquirirlos con proveedores locales, lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

Póliza / Fecha	Partida	Factura	Fecha	Importe ($)	R.F.C.	Domicilio Fiscal
D00678 / 29/07/2011	3509	7262	29/07/2011	4,268.80	ASJ970915-T89	Bahía de Banderas, Nay
D00405 / 29/04/2011	2502	1727	03/02/2011	100,006.00	GOCE811112-N7A	Zamora, Mich
D00913/ 31/08/2011	2301	8627	02/02/2011	5,112.82	ASC090331CJ9	Guadalajara, Jalisco
		8626	02/02/2011	4,941.54	ASC090331CJ9	
		8704	02/02/2011	12,559.96	ASC090331CJ9	
		8703	02/02/2011	14,354.15	ASC090331CJ9	
		8630	02/02/2011	5,685.74	ASC090331CJ9	
D00970/ 15/09/2011	5202	2296	05/01/2011	100,000.00	CMI070201SP7	Guadalajara, Jalisco.
Total				$246,929.01		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2011, publicado el 25 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial; y 54, fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15
Se observa al Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla la carencia de información interna como circulares y manuales específicos de control y auditoría interna que le ayuden a conducir y regular el cumplimiento de la función pública. Asimismo se observa la falta de un dictamen sobre el análisis de la documentación de entrega-recepción que permita verificar observaciones del Ayuntamiento de la información recibida en observancia de lo que marca la Ley Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción X , 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal; secretario municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal; secretario municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225, 226 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Se anexa copia de documentación comprobatoria inherente".

Determinación del OFS: Observación No Solventada
La observación subsiste toda vez que la documentación enviada por el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla no justifica o desvirtúa lo asentado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; en lo sucesivo generar las acciones necesarias para que se realicen los manuales correspondientes a una administración pública: como el de organización, puestos y procedimientos, que le ayuden a conducir y regular el cumplimiento de la función pública, además de atender nuestras solicitudes de información y documentos para evaluar los procedimientos de la auditoria en tiempo y forma y evitar observaciones innecesarias; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15

No se tiene evidencia que el Ayuntamiento haya publicado el Plan Municipal de Desarrollo en el tiempo estipulado por la Ley Municipal para el estado de Nayarit que según la normatividad el plan deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de toma de posesión de los Ayuntamientos; el Plan Municipal es el documento rector de la planeación donde se articula la base del desarrollo municipal para los cual se definen objetivos, estrategias y líneas de acción que se relacionan con la forma en que se van a enfocar los esfuerzos conjuntos de sociedad y gobierno para el logro de aspiraciones colectivas.

Asimismo destacar la falta de evidencia documental para determinar la participación social en su integración, que debe ser producto de una amplia consulta pública que reúna las propuestas que se aportaron mediante asambleas públicas de los tres órdenes de gobierno y la participación de los sectores social y privado.

Por lo anteriormente descrito se observa la falta de información oficial, solicitada al Ayuntamiento relacionado con el Plan de Desarrollo Municipal para analizar su contenido y verificar su alineamiento y vinculación con los objeticos y directrices del Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 3, 4 fracción X , 109, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.40, 41 y 49 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 114 fracción IX, 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5 y 16 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; generar las acciones para atender la normatividad establecida por la Ley Municipal para el estado de Nayarit

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15
No se pudo determinar la vinculación de la Estructura organizacional al Plan Municipal de Desarrollo 2011 – 2014 debido a que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla no publicó el Plan de Desarrollo Municipal en tiempo y forma en los medios oficiales tal como lo marca la Ley Municipal para el estado de Nayarit dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de toma de posesión de los Ayuntamientos.

Se verificó que en términos generales el organigrama en operación está orientado al cumplimiento de prestación de servicios públicos básicos que por ley le corresponden, sin embargo se observan las siguientes inconsistencias que representan una oportunidad de mejora:

Se detectó que La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo depende directamente del Presidente Municipal y no de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública como lo señala el artículo 118 de la Ley Municipal en el Estado de Nayarit.

- La estructura administrativa publicada en la página de transparencia oficial del Ayuntamiento omite las direcciones de Planeación y Desarrollo Municipal, Coordinación de Comunicación Social, Organismos y autoridades auxiliares y la Secretaria Particular, mismas que están normados en el Reglamento de la Administración Pública para el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla en el art. No. 10.

- Los departamentos de parques y jardines, aseo público, alumbrado público y rastro municipal, dependen de la dirección de servicios municipales y el Reglamento de la Administración Publica en su artículo 22 marca que la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología contará con las dependencias antes mencionadas.

- La estructura orgánica municipal no contempla como organismo descentralizado a la Comisión Municipal de Derechos Humanos como lo establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el Reglamento de la Administración Publica en su artículo 30.

Sumando a esto que el Ayuntamiento no cuenta con Manuales de Organización, Puestos y Procedimientos aprobados y publicados. Por lo que no pudimos establecer la correspondencia de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

puestos con los Curriculum de los funcionarios de mandos medios y superiores para establecer si los perfiles son los adecuados para el cumplimiento de los propósitos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 63, 64 fracción II, 108, 118, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109 y 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 16, 17 fracción I y artículo 28 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Se anexa copia de documentación comprobatoria inherente."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo remiten copia del oficio donde se pide se analicen las modificaciones a la estructura administrativa, sin anexar evidencia que compruebe que éstas fueron atendidas.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; en lo consecutivo instruir al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que se integren a la estructura orgánica la Comisión Municipal de Derechos Humanos como organismo descentralizado tal como lo establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el Reglamento de la Administración Publica en su artículo 30; atender nuestra recomendación relacionada con las funciones del control interno municipal, debiendo entregar constancia de las acciones realizadas

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15
La información de los programas operativos anuales por dependencia que el Ayuntamiento es muy limitada ya que no registra las obras y acciones a realizar en el año de revisión; con fechas de inicio y terminación, unidades responsables de ejecución, objetivos y metas cuantificables para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos registrados en el Plan de desarrollo, como elementos mínimos necesario para evaluar el desempeño de la administración municipal, asimismo no se dispone información para determinar si la operación del Ayuntamiento está alineada con su Misión, Visión y con los objetivos generales y directrices establecidos en su planeación y no se poseen datos de alguna acción realizada por la actual administración para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas registradas en Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracciones IV, VI, V, 23 y 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 1, 2,3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61, fracción II, inciso f), 125, 126,197, 198, 199, 208,209 y 210 fracción VII inciso f), 119 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 11 de Septiembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; en lo consecutivo elaborar un Programa operativo anual que contenga objetivos y metas cuantificables de cumplimiento de avances físicos y financieros e identifique unidades responsables, fechas de inicio y terminación que permitan evaluar el desempeño y congruencia de la operación del Ayuntamiento con la misión y visión, remitir evidencia de las acciones implementadas por el municipio para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15
De la revisión documental de estados financieros se determinó la alta dependencia municipal de los recursos que la federación le transfiere a través de las participaciones y las aportaciones federales, que en suma representan el 67.5% y del ramo 20 el 17.5%; el Ayuntamiento tiene una baja recaudación en el concepto ingresos propios que solo representan el 8.75% del total de sus recursos. Lo comentado se presenta a detalle en la siguiente tabla

ANALISIS DE INGRESOS
CUENTA PUBLICA 2011
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

Concepto	Ingresos Estimados	Ingreso Recibido	% del Ingreso Total
Participaciones	112,199,015.48	78,154,760.64	29.0%

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Concepto	Ingresos Estimados	Ingreso Recibido	% del Ingreso Total
Aportaciones Federales	66,446,280.14	103,740,597.11	38.5%
Subsidios y subvenciones	10,000,000.00	0.00	0.0%
Ingresos derivados de convenios federales	200,000.00	0.00	0.0%
Ingresos Propios	36,420,386.35	23,568,078.19	8.8%
Derechos	3,302,268.65	3,191,709.39	1.2%
Impuestos	8,002,025.96	5,300,987.81	2.0%
Aprovechamientos	1,319,143.61	970,041.84	0.4%
Productos	1,688,416.71	1,553,219.77	0.6%
Ingresos Extraordinarios (ingresos propios)	22,108,531.42	12,552,119.38	4.7%
Ingresos Extraordinarios(R.20)	0.00	47,134,526.83	17.5%
Financiamientos	0.00	16,703,892.33	6.2%
TOTAL INGRESOS	225,265,681.97	269,301,855.10	100.0%

FUENTE: Estados Financieros y ley de ingresos 2011 del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit

Se observó que existen deficiencias en la recaudación del impuesto predial, en el ejercicio 2011 se recaudó el 40% menos de lo presupuestado para ese ejercicio, y en relación a sus ingresos propios este impuesto representa tan solo el 21%. La recaudación total por concepto de ingresos propios fue del 35% menor a lo estimado. Por lo cual podemos determinar ineficacias en el proceso de recaudación.

ANALISIS DE RECAUDACION 2011
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

Concepto	Ley de Ingresos 2011	Monto Recaudado Ejercido	% Desviación
Impuesto Predial	7,129,071.95	3,850,518.04	-46 %

FUENTE: Estados Financieros y ley de ingresos 2011 del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit

Con relación a la aplicación de los recursos se determinó en función de La inforamción del estado de resultados y su presupuesto de egresos 2011 inferior que el Ayuntamiento tuvo un sobre-ejercicio del 16.7% en relación al gasto presupuestado, además de ejercer el 55.8% en gastos de operación, de los cuales el 38.0 corresponde a pago de servicios personales; en gasto de inversión se aplico el 44.1%. Lo comentado se registra a detalle en la siguiente tabla.

ANALISIS DE EGRESOS
CUENTA PUBLICA 2011
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

Partida	Recursos Ejercidos	Presupuesto 2011	Recursos Ejercidos	% Ejercido
1000	Servicios Personales	108,717,537.63	100,002,330.01	38.0%
2000	Materiales y Suministros	11,311,386.47	13,265,044.77	5.0%
3000	Servicios Generales	8,007,750.00	16,343,398.72	6.2%
4000	Ayudas, Subsidios y Transferencias	7,324,000.00	13,712,278.87	5.2%
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	2,075,000.00	3,498,413.96	1.3%
6000	Obras Públicas	87,830,007.86	115,890,979.11	44.1%
7000	Deuda Pública	0.00	256,518.11	0.1%

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Partida	Recursos Ejercidos		Presupuesto 2011	Recursos Ejercidos	% Ejercido
		TOTAL	225,265,681.96	262,968,963.55	100.0%

FUENTE: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2011 del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Observamos como uno de los principales riesgos de la administración del Ayuntamiento la alta dependencia de los recursos trasferidos por la federación a través de participaciones, convenios y aportaciones federales, las que se determinan en función de la recaudación federal participable y las políticas fiscales implementadas por la federación, lo que limita la autonomía financiera y de gestión municipal para cumplir con las metas y objetivos del Plan de desarrollo, asimismo se observa el alto porcentaje en gastos de operación que impide la realización de obras y acciones en servicios básicos demandados por la Población.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15, fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones I, II, III y VI, 14 fracción VIII, XII, y 16 fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; implementar acciones y estrategias del municipio que le permita aumentar sus ingresos propios de tal manera que disminuya la dependencia de los recursos federales, así como eficientar la gestión administrativa disminuyendo el gasto de operación, para que el municipio disponga de recursos para atender la demanda de servicios básicos, asimismo evitar subejercicios refrendando recursos para la realización de obras y acciones a un mayor costo, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15

El Ayuntamiento no ha implementado la Metodología del Marco Lógico para elaborar el presupuesto basado en resultados como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño de la administración municipal a través de la verificación del cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión, el Ayuntamiento realiza su procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, lo que impide la realización de las etapas de la metodología y la elaboración de la Matriz de Indicadores para medir los resultados del programa presupuestario.

Por tal razón se analizó el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento que presenta en su Estado de resultados en el formato por objeto del gasto, como único elemento de análisis disponibles para verificar la estructura y comportamiento del ingreso y gasto.

En la Ley de ingresos se estimó la captación de $225, 265,681.97 (doscientos veinticinco millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno pesos 97/100 moneda nacional) como techo financiero para programar el gasto, presentando diferencias en los ingresos obtenidos, ya que superan a lo estimado en $44,036,173.13 (Cuarenta y cuatro millones treinta y seis mil ciento setenta y tres pesos 13/100 moneda nacional) el incremento corresponde al 20%; de lo estimado los rubros en los que existe diferencia se presenta a detalle en la siguiente tabla.

ANALISIS DE INGRESOS
CUENTA PUBLICA 2011
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

Concepto	Ingresos Estimados	Ingreso Recibido	% Diferencia	% Ingreso Recibido
Participaciones	112,199,015.48	78,154,760.64	-30.00%	29.02%
Aportaciones Federales	66,446,280.14	103,740,597.11	56.00%	38.52%
Subsidios y subvenciones	10,000,000.00	0.00	-100.00%	0.00%
Ingresos derivados de convenios federales	200,000.00	0.00	-100.00%	0.00%
Ingresos Propios	36,420,386.35	23,568,078.19	-35.00%	8.75%
Derechos	3,302,268.65	3,191,709.39	-3.00%	1.19%
Impuestos	8,002,025.96	5,300,987.81	-34.00%	1.97%
Aprovechamientos	1,319,143.61	970,041.84	-26.00%	0.36%
Productos	1,688,416.71	1,553,219.77	-8.00%	0.58%
Ingresos Extraordinarios (ingresos propios)	22,108,531.42	12,552,119.38	-43.00%	4.66%
Ingresos Extraordinarios	0.00	47,134,526.83	100.00%	17.50%
Financiamientos	0.00	16,703,892.33	100.00%	6.20%
TOTAL INGRESOS	225,265,681.97	269,301,855.10	20.00%	100.00%

FUENTE: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2011 del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit

Con relación a la aplicación de los recursos los egresos ejercidos superan en $37,703,281.59 (treinta y siete millones setecientos tres mil doscientos ochenta y un pesos 59/100 moneda nacional) el 16.73%. El rubro de mayor relevancia que presenta diferencia es el concepto de Obras Públicas, llama atención la reducción de gastos en el capítulo 1000 servicios personales por el orden de $8, 715,207.62 (ocho millones setecientos quince mil doscientos siete pesos 62/100 moneda nacional. El detalle se presenta a continuación.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

ANALISIS DE EGRESOS
CUENTA PUBLICA 2011
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

Partida	Recursos Ejercidos	Presupuesto 2011	Presupuesto Ejercido	% Ejercido
1000	Servicios Personales	108,717,537.63	100,002,330.01	38.03%
2000	Materiales y Suministros	11,311,386.47	13,265,044.77	5.04%
3000	Servicios Generales	8,007,750.00	16,343,398.72	6.21%
4000	Ayudas, Subsidios y Transferencias	7,324,000.00	13,712,278.87	5.21%
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	2,075,000.00	3,498,413.96	1.33%
6000	Obras Públicas	87,830,007.86	115,890,979.11	44.07%
7000	Deuda Pública	0.00	256,518.11	0.10%
	TOTAL	225,265,681.96	262,968,963.55	100.00%

FUENTE: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2011 del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

El Ayuntamiento no ha implementado el modelo de presupuesto basado en resultados como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño de la administración municipal a través de la verificación del cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión, todos ellos vinculados a conseguir los objetivos de su PMD 2008-2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198, 200, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el propio Plan de Desarrollo Municipal.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción I, II, XVIII, XIX, XX y XXII, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 fracción III y 16 fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación se solventa, toda vez que el sujeto fiscalizado, presentó argumentos suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de realizar el Proceso presupuestario, vinculado a un Programa Operativo Anual a su planeación inicial Plan Municipal de Desarrollo, realizar una adecuada proyección de sus ingresos para que el gasto se ejerza con

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

eficiencia, eficacia, honradez y congruencia. debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15
Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Se observan los resultados no aceptables.

Interpretación de resultados.

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo del 0.38 veces su pasivo lo que indica que con su activo circulante no puede cubrir el pasivo de corto plazo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.4 veces. No Aceptable.

1.2.- Indicador de Solvencia**:** El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35.0%. El indicador es de 105% para el ejercicio 2011, es un índice no aceptable; tomando como referencia la media estatal que fue de un 67.4% es igualmente inaceptable.

1.3.- Resultado financiero.- El parámetro aceptable para el indicador se encuentra entre 1.00 y 1.18; el resultado del indicador en el ejercicio de 1.04 muestra que el Ayuntamiento se encuentra dentro de los parámetros aceptables y de la media estatal del ejercicio 2011 es de 1.16. Resultado aceptable ya que se encuentra dentro de los parámetros de referencia.

2. Política Recaudatoria:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje en el ejercicio 2011 fue de 8.7% este resultado evidencia que el Ayuntamiento no genero recursos propios suficientes. La media estatal es de 8.9%, el resultado no es aceptable.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con respecto al total de los ingresos propios, en el ejercicio 2011 fueron el 22.5%. La media estatal en el ejercicio 2011 fue de 41.6%, resultado no aceptable.

2.3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial: En el ejercicio 2011 en el Ayuntamiento la recaudación anual del impuesto fue de $41.37 (cuarenta y un pesos 37/100 moneda nacional); este monto se encuentra por debajo del promedio estatal ajustado que fue de $88.28 (ochenta y ocho pesos, 28/100, moneda nacional). Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia Recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, el cobro en el ejercicio fiscal es del 54.0%. Resultado no aceptable.

2.5.- Recaudación anual per cápita Agua Potable**:** La recaudación anual en el ejercicio 2011 fue de $94.60 (noventa y cuatro pesos 60/100 moneda nacional) el monto recaudado es inferior con referencia el nivel de recaudación estatal que fue de $125.83 (ciento veinticinco pesos 83/100 moneda nacional). Resultado no aceptable.

3.- Política de Gasto:

3.1.- Dependencia financiera: Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 fue de 29.7% el Ayuntamiento no es autosuficiente para la prestación de servicios municipales. Sin embargo con relación a la media estatal en el ejercicio que fue de 46.6% el resultado es aceptable.

3.2.- Sustentabilidad financiera**:** Este indicador nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de la administración federal para financiar el gasto de inversión. El indicador en el ejercicio 2011 es de 64.0%; el Ayuntamiento depende de los recursos federales para efectuar gasto de inversión, el promedio estatal en el ejercicio 2011 de 49.4%. Resultado no aceptable.

3.3.- Gestión de nómina**:** Este indicador de 0.92 nos indica que el Ayuntamiento gasto un 8.0% menos de los recursos presupuestados para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 a 1.03 veces. Resultado no aceptable, el promedio estatal en el ejercicio 2011 es de 1.02.

3.4.- Ingreso per cápita**:** Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en 2011 es de $2,893.42 (dos mil ochocientos noventa y tres pesos 42/100 moneda nacional). El promedio estatal es de $4,180.87 (cuatro mil ciento ochenta pesos 87/100, moneda nacional). Con relación al promedio estatal no es aceptable.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

3.5.- Inversión en obra pública: Es el porcentaje que se dedica a la inversión en obras públicas que fue del 44% en el ejercicio 2011; el resultado es aceptable, con respecto al promedio estatal de 34.1% el parámetro es aceptable.

3.6- Inversión en Obras Per cápita: La inversión en obras públicas en proporción a numero de habitantes del Ayuntamiento es de $1,245.15 (mil doscientos cuarenta y cinco pesos 15/100 moneda nacional); con respecto al promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio es de $1,437.65 (mil cuatrocientos treinta y siete pesos 65/100, moneda nacional), el resultado no es aceptable para el Ayuntamiento.

3.7- Inversión Pública**:** Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión que fue del 45.4% en el ejercicio 2011; con respecto al promedio estatal para el ejercicio 2011 es de 39% el parámetro es aceptable.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL SANTIAGO IXCUINTLA 2011

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.4 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 1.38 veces
	2.- Solvencia	Pasivos totales / Activos totales x 100	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	105%	Promedio estatal 2011 67.4%
	3.- Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1 vez	Entre 1.00 y 1.18 o el Promedio Estatal 1.16 veces
	1.- Autonomía Financiera	Ingresos propios / Ingreso total x 100	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	8.7%	Aceptable mayor o igual al promedio Estatall. No aceptable menor al promedio estatal 8.9%

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

	2.- Autonomía tributaria	Ingresos por impuestos / Ingresos propios x 100	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	22.5%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 41.6%
2. Política Recaudatoria	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	3.- Recaudación anual / Población total	3.Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	$ 41.4	Aceptable mayor o igual al promedio estatal l. No aceptable menor al promedio estatal $88.28
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	54%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60% promedio estatal 92.5%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- Recaudación anual / Población total	*Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.*	$ 94.6	Recaudación Per cápita nacional Promedio estatal 2011 $ 125.83
	1.Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100	1. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	29.72%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 46.6%
3. Politica del Gasto	2.Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales x 100	2.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	64%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 49.4%
	3. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	3.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	0.9 veces	Aceptable0.97 a 1.03 veces. No aceptable menor de0.97 o mayor 1.02 veces

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

4- Ingreso per cápita	Ingreso total / población total	4.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	$2,893.4	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal $4,180.87
5.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso x 100	5. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	44%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 34.4%
6. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes	6. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	$1,245.2	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal $1437.65
7.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100	7. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	45.4%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 39.%

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

FUENTE: Información extraída de los Estados Financieros del Ayuntamiento al 31 de Diciembre del 2011 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4, fracciones I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y l), 61 fracciones III inciso i) y l), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción XXIII, 14 fracción III, VI, VIII y XIII, y 16 fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; realizar un analísis de los resultados obtenidos para que se identifiquen las fortalezas y debilidades como un elemento de apoyo para mejorar la calidad de la administración municipal respecto de indicadores financeros y presupuestales e instruir a los funcionarios implicados a efecto de que se ejerzan las accionesnecesarias para corregir las deficiencias; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.15
Deuda Pública Municipal:

El Ayuntamiento presentó en el ejercicio 2009 una deuda directa de $21, 489,530.30 (veintiún millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos treinta pesos 30/100, moneda nacional), en el 2010 de $28,918,304.34 (veintiocho millones novecientos dieciocho mil trescientos cuatro pesos 34/100, moneda nacional) y en el 2011 pasa a un endeudamiento de: $32, 521,488.18 (treinta y dos millones quinientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 18/100 moneda nacional) equivalente a un aumento 51.33% de lo registrado en el 2009 y el 12.45% del ejercicio 2010.

La deuda total del Ayuntamiento en el ejercicio 2009 fue de $52, 360,249.56 (cincuenta y dos millones trescientos sesenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 56/100, moneda nacional), en 2010 fue por un monto de: $62,166,370.86 (sesenta y dos millones ciento sesenta y seis mil trescientos setenta pesos 86/100 moneda nacional) en el 2011 pasa a un endeudamiento total de $67, 117,344.35 (sesenta y siete millones ciento diecisiete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional) que equivale a un aumento de 28.18% de lo registrado en el 2009 y el 7.9% respecto 2010..

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Respecto de los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del Ayuntamiento en el periodo 2009-2011 Para esta auditoría el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoria Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

En términos de sostenibilidad, la deuda pública municipal se incrementó de 2009 a 2010 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno; esta situación se acentuó entre 2010 y 2011 debido a que se comprometieron mayores recursos para el pago de deuda y gasto operacional, lo que podría provocar situaciones de riesgo en las finanzas públicas

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

locales, ya que como se observa en los indicadores de balance presupuestario y primario en 2009 y 2010 existe saldos rojos.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos para hacer frente a compromisos inesperados.

En términos de flexibilidad, la deuda pública municipal presenta una tendencia negativa, los intereses respecto de los ingresos fiscales ordinarios disminuyeron en el periodo y representan un porcentaje del 0.02% en 2011; Se observa una reducción del ahorro interno y el aumento del servicio de la deuda para el mismo periodo.

Concluimos, la deuda del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, representa riesgos en el mediano plazo, al mantener niveles de endeudamiento que sobrepasan sus finanzas públicas, aunado a una deficiente recaudación local que representa el 8.7% de sus ingresos totales, lo que muestra una alta dependencia de los ingresos federales.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 3 años representan 32.0% en 2009, el 24.0% en 2010, y el 25.0% en el 2011 de sus ingresos totales, mientras mayor es el porcentaje menor es la independencia del financiamiento externo. Resultado aceptable.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 en 33%, 2010 en 23% y 26% en 2011, Si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento de los últimos años el riesgo de endeudamiento es alto, por la baja captación de ingresos propios El resultado no es aceptable.

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL SANTIAGO IXCUINTLA
2009-2010 Y 2011

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Mientras mayor sea el resultado mayor será el deterioro de las finanzas públicas y viceversa.	0.2veces	0.3 veces	0.2 veces	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Muestra la capacidad del ahorro interno para solventar la deuda municipal, a mayor resultado menor capacidad.	-0.3 veces	-0.34veces	-1.90veces	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

	Deuda total / Balance presupuestario x 100	Muestra el efecto del pasivo total con respeto al resultado financiero bruto, a mayor resultado, mayor el déficit presupuestario.	-449%	-492%	1060%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda total / Balance Primario x 100	Muestra el efecto del pasivo total con respeto al resultado financiero neto, a mayor resultado, mayor el déficit presupuestario.	-376%	-452%	2106%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Mientras mayor sea el resultado mayor será el deterioro de las finanzas públicas y viceversa.	0.4 veces	0.5 veces	0.4 veces	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda total / Inversión x 100	Muestra la proporción de la inversión que se paga con financiamiento. A mayor resultado, mayor dependencia.	46%	58%	56%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago de interese con ingresos fiscales, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	0.02%	0.01%	0.002%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ahorro interno x 100	Muestra la capacidad de pago de intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	-3%	-1%	-2%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con ingresos fiscales ordinarios a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	21%	5%	4%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	-33%	-6%	-34%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

	Intereses/ Balance primario x 100	Muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	-16%	-6%	10%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Pasivos Totales/Ingresos totales x100	Muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	32%	24%	25%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal; no aceptable menor al promedio estatal
	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	33%	23%	26%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal ; no aceptable menor al promedio estatal
DEUDA PÚBLICA	Pasivo total/ Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	33%	23%	26%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal ; no aceptable menor al promedio estatal.

FUENTE: cuenta pública 2009-2010 y 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y l), 61 fracción III, incisos i) y l), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

para el Estado de Nayarit; 29 fracción XXIII, 14 fracción III, VI, VIII y XIII, y 16 fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; realizar un analísis de los resultados obtenidos para que se identifiquen las fortalezas y debilidades como un elemento de apoyo, para mejorar la calidad de la administración municipal respecto de deuda pública e instruir a los funcionarios involucrados a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15
Se observan los resultados no aceptables.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2011.

Sector	Indicadores	Formulas	Evaluacion
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada 56,040 M L Número de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar. **NO HUBO PROGRAMA DE TRABAJO**	No registra metas programadas. No Aceptable
	Autosuficiencia Financiera del Servicio Agua potable	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable. **$ 8,038,072.00** Ingreso estimado por la prestación del Servicio de Agua Potable. **$ 8,555,945.00**	Se cumple el 93.95% de lo programado. Resultado Aceptable
		Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable. **$ 8,038,072.00** Gasto ejercido por la prestación de agua potable **$11,396,764.14**	Se recauda el 70.53% del gasto ejercido. Resultado No Aceptable
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado **N.P.I**	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

		Número de metros instalados **N.P.I**	alcanzadas. No Aceptable
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable habitantes **N.P.I** Población Municipal censo 2010 **93,074**	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
	Liquido extraído	Número de metros cúbicos de agua extraída **60,110 m^3 x segundo** Número de metros cúbicos de agua programada para extraer **NO HUBO PROGRAMA DE TRABAJO**	No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
	Liquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada **N.P.I** Cantidad de metros cúbicos de agua extraída **N.P.I**	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago **$766,522** Monto registrado con rezago **$9,959,436.78**	Se alcanzó el 7.7% del monto rezagado. Resultado No Aceptable
	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado público **83,766.60** Población Total municipal **93,074**	El municipio beneficia el 90% de la población con el servicio de alumbrado. Aceptable
Alumbrado Público		Luminarias Instaladas **no se instalo solo mantenimiento**	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias programadas para instalar **NO HUBO PROGRAMACION**	
	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento **N.P.I** Calles programadas para dar mantenimiento **N.P.I**	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
Calles	Pavimentación realizada	Número de metros cuadrados de pavimento realizado. **8880 m^2** Número de metros cuadrados de pavimento programado. **8880 m^2**	Se alcanzan al 100% las metas programadas. Aceptable
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas **NO HUBO REFORESTACION** Número de hectáreas programadas para reforestar **NO HUBO PROGRAMACION**	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. Lo anterior denota que el municipio no presta atención a este rubro el cual es considerado parte de los servicios públicos. No Aceptable
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año	Se alcanzan al 100% las metas

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

		18,250 TONELADAS Capacidad para utilizar en el año **18,250 TONELADAS**	programadas. Aceptable
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Número de zonas con servicios de recolección de basura atendida **13 ZONAS** Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura **13 ZONAS**	Se alcanzan al 100% las metas programadas. No Aceptable
	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura **93,074** Población Total del Municipio **93,074**	Se alcanzan al 100% las metas programadas. Aceptable
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Número de Animales Sacrificados **N.P.I** Número de animales por sacrificar **N.P.I**	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. Lo anterior denota que el municipio no presta atención a este rubro el cual es considerado parte de los servicios públicos. No Aceptable
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas **70,080** Número de llamadas recibidas **70,080**	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
	Atención ciudadana	Total de patrullas en servicio **17** Población total del municipio **93,074**	En función de la población 5,474.94 habitantes más población flotante por unidad en servicio. Insuficiente no aceptable

FUENTE: información proprocionada por el municipio

En cuanto a los indicadores de los servicios municipales en el renglón de agua potable en ampliación del sistema, en luminarias instaladas y hectáreas reforestada, Calles y Atención Ciudadana se verificó que no hubo una programación adecuada de metas; no fue posible medir el desempeño municipal respecto de estos servicios municipales ya que el Ayuntamiento no proporciona la información suficiente y competente. Se recomienda realizar acciones que propicien el cumplimiento de los servicios.

Finalmente en el renglón de seguridad pública, servicio altamente demandado por la sociedad, se recomienda realizar acciones que permitan mejorar la cobertura de atención a la población en el servicio de patrullas y atención ciudadana.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4 fracción II, VIII, 118, 125, 126, 127 y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 40, 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública municipal y cereso municipal; encargado de obras públicas del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 58, 59 fracción III y VI, 21, 22 y 23 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; en lo sucesivo generar las acciones necesarias para implementar un adecuado esquema de planeación y programación de los servicios públicos municipales con indicadores y metas para evaluar la cobertura en la prestación de estos servicios que posibilite medir objetivamente el desempeño de los mismos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones
Se analizó la página de transparencia del Ayuntamiento y se verifico que contara con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información, por lo que podemos determinar que el Ayuntamiento cumple satisfactoriamente a los 27 numerales que la mencionada ley le aplica, de los que registramos los más relevantes: Directorio de los servidores públicos, desde el titular del ente público hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, con nombre, fotografía actualizada, domicilio, números telefónicos y, en su caso, dirección electrónica oficiales, Los expedientes sobre las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones otorgadas por los sujetos obligados, La calendarización y el orden del día preliminar de las reuniones públicas de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, cabildos, sesiones plenarias, comisiones legislativas y sesiones de trabajo a que se convoquen, La agenda legislativa oficial y la que presenten los grupos parlamentarios acreditados en el Congreso; los expedientes de cada resolución legislativa; las iniciativas de acuerdo, proposiciones, declaraciones, denuncias o peticiones desahogadas durante las sesiones del pleno del Congreso o de sus órganos de gobierno; Las cuotas y tarifas municipales que se apliquen a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria etc.

Del balance de los elementos revisados, se determinó que el Ayuntamiento cumple con el sistema de Transparencia y rendición de cuentas, a través del cual atiende lo dispuesto en la ley de Transparencia y acceso a la información Pública.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se determinó lo siguiente:

Monitoreo del impacto social a través de una encuesta de opinión con las siguientes preguntas:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

R.- El 61.0% de los encuestados consideran "buena" la actuación de la administración pública, la cual les ha ayudado a mejorar relativamente el bienestar a la población, el 33.0% opina que no hubo tal mejora mientras que el 6.0% se muestra indiferente a la nueva administración.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

R.- El 57.0% de los encuestados encuentra mejoría en los servicios públicos municipales, mientras que 35.0% opina lo contrario y el 8% se muestra indiferente.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

R.- El 53.0% de los ciudadanos considera que los servicios son proporcionados al total de la población, el 31.0% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios no son proporcionados al total de la población mientras que el 16.0% no tiene conocimiento de la situación.

4.- ¿Cuando ha realizado trámites en el Ayuntamiento los servidores públicos le atienden con amabilidad?

R.- El 61.0% considera que los servidores público son amables, el 15.0% de los ciudadanos afirma no haber sido tratado con amabilidad por el personal mientras que el 24.0% se muestra indiferente.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

R.- La población no tiene confianza en su actual administración en cuanto al manejo de los recursos públicos, ya que el 43.0% de la población manifiesta lo anterior, un 36.0% da una opinión afirmativa mientras que el 21.0 % se muestra indiferente.

6.- ¿El Ayuntamiento le Informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

R.- El 47.0% de la población encuestada manifiesta que el Ayuntamiento no les informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 24.0% afirma recibir esta información mientras que el 29.0% se muestra indiferente ante el cuestionamiento.

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

R.-El 25.0% de la población encuestada considera que el desempeño ha sido bueno, el 17.0 % manifiesta que ha sido malo y el 58.0% dice no tener conocimiento de la existencia de dicho comité.

8.- ¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son:

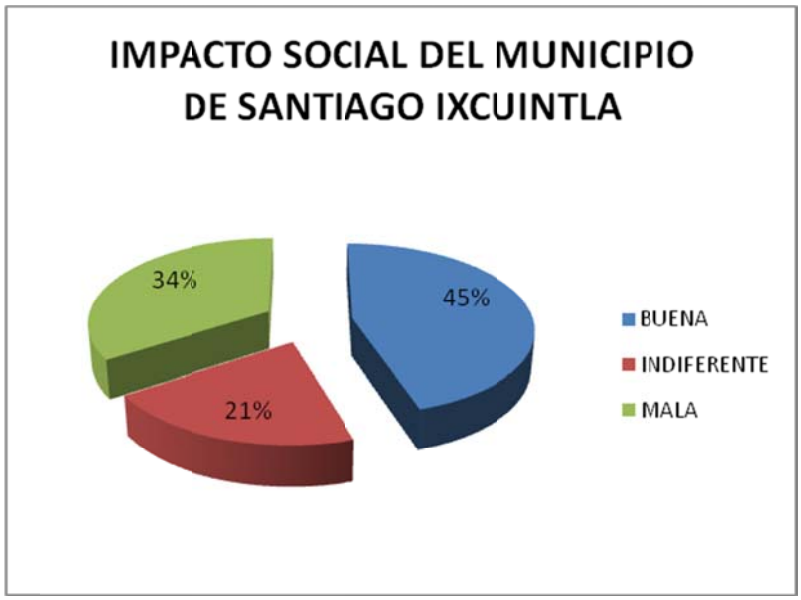
R.-El 65% opina que estos importes son buenos, el 26.0% los considera malos y el 9.0% se muestra indiferente.

9.- ¿Como considera la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

R.-El 24.0% de la población encuestada se encuentra satisfecha con las peticiones de mejora realizadas al ayuntamiento, el 52.0% de los encuestados opinan que no se hace caso a dichas peticiones y el 24.0% se muestra indiferente ante el cuestionamiento.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

R.- La opinión de la población en cuanto a las obras que ha realizado el Ayuntamiento, el 45.0% de la población encuestada considera que las obras han sido buenas, el 42.0% opina que son malas mientras que el 13.0% se muestra indiferente.



En conclusión podemos determinar que la percepción ciudadana es positiva en un 45.0%, sin embargo un 34.0% tiene una impresión negativa y 21.0% se muestra indiferente a la actuación de la Administración Pública Municipal.

Por lo anterior se recomienda al Ayuntamiento de Santiago mantener informada de manera permanente, veraz y oportuna a la sociedad de todas las acciones del gobierno municipal,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

convocar a conferencias de prensa para informar a la población a través de los medios locales de difusión los avances de los programas de gobierno, promover la creación y supervisión de los comités de vigilancia de las obras públicas, de igual manera informar a los ciudadanos las disposiciones reglamentarias y documentos oficiales como reglamentos municipales y el informe anual del presidente municipal entre otros puntos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción II y 218 fracción VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de obras y servicios publicos; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 11 de Septiembre de 2012; director de seguridad pública municipal y cereso municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal y cereso municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de seguridad pública municipal y cereso municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; encargado de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f, fracción III inciso cc) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 fracción III, 21, 22 y 23 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; se realicen las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente en la prestación de los servicios municipales e implementen procedimientos de mejora continua, así como generar un sistema de retroalimentación que permita medir la satisfacción del ciudadano y crear un impacto social positivo sobre las acciones de gobierno y en las deficiencias detectadas se instrumenten medidas correctivas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FISM
Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fortalezas**:**

- El municipio ejerció oportunamente sus recursos al mes de diciembre del 2011.

Debilidades:

- No dispone de manuales de organización y de procedimientos autorizados, que definan las funciones el personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo.

- El Ayuntamiento, no cuenta con mecanismos de control que eviten que se realicen transferencias entre las diversas cuentas bancarias que se manejan en él.

- La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de" Operado FISM".

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular ya que no son suficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción X, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no aporta elementos para desvirtuar los resultados del control interno

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno del Estado, transfirió al Ayuntamiento, de manera ágil y directa, un total de $23,335,119.13 (veintitrés millones trescientos treinta y cinco mil ciento diecinueve pesos 13/100 moneda nacional), durante el Ejercicio Fiscal 2011; monto que resulta de disminuir a las aportaciones de $28,469,824.45 (veintiocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos 45/100 moneda nacional), lo correspondiente a la parte gravada como garantía de $5,134,705.36 (cinco millones ciento treinta y cuatro mil setecientos cinco pesos 36/100 moneda nacional).

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32, penúltimo párrafo, 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2011, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FISM

Derivado del análisis de los registros contables, la revisión de los expedientes solicitados y estados de cuenta bancarios, se detectaron las siguientes transferencias de recursos del fondo a diversas cuentas:

a) De la revisión de los expedientes de aportaciones del fondo a diversos programas, se detectó que los cheques fueron librados a nombre del municipio y depositados en la cuenta bancaria correspondiente; por lo que los recursos fueron transferidos a otras cuentas bancarias y no ejecutados directamente, lo anterior por un monto total de $12,509,660.00 (doce millones quinientos nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Cheque	Póliza	Monto ($)	Cuenta a la que se depositó	Póliza de depósito
Aportación municipal para el programa Habitat ejercicio fiscal 2010:					
22/02/2011	00020	E00509	348,006.00	5582350 Banamex (Habitat 2010)	I00044
09/03/2011	00024	E00792	410,000.00	5582350 Banamex (Habitat 2010)	I00071
08/04/2011	00069	E01079	234,018.00	5582350 Banamex (Habitat 2010)	I00093
13/04/2011	00074	E01084	400,000.00	5582350 Banamex (Habitat 2010)	I00094
08/06/2011	00123	E01496	232,054.00	5582350 Banamex (Habitat 2010)	I00145
		Total	1,624,078.00		
Aportación municipal para el programa Habitat ejercicio fiscal 2011:					
05/09/2011	00205	E02879	351,563.21	5882980 Banamex (hábitat 2011)	I00238
10/10/2011	00242	E03202	567,225.00	5882980 Banamex (hábitat 2011)	I00274
24/11/2011	00286	E03298	1,500,000.00	5882980 Banamex (hábitat 2011)	I00281
09/12/2011	00294	E03864	81,119.00	5882980 Banamex (hábitat 2011)	I00330
23/12/2011	00300	E03872	316,300.79	5882980 Banamex (hábitat 2011)	I00331

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Cheque	Póliza	Monto ($)	Cuenta a la que se depositó	Póliza de depósito
		Total	2,816,208.00		
Aportación al Programa de Infraestructura Básica para Atención a los Pueblos Indígenas:					
05/05/2011	00100	E01298	1,500,000.00	5593514 Banamex PIBAPI	I00147
22/06/2011	00142	E01515	180,000.00	5593514 Banamex PIBAPI	D00553
01/07/2011	00160	E01983	350,000.00	5593514 Banamex PIBAPI	I00073
07/07/2011	00161	E01984	500,000.00	5593514 Banamex PIBAPI	I00172
04/08/2011	00187	E02576	894,365.00	5593514 Banamex PIBAPI	I00211
		Total	3,424,365.00		
Aportación municipal para el programa 3X1 para migrantes ejercicio 2011:					
08/07/2011	00164	E01987	1,500,000.00	7036920 Banamex (3X1 2011)	I00175
21/07/2011		D00743	-200,000.00	7344 Banamex	
04/08/2011	00186	E02575	1,000,000.00	7036920 Banamex (3X1 2011)	I00216
14/09/2011	00226	E02900	178,216.00	7036920 Banamex (3X1 2011)	I00234
		Total	2,478,216.00		
Aportación municipal para el programa opciones productivas ejercicio 2011:					
08/07/2011	00165	E01988	183,694.00	6463450 Banamex (Op productivas)	I00177
05/09/2011	00204	E02878	175,282.00	6463450 Banamex (Op productivas)	I00250
07/09/2011	00206	E02880	44,220.00	6463450 Banamex (Op productivas)	I00251
10/10/2011	00241	E03201	378,441.00	6463450 Banamex (Op productivas)	I00275
		Total	781,637.00		
Aportación municipal para el programa Tu Casa					
10/10/2011	00243	E03203	610,575.00	7880403 Banamex	
		Total	610,575.00		
Aportación municipal para el programa de desarrollo de zonas prioritarias:					
04/11/2011	00268	E03280	500,000.00	158387 Banamex	I00287
24/11/2011	00287	E03299	274,581.00	158387 Banamex	I00288
		Total	774,581.00		
		Total General	12,509,660.00		

b) Se transfirió $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) mediante la póliza E01491, del 2 de junio de 2011, a la cuenta número 5472075 de Banamex, correspondiente al gasto corriente del Ayuntamiento; es importante señalar, que dichos recursos fueron reintegrados a la cuenta del Fondo mediante póliza D00877 el 17 de agosto de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15.FISM
Derivado de la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se detectó que la documentación comprobatoria y justificativa de los mismos, no se encuentra cancelada con la leyenda «Operado FISM».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellas irregularidades ocurridas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.15.FISM

De la revisión documental de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se detectó que las facturas indicadas en la tabla siguiente son presumiblemente apócrifas. De la consulta, vía Internet, a los registros federales de contribuyentes de los proveedores y números de facturas en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), dio como resultado la leyenda siguiente *«El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo»;* lo anterior por un monto total de $381,193.63 (trescientos ochenta y un mil ciento noventa y tres pesos 63/100 moneda nacional).

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FACTURAS PRESUNTAMENTE APÓCRIFAS
MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2011

Expediente	Obra/programa	RFC contratista/ proveedor	Factura			
			Número	Fecha	Monto ($)	Póliza
180152011016	Construcción de empedrado de calles colonia Emiliano Zapata	COCC770201LB7	216	19/04/2011	74,240.00	E01094
180152011027	Limpieza y desazolve de dren pluvial salida a novillero al canal japonés y zona norte	IUN0702281S2	A 0003	17/06/2011	81,898.78	E01513
180152011027	Limpieza y desazolve de dren pluvial salida a novillero al canal japonés y zona norte	IUN0702281S2	A 0002	17/06/2011	98,136.00	E01514
180152011023	Construcción de empedrado de calles colonia Crispín Duran	COCC770201LB7	219	07/06/2011	42,224.00	E01498
180152011022	Construcción de empedrado en calle Monterrey	COCC770201LB7	220	25/08/2011	47,574.85	E02883
180152011011	Construcción de empedrado de calles pueblo nuevo	COCC770201LB7	217	07/04/2011	37,120.00	E01078
	Total				381,193.63	

FUENTE: expedientes que conformaron la muestra de auditoría.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2010; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $381,193.63 (trescientos ochenta y un mil ciento noventa y tres pesos 63/100 moneda nacional);

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $381,193.63 (trescientos ochenta y un mil ciento noventa y tres pesos 63/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FISM
Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció un monto de $28,464,362.03 (veintiocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos 03/010 moneda nacional), lo que representó el 99.98%, de lo asignado al FISM, con el que se realizaron un total de 43 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2011

Número	Denominación del Rubro /acción	Importe ejercido ($)	%
01	Agua Potable	829,951.45	2.92
02	Alcantarillado	1,249,370.61	4.39
03	Drenaje Y Letrinas	329,215.00	1.16
04	Urbanización Municipal	23,288,816.28	81.82
05	Electrificación Rural Y De Colonias Pobres	40,565.20	0.14
07	Infraestructura Básica Educativa	780,489.67	2.74
09	Caminos Rurales	1,091,859.91	3.84
11	Gastos Indirectos	854,093.91	3.00
	Totales	28,464,362.03	100.00

Derivado de la revisión de los registros contables y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos que no cumplen con los lineamientos del Fondo, en cuanto a su destino y aplicación, por un total de $1,322,770.00 (un millón trescientos veintidós mil setecientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), monto que se integra como sigue:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Importe ($)	Partida afectada
11/04/2011	S/N	D00411	Comisiones bancarias por cheque devuelto	986.00	5201-02-3406
11/08/2011	00189	E02578	Aportación de beneficiarios 3x1 para migrantes	1,000,000.00	5201-12-6204-02-0012
14/09/2011	00227	E02901	Aportación de beneficiarios 3x1 para migrantes	321,784.00	5201-12-6204-02-0012
			Total	1,322,770.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,322,770.00 (un millón trescientos veintidos mil setecientos setenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones
«Y por último, me refiero a las observaciones del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1. AGF.11.MA.15.FISM y el Resultado Núm. 14 Observación Núm.. 1. AGF.11.MA.15.FISM y demás relativas al a obra pública, en los siguientes términos:

»Anexo a la presente documento, copia certificada del acta de cabildo de fecha 14 de enero del 2011, ,en la cual se acuerda reformar las fracciones III y IV del artículo 17 del reglamento de la administración pública del municipio, relativas a las facultades del director de planeación municipal, así como la publicación en el periódico oficial de dicho acuerdo, además del oficio del fecha 18 de enero donde se instruye al suscrito para que de conformidad con dicha acta de cabildo se proceda a efectuar el cambio de firmas en las cuentas bancarias relativas a los fondos federales y estatales que tengan como objeto la realización de obra pública en el municipio.

»Por lo anterior expuesto, el suscrito, no efectuó ninguna erogación de tal fondo ni de ningún otro relativo a obra pública, toda vez que en el reglamento de administración pública municipal reformado el 14 de enero del 2011, se le otorgan al director de planeación, facultades de ejercicio directo, eficiente y racional de recursos provenientes de fondos federales, razón por la cual, el suscrito, en el periodo 2011, no ejerció recurso alguno del fondo III del ramo 33 ni de ningún otro fondo relativo a obra pública, correspondiendo dicha atribución al director de planeación del mismo ejercicio fiscal, lo cual se puede corroborar con una compulsa con el banco Banamex y en su caso, en la firma de las mismas pólizas de egresos.

»En adición a lo anterior en(sic) tratándose de la planeación y contratación de obra y acciones relativas al fondo III, de conformidad con el reglamento citado en el artículo 17 referido, corresponde a la dirección de planeación, siendo en esta etapa cuando se deberá establecer la procedencia de la obra en que se aplicaran (sic) los recursos, toda vez que el área técnica de los municipios lo constituye tal dependencia.»

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante se presenta el oficio sin número del 18 de enero de 2011, donde se instruye para que se retire la firma del tesorero municipal de las cuentas, no se anexa evidencia de que el cambio se efectuara, aun y si esto se llevara a cabo, la Ley Municipal señala muy específicamente las atribuciones y obligaciones del tesorero y ningún otro documento que pueda generarse por el ayuntamiento emitiendo otra disposición contraria será vigente ni mucho menos eximente de responsabilidad, pues ningún acuerdo o reglamento debe estar excediendo las atribuciones señaladas en la Ley Municipal.

Adicional a ello se determina la presunción de responsabilidad del director de planeación del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $1,322,770.00 (un millón trescientos veintidos mil setecientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15.FISM
De la revisión del expediente unitario *«180152011008»* denominado *«Construcción de camino sacacosechas»* en la localidad de Toro Mocho, con un ejercicio presupuestal de $963,166.85 (novecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, se detectó que no se acreditó la existencia de beneficiarios, toda vez que el listado incluido en la documentación, son copias fotostáticas simples con el logotipo del programa federal 3X1 para Migrantes, lo cual, es irregular debido a que de acuerdo al oficio de aprobación del recurso num. COP-COP-MUN-F3-15-007/2011, indica que el total del recurso erogado corresponde al fondo, lo anterior confirma que esta obra se ejecutó sin combinación de recursos; asimismo, el acta de entrega-recepción de la obra, no se encuentra debidamente firmada por los beneficiarios de la misma.
Adicional a ello, se detectó que el gasto de la póliza E00802, del 17 de marzo de 2011, se comprobó con factura presumiblemente apócrifa, por un monto total de $149,339.05 (ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 05/100 moneda nacional) esto de conformidad con la consulta hecha, del registro federal de contribuyentes COCC770201LB7 y de la factura expedida 0213, en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vía internet, en la dirección https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp> dando como resultado *«El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo»*.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $963,166.85 (novecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«En lo que respecta al padrón de beneficiarios, se pudo haber generado una confusión, ya que se ejecutaron dos caminos para toro mocho, uno por el programa para inmigrantes 3X1 y otro por el FISM, sin embargo resalta el motivo de que se esté afirmando una posible afectación a la hacienda pública por el monto total de inversión, ya que se verificó físicamente y el camino existe, además de que los números generadores y el presupuesto base se generó en su momento mediante brigadas topográficas pagadas con recursos de indirectos del mismo fondo, los cuales se presentaran (sic) anexos al presente. En cuanto a la factura que se menciona, el proveedor se encontraba regular en hacienda, por lo que se va a solicitar sus declaraciones y la cid, misma que se presentara (sic) en un periodo no mayor a 3 días hábiles.

»Con base en lo anterior se solicita una verificación a los generadores de obras y a los volúmenes ejecutados, ya que los argumentos presentados en este apartado no son suficientes para soportar una afirmación de tales dimensiones. Lo anterior, debido a que no menciona conceptos pagados no ejecutados, volúmenes de obra ne (sic) exceso o algún elemento que permita llegar a la conclusión mencionada».

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, aún cuando se argumenta que pudo haberse generado una confusión al integrar los expedientes, no se remitió el padrón de beneficiarios correspondiente al expediente observado; por lo tanto, no se comprueba que el mismo exista; respecto a la factura presumiblemente apócrifa, no se presentó documento alguno que desvirtúe lo observado. Es pertinente señalar, que la obsevación está enfocada en la inexistencia de beneficiarios de la obra ejecutada, por lo tanto, el señalamiento se realiza con base en ello y no por la no ejecución de la misma; es decir, si la obra realizada no beneficia a la población, y adicional a ello que los beneficiarios se encuentra en rezago social y pobreza extrema, no se justifica su ejecución y por lo tanto, los recursos ejecutados en la misma se consideran como una afectación a la hacienda municipal.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $963,166.85 (novecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FISM

El Ayuntamiento ejerció recursos del fondo por $28,464,361.00 (veintiocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 00/100, moneda nacional) monto que representa el 99.98% de lo asignado, de dichos recursos se destinaron al financiamientos de obra, acciones e inversiones el 8.46% de la inversión total en los rubros prioritarios que establece la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en agua potable y alcantarillado sanitario; en este ejercicio fiscal no se destina recursos para electrificación rural y de colonias pobres; aunado a que el destino del recurso no da preferencia a los programas prioritarios del fondo.

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 el 34.04% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 4.99% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y 1.22% no cuentan con energía eléctrica.

El Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla tiene un grado de rezago social MUY BAJO, ocupa el lugar número 10 de rezago social dentro del estado y el 1997 dentro del contexto nacional; el Ayuntamiento cuenta con 87 localidades y destinó el 100% de los recursos del fondo a obras en 10 localidades de grado de marginación muy bajo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNCIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
MUNICIPIO SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
Cuenta Pública 2011

Concepto	Núm. de obras y accione	Monto ejercido	%
01.-Agua Potable	3	1,150,678.00	4.04%
02.- Alcantarillado	2	928,644.00	3.26%
03.- Drenaje y Letrinas	3	329,215.00	1.16%
04.- Urbanización Municipal	26	23,288,816.00	81.82%
05.-Electrificación rural y de colonias pobres	1	40,565.00	0.14%
07.- Infraestructura Básica Educativa	4	780,489.00	2.74%
09.- Caminos Rurales	3	1,091,860.00	3.84%
11.- Gastos Indirectos	1	854,094.00	3.00%
Total	43	28,464,361.00	100.0%

FUENTE: Cierre de ejercicio periodo 2011

No se tiene evidencia de que el destino de los recursos se orientaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; de acuerdo a la calificación de CONEVAL el Ayuntamiento tiene población en pobreza moderada a 36,999 y pobreza extrema a 7,636.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción IV, último párrafo, del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 4 fracción V, 63 y 118 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 11 de Septiembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 fracciones I y III, 16 fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Se anexa copia de documentación comprobatoria inherente".

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el municipio remite copia de un oficio de solicitud de documentación de estimaciones, mismo que no tiene relación alguna con la observación; por lo anterior la documentación no desvirtua lo acentado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 11 de Septiembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FISM
El Ayuntamiento tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP del 91.7%, relacionados al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo; cumpliendo con estos informes en un 35.4% en transparencia y rendición de cuentas; Asimismo, al verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal, el Ayuntamiento no presenta diferencia entre los registros contables y lo reportado a la SHCP.

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, V y X; y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación-2011; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 11 de Septiembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit ; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 17 fracciones I y III, 16 fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 11 de Septiembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FISM
El Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al término del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, 64, fracciones V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 11 de Septiembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 17 fracciones I y III, 16 fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"se les hizo de su conocimiento a los habitantes del monto de los recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al término del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de la radiodifusora."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el municipio no presenta evidencia de la emisión de la radiodifusora en donde se da a conocer a los habitantes la información del fondo; por lo tanto el argumento no es suficiente para desvirtuar lo citado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; en lo subsecuente implementar acciones para que se den a conocer a sus habitantes al inicio del ejercicio los recursos recibidos del fondo para su aplicación en obras y acciones que mejoren las condiciones del municipio, así como al final del mismo los resultados alcanzados, a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difución.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que en algunas de ellas el ayuntamiento no integró los comités comunitarios de obra, y en las que sí lo integró no propició la participación de éstos en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras. Con dicha omisión no se fomentó la participación social en la realización de las mismas.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EN LAS QUE NO SE INTEGRO COMITÉ DE OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante
180152011035	Construcción de empedrado y obras complementarias en col. "Crispín Durán".	Villa Hidalgo	No se integró el comité comunitario de obra. No se propició la participación del comité en el desarrollo de la obra.
180152011041	Rehabilitación del sistema de agua potable en col. Centro.	Villa Hidalgo	No se integró el comité comunitario de obra. No se propició la participación del comité en el desarrollo de la obra.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

180152011042	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en col. Centro.	Villa Hidalgo	No se integró el comité comunitario de obra. No se propició la participación del comité en el desarrollo de la obra.
180152011016	Construcción de empedrado de calles en col. Emiliano Zapata.	Santiago Ixc.	No se propició la participación del comité en el desarrollo de la obra.
180152011013	Construcción de estructura en Cerro Grande.	Santiago Ixc.	No se propició la participación del comité en el desarrollo de la obra.
180152011008	Construcción de camino sacacosechas.	Toro Mocho	No se propició la participación del comité en el desarrollo de la obra.
180152011002	Construcción de empedrado y reempedrado de calles.	Pozo de villa	No se propició la participación del comité en el desarrollo de la obra.
180152011005	Construcción de puente peatonal.	Ojos de Agua	No se propició la participación del comité en el desarrollo de la obra.
180152011006	Equipamiento y Rehabilitación de pozos 2 y unidad deportiva para el abastecimiento de agua potable para el municipio de Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixc.	No se propició la participación del comité en el desarrollo de la obra.
180152011028	Construcción de baños y bardeo perimetral en jardín de niños "sor Juana Inés de la Cruz" en Cerro Grande.	Santiago Ixc.	No se propició la participación del comité en el desarrollo de la obra.
180152011018	Construcción de aula 6x8 regional en jardín de niños "sor Juana Inés de la Cruz", en Cerro Grande.	Santiago Ixc.	No se propició la participación del comité en el desarrollo de la obra.
180152011017	Rehabilitación y equipamiento de pozos profundos no. 1 y no. 2 para el suministro de agua potable.	Villa Hidalgo	No se propició la participación del comité en el desarrollo de la obra.
180152011027	Limpieza y desazolve de dren pluvial salida a novillero al canal Japonés y zona norte.	Santiago Ixc.	No se propició la participación del comité en el desarrollo de la obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no garantizó la participación social y vigilancia en la realización de las mismas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"-Construcción de baños y bardeo perimetral en Jardin de niños: Solicitud de la obra por parte de la comunidad asi como el acta de entrega de recepcion firmada por el comite estando de acuerdo el destino, participacion, vigilancia y terminacion de la obra.

-Construcción de aula 6 x 8 jardin de niños: Solicitud de la obra por parte de la comunidad asi como el acta de entrega de recepcion firmada por el comite estando de acuerdo el destino, participacion, vigilancia y terminacion de la obra."

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Además envían:
Copia simple del acta de aceptación por la comunidad, solicitud de obra, acta de entrega recepción de la obra "Construcción de aula8x8 regional en jardín de niños "Sor Juana Inés de la Cruz" en Cerro Grande.
Copia simple del acta de aceptación por la comunidad, solicitud de obra, acta de entrega recepción de la obra "Construcción de baños y bardeo perimetral en jardín de niños "Sor Juana Inés de la Cruz" en Cerro Grande.
Copia del acta de jerarquización (validación de obras).
Copia del acta constitutiva del consejo de desarrollo social municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento solo envía copias simples del acta de aceptación por la comunidad, solicitud de obra, acta de entrega recepción de la obra "Construcción de aula 8x8 regional en jardín de niños "Sor Juana Inés de la Cruz" en Cerro Grande; del acta de aceptación por la comunidad, solicitud de obra, acta de entrega recepción de la obra "Construcción de baños y bardeo perimetral en jardín de niños "Sor Juana Inés de la Cruz" en Cerro Grande, copia del acta de jerarquización (validación de obras), y copia del acta constitutiva del consejo de desarrollo social municipal, omitiendo la presentación de la documentación en original o copia certificada para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.FISM
Se verificó que el municipio no costituyó el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), ni presentó evidencia de haber llevado a cabo las siguientes actividades: que las obras hayan sido propuestas por los habitantes o representantes de las localidades en donde fueron ejecutadas, que se haya formulado el inventario municipal de obras, que éstas se hayan priorizado en dicho órgano de planeación, que se hayan remitido para su autorización al ayuntamiento, que fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y que la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo. Ésta información fue solicitada al ayuntamiento mediante el oficio número OFS/AOP/MA.15/SDC-02/2012 del 6 de agosto de 2012, sin embargo no fue presentada.

Con dicha omisión el ayuntamiento está dejando al margen la participación de la ciudadanía en la priorización, selección y control de las obras que requieren las comunidades.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 24, 26, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.15.FISM
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega- recepción de las mismas con los representantes de las distintas comunidades y los comités de obra, omitiendo su formalización a través de las actas correspondientes.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO FUERON ENTREGADAS A LA COMUNIDAD
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180152011035	Construcción de empedrado y obras complementarias en col. "Crispín Durán".	Villa Hidalgo
180152011008	Construcción de camino saca cosechas.	Toro Mocho
180152011002	Construcción de empedrado y reempedrado de calles.	Pozo de villa
180152011006	Equipamiento y Rehabilitación de pozos 2 y unidad deportiva para el abastecimiento de agua potable para el municipio de Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixc.
180152011017	Rehabilitación y equipamiento de pozos profundos no. 1 y no. 2 para el suministro de agua potable.	Villa Hidalgo
180152011039	Construcción de drenaje sanitario en calle "Guillermo Prieto" y calle "Ocampo".	Santiago Ixc.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Con dicha omisión no se realizó la entrega formal de las obras a los beneficiarios, ó los organismos operadores, ni existe la certeza de la conformidad por la condición física de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.FISM
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no señaló en los dictámenes de fallo los criterios en los que se basó para adjudicar las obras por un proceso diferente a la licitación pública, ni fundamentó el ejercicio de dichas opciones.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO REALIZARON EL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Proceso de adjudicación
180152011035	Construcción de empedrado y obras complementarias en col. "Crispín Durán".	Villa Hidalgo	Invitación a cuando menos tres personas.
180152011041	Rehabilitación del sistema de agua potable en col. Centro.	Villa Hidalgo	Invitación a cuando menos tres personas.
180152011042	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en col. Centro.	Villa Hidalgo	Invitación a cuando menos tres personas.
180152011005	Construcción de puente peatonal.	Ojos de Agua	Adjudicación directa.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

180152011002	Construcción de empedrado y reempedrado de calles.	Pozo de villa	Invitación a cuando menos tres personas.
180152011006	Equipamiento y Rehabilitación de pozos 2 y unidad deportiva para el abastecimiento de agua potable para el municipio de Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixc.	Invitación a cuando menos tres personas.
180152011028	Construcción de baños y bardeo perimetral en jardín de niños "sor Juana Inés de la Cruz" en Cerro Grande.	Santiago Ixc.	Invitación a cuando menos tres personas.
180152011018	Construcción de aula 6x8 regional en jardín de niños "Sor Juana Inés de la Cruz", en Cerro Grande.	Santiago Ixc.	Invitación a cuando menos tres personas.
180152011017	Rehabilitación y equipamiento de pozos profundos no. 1 y no. 2 para el suministro de agua potable.	Villa Hidalgo	Adjudicación directa.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no se garantiza las mejores condiciones en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para el ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 56, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.FISM
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no elaboró la documentación del proceso de planeación que se señala en la tabla siguiente.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE DOCUMENTACION DE LA ETAPA DE PLANEACION
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante
180152011035	Construcción de empedrado y obras complementarias en col. "Crispín Durán".	Villa Hidalgo	Números generadores y tarjetas de análisis de precios del presupuesto base. Planos y croquis del proyecto.
180152011041	Rehabilitación del sistema de agua potable en col. Centro.	Villa Hidalgo	Números generadores y tarjetas de análisis de precios del presupuesto base.
180152011042	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en col. Centro.	Villa Hidalgo	Números generadores y tarjetas de análisis de precios del presupuesto base.
180152011002	Construcción de empedrado y reempedrado de calles.	Pozo de Villa	Números generadores y tarjetas de análisis de precios del presupuesto base. Planos y croquis del proyecto.
180152011028	Construcción de baños y bardeo perimetral en jardín de niños "sor Juana Inés de la Cruz" en Cerro Grande.	Santiago Ixc.	Números generadores y tarjetas de análisis de precios del presupuesto base.
180152011018	Construcción de aula 6x8 regional en jardín de niños "sor Juana Inés de la Cruz", en Cerro Grande.	Santiago Ixc.	Números generadores y tarjetas de análisis de precios del presupuesto base.
180152011011	Construcción de reempedrado de calles	Pueblo Nuevo	Oficio de aprobación del recurso.
180152011022	Construcción de empedrado en calle "Monterrey" colonia Villa de Guadalupe.	Villa Hidalgo	Oficio de aprobación del recurso.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dichas omisiones no se garantiza que en los presupuestos base se hayan considerado los costos vigentes de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos para el buen desarrollo de los trabajos; y respecto al faltante del oficio de aprobación del recurso se puso en riesgo la ejecución de la obra, al no contar con el recurso disponible.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracciones VIII, IX y 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se envia solventación de los expedientes:

-Rehabilitación del sistema de agua potable en colonia centro: números generadores y precios unitarios del presupuesto base.

-Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en colonia centro: números generadores y precios unitarios del presupuesto base.

-Construcción de baños y bardeo perimetral en Jardin de niños: números generadores y precios unitarios del presupuesto base.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

-Construcción de aula 6 x 8 Jardin de niños: números generadores y precios unitarios del presupuesto base.

-Construcción de empedrado de calles en la localidad de Pueblo Nuevo: oficio de aprobación del recurso: se envia oficio de aprobación del recurso incluyendo las modificaciones correspondientes."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se presentó copia simple de los documentos que se relacionan a continuación:

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación enviada
180152011041	Rehabilitación del sistema de agua potable en col. Centro.	Villa Hidalgo	Números generadores y tarjetas de análisis de precios del presupuesto base.
180152011042	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en col. Centro.	Villa Hidalgo	Números generadores y tarjetas de análisis de precios del presupuesto base.
180152011028	Construcción de baños y bardeo perimetral en jardín de niños "sor Juana Inés de la Cruz" en Cerro Grande.	Santiago Ixc.	Números generadores y tarjetas de análisis de precios del presupuesto base.
180152011018	Construcción de aula 6x8 regional en jardín de niños "sor Juana Inés de la Cruz", en Cerro Grande.	Santiago Ixc.	Números generadores y tarjetas de análisis de precios del presupuesto base.
180152011011	Construcción de reempedrado de calles	Pueblo Nuevo	Oficio de aprobación del recurso.
180152011022	Construcción de empedrado en calle "Monterrey" colonia Villa de Guadalupe.	Villa Hidalgo	Oficio de aprobación del recurso.

Omitiendo la presentación de la misma en original o copia certificada para acreditar su autenticidad.

Además de que no envían documentos de las siguientes obras:

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante
180152011035	Construcción de empedrado y obras complementarias en col. "Crispín Durán".	Villa Hidalgo	Números generadores y tarjetas de análisis de precios del presupuesto base. Planos y croquis del proyecto.
180152011002	Construcción de empedrado y reempedrado de calles.	Pozo de Villa	Números generadores y tarjetas de análisis de precios del presupuesto base. Planos y croquis del proyecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.15.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no elaboró la documentación del proceso de adjudicación que se señala en la tabla siguiente, documentación que fue solicitada nuevamente mediante el oficio número OFS/AOP/MA.15/SDC-02/2012 del 6 de agosto de 2012, sin embargo no fue presentada por el ayuntamiento.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE DOCUMENTACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante
180152011035	Construcción de empedrado y obras complementarias en col. "Crispín Durán".	Villa Hidalgo	Bases de licitación. Minuta de vista a la obra y acta de las junta de aclaraciones.
180152011002	Construcción de empedrado y reempedrado de calles	Pozo de villa	Bases de licitación. Las invitaciones a participar a los contratistas. Minuta de vista a la obra y acta de las junta de aclaraciones. Las actas de apertura técnica y económica. Acta y dictamen de fallo.
180152011006	Equipamiento y Rehabilitación de pozos 2 y unidad deportiva para el abastecimiento de agua potable para el municipio de Santiago Ixcuintla	Santiago Ixc.	Bases de licitación.
180152011017	Rehabilitación y equipamiento de pozos profundos no. 1 y no. 2 para el suministro de agua potable	Villa Hidalgo	Bases de licitación. Las invitaciones a participar a los contratistas. Minuta de vista a la obra y acta de las junta de aclaraciones. Acta de apertura única. Acta y dictamen de fallo.
180152011005	Construcción de puente peatonal.	Ojos de Agua	Las invitaciones a participar a los contratistas. Minuta de vista a la obra y acta de las junta de aclaraciones. Acta de apertura única. Acta y dictamen de fallo.
180152011018	Construcción de aula 6x8 regional en jardín de niños "sor Juana Inés de la Cruz", en Cerro Grande.	Santiago Ixc.	Minuta de vista a la obra y acta de las junta de aclaraciones.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para el ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 24, 25 y 34 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se envía solventación de la siguiente obra conforme a los documentos de las obra:
-Construcción de aula 6 x 8 regional en Jardín de niños Sor Juana Inés de la Cruz: Minuta de junta de aclaración así como constancia de visita de obra de los participantes."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento solo envía copias simples de la minuta de junta de aclaración y la constancia de visita de obra de los participantes, omitiendo la presentación de los mismos en original o copia certificada para acreditar su autenticidad. Además, no envían los documentos señalados del resto de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.15.FISM

Del análisis de los expedientes de obra que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de la compra de bases por parte de las empresas contratistas que participaron en la licitación.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA COMPRA DE BASES DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180152011035	Construcción de empedrado y obras complementarias en col. "Crispín Durán".	Villa Hidalgo
180152011041	Rehabilitación del sistema de agua potable en col. Centro	Villa Hidalgo
180152011042	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en col. Centro	Villa Hidalgo
180152011002	construcción de empedrado y reempedrado de calles	Pozo de Villa
180152011005	Construcción de puente peatonal.	Ojos de Agua
180152011006	Equipamiento y Rehabilitación de pozos 2 y unidad deportiva para el abastecimiento de agua potable para el municipio de Santiago Ixcuintla	Santiago Ixc.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180152011028	Construcción de baños y bardeo perimetral en jardín de niños "sor Juana Inés de la Cruz" en Cerro Grande.	Santiago Ixc.
180152011018	Construcción de aula 6x8 regional en jardín de niños " Sor Juana Inés de la Cruz", en Cerro Grande.	Santiago Ixc.
180152011017	Rehabilitación y equipamiento de pozos profundos no. 1 y no. 2 para el suministro de agua potable	Villa Hidalgo

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no puede acreditarse que las propuestas presentadas por las empresas sean oficiales, si no hubo venta de bases, se percibe un proceso tendencioso en la adjudicación de los contratos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.15.FISM
Del análisis de los expedientes de la muestra de auditoría, se observó que en las obras que se enlistan a continuación, el ayuntamiento no asignó por escrito al supervisor responsable.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN OFICIOS DE ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180152011035	Construcción de empedrado y obras complementarias en col. "Crispín Durán".	Villa Hidalgo
180152011041	Rehabilitación del sistema de agua potable en col. Centro.	Villa Hidalgo
180152011042	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en col. Centro.	Villa Hidalgo
180152011039	Construcción de drenaje sanitario en calle "Guillermo Prieto" y calle "Ocampo".	Santiago Ixc.
180152011002	Construcción de empedrado y reempedrado de calles.	Pozo de Villa

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Se envía solventación de la siguiente obra:
Solventación presentando oficio de asignación de supervisión por escrito y firmada por el supervisor de las 3 obras."

Envían copias simples de las designaciones de supervisores de las obras:

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180152011035	Construcción de empedrado y obras complementarias en col. "Crispín Durán".	Villa Hidalgo
180152011041	Rehabilitación del sistema de agua potable en col. Centro.	Villa Hidalgo
180152011042	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en col. Centro.	Villa Hidalgo

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento solo envía copias simples de las designaciones de supervisores de las obras señaladas en sus argumento, omitiendo la presentación de los mismos en original o copia certificada para acreditar su autenticidad, además de que no envían el oficio de las obras:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180152011039	Construcción de drenaje sanitario en calle "Guillermo Prieto" y calle "Ocampo".	Santiago Ixc.
180152011002	Construcción de empedrado y reempedrado de calles.	Pozo de Villa

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.15.FISM
Del análisis del expediente unitario de la obra 180152011035, “Construcción de empedrado y obras complementarias en col. Crispín Durán", en la localidad de Villa Hidalgo, se observó que el ayuntamiento integró de manera inadecuada el contrato, ya que éste carece de la última página en la que se establece la fecha de formulación y en la que se registran las firmas de las personas que intervienen en él.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.15.FISM
Del análisis del expediente unitario de la obra 180152011017, "Rehabilitación y equipamiento de pozos profundos no. 1 y no. 2 para el suministro de agua potable", en la localidad de Villa Hidalgo, se observó que el contrato no está firmado por el síndico municipal.

Con dicha omisión no se garantizó la legalidad del contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AEI.11.MA.15.FISM
Del análisis de los expedientes unitarios de obra que se relacionan a continuación, se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas de garantía de cumplimiento, ni el ayuntamiento les hizo exigible la presentación de las mismas, omitiendo su actuación para haber hecho efectiva la garantía de seriedad de la proposición por un importe total de $115,410.28 (ciento quince mil cuatrocientos diez pesos 28/100 moneda nacional), y haber adjudicado el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja en los términos de las disposiciones normativas, o su defecto haber declarado desierto el proceso.

Ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.15/SDC-02/2012 de fecha 06 de agosto del 2012, al cual el ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número CAT/582/2012 de fecha 07 de agosto del 2012, comentando que la documentación e información complementaria original solicitada se encuentran en poder todavía del Órgano de Fiscalización Superior, por lo que no es posible por el momento poder cumplir con dicha solicitud.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe de garantía de seriedad ($)
180152011035	Construcción de empedrado y obras complementarias en col. "Crispín Durán".	Villa Hidalgo	43,374.47
180152011002	Construcción de empedrado y reempedrado de calles.	Pozo de Villa	21,355.19
180152011006	Equipamiento y rehabilitación de pozos 2 y unidad deportiva para el abastecimiento de agua potable para el municipio de Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixc.	25,215.06
180152011028	Construcción de baños y bardeo perimetral en jardín de niños "Sor Juana Inés de la Cruz" en Cerro Grande.	Santiago Ixc.	14,906.86
180152011017	Rehabilitación y equipamiento de pozos profundos No. 1 y No. 2 para el suministro de agua potable.	Villa Hidalgo	10,558.70
		Total	115,410.28

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dichas omisiones no existió la garantía de que el contratista cumpliera las condiciones pactadas en el contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 29, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula séptima de los contratos de obra correspondientes, denominada "Garantías".

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Se anexa fianza original de cumplimiento de contrato según numero NAY-PMSI-F3-017/2011 correspondiente a la obra Construcción de baños y bardeo perimetral en Jardín de niños "Sor Juana Inés de la Cruz."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento envió copia simple de la fianza correspondiente a la obra Construcción de baños y bardeo perimetral en Jardin de ninos "Sor Juana Inés de la Cruz, omitiendo la presentación de la misma en original o copia certificada para acreditar su autenticidad, además de que no enviaron las fianzas señaladas del resto de las obras.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AEI.11.MA.15.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que se relacionan a continuación, se observó que las empresas contratistas no presentaron la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento les hizo exigible la presentación de las mismas para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse.

Ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.15/SDC-02/2012 de fecha 06 de agosto del 2012, al cual el ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número CAT/582/2012 de fecha 07 de agosto del 2012, comentando que la documentación e información complementaria original solicitada se encuentran en poder todavía del Órgano de Fiscalización Superior, por lo que no es posible por el momento poder cumplir con dicha solicitud.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DE FIANZA CONTRA VICIOS OCULTOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180152011002	Construcción de empedrado y reempedrado de calles.	Pozo de Villa
180152011006	Equipamiento y rehabilitación de pozos 2 y unidad deportiva para el abastecimiento de agua potable para el municipio de Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixc.
180152011017	Rehabilitación y equipamiento de pozos profundos No. 1 y No. 2 para el suministro de agua potable.	Villa Hidalgo

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión los contratistas no garantizaron los vicios ocultos que pudieran surgir y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula séptima de los contratos de obra correspondientes, denominada "Garantías".

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.FISM
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras señaladas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no elaboró las bitácoras de obra correspondientes.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
BITACORAS DE OBRA NO ELABORADAS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180152011002	Construcción de empedrado y reempedrado de calles.	Pozo de Villa
180152011006	Equipamiento y Rehabilitación de pozos 2 y unidad deportiva para el abastecimiento de agua potable para el municipio de Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixc.
180152011017	Rehabilitación y equipamiento de pozos profundos no. 1 y no. 2 para el suministro de agua potable.	Villa Hidalgo

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en la ejecución de los trabajos y a su vez no respaldó correctamente las estimaciones presentadas para su cobro.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras señaladas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no les exigió a las empresas contratistas la presentación del comunicado donde notificaran la terminación de los trabajos. Así mismo no se formalizó el acta de entrega-recepción entre el municipio y los contratistas de algunas obras.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN AVISO DE TERMINACION DE OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Faltante documental
180152011035	Construcción de empedrado y obras complementarias en col. "Crispín Durán".	Villa Hidalgo	Aviso terminación y acta de entrega-recepción.
180152011002	Construcción de empedrado y reempedrado de calles	Pozo de Villa	Aviso terminación y acta de entrega-recepción.
180152011006	Equipamiento y rehabilitación de pozos 2 y unidad deportiva para el abastecimiento de agua potable para el municipio de Santiago Ixcuintla	Santiago Ixc.	Aviso terminación y acta de entrega-recepción.
180152011028	Construcción de baños y bardeo perimetral en jardín de niños "Sor Juana Inés de la Cruz" en Cerro Grande.	Santiago Ixc.	Aviso terminación del contratista.
180152011018	Construcción de aula 6x8 regional en jardín de niños "sor Juana Inés de la Cruz", en Cerro Grande.	Santiago Ixc.	Aviso terminación del contratista.
180152011017	Rehabilitación y equipamiento de pozos profundos no. 1 y no. 2 para el suministro de agua potable	Villa Hidalgo	Aviso terminación y acta de entrega-recepción.
180152011005	Construcción de puente peatonal.	Ojos de Agua	Aviso terminación del contratista.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dichas omisiones se evidencia que las obras no fueron terminadas en los plazos establecidos en los contratos por parte de los contratistas y así como también no se realizó la entrega formal del contratista a la contratante.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Se envía solventacion de la siguiente obra conforme a los documentos de las obras:

-Construcción de baños y bardeo perimetral en Jardín de niños: aviso de terminación de obra por parte del contratista.

-Construcción de aula 6 x 8 Jardín de niños: aviso de terminación de obra por parte del contratista.

Envían copias simples de los avisos de notificación de terminación de las obras:

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180152011035	Construcción de empedrado y obras complementarias en col. "Crispín Durán".	Villa Hidalgo
180152011028	Construcción de baños y bardeo perimetral en jardín de niños "Sor Juana Inés de la Cruz" en Cerro Grande.	Santiago Ixc.
180152011018	Construcción de aula 6x8 regional en jardín de niños "sor Juana Inés de la Cruz", en Cerro Grande.	Santiago Ixc.
180152011005	Construcción de puente peatonal.	Ojos de Agua

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento solo envío copias simples de los avisos de notificación de terminación de las obras, que se relacionan en sus argumentos, omitiendo la presentación de los mismos en original o copia certificada para acreditar su autenticidad. Así mismo no presentan los documentos que corresponden a las obras siguientes:

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Faltante documental
180152011035	Construcción de empedrado y obras complementarias en col. "Crispín Durán".	Villa Hidalgo	Acta de entrega-recepción.
180152011002	Construcción de empedrado y reempedrado de calles	Pozo de Villa	Aviso terminación y acta de entrega-recepción.
180152011006	Equipamiento y rehabilitación de pozos 2 y unidad deportiva para el abastecimiento de agua potable para el municipio de Santiago Ixcuintla	Santiago Ixc.	Aviso terminación y acta de entrega-recepción.
180152011017	Rehabilitación y equipamiento de pozos profundos no. 1 y no. 2 para el suministro de agua potable	Villa Hidalgo	Aviso terminación y acta de entrega-recepción.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.15.FISM
Del análisis del expediente de la obra 180152011008, "Construcción de camino sacacosechas", en la localidad de Toro Mocho, ejecutada por administración directa, se observó que el ayuntamiento no registro en algún documento oficial los volúmenes reales de obra ejecutados, por lo que no se tuvieron elementos que permitieran comparar éstos volúmenes contra los obtenidos por el personal Órgano de Fiscalización Superior.

Con dicha omisión no se definen los volúmenes de material adquirido para control de la propia obra y su verificación de sus Órganos de control internos y la del OFS y otras auditorías externas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:
"Desconozco los motivos por los cuales no se encontraban los documentos soportes del expediente técnico, ya que se dejaron al momento de la entrega recepción. Los generados de obra y el levantamiento se presentaron por la supervisión anexos al presente."

El exsupervisor de la obra en antes mencionada envía el siguiente argumento:
"En relación a ésta observación remito a usted documentos de trabajo conteniendo secciones transversales y volúmenes levantados durante el proceso de la obra (diecinueve fojas)."

Envían copias simples de secciones transversales y volúmenes levantados durante el proceso de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que envían copias simples de secciones transversales y volúmenes levantados durante el proceso de la obra, omitiendo la presentación de la documentación en original o copia certificada para acreditar su autenticidad.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.15.FISM

De la inspección física realizada a la obra "Construcción de drenaje sanitario en calle Guillermo Prieto y calle Ocampo", en la localidad de Santiago, ejecutada por administración directa, se identificaron volúmenes de obra que no fueron ejecutados por $2,644.45 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional), incluye mano de obra y material, de la cual se dejó evidencia mediante acta circunstanciada el día 12 de septiembre de 2012, resultados que fueron obtenidos a partir de la comparación de las cantidades del presupuesto de obra, y los verificados físicamente en campo, obteniendo diferencia de una descarga domiciliaria, tal como se señala en la siguiente tabla.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MANO DE OBRA NO EMPLEADA
EJERCICIO 2011

No.	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe
18	Excavación a mano para zanjas em material común zona "B" en seco de 0.00 a 2.00 m.	m3	5.05		
	Peon 2.5 m3/jor	Jor	2.03	200	406.00
20	Relleno en zanjas con material producto de excavación en capas de 20 cm de espesor compactadas al 90 %	m3	4.63		
	Peon 3 m3/jor	jor	1.55	200	310.00
21	Colocación e instalación de tubería de PVC sanitario de 6"	m	4.82		
	Oficial 30 m/jor	jor	0.17	335	56.95
	Peon 30 m/jor	jor	0.17	200	34.00
22	Colocación e instalación de silleta de PVC sanitario de 8"x6" serie 25	pza	1		
	Oficial 7 pza/jor	jor	0.15	335	50.25
	Peon 7 pza/jor	jor	0.15	200	30.00
23	Colocación e instalación de codo de PVC sanitario de 6" serie 25	pza	1		
	Oficial 7 pza/jor	jor	0.15	335	50.25
	Peon 7 pza/jor	jor	0.15	200	30.00
24	Reposición de empedrado en seco con producto de la recuperación del mismo	m2			
	Oficial 20 m2/jor	jor	0.22	335	73.70
	Peon 20 m2/jor	jor	0.22	200	44.00
27	Construcción de registro domiciliario de 70x50 cm	pza			
	Oficial 0.75 pza/jor	jor	1.33	335	445.55
	Oficial 0.75 pza/jor	jor	1.33	200	266.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

28	Fabricación de marco y contramarco de acero estructural para registro sanitario				
	Oficial 2 pza/jor	jor	0.5	335	167.50
	Oficial 2 pza/jor	jor	0.5	200	100.00
				subtotal	2,064.20
				IVA 16%	330.27
				Total	2,394.47

FUENTE: Acta circunstanciada del 12 de septiembre de 2012, presupuesto de obra y listas de raya.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MATERIAL NO UTILIZADO
EJERCICIO 2011

Concepto	Unidad de medida	cantidad	Precio unitario	importe
Silleta PVC S-25 8"X6"	pza	1	107.75	107.75
Codo PVC-S-25 6"	pza	1	107.75	107.75
			Subtotal	215.50
			IVA	34.48
			Total	249.98

FUENTE: Acta circunstanciada del 12 de septiembre de 2012, presupuesto de obra y facturas de materiales.

Con esta irregularidad se evidencia la falta de supervisión y de control en la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $2,644.45 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $2,644.45 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.FISM
Del análisis del expediente unitario de la obra 180152011039, "Construcción de drenaje sanitario en calle Guillermo Prieto y calle Ocampo", ejecutada en la localidad de Santiago Ixcuintla, se observó que el ayuntamiento no elaboró el acuerdo respectivo para la ejecución por administración directa, el cual debió contener la manifestación de poseer la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos, y como respaldo la siguiente información: descripción pormenorizada de la obra, especificaciones de construcción, programa de ejecución de los trabajos, el programa de suministro de los materiales.

Con dicha omisión no se garantizó el establecimiento de las obligaciones y derechos para los que intervinieron en su ejecución en las etapas de validación y ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52, párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.FISM
Del análisis de los expedientes de las obras relacionadas en la siguiente tabla ejecutadas por administración directa, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega -

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

recepción, ni dejó el antecedente en el acta correspondiente, y en aquellas en donde dicho documento sí se elaboró, no se encuentra debidamente formalizado, por la omisión de firmas de las partes involucradas.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EN LAS QUE NO SE FORMALIZÓ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Irregularidad
180152011039	Construcción de drenaje sanitario en calle "Guillermo Prieto" y calle "Ocampo".	Santiago Ixc.	Falta de acta de entrega recepción.
180152011008	Construcción de camino sacacosechas.	Toro Mocho	Faltan firmas de presidente municipal y de los beneficiarios.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no se realizó la entrega formal del ayuntamiento a los beneficiarios, ni existe la certeza de conformidad ante la condición física de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El Exsupervisor de la obra número 180152011008 envía el siguiente argumento:
"En relación al señalamiento referido es necesario precisar que el acto de entrega recepción de la obra denominada Construcción de camino sacacosechas en la localidad de Boca de Camichin se convocó el día 31 de marzo de 2011 y en esa fecha su servidor ya no formaba parte del Ayuntamiento, remito a usted invitación a acto de entrega recepción y documento de aceptación de separación de cargos (Dos fojas)."

Envían:
Copia simple de respuesta a solicitud de renuncia del ex supervisor de la obra, de parte del presidente municipal de fecha 30 de marzo de 2011.
Copia simple de la invitación al acto de entrega recepción de la obra al contralor municipal, de parte del director de planeación y desarrollo municipal, de fecha 28 de marzo de 2011.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo envían copias simples de:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Respuesta a solicitud de renuncia del ex supervisor de la obra: Construcción de camino sacacosechas en la localidad de Boca de Camichin, de parte del presidente municipal de fecha 30 de marzo de 2011.
Invitación al acto de entrega recepción de la obra: Construcción de camino sacacosechas en la localidad de Boca de Camichin, al contralor municipal, de parte del director de planeación y desarrollo municipal, de fecha 28 de marzo de 2011.
Además de que no envían documentación para desvirtuar lo señalado con respecto a la obra "Construcción de drenaje sanitario en calle "Guillermo Prieto" y calle "Ocampo".
Con la documentación presentada por el presunto responsable de la obra: Construcción de camino sacacosechas en la localidad de Boca de Camichin, se le deslinda de responsabilidad tomando en consideración la validez de la documentación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.15.FISM
Del análisis de los expedientes de las obras ejecutadas por administración directa relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no elaboró un contrato para la utilización de la mano de obra aplicada en cada una de ellas.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO CUENTAN CON EL CONTRATO PARA LA UTILILZACIÓN DE LA MANO DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180152011039	Construcción de drenaje sanitario en calle "Guillermo Prieto" y calle "Ocampo".	Santiago Ixc.
180152011016	Construcción de empedrado de calles en col. Emiliano Zapata.	Santiago Ixc.
180152011013	Construcción de estructura en Cerro Grande.	Santiago Ixc.
180152011008	Construcción de camino sacacosechas.	Toro Mocho
180152011011	construcción de reempedrado de calles.	Pueblo nuevo
180152011027	Limpieza y desazolve de dren pluvial salida a novillero al canal Japonés y zona norte.	Santiago Ixc.
180152011023	Construcción de empedrado de calles col. "Crispín Durán".	Villa Hidalgo
180152011022	Construcción de empedrado en calle "Monterrey" colonia Villa de Guadalupe.	Villa Hidalgo

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.15.FISM

Del análisis del expediente de la obra 180152011008, “Construcción de camino sacacosechas”, en la localidad de Toro Mocho, ejecutada por administración directa, se observó que en las facturas 107, 109, 026 y 213 de fechas 17 febrero, 2 y 17 de marzo del 2011 respectivamente, del concepto “Acarreo de grava en greña”, el ayuntamiento no requirió que los proveedores señalaran en dichas facturas las cantidades y precio unitario del material adquirido, por un importe de $514,808.41 (quinientos catorce mil ochocientos ocho pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la comprobación del gasto y en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 117 fraccion XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Dichas facturas iban acompañadas de memoria fotográfica y de un anexo, donde se estipulaban los volúmenes entregados, solicito un periodo mayor para poder solventar, ya que no cuento con los documentos soporte, mismos que solicitare copia al proveedor, esperando que aun cuente con ellos."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que lo que se observa no son los documentos anexos a las facturas, lo que se está señalando es la omisión del dato de la cantidad de material registrado en las citadas facturas.

Respecto de la ampliación del plazo para presentar aclaraciones no es procedente, ya que periodo de solventaciones concluyó el pasado 18 de octubre de 2012.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.15.FISM
Del análisis de los expedientes de las obras que se enlistan a continuación, ejecutadas por administración directa, se observó que el ayuntamiento no elaboró el presupuesto base con sus respectivos números generadores, planos y croquis del proyecto de las obras, tal como se señala en la tabla siguiente.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre y ubicación de la obra	Documentación faltante
180152011008	Construcción de camino sacacosechas, en la localidad de Toro Mocho.	Números generadores del presupuesto base. Planos y croquis del proyecto.
180152011027	Limpieza y desazolve de dren pluvial salida a novillero al canal Japonés y zona norte, en Santiago Ixcuintla.	Números generadores del presupuesto base. Planos y croquis del proyecto.
180152011022	Construcción de empedrado en calle "Monterrey" colonia Villa de Guadalupe, en la localidad de Villa Hidalgo.	Presupuesto base.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Con dicha omisión no se garantizó que en las obras se hayan considerado todos los elementos necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento.
Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracciones VIII, IX y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisores de obra del H. XXXVIII Y XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:
"Se anexa copia certificada del presupuesto base de la obra No. 180152011022."
El Exsupervisor de la obra número 180152011008 envía el siguiente argumento:
"En relación al señalamiento referido, es necesario aclarar que el expediente técnico a que se refiere no fue elaborado por mi persona, que mi relación con la obra fue únicamente supervisión y por lo tanto la responsabilidad de la integración no recae sobre el supervisor como lo presume la observación. Anexo encontrara copia del presupuesto base y resumen elaborado para la realización de dicha obra. (Dos fojas)."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que envían copias simples de los documentos señalados a continuación en cada una de las obras, omitiendo la presentación del mismo en original o copia certificada para acreditar su autenticidad.

Número de obra	Nombre y ubicación de la obra	Documentación enviada
180152011027	Limpieza y desazolve de dren pluvial salida a novillero al canal Japonés y zona norte, en Santiago Ixcuintla.	Números generadores del presupuesto base. Planos y croquis del proyecto.
180152011022	Construcción de empedrado en calle "Monterrey" colonia Villa de Guadalupe, en la localidad de Villa Hidalgo.	Presupuesto base.

Además se consideran insuficientes los planos y croquis del proyecto de la obra Limpieza y desazolve de dren pluvial salida a novillero al canal Japonés y zona norte, en Santiago Ixcuintla, ya que solo envían una hoja doble carta con dos dibujos de una sección transversal, no presentan algún perfil longitudinal, algún dibujo en planta y una cantidad mayor de secciones transversales, ya que de acuerdo con los números generadores la longitud del dren es de 1,777.00 metros lineales.

Así mismo se omitió el envío de la documentación siguiente por cada una de las obras.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de obra	Nombre y ubicación de la obra	Documentación faltante
180152011008	Construcción de camino sacacosechas, en la localidad de Toro Mocho.	Números generadores del presupuesto base. Planos y croquis del proyecto.
180152011027	Limpieza y desazolve de dren pluvial salida a novillero al canal Japonés y zona norte, en Santiago Ixcuintla.	Planos y croquis del proyecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.FISM

Del análisis de los expedientes de las obras relacionadas en la siguiente tabla y ejecutadas por administración directa, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo un proceso de adjudicación para la adquisición de los materiales empleados, ni para el arrendamiento de la maquinaria utilizada por un importe de $1,768,413.25 (un millón setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos trece pesos 25/100 moneda nacional) y $447,577.43 (cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y siete pesos 43/100 moneda nacional) respectivamente, según se señala a continuación.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON ADQUISICION DE MATERIALES, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN PROCESO DE ADJUDICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre y ubicación de la obra	Importe de materiales adquiridos ($)	Importe de maquinaria y equipo arrendado ($)
180152011039	Construcción de drenaje sanitario en calle "Guillermo Prieto" y calle "Ocampo", en Santiago Ixcuintla.	212,058.85	21,931.49
180152011016	Construcción de empedrado de calles en col. Emiliano Zapata, en Santiago Ixcuintla.	211,170.00	11,316.00
180152011013	Construcción de estructura en Cerro Grande, en Santiago Ixcuintla.	365,263.66	0.00
180152011008	Construcción de camino sacacosechas, en la localidad de Toro Mocho.	514,808.41	321,320.00
180152011011	Construcción de reempedrado de calles, en la localidad de Pueblo Nuevo.	138,736.00	446.92
180152011027	Limpieza y desazolve de dren pluvial salida a novillero al canal Japonés y zona norte, en Santiago Ixcuintla.	106,657.48	92,563.02

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de obra	Nombre y ubicación de la obra	Importe de materiales adquiridos ($)	Importe de maquinaria y equipo arrendado ($)
180152011023	Construcción de empedrado de calles col. "Crispín Durán", en la localidad de Villa Hidalgo.	107,184.00	0.00
180152011022	Construcción de empedrado en calle "Monterrey" colonia Villa de Guadalupe, en la localidad de Villa Hidalgo.	112,534.85	0.00
	Total	1,768,413.25	447,577.43

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la adquisición de los materiales y maquinaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la siguiente tabla, ejecutadas por administración directa, se observó que el ayuntamiento utilizó un porcentaje mayor al sesenta por ciento de mano de obra local requerida, y alquiló mas del treinta por ciento de la maquinaria, tal como se describe a continuación.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL OBRAS QUE REBASARON LOS PORCENTAJES PERMITIDOS PARA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre y ubicación de la obra	Importe de maquinaria y equipo requerido ($)	Importe de maquinaria y equipo arrendado - porcentaje ($) - %	Importe de Mano de obra requerida ($)	Importe de Mano de obra utilizada- porcentaje ($) - %
180152011039	Construcción de drenaje sanitario en calle "Guillermo Prieto" y calle "Ocampo", en Santiago Ixcuintla.	21,931.49	21,931.49 - 100%	222,595.00	224,190.00 - 101%
180152011016	Construcción de empedrado de calles en col. Emiliano Zapata, en Santiago Ixcuintla.	20,613.49	11,316.00 - 55%	81,920.00	81,920.00 - 100%
180152011013	Construcción de estructura en Cerro Grande, en Santiago Ixcuintla.	0.00	0.00	327,046.70	437,055.00 - 110%
180152011008	Construcción de camino sacacosechas, en la localidad de Toro Mocho.	277,000.00	321,320.00 - 116%	38,500.00	38,500.00 - 100%
180152011011	Construcción de reempedrado de calles, en la localidad de Pueblo Nuevo.	8,728.29	446.92	104,700.00	125,460.00 - 120%
180152011027	Limpieza y desazolve de dren pluvial salida a novillero al canal Japonés y zona norte, en Santiago Ixcuintla.	0.00	92,563.02 - 100%	90,692.40	25,495.00
180152011023	Construcción de empedrado de calles col. "Crispín Durán", en la localidad de Villa Hidalgo.	10,453.99	0.00	44,040.00	44,040.00 - 100%
180152011022	Construcción de empedrado en calle "Monterrey" colonia Villa de Guadalupe, en la localidad de Villa Hidalgo.	10,100.17	0.00	41,920.00	41,440.00 - 99%

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con ésta acción se evidencia que el ayuntamiento no contaba con los elementos necesarios para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52, fracciones I y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.15.FISM
Del análisis de los expedientes de las obras relacionadas en la siguiente tabla ejecutadas por administración directa, el personal del OFS no conto con los elementos necesarios para determinar si los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados, y en caso contrario determinar la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento, debido a que el ayuntamiento no celebró contrato alguno, ni formalizó los pedidos con los proveedores.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS SIN CONTRATO PARA LAS ADQUISICIONES
Y SERVICIOS CON LOS PROOVEDORES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180152011039	Construcción de drenaje sanitario en calle "Guillermo Prieto" y calle "Ocampo".	Santiago Ixc.
180152011016	Construcción de empedrado de calles en col. Emiliano Zapata.	Santiago Ixc.
180152011013	Construcción de estructura en Cerro Grande.	Santiago Ixc.
180152011008	Construcción de camino sacacosechas.	Toro Mocho
180152011011	Construcción de reempedrado de calles.	Pueblo Nuevo
180152011027	Limpieza y desazolve de dren pluvial salida a Novillero al canal Japonés y zona norte.	Santiago Ixc.
180152011023	Construcción de empedrado de calles col. "Crispín Durán".	Villa Hidalgo
180152011022	Construcción de empedrado en calle "Monterrey" colonia Villa de Guadalupe.	Villa Hidalgo

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los registros contables y cierre del ejercicio fiscal 2011 correspondiente a los recursos del FISM, se constató que el ayuntamiento no ejerció recursos en procesos de adjudicación y contratación de bienes o servicios.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FISM

De la revisión del expediente *«180152011007»* denominado *«Gastos indirectos»,* con un ejercicio presupuestal de $854,094.00 (ochocientos cincuenta y cuatro mil noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), se detectaron las siguientes irregularidades:

a) Se realizaron compras de bienes y servicios, por un total de $230,033.41 (doscientos treinta mil treinta y tres pesos 41/100 moneda nacional) sin anexar requisición donde se especificara el área solicitante, destino y/o uso de los bienes y servicios adquiridos, tampoco se especificó quienes recibieron los materiales, para corroborar que se relacionaron directamente con las obras realizadas con recursos del Fondo:

Póliza				Facturas			
Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de pago	Fecha	Factura	RFC / NOMBRE	Monto
10/02/2011	00001	E00490	Servicio de vulcanizadora	09/02/2011	1410	COPP541218IA1	406.00
14/02/2011	00014	E00503	Compra de papelería	19/01/2011	16116	DWO0005172NA	4,559.89
			Compra de papelería	01/03/2011	1319	NAOE611116CR4	3,366.12
			Compra de papelería	15/02/2011	POSA16,086,875	ODM950324V2A	220.00
14/02/2011	00015	E00504	Compra de papelería	15/02/2011	POSA16,100,519	ODM950324V2A	18,490.00
			Compra de papelería	24/02/2011	S124	HEMC710428TB1	95.00
			Compra de papelería	18/02/2011	A16401	DWO0005172NA	2,229.48
			Compra de papelería	17/02/2011	09073C	GOCJ700605A43	599.00
11/03/2011	00026	E00794	Compra de papelería	29/04/2011	1471	NAOE611116CR4	3,576.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza				Facturas			
Fecha	Cheque	Póliza	Concepto de pago	Fecha	Factura	RFC / NOMBRE	Monto
			Compra de papelería	30/03/2011	1394	NAOE611116CR4	1,085.00
			Compra de impresora y archivero	15/03/2011	723	RAMA761209TU0	6,960.00
			Materiales servicios llanteras	23/03/2011	1911 A	CAOJ831124MN2	9,320.04
			Compra de papelería	18/03/2011	S207	HEMC710428TB1	560.00
			Compra de papelería	04/04/2011	POSA17,348,252	ODM950324V2A	4,491.00
24/03/2011	00050	E00818	Mantenimiento vehículos	23/03/2011	1910A	CAOJ831124MN2	8,500.08
28/03/2011	00051	E00819	Compra lona impresa	12/03/2011	532	HUHE6911158W3	1,670.40
28/03/2011	00053	E00821	Mantenimiento vehículos	26/03/2011	35244	BAJA2809106Y2	1,121.60
17/05/2011	00104	E01306	Compra de papelería	04/04/2011	A16845	DWO0005172NA	4,495.00
17/05/2011	00105	E01308	Complemento pago de los gastos comprobados en la póliza E00794				
			Compra de papelería	23/06/2011	3108	DPC04102075A	19,371.91
			Compra de papelería	24/06/2011	452	COI100719GB1	6,155.01
			Compra de papelería	20/06/2011	2902	COM070212N22	4,495.00
			Compra de papelería	29/07/2011	3147	DPC04102075A	9,685.94
			Compra de papelería	22/07/2011	492	COI100719GB1	5,036.00
14/09/2011	00225	E02899	Compra de papelería	28/07/2011	2934	COM070212N22	13,485.00
			Compra de papelería	26/08/2011	3192	DPC04102075A	24,172.45
			Compra de papelería	19/08/2011	524	COI100719GB1	7,554.00
			Compra de papelería	28/08/2011	2969	COM070212N22	4,495.00
			Compra de papelería	01/09/2011	3223	DPC04102075A	8,953.00
			Compra de papelería	08/09/2011	2977	COM070212N22	39,085.68
30/09/2011	00236	E02910	Compra de papelería	30/09/2011	B453	DWO0005172NA	4,835.52
			Compra de papelería	30/09/2011	B454	DWO0005172NA	101.34
04/10/2011	00237	E03197	Compra de papelería	04/10/2011	1985	NAOE611116CR4	2,045.00
14/10/2011	00249	E03209	Compra de 1 llanta	14/10/2011	2761	CAOJ831124MN2	1,740.00
20/10/2011	00252	E03212	Compra de papelería	14/10/2011	2028	NAOE611116CR4	3,175.00
26/10/2011	00258	E03218	Compra de papelería	25/10/2011	B700	DWO0005172NA	2,084.95
26/10/2011	00259	E03219	Servicios varios informática	26/10/2011	S876	HEMC710428TB1	1,156.00
15/12/2011	00295	E03866	Servicios mantenimiento vehículos	14/12/2011	2492	GOPA630228VE5	550.00
28/12/2011	00305	E03878	Compra de papelería	30/12/2011	2285	NAOE611116CR4	112.00
						Total	230,033.41

b) Se realizaron pagos por compensaciones, pero, no se incluyeron los contratos que acrediten que los pagos realizados corresponden a trabajos relacionados directamente con las obras realizadas con recursos del fondo, tampoco se incluyeron los informes de las actividades desarrolladas, lo anterior por un monto total de $496,400.00 (cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Cheque	Póliza	Importe ($)	Concepto	Periodo
10/02/2011	00002	E00491	16,020.00	Compensación	primera enero
10/02/2011	00003	E00492	16,020.00	Compensación	segunda enero
10/02/2011	00004	E00493	16,020.00	Compensación	primera febrero
10/02/2011	00005	E00494	16,020.00	Compensación	segunda febrero
11/02/2011	00006	E00495	13,180.00	Complemento compensación	primera enero
11/02/2011	00007	E00496	13,180.00	Complemento compensación	segunda enero
11/02/2011	00008	E00497	13,180.00	Complemento compensación	primera febrero
11/02/2011	00009	E00498	13,180.00	Complemento compensación	segunda febrero
14/03/2011	00030	E00798	29,200.00	Compensación	primera marzo
28/03/2011	00054	E00822	29,200.00	Compensación	segunda marzo
13/04/2011	00071	E01081	29,200.00	Compensación	primera abril
13/04/2011	00072	E01082	29,200.00	Compensación	segunda abril
05/05/2011	00098	E01294	29,200.00	Compensación	primera mayo
05/05/2011	00099	E01295	29,200.00	Compensación	segunda mayo

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Cheque	Póliza	Importe ($)	Concepto	Periodo
05/05/2011	00101	E01300	29,200.00	Compensación	primera junio
30/06/2011	00150	E01524	29,200.00	Compensación	segunda junio
13/07/2011	00171	E01994	29,200.00	Compensación	primera julio
31/08/2011	00182	E02005	29,200.00	Compensación	segunda julio
16/08/2011	00193	E02582	29,200.00	Compensación	primera agosto
31/08/2011	00202	E02591	29,200.00	Compensación	segunda agosto
13/09/2011	00216	E02890	29,200.00	Compensación	primera septiembre
Total			496,400.00		

c) Mediante las siguientes pólizas se realizaron pagos por levantamientos topográficos, pero, no se incluyó el dictamen de dichos levantamientos para corroborar que correspondieron a las obras realizadas con recursos del fondo, lo anterior por un monto total de $110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Cheque	Póliza	Importe ($)
31/03/2011	00058	E00826	60,000.00
26/05/2011	00114	E01322	50,000.00
		Total	110,000.00

d) Se realizaron pagos por concepto de viáticos a personal que asistió a la ciudad de México, para atender una auditoría de la federación concerniente al programa Hábitat; toda vez que los asuntos tratados no están vinculados directamente con las obras realizadas con el recurso del fondo; lo anterior por un monto total $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Cheque	Póliza	Importe ($)	Concepto
08/09/2011	00212	E02886	3,458.00	Comprobación de viáticos
08/09/2011	00213	E02887	6,542.00	Pago de boletos de avión
		Total	10,000.00	

e) Se realizó un pago por compra de tóner para impresora mediante la póliza E03217 del 24 de octubre de 2011 por $4,200.10 (cuatro mil doscientos pesos 10/100 moneda nacional) por el cual no se incluyó la factura correspondiente, solamente una orden de pedido, por lo que, no puede considerarse como comprobado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXIX, XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $850,633.51 (ochocientos cincuenta mil seiscientos treinta y tres pesos 51/100 moneda nacional);

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y los aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I, XII y XVI; y 17 fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención al resultado No. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FISM inciso e), de la cuenta pública 2011, en el que se observa que se realizó un pago por compra de tonner para impresora mediante la póliza E03217 del 24 de octubre del 2011 por $4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 10/100 M.N.) por el cual no se incluyó la factura correspondiente, solamente una orden de pedido, por lo que, no puede considerarse como comprobado.

»Hago de su conocimiento que efectivamente el referido documento por error involuntario fue archivado en un expediente distinto al de los Gastos Indirectos, sin embargo, para efecto del análisis que corresponda, se adjunta la factura con número de folio: 614 de fecha 17 de octubre del 2011, que importa la cantidad de $4,200.10 (cuatro mil doscientos pesos 10/100 M.N.)».

«De igual manera, la conclusión a la que se llega de la posible afectación, me parece que carece de elementos, ya que existe documentación soporte que comprueba las erogaciones que se hicieron, en cuanto a las nóminas para lo (sic) levantamientos topográficos, la mayor prueba que los trabajos preliminares de topografía para generar los expedientes técnicos se llevaron a cabo es que tales obras se aprobaron por el programa 3X1, para lo cual exigen todos los estudios técnicos y de campo preliminares. Por otra parte, se autorizó el pago con recursos del fondo por que las aportaciones municipales se aprobaron del mismo.

»En cuanto al personal que se pago (sic) vía nómina, este cumplía labores de apoyo para los trabajos de supervisión y topografía, ya que el personal que labora en Coplademun cumple un horario de 9:00 AM a 3:00 PM de lunes a viernes, lo que dificulta la supervisión de manera continua, ya que cuando las obras están en ejecución, el inicio de labores es a las 7:00 Am y termina a las 5:00 o 6:00 PM, de lunes a sábado. De ahí el origen del personal adicional, mismo que se utilizaba para generar volúmenes de proyectos nuevos y algunos trabajos propios del destino de los recursos del fondo, como lo es apoyo en concertación social y para convocar las reuniones para la integración de comités de obra.

»En cuanto a los materiales de oficina, estos fueron utilizados para programas sociales, donde la cantidad de copias y material necesario rebaso (sic) las capacidades financieras del municipio, ya que para el fin de administración los recortes en gastos de oficina fueron bastante fuertes. Además de ser obras o acciones propias del fondo –tal es el caso de recursos para vivienda donde las adquisiciones de (sic) hicieron a través de Mariana trinitaria- los documentos para su comprobación son muy extensos. Adicional a esto, se generaron proyectos de alto impacto social para tratar de aterrizar proyectos por recursos extraordinarios de hacienda, mismos que harían sinergia con proyectos del fondo, los cuales para su integración requirió de bastante material de oficina, así como la impresión de planos, la presentación de expedientes en 3 tantos y toda la documentación legal soporte.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

»Vale la pena aclarar, que dichos gastos se iban a sufragar con recursos propios del municipio con recursos que se tramitaron para gasto corriente vía secretaria (sic) de hacienda, pero estos no llegaron y como dichos gastos eran para fines propios del fondo, se determino (sic) la aprobación de estos gastos a través del 3% de indirectos».

Argumentos presentados por el Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Y por último, me refiero a las observaciones del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1. AGF.11.MA.15.FISM y el Resultado Núm. 14 Observación Núm.. 1. AGF.11.MA.15.FISM y demás relativas al a obra pública, en los siguientes términos:

»Anexo a la presente documento, copia certificada del acta de cabildo de fecha 14 de enero del 2011, ,en la cual se acuerda reformar las fracciones III y IV del artículo 17 del reglamento de la administración pública del municipio, relativas a las facultades del director de planeación municipal, así como la publicación en el periódico oficial de dicho acuerdo, además del oficio del fecha 18 de enero donde se instruye al suscrito para que de conformidad con dicha acta de cabildo se proceda a efectuar el cambio de firmas en las cuentas bancarias relativas a los fondos federa les y estatales que tengan como objeto la realización de obra pública en el municipio.

»Por lo anterior expuesto, el suscrito, no efectuó ninguna erogación de tal fondo ni de ningún otro relativo a obra pública, toda vez que en el reglamento de administración pública municipal reformado el 14 de enero del 2011, se le otorgan al director de planeación, facultades de ejercicio directo, eficiente y racional de recursos provenientes de fondos federales, razón por la cual, el suscrito, en el periodo 2011, no ejerció recurso alguno del fondo III del ramo 33 ni de ningún otro fondo relativo a obra pública, correspondiendo dicha atribución al director de planeación del mismo ejercicio fiscal, lo cual se puede corroborar con una compulsa con el banco Banamex y en su caso, en la firma de las mismas pólizas de egresos.

»En adición a lo anterior en tratándose de la planeación y contratación de obra y acciones relativas al fondo IIII, de conformidad con el reglamento citado en el artículo 17 referido, corresponde a la dirección de planeación, siendo en esta etapa cuando se deberá establecer la procedencia de la obra en que se aplicaran los recursos, toda vez que el área técnica de los municipios lo constituye tal dependencia.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que aún cuando se remite la factura que ampara el gasto realizado mediante la póliza E03217 del 24 de octubre de 2011 por $4,200.10 (cuatro mil doscientos pesos 10/100 moneda nacional), no se anexó la requisición donde se especificara el área solicitante, destino y/o uso de los bienes y servicios adquiridos, tampoco se especificó quienes recibieron los materiales, para corroborar que se relacionaron directamente con las obras realizadas con recursos del Fondo.

Respecto a los demás argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que, no se anexó la documentación que compruebe y ampare lo manifestado; de lo concerniente a los trabajos de topografía al corresponder al programa 3X1 se acredita que no son gastos indirectos relacionados con el fondo; en cuanto al personal que estuvo de apoyo a Coplademun, no se enviaron los contratos que amparen la contratación de servicios por los horarios y los trabajos manifestados en los argumentos; y de los materiales de oficina adquiridos, no se enviaron

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

las requisiciones donde se especificara el área solicitante, destino y/o uso de los bienes y servicios adquiridos. Por lo tanto, la observación subsiste por un monto total de $850,633.51 (ochocientos cincuenta mil seiscientos treinta y tres pesos 51/100 moneda nacional).

Además de los argumentos presentados por el presunto responsable, no se anexa evidencia del cambio de las firmas de la cuentas bancarias en la que se administra dicho fondo. Por lo tanto la presunta responsabilidad subsiste para los tesoreros y directores de planeación y desarrollo municipal de los H. XXXVIII y H. XXXIX Ayuntamientos.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $850,633.51 (ochocientos cincuenta mil seiscientos treinta y tres pesos 51/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FISM
El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se contó con los elementos que permitieran comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

El Ayuntamiento no proporciona la evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 fracciones V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 11 de Septiembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción I y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Se anexa documentación inherente a su solventación"
Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo remiten copia de los oficios donde giran instrucciones a las áreas correspondientes la solicitud de información referente a la programacion de las obras 2012, asi como los expedientes de obra que fueron observados en el dictamen de la entrega-recepción; sin ser estos documentos que tengan relacion a la observación; por lo que no se desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 11 de Septiembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FISM
Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, el Municipio tiene 92,818 habitantes (84,314 en 2005); y 87 localidades (86 en 2005); para 2010 CONEVAL definió que la clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social era el 67.8% en grado de marginación muy bajo, concentrando el 89.4% de la población, el 25.3% en grado bajo, con el 10.2% de la población, el 4.6% en grado medio y en grado alto el 2.3% concentrando el 0.4% y el 0.1% de la población respectivamente; DATOS 2010.

Con el FISM se aplicó en el ejercicio 2011 el 100% del recurso en 10 localidades, que de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de regazo social muy bajo.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el Ayuntamiento en relación con su cobertura de servicio de agua potable, ya que se destinó el 4.0% de la inversión ejercida a agua potable y 4.4% a alcantarillado, drenaje y letrinas, cuando en 2011 la cobertura en dichos servicios en relación a las viviendas particulares habitadas es la siguiente: agua 65.8%, drenaje 94.7% y electrificación 98.7%.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos de electrificación y alcantarillado y letrinas, siendo únicamente un punto de atención el agua potable que deberá atenderse para coadyuvar a mejorar las condiciones de bienestar de la población del Ayuntamiento.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al Ayuntamiento a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2011, el FISM represento el 10.6% de los ingresos totales del Ayuntamiento (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales), asimismo, significo el 19.3% de la inversión total del Ayuntamiento en obra pública.

En 2011, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de 375.63 (trescientos setenta y cinco pesos 63/100 moneda nacional).

El FISM es un instrumento que ha coadyuvado al aumento de la cobertura en los servicios básicos de electrificación y drenaje y alcantarillado en el Ayuntamiento, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 63.7%, en 2005 de 57.8% y en 2010 65.8%; en drenaje de 71.2%, de 92.1% y de 94.6%, respectivamente; y en electrificación de 98.2%, 98.8% y 98.6%, en el mismo orden.

En este ejercicio se realizaron 3 obras de agua potable, 2 de alcantarillado, 2 de drenaje y letrinas,26 en urbanización, 1 en electrificación rural y de colonias pobres, 4 en infraestructura básica educativa, 3 en caminos rurales y 1 para gastos indirectos; todas las obras beneficiaron a 23,201 habitantes que representan el 25.0% del total de la población.

Puede concluirse que el FISM no tuvo un impacto positivo en el aumento de la cobertura del servicio básico prioritario como lo es el agua potable, alcantarillado. El 100% del recurso se destino a la atención de localidades clasificadas con grado de marginación muy bajo desatendiendo al 8.7% de la población que se encuentra en grado de marginación alto, el 36.2% que se encuentran en grado marginación medio y que tienen carencias en los servicios públicos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA
Cuenta Pública 2011

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2011) (% ejercido del monto asignado).	100%
I.3.- Situación operativa de las “obras visitadas” de la muestra de auditoría.	
1. Obras terminadas (%).	100%
2. Obras en proceso (%).	0.0
3. Obras suspendidas (%).	0.0
4. Obras canceladas (%).	
1.4.-Situación operativa de la “obras terminadas de la muestra de auditoría	17
a) Total	94.1%
b) Operan adecuadamente (%)	5.9%
c) Operan con insuficiencias(%)	0.0
d) No operan (%)	
1.5.- Cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Si, No, Parcialmente o No se definieron)	Parcialmente
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	0
II.1.-.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad	
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	0
a) Aceptable (%).	0
b) Medianamente aceptable (%)	0.0
c) No aceptable (%).	

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Indicador	Valor
III.- IMPACTO YCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas)	N.P
IV. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	BAJO
IV.2-.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	no
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
IV.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP.	
¿ La información del reporte del cuarto trimestres del "Formato Único" remitida a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o incompleto	SI
IV.4.-Difusión de la información remitida a la SHCP	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único); Nivel del Fondo e indicadores de Desempeño), Si, No, o Parcialmente	No
IV.5.-¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No	No
IN.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	No
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1.- Porcentaje de las obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	0%
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.-¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM previstos por la ley?, Si o No	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES	
VII.1.-Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) más las Participaciones Fiscales Federales (%)	120.8%
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	41.1%

FUENTE: Expediente de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio, información remitida a la SHCP ejercicio 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 25, 26 y; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4, fracciones V, VI y VIII, 64 fracciones V y VI, 118, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 11 de Septiembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; realizar las acciones necesarias para que el ejercicio de los recursos del fondo atiendan los objetivos y prioridades establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, el destino del recurso se oriente a las comunidades con mayor rezago social y pobreza extrema, transparentar la información del ejercicio del recurso; el cumplimiento de los propósitos del fondo para alcanzar los objetivos; mejorar el impacto en la aplicación de los recursos del fondo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FORTAMUN
Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas**:**
- El Ayuntamiento ejerció oportunamente sus recursos al mes de diciembre del 2011
- Se realizan conciliaciones periódicas entre los registros contables y los cierres de ejercicio, así como entre los registros contables y el formato único.
- La contraloría realiza revisiones periódicas para identificar y corregir las anomalías detectadas
- Los recursos del fondo fueron destinados al financiamiento de obligaciones financieras (deuda, CFE, seguridad pública).
- El municipio dispone de un área responsable de la operación del fondo.

Debilidades:
- No se dispone de manuales de organización y de procedimientos autorizados, que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo.
- La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular ya que no son suficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«En relación con el resultado número 1 de la observación numero 1.AGF.11.MA.15.FORTAMUN. Manifiesto que Respecto de la evaluación al control interno del municipio donde se presume las debilidades de esta administración, es necesario precisar que si bien es cierto la regulación de este fondo de aportación se desprende del artículo 37 de la ley de Coordinación Fiscal donde establece que su fin es la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo tanto el manejo de los recursos derivan del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Para El Ejercicio Fiscal 2011; en caso concreto contempla el gasto destinado a lo que establece el artículo en mención lo cual es muy claro precisar que de ninguna manera existe responsabilidad administrativa, ya que el procedimiento se lleva a cabo con fundamento en el artículo117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, tomando como base en que existiendo deuda pública o requerimiento de esta administración bastara con justificar la documentación comprobatoria del pago.
»De lo anterior mencionado cabe aclarar que no existe fundamento legal alguno que incumpla en el control interno del fondo de aportaciones en cuestión; lo cual considero que violenta el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los presuntos responsables señalados.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que del análisis de los argumentos presentados se determina que lo señalado es resultado de la evaluación de control interno.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones 39,367,952.49 (treinta y nueve millones trescientos sesena y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 49/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FORTAMUN

Derivado del análisis de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectó que los siguientes cheques fueron librados a nombre del municipio y depositados en la cuenta bancaria número 5590116 de Banamex, correspondiente al manejo de los recursos de Subsemun; por lo que los recursos del FORTAMUN fueron transferidos a otras cuentas bancarias y no ejecutados directamente, lo anterior por un monto total $1,360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Cheque	Póliza	Monto	Concepto	Póliza de depósito
05/10/2011	00075	E03229	900,000.00	Segunda Aportación Municipal Subsemun	D01200
16/11/2011	00086	E03317	460,000.00	Transferencia Por Aport. Municipal A Subsemun 2011	D01323
		Total	1,360,000.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con el resultado número 3 de la observación numero 1.AGF.11.MA.15.FORTAMUN manifiesto que el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2011 incluye la cantidad de $4,303,300,000.00, para el otorgamiento de subsidios a los municipios,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
»Y menciona el artículo referido que serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas que establezca el Ejecutivo Federal, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito.
»Es así que el municipio de Santiago Ixcuintla fue beneficiado con dicho subsidio, y las Reglas de Operación de dicho fondo y el Convenio Específico de Adhesión así como su Anexo Técnico contienen la obligatoriedad de los municipios beneficiados de aportar cuando menos un 30% del monto del recurso federal asignado, $3'000,000.00 en el caso que nos ocupa.
»Es por ello que la aportación de recursos al programa SUBSEMUN desde el FORTAMUN es totalmente valida atendiendo a los destinos en que deberán aplicarse dichos fondos según la normatividad aplicable.
»Se anexa copia Certificada del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la Seguridad pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Subsemun 2011).
»Se anexa copia certificada del anexo técnico que forma parte del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la Seguridad pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Subsemun 2011) donde explica el uso de la aportación del municipio.
»Copia certificada de la Opinión Técnica para la Propuesta de aplicación de los recursos del ayuntamiento de fecha 7 de septiembre de 2011.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican la falta de apego a lo estipulado en el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el cual establece claramente que no se deben transferir recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos; cabe señalar, que los argumentos presentados no atienden el motivo de la observación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FORTAMUN
Derivado de la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se detectó que la documentación comprobatoria y jusitificatoria de los mismos, no se encuentra cancelada con la leyenda «Operado FORTAMUN-DF».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas irregularidades ocurridas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV y XXXIII.
Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FORTAMUN
Al 31 de diciembre el Ayuntamiento ejerció un monto de $39,367,211.32 (treinta y nueve mil trescientos sesenta y siete mil doscientos once pesos 32/100 moneda nacional), el 100%, de lo asignado al FORTAMUN-DF con el que realizaron un total de 6 obras y acciones.

Programa	Denominación del programa/acción	Importe ejercido ($)	%
CO	Seguridad Pública	14,853,133.30	37.7
6P	Canalización de Recursos Financieros	24,512,866.98	62.3
	Otros (comisiones bancarias)	1,211.04	0.0
	Totales	39,367,211.32	100.0

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Del análisis efectuado a la documentación que integra el expediente correspondiente a la deuda pública ante el banco BANOBRAS, se detectó lo siguiente:

a) En las siguientes amortizaciones, pagadas con cargo al fondo, se cubrieron intereses corridos y moratorios, por un total de $13,348.88 (trece mil trescientos cuarenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional), mismas que corresponden a los meses de febrero a julio de 2011, como se indica:

Fecha	Póliza	Concepto	Intereses $	
			Corridos	Moratorios
07/03/2011	E00827	Crédito 40887 febrero	88.65	44.32
07/03/2011	E00831	crédito 872559 febrero	888.44	444.22
07/03/2011	E00830	Crédito 249282 febrero	280.86	140.43
07/03/2011	E00829	Crédito 222774 febrero	76.17	38.09
07/03/2011	E00828	Crédito 41919 febrero	345.18	172.59
06/04/2011	E01062	crédito 872559 marzo	956.25	478.12
06/04/2011	E01061	crédito 249281 marzo	307.94	153.98
06/04/2011	E01060	crédito 222774 marzo	83.52	41.76
06/04/2011	E01059	crédito 41919 marzo	378.14	189.08
06/04/2011	E01058	crédito 40887 marzo	97.10	48.54
03/05/2011	E01242	crédito 249281 abril	230.96	115.48
03/05/2011	E01243	crédito 872559 abril	615.56	307.78
03/05/2011	E01239	crédito 40887 abril	72.83	36.41
03/05/2011	E01240	crédito 41919 abril	283.61	141.80
03/05/2011	E01241	crédito 222774 abril	62.64	31.32
03/06/2011	E01563	crédito 41919 mayo	376.78	188.40
03/06/2011	E01561	crédito 40887 mayo	96.76	48.38
03/06/2011	E01564	crédito 249281 mayo	306.62	153.30
03/06/2011	E01565	crédito 872559 mayo	955.43	477.72
01/07/2011	E02026	crédito 249281 junio	178.86	89.43
01/07/2011	E02027	crédito 872559 junio	749.43	374.71
01/07/2011	E02024	crédito 40887 junio	56.44	28.23
01/07/2011	E02025	crédito 41919 junio	219.79	109.90
02/08/2011	E02547	crédito 249281 julio	228.46	114.23
02/08/2011	E02545	crédito 40887 julio	72.19	36.09
02/08/2011	E02548	crédito 872559 julio	609.57	304.79
02/08/2011	E02546	crédito 41919 julio	281.07	140.53
Total			8,899.25	4,449.63

b) De las siguientes pólizas no se pudo identificar qué importes corresponden a capital y cuáles a intereses, debido a que no anexan el reporte de cartera vencida del mes correspondiente, impidiendo identificar el saldo real de los adeudos:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Póliza	Concepto	Importe ($)
08/02/2011	E00510	Crédito 40887 enero	38,460.73
08/02/2011	E00511	Crédito 41919 enero	143,648.05
08/02/2011	E00513	Crédito 249281 enero	166,608.66
08/02/2011	E00514	Crédito 872559 enero	94,908.75
08/02/2011	E00517	Crédito 222774 enero	37,095.56
05/10/2011	E03227	Crédito 249281 agosto y septiembre	326,762.19
05/10/2011	E03228	Crédito 872559 agosto y septiembre	808,570.94
05/10/2011	E03225	Crédito 40887 agosto y septiembre	74,039.86
05/10/2011	E03226	Crédito 41919 agosto y septiembre	138,507.14
08/11/2011	E03311	Crédito 872559 octubre	402,451.86
08/11/2011	E03309	Crédito 40887 octubre	36,311.15
08/11/2011	E03310	Crédito 249281 octubre	159,570.32
20/12/2011	E04061	Crédito 40887 diciembre	35,805.22
20/12/2011	E04062	Crédito 249281 diciembre	159,240.71
20/12/2011	E04060	Crédito 872559 diciembre	394,378.99
20/12/2011	E04058	Crédito 249281 noviembre	160,927.20
20/12/2011	E04057	Crédito 40887 noviembre	36,351.86
20/12/2011	E04063	Crédito 872559 noviembre	399,106.58
		Total	3,612,745.77

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas irregularidades ocurridas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $13,348.88 (trece mil trescientos cuarenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $13,348.88 (trece mil trescientos

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

cuarenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se constató que el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal de 2011 no destinó recursos al "Pago de derechos y aprovechamientos de agua", no se presentaron los elementos necesarios que permitieran verificar si se afectaron los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

En cumplimiento a los artículos 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FORTAMUN

El Ayuntamiento reportó a la SHCP los informes trimestrales el 80.89% de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, las obligaciones financieras, el pago de alumbrado público y lo ejercido en obra pública; en el ejercicio fiscal auditado; el Ayuntamiento no reporta recursos ejercidos para pago de aprovechamientos por concepto de agua por lo que no se encuentran reflejado en los informes;

El Ayuntamiento, no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP a la población, ni en su página de internet ni en ningún medio oficial de difusión.

Asimismo, al verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal, se detectó que existe una diferencia en el monto reportado ejercido por el Ayuntamiento por $1,952.21 (mil novecientos cincuenta y dos pesos 21/100 moneda nacional), debido a que en sus estados financieros reporta un monto por $ 39,366,000.28 (treinta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil pesos 28/100 moneda nacional) y en su cierre de ejercicio $ 39,367,952.49 (treinta y nueve millones trescientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 49/100 moneda nacional) lo que evidencia incongruencias en sus registros contables y presupuestales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, y IX; y 9, fracción II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 fracción V y XXI, 115, 117 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V VII y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Se anexa documentación inherente a su solvatación"

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo remiten copia de los oficios donde giran instrucciones a las áreas correspondientes lo referente a la entrega de la cuenta pública y avance de gestión financiera.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FORTAMUN
El Ayuntamiento no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al termino del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en el periódico oficial del estado, mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 fracción V y XXI, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V, VII y 119 fracción IV, XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; en lo subsecuente implementar acciones para que se den a conocer a sus habitantes al inicio del ejercicio los recursos recibidos del fondo para su aplicación en obras y acciones que mejoren las condiciones del municipio, así como al final del mismo los resultados alcanzados, a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difución.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se corroboró que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011, no contrató obligaciones (deuda pública).

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FORTAMUN

De la revisión de los gastos efectuados por pago de deuda pública, de las pólizas egresos y de los estados financieros, se detectó que el Ayuntamiento no registró las amortizaciones pagadas, durante el ejercicio fiscal 2011, correspondientes a los siguientes adeudos; toda vez que, no se tienen cuentas específicas en el rubro del pasivo para ello; lo anterior por un monto total de $15,115,391.64 (quince millones, ciento quince mil trescientos noventa y un pesos 64/100 moneda nacional).

Fuente de Financiamiento	Número de Crédito	Importe cubierto con el fondo ($) Amortizaciones
Banobras, SNC	40887	447,235.64
	41919	1,124,315.68
	222774	314,914.08
	249281	1,794,574.18
	872559	4,574,352.06
Secretaría de Finanzas	Aportación municipal para cubrir crédito	5,500,000.00
C.I. Banco	Aportación municipal para cubrir crédito	1,360,000.00
Total		15,115,391.64

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas irregularidades ocurridas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.15.FORTAMUN
Derivado de la revisión documental de los expedientes de obra que integraron la muestra de auditoría, se detectó la falta de documentación comprobatoria en los siguientes expedientes y pólizas, por un monto total de $15,364,778.58 (quince millones trescientos sesenta y cuatro mil, setecientos setenta y ocho pesos 58/100 moneda nacional).

Expediente	Obra/programa	Fecha	Póliza	Monto sin comprobar ($)
2011/MF415-004/CP	Gastos de administración para seguridad pública municipal	14/04/2011	E01066	252,172.49
		04/05/2011	E01245	1,329,324.46
		06/05/2011	E01247	399,537.21
		06/06/2011	E01568	240,127.96
		07/06/2011	E01569	521,659.11
		29/06/2011	E01570	238,684.78
		18/07/2011	E02030	517,556.91
		26/07/2011	E02031	278,803.15
		04/08/2011	E02550	515,525.84
		11/08/2011	E02551	516,474.65
		17/08/2011	E02552	1,177,393.15
		19/08/2011	E02553	617,475.86
		24/08/2011	E02554	437,857.88

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Expediente	Obra/programa	Fecha	Póliza	Monto sin comprobar ($)
		06/09/2011	E02945	320,394.07
		06/09/2011	E02944	573,094.86
		06/09/2011	E02943	536,387.23
		14/09/2011	E02946	571,546.73
		05/10/2011	E03230	603,424.80
		31/10/2011	E03231	412,563.08
		01/12/2011	E04053	2,023,016.13
		19/12/2011	E04055	598,112.95
		28/12/2011	E04065	500,000.00
		28/12/2011	E04066	312,000.00
		28/07/2011	E02033	515,996.56
2011/MF415-006/CP	Aportación municipal para cubrir adeudo con IMSS	02/12/2011	E04054	1,355,648.72
	TOTAL			15,364,778.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas irregularidades ocurridas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $15,364,778.58 (quince millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación con el resultado número 11 de la observación numero 1.AGF.11.MA.15.FORTAMUN, manifiesto que históricamente, el manejo contable de las retenciones al Gasto Corriente que realiza el Gobierno del Estado de Nayarit, derivado de compromisos adquiridos y que afecta directamente al Gasto Corriente referido del Municipio, se realiza afectando un cargo a una cuenta de deudor diverso: Municipio de Santiago Ixcuintla (1106-03-9999) ó IMSS (1106-03-0033), ya que en el momento de la retención, nace el derecho del Municipio de recuperar ese recurso faltante al Gasto Corriente y se hace de esta forma, ya que las obligaciones contraídas con Gobierno del Estado de Nayarit, las cubrimos con recursos del Fondo de Fortalecimiento Social Municipal (FONDO IV). Una vez que el Fondo IV cubre la obligación objeto de la retención, se realiza la entrada del efectivo a una cuenta bancaria de Gasto Corriente, y abonando al deudor diverso 1106-03-9999 Municipio de Santiago Ixcuintla, con lo cual queda debidamente compensado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

»las pólizas E04065, E04066 y E04054 manifiesto que; al inicio de la presente administración de manera económica, la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit nos informa que existía un adeudo vigente a cargo del municipio el cual estaba integrado de la siguiente manera:

»Por concepto del préstamo para pago de Aguinaldos del Ejercicio 2010, Otorgado en Diciembre de 2010: son $11'133,892.33.

»Por concepto de retenciones efectuadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social al Gobierno del Estado, por adeudos a cargo del Municipio de Santiago Ixcuintla: son $14'891,521.85

»Por lo que el adeudo Total correspondía a $ 26'025,414.18

»Y nos fue manifestado también de manera económica que el referido adeudo seria descontado de los ingresos que por participaciones federales le correspondieran al municipio en 12 mensualidades por un importe de $2'168,784.52 cada una, es así que en los meses de octubre y noviembre de 2011 se realizaron dichos descuentos de las participaciones del municipio, los cuales se correspondían a $1'240,960.15 por concepto de adeudos al IMSS y $ 927,824.36 por concepto de adeudo del crédito que para pagar aguinaldos se otorgó al municipio en diciembre del 2010. Todos ellos fueron registrados en las pólizas de ingresos números I00262, I00273, I00296 y I00307, así como la afectación de los deudores diversos, del municipio de Santiago Ixcuintla y el IMSS, cuentas 1106-03-9999 y 1106-03-0033 respectivamente.

»Cabe señalar que los registros creados fueron hechos en el caso de la cuenta 1106-03-9999 (Deudor Diverso) Municipio de Santiago Ixcuintla para que en la inteligencia y con apego al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011, en el Ramo XII Erogaciones Generales, partida 6300 Fondo IV Aportaciones Para El Fortalecimiento de los Municipios , 6302 para pagos de Deuda con Instituciones Oficiales, estos pagaran la obligación contraída con la Secretaria de Administración y Finanzas del estado de Nayarit.

»Dicho lo anterior se refleja en la siguiente tabla:

Deudor Diverso 1106-03-9999 Municipio de Santiago Ixcuintla

Fecha	No. Poliza	Concepto	Importe	Acumulado
13/10/2011	I00262	INGRESOS DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2011	$ 927,824.36	**$ 927,824.36**
31/10/2011	I00273	INGRESOS DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2011	$ 927,824.36	**$ 1,855,648.72**
14/11/2011	I00296	INGRESOS DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2011	$ 927,824.36	**$ 2,783,473.08**
30/11/2011	I00307	INGRESOS DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2011	$ 927,824.36	**$ 3,711,297.44**
			$ 3,711,297.44	

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Amortizacion de Deudor. Fondo IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

	E0405	Reposicion De Retencion Por Adeudo Aguinaldo	$	$
02/12/2011	4	2010	1,355,648.72	1,355,648.72
	E0406	Reposicion De Retencion Por Adeudo Aguinaldo	$	$
28/12/2011	5	2010	500,000.00	1,855,648.72
	E0406	Reposicion De Retencion Por Adeudo Aguinaldo	$	$
28/12/2011	6	2010	312,000.00	2,167,648.72
			$	
			2,167,648.72	
			$	
		Faltante de Amortizar	1,543,648.72	

»Una vez aclarada la afectación por concepto del crédito para el pago de aguinaldos 2010, es entonces que los pagos efectuados en las pólizas de egresos números E04065, E04066 y E04054 solventaron la obligación financiera del municipio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
»Se anexa documentación en original comprobatoria de la solventación de esta observación consistente en:
»Pólizas emitidas por el sistema I00262, I00273, I00296 y I00307.
»Auxiliar de cuentas de Registro de la cuenta 1106-03-9999(deudor Diverso).
»Recibos oficiales de ingresos, en copia original números 362244, 365997, 365302 y 353639.
»Constancias de Compensación de Participaciones Federales originales números 4131, 4260, 4425 y 4303.
»Pólizas de Egresos en original E04054, E04065 y E04066 que incluyen las pólizas de diario D01548, D01341 y D01386, que justifican la aplicación de los recursos.
»Copia certificada del estado de cuenta correspondiente al registro 1102-01-0001, No. de cuenta 174/5472075 del mes de diciembre de 2011, donde constan los tres depósitos señalados.
»Pólizas en original que contienen la documentación justificadora de las nominas de Seguridad que corresponden a la E04053, E03230, E03231, E04053 y E04055.»
Argumentos presentados por el Presunto Responsable:
«*Se anexa la documentación comprobatoria requerida en la presente observación, por lo que se solicita se me tenga solventando la misma, y se excluya al suscrito de responsabilidad.»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y del presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remitieron la documentación comprobatoria de las siguientes pólizas, por un total de $3,258,901.16 (tres millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos un pesos 16/100 moneda nacional):

Expediente	Obra/programa	Fecha	Póliza	Monto sin comprobar ($)	Diferencia ($)
2011/MF415-004/CP	Gastos de administración para seguridad pública municipal	06/05/2011	E01247	399,537.21	7,113.38
		18/07/2011	E02030	517,556.91	238,515.78
		26/07/2011	E02031	278,803.15	278,803.15
		04/08/2011	E02550	515,525.84	515,525.84

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Expediente	Obra/programa	Fecha	Póliza	Monto sin comprobar ($)	Diferencia ($)
		11/08/2011	E02551	516,474.65	516,474.65
		17/08/2011	E02552	1,177,393.15	1,177,393.15
		14/09/2011	E02946	571,546.73	9,078.66
		28/07/2011	E02033	515,996.56	515,996.56
		Total			3,258,901.16

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $3,258,901.16 (tres millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos un pesos 16/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.15.FORTAMUN
De la revisión realizada al expediente del pago de sueldos de Seguridad Pública y al Presupuesto de Egresos, no se pudo acreditar que los pagos realizados correspondan a las plazas autorizadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; en la parte conduncente; 49 fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
«En relación con el resultado número 11 de la observación numero 2.AGF.11.MA.15.FORTAMUN Copia certificada de la Plantilla Autorizada del personal de Seguridad Publica (sic) que se encontró al inicio de nuestra administración.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las plazas por las que se realizan los pagos de sueldos por seguridad pública, no se encuentran descritas en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla para el ejercicio fiscal 2011.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública, por lo que no se pueden evaluar las acciones realizadas en esta materia; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en este rubro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción. II inciso f) 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal y cereso municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal y cereso municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de seguridad pública municipal y cereso municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 61 fracción II inciso F, 117 fracción III, V y VII, y 119 fracción IV y XIX 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, articulo,

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública municipal y cereso municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal y cereso municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

seguridad pública municipal y cereso municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los auxiliares contables y los cierres de ejercicio se verificó que no se realizaron adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento con recursos del Fondo.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en las condiciones de seguridad pública:
Seguridad pública: el Ayuntamiento destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de $ 14,638,811 (catorce millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos once pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 98.56% del monto total ejercido por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública, el 100% se destinó al pago de gastos de administración de seguridad pública; el Ayuntamiento no nos proporciona la información suficiente, que nos permita determinar el total de recursos que se destina a seguridad pública para medir el impacto del fondo en el programa de seguridad.

El Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad, no hay evidencia de que se hayan aplicado encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del Ayuntamiento, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

Se observa una variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2011/2010 del 7%, es decir, el Ayuntamiento invirtió más recursos en relación al ejercicio 2010; según las estadísticas sobre delitos cometidos en el Ayuntamiento, hubo un incremento del 26.16% en el mismo periodo, siendo los de mayor impacto identificados los delitos por lesiones con el 16.7%.

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 149 elementos en el 2011 la cual es pagada al 100% con recursos del fondo, la proporción por cada mil habitantes por policía en el Ayuntamiento es de 1.6. En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación el 64.4% cuenta con secundaria y el 19.5% con primaria.

Situación financiera del Ayuntamiento:
Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de $ 24, 729,141.00 (veinticuatro millones setecientos veintinueve mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el 33.4% se destinó al pago de deuda pública y el 66.6% al pago de pasivos; se encontraron incongruencias en los registros del pago del servicio de la deuda, mismas que se exponen en el cuadro siguiente:

El monto registrado de la deuda pública del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2011 es de $32,786,946.39 (treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 39/100 moneda nacional) con una variación del 13.4% respecto de la deuda del ejercicio 2010.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 167% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 50.4% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 14.6% de los ingresos totales del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V y VII, y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se mejore el impacto en las condiciones de de seguridad mejoren, el impacto en la situación financiera del municipio, ademas de elaborar un programa de seguridad pública que impulse el cumplimiento de los objetivos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FORTAMUN
El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción V VII y XVI y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.15.FORTAMUN
Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció $ 39,367,952.49 (treinta y nueve millones trescientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 49/100 moneda nacional), que representa el 100% de los recursos asignados al fondo por $ $ 39,367,952.49 (treinta y nueve millones trescientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 49/100 moneda nacional).

Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras en un 62.8% y el 37.2% a Seguridad Pública.

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2011, el 33.4% atendió el pago de deuda pública, el 22.2% para el pago de pasivos con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y el 44.4% para gasto corriente específicamente cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El programa Seguridad Pública destinó el 100% de los recursos asignados a este rubro al pago de nomina para el cuerpo de seguridad pública del Ayuntamiento.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
Cuenta Pública 2011

Concepto	Indicador
I. EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2011) (% ejercido del monto asignado).	100.0%
1.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2011	0.0%
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).	62.8%
A). Obligaciones Financieras (%).	
1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	33.4%
2. Pago de Pasivos (%).	66.6%
B) Seguridad Pública (%).	37.2%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%
E) Otros rubros (%).	0.0%
Desglose por rubro de gasto.	
2. Pago de Pasivos (%).	66.6%
a) Pago a Secretaria de Finanzas	22.2%
d) Resto	44.4%
B) Seguridad Pública (%).	32.7%
a) Servicios Personales.	100%
b) Equipamiento.	0.0%
c) Infraestructura.	0.0%
d) Capacitación.	0.0%
e) Otros.	0%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	0%
a) Servicios Públicos	0.0%
a) Resto	0.0%
b) Etc.	0.0%
II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2011	28.5%
III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.	41.8%
III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.	N.D
III.4. Variación anual de la deuda pública 2010/2011 (%).	13.4%
II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	37.2%
IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2011.	
1. FORTAMUN.	100%
2. SUBSEMUN.	

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Concepto	Indicador
3. Recursos propios.	
4. Otros.	
II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo.	N.P
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	BAJO
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	NO
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	No
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	BAJO
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1. ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?.	NO
IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2011 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2011.	ND
IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	624.65
IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	7%
IV. 3. Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1. ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	ND
V. EVALUACIÓN DEL FONDO.	
V.1. ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	167%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	50.4%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	14.6%
VI.4. Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	17.48%
VI.5. Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2011.	8.8%

Fuente: cuenta Pública 2011, formatos únicos, nivel del fondo e indicadores de desempeño

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V y 9 fracción V, del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso F fracción III inciso CC 117 fracción III, V VII y XVI y 119 fracción II IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Nayarit; y articulos 14 fracciones III, XI y XII, y artículo 16 fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Del total del recurso de este fondo, efectivamente se aplicaron de la manera descrita, ya que se recibió programáticamente los pagos a realizar por parte de este fondo, por las obligaciones antes contraídas a nombre del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentaron argumentos suficientes que desvirtuen lo acentado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; generar las acciones necesarias para que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia y oportunidad en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo cumplir con las metas establecidas en el programa de inversión; así como cumplir con el propósito y objetivos del fondo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no elaboró el oficio de aprobación del recurso municipal.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN OFICIO DE APROBACION DE LA APORTACION MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
13X118048566	Construcción de plaza pública	Yago
13X118100265	Ampliación de red de energía eléctrica.	El Tizate
13X118100267	Ampliación de red de energía eléctrica.	Los Otates
13X118100272	Ampliación de red de energía eléctrica	Villa Hidalgo

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
OBRA SIN OFICIO DE APROBACION DE LA APORTACION MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/02/0002/2011	Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, subtramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado).	Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantizó que de manera oportuna se haya dispuesto los recursos necesarios para la ejecución de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El H. XXXIX Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:
"Sobre el particular, le adjunto los oficios de aprobación que se especifican en la tabla siguiente, mediante los cuales se respaldan la aportación municipal comprometida para las obras antes descritas.

Cabe aclarar, que el oficio de aprobación No. COP-MUN-F3-15-003/2012 que afecta a las 4 obras en mención, se generó una vez que se tuvo disponibilidad presupuestal con cargo a la asignación 2012; debido a que la administración anterior dejó totalmente comprometidos los recursos del Fondo 3 del ejercicio 2011.

Referente al Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas de la obra que a continuación antes mencionada.

Al respecto, le informo que el documento referido fue elaborado en tiempo y forma, solo que este no fue integrado al expediente de la obra, debido a que estos documentos se encuentran en el archivo general del Fondo III (Fondo para la Infraestructura Social Municipal), se anexa copias del oficio."

El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:

"Al respecto le comento que dichos oficios fueron generados en su momento, por lo que deben obrar en los archivos del área administrativa del Coplademun, eso en lo que respecta a las obras

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

que me corresponden a mi ejercicio, que son la plaza pública en Yago y el camino a Vado del Cora, por lo que pueden solicitar la copia de estos oficios en esa área."

Envían además copias simples de los oficios de aprobación de las obras.

Número de obra	Nombre de la obra
13X118048566	Construcción de plaza pública
13X118100265	Ampliación de red de energía eléctrica.
13X118100267	Ampliación de red de energía eléctrica.
13X118100272	Ampliación de red de energía eléctrica
18/02/0002/2011	Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, subtramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado).

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, y el presunto responsable se determina que la observación subsiste, toda vez que presentó copia simple de los oficios de aprobación, omitiendo la presentación de la documentación original o copia certificada para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.OPRF
Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra seleccionada se verificó que el ayuntamiento no integró en ellos el programa anual de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas. Éste programa se solicitó por parte del personal del Órgano de Fiscalización Superior por medio del oficio OFS/AOP/ MA.15/SDC-02/2012 del 6 de agosto de 2012, sin embargo el sujeto fiscalizado no emitió respuesta alguna.

Con dicha omisión no se garantiza que las obras ejecutadas hayan sido planeadas desde el inicio del año.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:

"En primera instancia, el oficio de al que hace referencia el OFS, nunca se hizo de mi conocimiento, por otra parte uno de los primeros aspectos que se cuidan para programar las acciones de gobierno en cuanto obra pública se refiere, es la aprobación de cabildo para las aportaciones a los diferentes programas que se planean ejecutar, los cuales surgen de la planeación de obras y acciones a finales del año anterior al que se está ejerciendo, el cual se hace a través del asambleísmo y de la instalación de consejo de desarrollo social municipal, tal como lo marca los lineamiento del fondo de infraestructura social municipal, esta priorización de obras se encuentra en acta de consejo de desarrollo social. Que obra en poder del Coplademun."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando se lleven a cabo por parte del ayuntamiento las acciones que señalan, éstas no eximen al encargado responsable de la ejecución de las obras, de la obligación, de formular el programa anual de obras públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.15.OPRF
El municipio no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública correspondiente, o en su caso, la justificación del ente para no conformarlo acompañada del documento mediante el cual informó por escrito de ésta decisión a su Órgano Interno de Control. Lo anterior se constató al no tener respuesta por parte de esa entidad administrativa a la petición que hizo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mediante el oficio OFS/AOP/ MA.15/SDC-02/2012 del 6 de agosto de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:

"En primera instancia, el oficio al que hace referencia el OFS, nunca se hizo de mi conocimiento, por otra parte, para cada una de las obras ejecutadas por el FISM, se realizó la concertación de dichas obras, quedando instalado mediante un acta un comité para cada una de estas."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que aun cuando señala que no se le dió a conocer el oficio OFS/AOP/MA.15/SDC-02/2012 del 6 de agosto de 2012 por parte del Órgano de Fiscalización, el cual fue recibido en las oficinas de ese ayuntamiento el mismo día, en donde se solicita documentación complementaria de los expedientes de las obras, existe la obligación de integrar el comité de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF
Del análisis del expediente unitario de la obra 13X118048566, "Construcción de plaza pública" en la localidad de Yago, realizada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, del Ramo 20, se observó que el ayuntamiento no registró el título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73, fracción VII de la Ley Municipla para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción VII de la Ley Municipla para el Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:

"En respuesta comento que el registro se encuentra en trámite, y que la obra fue tramitada y ejecutada en la administración anterior, esta administración solo se encargó de efectuar el último pago."

El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:
"Al respecto, transcribo los artículos de las leyes a las que hace referencia:
Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, artículo 65. A la conclusión de las obras públicas, las dependencias y, en su caso, las entidades, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad de la entidades federativas, los títulos de propiedad correspondientes de aquellos inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras publicas, y en su caso deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.

Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Artículo 73.- El Síndico tendrá los siguientes deberes:
VII.- Inscribir los bienes municipales en el Registro Público de la Propiedad;
Los artículos en mención no son aplicables, ya que el municipio no adquirió los terrenos para la construcción, dichos terrenos son propiedad del ejido de Yago y la obra fue para beneficios del pueblo, siendo una obra social, quedando para el pueblo, además de esto, los terrenos son ejidales y de uso común, por lo que se entrego dentro de los requisitos que solicito la Sedesol para aprobar el proyecto en su momento."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación subsiste, ya que con su argumento ratifica el hecho de que en la fecha de la auditoría no se había registrado en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad, el título de propiedad correspondiente; y admite que está en trámite dicho registro. Respecto al argumento enviado por el ex funcionario, el cual contradice lo que señala el sujeto fiscalizado, es importante precisar que independientemente de a quien pertenezca la propiedad donde se realizó la obra, el registro de los títulos los deben llevarse a cabo.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas a continuación, se observó que el ayuntamiento no propició la participación de los beneficiarios del programa a través de la integración y operación de la contraloría social.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN CONTRALORÍA SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
13X118048566	Construcción de plaza pública	Yago
13X118100265	Ampliación de red de energía eléctrica.	El Tizate
13X118100267	Ampliación de red de energía eléctrica.	Los Otates
13X118100272	Ampliación de red de energía eléctrica	Villa Hidalgo

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT
OBRAS SIN CONTRALORÍA SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180151ME006	Construcción de banquetas y guarniciones de concreto, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME009	Construcción de tomas domiciliarias de agua potable, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME007	Construcción de adoquinamiento de calle, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME003	Construcción del colector sanitario, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME001	Ampliación de centro de desarrollo comunitario, colonia Juárez.	Santiago Ixcuintla

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

RAMO 20, PROGRAMA PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
OBRA SIN CONTRALORÍA SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1DZP18051786	Rehabilitación del sistema de agua potable.	Las Higueras

FUENTE: Expediente unitario de obra.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
OBRA SIN CONTRALORIA SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/02/0002/2011	Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, subtramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado)	Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Con dicha omisión no se garantizó ni se fomentó la participación social de las obras en las diferentes etapas de su ejecución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los puntos 8.2 de las Reglas de Operación de los programas 3x1 para Migrantes, Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y HABITAT, del Ramo 20; y 6.2 de las Reglas de operación del Programa Infraestructura Básica para la Atención de Pueblos Indígenas del Ramo 06.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:
"Al respecto se señala, que el acta constitutiva del comité de contraloría social elaborada con fecha del día 22 de Agosto del 2011 (a las 16:30 hrs.), está archivada en el expediente de nombre: "actividades de contraloría social", el cual se resguarda en el área de "desarrollo social del programa hábitat" dentro de éste departamento de coplademun, así como el formato de verificación de obras y acciones correspondiente.
Se anexa copia fotostática de los documentos citados en el párrafo anterior, además de una memoria fotográfica relativa.

En respuesta comento que si se propició la participación y se ve reflejado en la firma del acta de entrega-recepción en la cual el comité de contraloría social firma de conformidad, así mismo las obras, se inauguración mediante evento público con la participación del delegado de sedesol, gobierno del estado y autoridades del municipio así como la ciudadanía y personal del comité de obra, todo esto está en los periódicos locales. (anexo fotografías que comprueban).
De la misma forma se hizo una concertación de obra en la cual se formó dicho comité.
Todo esto se puede constatar en el expediente que estuvo en su poder y del cual sacaron copias, en este momento el expediente se encuentra en poder de la contraloría del estado por lo cual no puedo proporcionar una copia."

El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:
"En lo que respecta a las obras que me corresponden en el ejercicio de mis funciones, todas las obras fueron concertadas y se instalo el comité de obra, en dichas concertaciones se giró oficio invitando a las dependencias involucradas para que las instalaciones de dichos comités fueran equitativos y sin preferencias, con estas acciones se buscó cumplir con la participación de la ciudadanía en la contraloría social, ya que el comité se encargaba de vigilar los trabajos que se llevaban a cabo, las actas de los comités de obras, se encuentran en el Coplademun."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que se presentó copia simple del Acta Constitutiva del Comité de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Contraloría Social de construcción, omitiendo la presentación de la documentación original o copia certificada para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, así como de la constancia de que el titular de la citada área dejó en el expediente de la licitación, la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS EN LAS QUE SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
13X118048566	Construcción de plaza pública	Yago
13X118100265	Ampliación de red de energía eléctrica.	El Tizate
13X118100267	Ampliación de red de energía eléctrica.	Los Otates
13X118100272	Ampliación de red de energía eléctrica	Villa Hidalgo

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT
OBRAS EN LAS QUE SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180151ME006	Construcción de banquetas y guarniciones de concreto, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME009	Construcción de tomas domiciliarias de agua potable, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME007	Construcción de adoquinamiento de calle, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME003	Construcción del colector sanitario, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME001	Ampliación de centro de desarrollo comunitario, colonia Juárez.	Santiago Ixcuintla

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

RAMO 20, PROGRAMA PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

OBRAS EN LAS QUE SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1DZP18051786	Rehabilitación del sistema de agua potable.	Las Higueras

FUENTE: Expediente unitario de obra.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
OBRAS EN LAS QUE SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/02/0002/2011	Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, subtramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado).	Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora,

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantiza que el proceso de adjudicación se haya llevado a cabo con trasparencia.
Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39, bis, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:
"En respuesta comento que desde el inicio de la actual administración hemos hecho todo lo posible por que el XXIX ayuntamiento se registre en el compranet y a la fecha no lo hemos conseguido, el tramite está en proceso y solo nos falta la capacitación la cual se solicitó al OFS y está en proceso, anexo documentos que comprueben."

Copia simple del oficio número CAA054 del 31 de enero de 2012 de parte del presidente municipal dirigida del XXXIX ayuntamiento al titular de la unidad de política de contrataciones públicas de la Secretaria de la Función Pública, mediante el cual solicita su registro al sistema de capacitación en línea y alta de la unidad compradora en Compranet 5.0. .

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que con su argumento y documento enviado ratifican que no se publicaron los documentos señalados en la observación, además el ayuntamiento solo envía copias simples del oficio número CAA054 del 31 de enero de 2012 de parte del presidente municipal del XXXIX Ayuntamiento, dirigida al titular de la unidad de política de contrataciones públicas de la Secretaria de la Función Pública, omitiendo la presentación del mismo en original o copia certificada para acreditar su autenticidad, así mismo se señalan como presuntos responsables a funcionarios de las dos administraciones ya que respecto de la actual, a pesar de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

que tomaron posesión el 17 de septiembre de 2011, es hasta el 31 de enero de 2012 cuando se solicita el alta en el Compranet.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.15.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, adjudicadas por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se observó que el ayuntamiento no promovió la publicación de las invitaciones a los contratistas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, y en la página de internet del municipio.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN LA PUBLICACIÓN DE LAS INVITACIONES A LA ADJUDICACIÓN EN COMPRANET Y PÁGINA DEL MUNICIPIO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
13X118100265	Ampliación de red de energía eléctrica.	El Tizate
13X118100267	Ampliación de red de energía eléctrica.	Los Otates
13X118100272	Ampliación de red de energía eléctrica	Villa Hidalgo

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT
OBRAS SIN LA PUBLICACIÓN DE LAS INVITACIONES A LA ADJUDICACIÓN EN COMPRANET Y PÁGINA DEL MUNICIPIO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180151ME006	Construcción de banquetas y guarniciones de concreto, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME009	Construcción de tomas domiciliarias de agua potable, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME007	Construcción de adoquinamiento de calle, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME003	Construcción del colector sanitario, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME001	Ampliación de centro de desarrollo comunitario, colonia Juárez.	Santiago Ixcuintla

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

RAMO 20, PROGRAMA PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
OBRA SIN LA PUBLICACIÓN DE LAS INVITACIONES A LA ADJUDICACIÓN EN COMPRANET Y PÁGINA DEL MUNICIPIO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1DZP18051786	Rehabilitación del sistema de agua potable.	Las Higueras

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantizó que el proceso de adjudicación se haya llevado a cabo con trasparencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 44, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:
"En respuesta comento que desde el inicio de la actual administración hemos hecho todo lo posible por que el XXIX ayuntamiento se registre en el compranet y a la fecha no lo hemos conseguido, el tramite está en proceso y solo nos falta la capacitación la cual se solicitó al OFS y está en proceso, anexo documentos que comprueben."

El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:
"En lo que se refiere a la publicación en un lugar visible con acceso al público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, todas las actas y procesos quedaron en el tablero de avisos de Coplademun, asimismo se le informó al encargado de la gaceta municipal para su publicación.
En cuanto a la publicación en compra net, se solicito la inscripción a este medio al área responsable, lo cual nunca se hizo por causas que desconozco, y en cuanto a la publicación en la página de internet, la información se hizo llegar al área responsable para su publicación, puesto que no tenía facultades para subir información a la página gubernamental."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación subsiste, ya que los argumentos ratifican lo observado respecto de la no publicación de las invitaciones a los contratistas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, y en la página de internet del municipio.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.15.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no les requirió a las empresas contratistas la presentación de un programa en el que se estableciera la forma en que se aplicaría el anticipo.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS CON OMISIÓN DEL PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
13X118048566	Construcción de plaza pública	Yago
13X118100265	Ampliación de red de energía eléctrica.	El Tizate
13X118100267	Ampliación de red de energía eléctrica.	Los Otates
13X118100272	Ampliación de red de energía eléctrica	Villa Hidalgo

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT
OBRAS CON OMISIÓN DEL PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180151ME006	Construcción de banquetas y guarniciones de concreto, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME009	Construcción de tomas domiciliarias de agua potable, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME007	Construcción de adoquinamiento de calle, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME003	Construcción del colector sanitario, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME001	Ampliación de centro de desarrollo comunitario, colonia Juárez.	Santiago Ixcuintla

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

RAMO 20, PROGRAMA PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
OBRA CON OMISIÓN DEL PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1DZP18051786	Rehabilitación del sistema de agua potable.	Las Higueras

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
OBRA CON OMISIÓN DEL PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/02/0002/2011	Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, subtramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado)	Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantizó que la aplicación del anticipo otorgado se haya destinado a los fines previstos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3I, fracción XXXII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:
"Se anexa oficio original de la carta compromiso de aplicación del anticipo de la obra en mención donde menciona el compromiso de aplicar correctamente el anticipo, el cual se invirtió de conformidad al desglose siguiente.

10% por ciento para realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de mobiliario y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

20% por ciento para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instale permanente mente y demás insumos.

Se anexa hojas con fotografías a color donde se aprecia la bodega la adquisición de materiales y equipo de construcción que se utilizaron en la obra.

Al respecto se señala, que en el expediente unitario de obra correspondiente a cada una de éstas, en los tomos ET3 Y ET4, existe el documento denominado: carta compromiso de aplicación del anticipo, donde se indica el desglose de la forma en que se aplicará la inversión del anticipo.
Se anexa copia fotostática de los documentos citados en el párrafo anterior."

El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"El programa calendarizado de la aplicación del anticipo se presentó en las obras antes del inicio de los trabajos y se le daba seguimiento mediante bitácora de obra, para fines del contrato de manejo en lo general el 20% para los materiales y equipo y el 10% para mano de obra."

Envían copias simples de cartas compromisos de aplicación del anticipo de las obras:

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180151ME006	Construcción de banquetas y guarniciones de concreto, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME009	Construcción de tomas domiciliarias de agua potable, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME007	Construcción de adoquinamiento de calle, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME003	Construcción del colector sanitario, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento solo envía copias simples de las cartas compromisos de aplicación del anticipo de las obras señaladas en sus argumentos, omitiendo la presentación del mismo en original o copia certificada para acreditar su autenticidad. Respecto del argumento presentado por el presunto responsable éste no lo acredita con documentos que los avalen. No obstante lo anterior la observación persiste, ya que lo señalado se refiere a la presentación de un programa en el que se estableciera la forma en que se aplicaría el anticipo, no el compromiso de parte de los contratistas de que dicho anticipo seria aplicado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.15.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra 18/02/0002/2011, "Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, subtramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado), en las localidades de Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora", se observó que el ayuntamiento presentó inconsistencias en el proceso de licitación de la obra, las cuales se señalan a continuación:

- No cumplió con el plazo de quince días para la presentación de las proposiciones marcado en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que la convocatoria se publicó el 12 de abril de 2011, y la apertura de las proposiciones se llevó a cabo el 20 de abril del mismo año, existiendo ocho días entre estas operaciones.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- La fecha de la apertura de las proposiciones fue el 20 de abril del 2011, la cual difiere a la señalada en la convocatoria, en donde se menciona el 21 de abril del mismo año.
- El dictamen de fallo del 25 de abril de 2011 no incluye la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones que sustentan tal determinación.

Con dicha omisión se evidenció un control inadecuado en la licitación de la obra, afectando la transparencia del proceso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, párrafo segundo, 37, primer párrafo y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 68 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla no envía argumento ni documentación alguna con respecto a ésta observación.

El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:
"La obra en mención, se realizó bajo la modalidad de licitación pública nacional, la cual debió cumplir con los plazos mínimos que marca la ley, es importante mencionar que los tiempos se respetaban, por lo que solicito copia de licitación pública, para ver estos aspectos ya que no cuento con información para corroborar estos datos. Aun así, me atrevo a asegurar que se respetaron los plazos, ya que existir un error el periódico oficial nos lo hubiera hecho saber. En cuanto a la presentación de las propuestas pudo haber algún cambio en la junta de aclaraciones, pero de igual manera solicito los documentos para verificar".

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, ya que con sus argumentos ratifica lo observado respecto al no cumplimiento de los plazos para la presentación de las proposiciones, ya que él señala que se cumplió con los plazos mínimos, para tal efecto la ley establece que son quince días naturales; sin embargo el plazo real en el que se llevó a cabo el evento fue de ocho días naturales, ya que la convocatoria se publicó el 12 de abril del 2011, y la apertura de las proposiciones se llevó a cabo el 20 de abril del mismo año.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 1DZP18051786, "Rehabilitación del sistema de agua potable", en la localidad de Las Higueras, realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, del Ramo 20, se observó que el contrato elaborado por el ayuntamiento no está debidamente formalizado, al carecer de la firma del contratista.

Con dicha omisión no se garantizó la legalidad del contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla no envía argumento ni documentación alguna con respecto a ésta observación.

El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:

"Debe existir algún traspapeleo, ya que los contratos se archivan requisitados y completos, pido que se verifique este hecho o en su defecto se solicite copia al contratista de su contrato, puesto que se firmaban por duplicado."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, ya que a pesar de enviar argumentos respecto de lo observado no envían el contrato debidamente firmado para desvirtuar lo señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se verificó que el ayuntamiento acepto las fianzas contra vicios o defectos ocultos por un monto menor al 10% del monto total ejercido, tal como se describe en la tabla siguiente.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS CON IRREGULARIDADES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Monto ejercido total $	Monto de la fianza presentada	Monto por el que debió presentarse la fianza
13X118100265	Ampliación de red de energía eléctrica.	El Tizate	1,026,638.79	90,508.01	102,663.88
13X118100267	Ampliación de red de energía eléctrica.	Los Otates	816,923.05	67,024.38	81,692.31
13X118100272	Ampliación de red de energía eléctrica.	Villa Hidalgo	511,443.65	48,364.96	51,144.375

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión los contratistas no quedaron obligados a responder por la totalidad del monto establecido en el contrato de obra por los defectos que resultaran de obra, de los vicios ocultos. Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no designó por escrito a los residentes de obra para la supervisión de cada una de ellas.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN OFICIO DE ASIGNACION DEL SUPERVISOR
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
13X118048566	Construcción de plaza pública	Yago
13X118100265	Ampliación de red de energía eléctrica.	El Tizate
13X118100267	Ampliación de red de energía eléctrica.	Los Otates
13X118100272	Ampliación de red de energía eléctrica	Villa Hidalgo

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT
OBRAS SIN OFICIO DE ASIGNACION DEL SUPERVISOR
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180151ME003	Construcción del colector sanitario, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME001	Ampliación de centro de desarrollo comunitario, colonia Juárez.	Santiago Ixcuintla

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

RAMO 20, PROGRAMA PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
OBRAS SIN OFICIO DE ASIGNACION DEL SUPERVISOR
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1DZP18051786	Rehabilitación del sistema de agua potable.	Las Higueras

FUENTE: Expediente unitario de obra.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
OBRAS SIN OFICIO DE ASIGNACION DEL SUPERVISOR
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/02/0002/2011	Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, subtramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado)	Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 111 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:

"Se anexa oficio original de asignación de obra de conformidad con el Art. 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas."

El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:

"De manera personal revise este apartado, por lo que dichos oficios deben estar en la oficina de Coplademun, lo cual se puede verificar con los supervisores."

Envían además:

Original del oficio de designación del supervisor de la obra: Construcción del colector sanitario, colonia Cuauhtémoc.

Copia simple del oficio de designación de supervisor de la obra: Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, subtramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado y por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que con respecto a la obra: Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, subtramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado), el oficio enviado es copia simple, omitiendo la presentación del mismo en original o copia certificada para acreditar su autenticidad, solventando únicamente lo correspondiente a la obra: número 180151ME003 denominada "Construcción del colector sanitario" en la colonia Cuauhtémoc de Santiago Ixcuintla. Con respecto al resto de las obras no envían las designaciones respectivas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra 18/02/0002/2011, "Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, subtramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado), en las localidades de Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora", se observó que el ayuntamiento no elaboró el convenio adicional para respaldar la ejecución de seis conceptos extraordinarios por un importe de $1,471,582.38 IVA incluido, ejecutados y cobrados por la empresa contratista. Así como la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, ya que de acuerdo al contrato se estableció del 27 de abril al 24 de agosto de 2011, sin embargo los registros de la bitácora señalan que el inicio de la obra fue el 19 de mayo y la terminación el 08 de diciembre 2011, para un total de 204 días calendario.

Por otra parte se observó que el ayuntamiento no elaboró el dictamen técnico para fundar y motivar las causas que originaron las modificaciones al contrato original referente a los volúmenes ejecutados en exceso, los conceptos extraordinarios, y la ampliación al plazo de ejecución señalado en el párrafo anterior.

Así mismo no presentó la solicitud por parte de la empresa contratista y la autorización correspondiente, para la realización de los conceptos extraordinarios presentados para su cobro en la estimación número 3, ni para la ampliación al plazo de ejecución.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.
Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 103, 105 y 110 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cláusula tercera del contrato denominada "Plazo de ejecución o vigencia del contrato", cláusula decimo tercera denominada "Responsabilidades de el contratista", ambas del contrato NAY-PMSI-PI-NAY-008/11, del 26 de abril de 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:
"Al respecto le envio la siguiente documentación comprobatoria: Copia de convenio adicional, dictamen técnico que funda las causas que originaron los volúmenes en exceso y extraordinarios (se anexan fotografías y reporte de laboratorio), los cuales motivaron el movimiento de las partidas de terraplenes, acarreo para terracerías y empedrado ahogado en concreto en caminos, cabe mencionar que si hubiera movido la partida de Empedrado de caminos no hubieran excedido algunos volúmenes, como se muestra en el cuadro comparativo que se anexa, el cual nos indica que no se movieron estos volúmenes, oficios de solicitud y autorización de precios unitarios, esta documentación se encontraba archivada en otros expedientes."

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:

"Al respecto le informa, que los trabajos que se realizaron de manera extraordinaria fueron autorizados por la supervisión externa, debido a que de no hacerse pondrían en peligro la garantía de la obra, puesto que eran detalles de diseño que no se consideraron en presupuesto, adicional a esto, el trazo del camino tenía un error, ya que el trazo pasaba por tierras de propiedad privada, los cuales no fueron pagados, por lo que se presentaba un problema social.

El monto del contrato no sufrió cambios, ya que se ejerció el monto autorizado.

Por otra parte, el inicio de los trabajos se retraso por falta de entrega del anticipo en tiempo y forma, ya que los recursos federales no llegaron a tiempo por lo que se tuvo que reprogramar.

Adicional a esto, los cambios en trazo y en algunas partidas, retrasaron los trabajos y estos propicio que iniciara el temporal de lluvias lo que retraso la ejecución de la obra. Todos estos contratiempos se informaron y fueron autorizados por CDI y la supervisión externa, asimismo, las prorrogas se presentaron en tiempo y fueron autorizados de igual forma."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado y por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento solo envía copias simples del convenio adicional, del dictamen técnico que funda las causas que originaron los volúmenes en exceso y extraordinarios, fotografías, reporte de laboratorio, y cuadro comparativo, omitiendo la presentación de los mismos en original o copia certificada para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no requirió a las empresas contratistas la presentación de las estimaciones en periodos de un mes, ya que dichas estimaciones se presentaron en los periodos que se señalan en la tabla siguiente.

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS,
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
ESTIMACIONES CON PERIODOS DE EJECUCIÓN MAYORES A UN MES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Estimación	Periodo de ejecución	Días naturales excedentes
18/02/0002/2011	Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, sub tramos a modernizar: del	1	09 mayo al 06 julio 2011.	29
		3	08 agosto al 08	85

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

	KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado), localidad de Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, municipio de Santiago Ixcuintla.	diciembre 2011.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT
ESTIMACIONES CON PERIODOS DE EJECUCIÓN MAYORES A UN MES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Estimación	Periodo de ejecución	Días naturales excedentes
180151ME003	Construcción de colector sanitario dentro del polígono 18020 ubicado en la calle Bordo entre Prisciliano Sánchez a Francisco Sarabia de la colonia Cuauhtémoc.	1	22 Agosto al 05 de Octubre del 2011.	16
180151ME001	Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario dentro del Polígono 18020, ubicado en calle "Reforma" S/N entre Av. "Amado Nervo" y "Corona" de la colonia "Juárez" en la localidad de "Santiago Ixcuintla", municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	1	15 Agosto al 13 de Octubre del 2011.	20

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión los reportes evidencian la falta de control por parte de la supervisión del ayuntamiento, afectando el programa de ejecución convenido, la calendarización de los pagos y existiendo el riesgo de que la capacidad de revisión de los trabajos por parte del municipio se vea rebasada.
Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisores de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla no envía argumento ni documentación alguna con respecto a ésta observación.

El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Santiago Ixcuintla envía el siguiente argumento:
"Al respecto le informo que como se menciono, la obra de Vado del Cora, que es la que me compete de acuerdo a mis funciones, ocurrió lo que se menciono con anterioridad, debido a los cambios en el trazo del camino, se retrasaron los trabajos y esto propicio que iniciara el temporal de lluvias lo que retraso la ejecución de la obra, lo que a su vez causo que los tiempos de estimación se prorrogaran generando una nueva calendarización."

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que el hecho de que se presenten situaciones en las obras que impliquen un atraso en el inicio de las mismas, no tendría porqué incidir para que la presentación de las estimaciones sea en periodos de ejecución mayores a un mes, ya que la única afectación en el proceso de la obra tendría que ser el diferimiento en el inicio y terminación de los trabajos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisores de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.15.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el personal del ayuntamiento asignado para realizar la supervisión de las obras no utilizó la Bitácora electrónica de Obra Pública (BEOP), ni se encontró la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración de la bitácora convencional.

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS,
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/02/0002/2011	Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, sub tramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado).	Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180151ME006	Construcción de banquetas y guarniciones de concreto, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME009	Construcción de tomas domiciliarias de agua potable, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME007	Construcción de adoquinamiento de calle, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME003	Construcción del colector sanitario, colonia Cuauhtémoc.	Santiago Ixcuintla
180151ME001	Ampliación de centro de desarrollo comunitario, colonia Juárez.	Santiago Ixcuintla

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

RAMO 20, PROGRAMA 3X1
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
13X118048566	Construcción de plaza pública	Yago
13X118100265	Ampliación de red de energía eléctrica.	El Tizate
13X118100267	Ampliación de red de energía eléctrica.	Los Otates
13X118100272	Ampliación de red de energía eléctrica.	Villa Hidalgo

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1DZP18051786	Rehabilitación del sistema de agua potable.	Las Higueras

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Ésta omisión se contrapone a la intención de reducir las irregularidades en el control de la obra y garantizar la transparencia en el manejo de los recursos que plantea la ley.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 122 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisores de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En respuesta comento que desde el inicio de la actual administración hemos hecho todo lo posible por que el XXIX ayuntamiento utilice la bitácora electrónica y a la fecha no lo hemos conseguido, el tramite está en proceso y solo nos falta la capacitación la cual se solicitó al OFS y está en proceso, anexo documentos que comprueben.

Al respecto se señala, que la razón por la cual se utilizó la bitácora convencional, fue debido, a que para realizar los actos de firmar, abrir, cerrar y dar seguimiento para las notas de bitácora electrónica, se requiere de otros usuarios de carácter administrativos como:

El Residente de Obra: Que es el servidor público designado por escrito por la dependencia o entidad, con los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

administración y dirección de los trabajos y cuya funciones especificas son para la supervisión vigilancia, control y revisión de los trabajos, por lo que prácticamente es el propietario o administrador de la(s) bitácora(s) que le hayan sido designadas y es el único usuario que puede dar inicio a una bitácora en el sistema; es el representante por parte del gobierno.

Administrador Local: Que es el servidor público designado por el administrador de la dependencia o entidad como responsable de administrar y controlar los accesos al programa informático por parte del residente de obra, supervisor de obra y superintendente de construcción.

Administrador de la Dependencia o Entidad: Que es el servidor publico designado por el titular de la dependencia o entidad de la administración pública federal como responsable de administrar y controlar los accesos al programa informático por parte de los administradores locales.

Supervisor de Obra: Cuyas funciones específicas son coadyuvar con la residencia de obra en la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el control de la obra pública; el supervisor realiza las mismas funciones que el residente de obra, con la salvedad de no poder iniciar bitácoras ni configurar el servicio de alertas y mensajes de la(s) bitácora(s) asignadas(s)..

Se anexa copia fotostática de las primeras 4 hojas del manual de usuario final BEOP de la secretaria de la función pública versión 1-2011."

Además envían copia simple del oficio CAT/088/12 del 3 de febrero de 2012, de perte del director de planeación y desarrollo municipal dirigido al secretario de la contraloría general del estado, en el cual le solicitan que se programe en el calendario de la contraloría, la capacitación del personal del ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que ratifican el hecho observado de que no se elaboró la bitácora electrónica, sin embargo la administración actual tomo posesión el 17 de septiembre del 2011, y es hasta el 3 de febrero del 2012, cuando se solicita la capacitación a la contraloría del estado para el manejo de la bitácora.

Referente a la parte del argumento que señala que: *"la razón por la cual se utilizó la bitácora convencional, fue debido, a que para realizar los actos de firmar, abrir, cerrar y dar seguimiento para las notas de bitácora electrónica, se requiere de otros usuarios de carácter administrativos..*, se determina que se llevó a cabo la bitácora convencional sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisores de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.15.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no requirió a las empresas contratistas la documentación complementaria de las estimaciones, la cual se describe a continuación.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante en estimaciones
1DZP18051786	"Rehabilitación del sistema de agua potable" ubicada en la localidad de "Las Higueras", municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Las Higueras	- Estimación 1 y su documentación complementaria (carátula, relación de conceptos y sus datos, generadores de obra, croquis, reporte fotográfico y factura).

FUENTE: Etapa de ejecución de los expedientes unitarios de obra correspondientes.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2011

Contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante
13X118048566	Construcción de plaza pública	Yago	Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación uno. Croquis de los trabajos de la estimación uno. Generador y croquis de los trabajos de la estimación tres. Planos finales de construcción.
13X118100265	Ampliación de red de energía eléctrica	El Tizate	Croquis de los trabajos de la estimación dos Generadores, croquis y fotos de los trabajos de la estimación tres. Planos finales de construcción.
13X118100267	Ampliación de red de energía eléctrica	Los Otates	Reporte fotográfico y croquis de los trabajos de las estimaciones dos y tres. Generadores de los trabajos de las estimaciones uno, dos y tres. Planos finales de construcción.
13X118100272	Ampliación de red de energía eléctrica	Villa Hidalgo	Reporte fotográfico y croquis de los trabajos de las estimaciones dos y tres. Planos finales de construcción.

FUENTE: Estimaciones y facturas de los expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la Clausula quinta "Forma y lugar de pago" de los contratos de obra NAY-PMSI-HAB-021/2011 y NAY-PMSI-PDZP-016/2011, NAY-PMSI-3X1-013/2011, NAY-PMSI-3X1-029-A/2011, NAY-PMSI-3X1-029-C/2011 y NAY-PMSI-3X1-029-C/2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

XXXVIII Y XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Misma y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se anexa copias certificadas de la documentación faltante de las obras, mencionadas en la observación:

.- Copia de croquis de los trabajos de la estimación No. dos de la loc. El Tizate

.- Copia de reporte fotográfico y fotos de los trabajos de la estimación No. dos, generadores de las estimaciones uno y dos de la loc. Los Otates

.- Copia de fotografias de la estimacion No. dos de la localidad Villa Hidalgo

Se anexa oficio por parte de la supervición en relacion a los demas documentos faltantes de estas obras.

Se anexan copias de la obra No. 1DZP18051786 arriba mencionada.

No. de obra 13x118048566. Nombre de la obra "Construccion de plaza publica" ubicada en la localidad de El ranchito anexo de Est. Yago municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.
sin mas por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.
.- Se hace mención que la supervisión de obra realizada por mi persona no firmo las estimaciones presentadas por la empresa contratista, derivado que se detectaron varias anomalías realizadas en la ejecución de la obra y los tiempos de ejecución de la misma (preestimación de los trabajos realizados en las estimaciones). Así como la falta de documentación en las estimaciones, las cuales fueron asentados en la bitácora de obra de la obra en mención.

Derivado de las observaciones realizadas a este ayuntamiento por parte del Órgano Superior de Fiscalización, de las obras en mención se le informa lo siguiente.

No.de obra 13x11800265. Nombre de la obra "Ampliación de red de energía eléctrica" ubicada en la localidad del Tizate municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

.- De la documentación faltante, generadores, croquis y fotos de la estimación No. tres y planos finales de construcción. Se hace mención que esta estimación no está firmada por parte de la supervisión de obra, a la espera de que el contratista presentara el documento de pago realizado a la C.F.E. el cual incluye los planos definitivos.

No. de obra 13x118100267. Nombre de la obra "Ampliacion de red de energía eléctrica" ubicada en la localidad de Otates municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

.- De la documentación faltante generadores de los trabajos estimación tres y planos finales de construcción. Se hace mención que esta estimación no está firmada por parte de la supervisión de obra, a la espera de que el contratista presentara el documento de pago realizado a la C.F.E. el cual incluye los planos definitivos.

No. de obra 13x118100272. Nombre de la obra "Ampliación de red energía eléctrica" ubicada en la localidad de Villa Hidalgo municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.

.- De la documentación faltante planos finales de construcción, la supervisión de obra a la espera de que el contratista presentara el documento de pago realizado a la C.F.E. el cual incluye los planos definitivos.
Se anexa al presente oficios de asignación de las obras."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento solo envía copias simples de los documentos de las obras que se relacionan a continuación:

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación enviada
1DZP18051786	"Rehabilitación del sistema de agua potable" ubicada en la localidad de "Las Higueras", municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Las Higueras	- Estimación 1 y su documentación complementaria (carátula, relación de conceptos y sus datos, generadores de obra, croquis, reporte fotográfico y factura).
13X118048566	Construcción de plaza pública	Yago	Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación uno.
13X118100265	Ampliación de red de energía eléctrica	El Tizate	Croquis de los trabajos de la estimación dos (no están Firmados por nadie)
13X118100267	Ampliación de red de energía eléctrica	Los Otates	Reporte fotográfico de la estimaciones dos. Generadores de los trabajos de las estimaciones uno, dos.
13X118100272	Ampliación de red de energía eléctrica	Villa Hidalgo	Reporte fotográfico (no se señala de estimación son)

FUENTE: Etapa de ejecución de los expedientes unitarios de obra correspondientes.

Omitiendo la presentación de la misma en original o copia certificada para acreditar su autenticidad.

Así mismo, no envían la documentación observada de las obras que señalan a continuación:

Contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante
13X118048566	Construcción de plaza pública	Yago	Croquis de los trabajos de la estimación uno. Generador y croquis de los trabajos de la estimación tres. Planos finales de construcción.
13X118100265	Ampliación de red de energía eléctrica	El Tizate	Generadores, croquis y fotos de los trabajos de la estimación tres. Planos finales de construcción.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

13X118100267	Ampliación de red de energía eléctrica	Los Otates	Reporte fotográfico de la estimación tres. croquis de los trabajos de las estimaciones dos y tres. Generadores de los trabajos de la estimacion tres. Planos finales de construcción.
13X118100272	Ampliación de red de energía eléctrica	Villa Hidalgo	Croquis de los trabajos de las estimaciones dos y tres. Planos finales de construcción.

FUENTE: Estimaciones y facturas de los expedientes unitarios de obra correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.15.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental que acredite la realización de los conceptos mencionados en las siguientes tablas, no obstante que fueron pagados por éste, y considerados por las empresas contratistas en sus análisis de costos indirectos por un importe de $19,878.92 (diecinueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado ($)
180151ME006	Construcción de banquetas y guarniciones de concreto en calle “20 de Noviembre” entre “Primera Corregidora” y “Calle Bordo” en la localidad de “Santiago Ixcuintla”, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Trabajos previos y auxiliares Señalamientos	3,650.00
180151ME009	Construcción de tomas domiciliarias de agua potable en calle “20 de Noviembre” entre “Primera Corregidora” y “Calle Bordo” en la localidad de “Santiago Ixcuintla”, municipio de Santiago Ixcuintla.	Trabajos previos y auxiliares Señalamientos	3,650.00
180151ME003	Construcción de colector sanitario dentro del polígono 18020 ubicado en la calle Bordo entre Prisciliano Sánchez a Francisco Sarabia de la colonia Cuauhtémoc.	Trabajos previos y auxiliares Señalamientos	3,725.00
		Subtotal	11,025.00
		16% IVA	1,764.00
		Total	12,789.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes, análisis de cargos indirectos.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Conceptos indirectos		Monto Observado ($)
1DZP18051786 NAY-PMSI-PDZP-016/2011	"Rehabilitación del sistema de agua potable" ubicada en la localidad de "Las Higueras", municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Servicios		
		Equipo de protección y seguridad		3,820.00
		Fletes y acarreos		
		Letrero de obra		2,292.00
			subtotal	6,112.00
			16% IVA	977.92
			Total	7,089.92

FUENTE: Expediente unitario de obra, análisis de cargos indirectos.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismo que fueron pagados al contratista.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas quinta "Forma y lugar de pago", décima primera "supervisión de los trabajos" y décima tercera "Responsabilidades del contratista", de los contratos de obra pública NAY-PMSI-HAB-022-A/2011, NAY-PMSI-HAB-022-B/2011, NAY-PMSI-HAB-021/2011 y NAY-PMSI-PDZP-016/2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $19,878.92 (diecinueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisores de obra del H. XXXVIII Y XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; asi como a la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2°y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Al respecto se señala, que estas dos obras formaron parte de un proyecto integral (de tres), para la calle mencionada en la ubicación, tan es así que fueron licitadas conjuntamente y así mismo fue como la empresa contratista presentó su propuesta económica, por lo que durante todo el desarrollo de los trabajos y de acuerdo a la ejecución de los mismos (de ambas obras), existieron señales de obra informativas y preventivas, hasta la culminación de éstos.

Se anexa copia fotostática del acta de fallo, catálogo de conceptos, programa de montos mensuales de la ejecución de los trabajos y la descripción del procedimiento constructivo, donde se describe la ejecución de los mismos de manera conjunta. Así como la memoria fotográfica donde se puede apreciar la colocación de los señalamientos correspondientes a palmetas metálicas verticales, placa conmemorativa y lona informativa alusiva a la obra, así como cinta plástica

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

preventiva. Los cuales algunos permanecían fijos para evitar el ingreso de vehículos y otros eran necesario retirar para permitir la ejecución de los trabajos según era el caso."

Envían documentación al respecto dentro de la cual se anexan trece hojas con fotografías de las obras

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación
180151ME006	Construcción de banquetas y guarniciones de concreto en calle "20 de Noviembre" entre "Primera Corregidora" y "Calle Bordo" en la localidad de "Santiago Ixcuintla", municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.
180151ME009	Construcción de tomas domiciliarias de agua potable en calle "20 de Noviembre" entre "Primera Corregidora" y "Calle Bordo" en la localidad de "Santiago Ixcuintla", municipio de Santiago Ixcuintla.
180151ME003	Construcción de colector sanitario dentro del polígono 18020 ubicado en la calle Bordo entre Prisciliano Sánchez a Francisco Sarabia de la colonia Cuauhtémoc.

En donde se muestra algún tipo de señalamiento preventivo.
Envían documentación al respecto dentro de la cual se anexan trece hojas con fotografías de las obras

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación
180151ME006	Construcción de banquetas y guarniciones de concreto en calle "20 de Noviembre" entre "Primera Corregidora" y "Calle Bordo" en la localidad de "Santiago Ixcuintla", municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.
180151ME009	Construcción de tomas domiciliarias de agua potable en calle "20 de Noviembre" entre "Primera Corregidora" y "Calle Bordo" en la localidad de "Santiago Ixcuintla", municipio de Santiago Ixcuintla.
180151ME003	Construcción de colector sanitario dentro del polígono 18020 ubicado en la calle Bordo entre Prisciliano Sánchez a Francisco Sarabia de la colonia Cuauhtémoc.

En donde se muestra algún tipo de señalamiento preventivo.

Además de copia fotostática del acta de fallo, catálogo de conceptos, programa de montos mensuales de la ejecución de los trabajos y la descripción del procedimiento constructivo, donde se describe la ejecución de los mismos de manera conjunta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste por un importe de $7,089.92 (siete mil ochenta y nueve pesos 92/100 moneda nacional, toda vez que el ayuntamiento no envió argumentos ni documentos con respecto a la obra Rehabilitación del sistema de agua potable" ubicada en la localidad de "Las Higueras", municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $7,089.92 (siete mil ochenta y nueve pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra ; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; asi como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.15.OPRF
Del análisis del expediente unitario de la obras 180151ME003, "Construcción de colector sanitario dentro del polígono 18020, ubicado en la calle Bordo entre Prisciliano Sánchez a Francisco Sarabia de la colonia Cuauhtémoc", ejecutada con recursos del programa HABITAT del Ramo 20, se observó que la factura 36 de la estimación 2 carece de la firma del presidente municipal.

Con dicha omisión se evidencia que el ayuntamiento no respaldó correctamente las estimaciones presentadas para su cobro.
Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 y 115 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2°y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Se presenta factura con número de folio 36 firmada por el presidente municipal, encontrándose con anterioridad respaldada con los siguientes documentos póliza de cheques ch.000132, orden de pago No. 153, caratula de estimación No.2 todos autorizados y firmados por el presidente municipal.

Se anexan copia fostostatica de documentos antes mencionados."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento solo envía copias simples de la factura con número 36 firmada por el presidente municipal, póliza de cheques 000132, orden de pago No. 153, caratula de estimación No.2, omitiendo la presentación de la documentación mismo en original o copia certificada para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.15.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conformaron la muestra de auditoría mencionadas a continuación, se verificó que el ayuntamiento no realizó el pago total de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas por la ejecución de los trabajos, sin embargo las obras estuvieron terminadas. Lo anterior pone de manifiesto que la ejecución de las obras fue financiada por las empresas constructoras, no obstante que el ayuntamiento realizó la autorización de los recursos a través de los oficios correspondientes para la ejecución y cumplimiento de las mismas. Por lo anterior, se determinó la existencia de los recursos autorizados y comprometidos que no fueron erogados por un importe de $2,210,574.89 (dos millones doscientos diez mil quinientos setenta y cuatro pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en los siguientes recuadros.

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS,
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
ESTIMACIONES NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total aprobado	Importe total contratado	Importe total estimado	Importe total pagado	Importe total no pagado
NAY-PMSI-PI-NAY-008/11	Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, sub tramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado).	Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora.	13,680,556.07	13,680,556.07	13,677,192.92	12,318,239.52	1,300,000.00 (correspondiente al complemento del anticipo)

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
ESTIMACIONES NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total aprobado	Importe total contratado	Importe total estimado después de deducciones	Importe total pagado	Importe total no pagado
NAY-PMSI-3X1-013/2011	Construcción de plaza pública	Yago	-	-	1,221,745.51	1,169,486.63	52,258.88 Estimación 3 Finiquito

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

NAY-PMSI-3X1-029-A/2011	Ampliación de red de energía eléctrica	El Tizate	906,575.00	1,026,638.79	1,020,443.38	625,610.18	394,833.20 Estimación 2 y Estimación 3
NAY-PMSI-3X1-029-B/2011	Ampliación de red de energía eléctrica	Los Otates	673,270.00	816,923.05	811,993.14	509,146.50	302,846.64 Estimación 2 y Estimación 3
NAY-PMSI-3X1-029-C/2011	Ampliación de red de energía eléctrica	Villa Hidalgo	485,640.00	561,443.65	558,055.63	397,419.46	160,636.17 Estimación 1 y Estimación 2
						Total	910,574.89

FUENTE: Oficios de aprobación, contratos, convenios, facturas y pólizas de cheque correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal inadecuado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y en la cláusula sexta, "Anticipo" del contrato de obra NAY-PMSI-PI-NAY-008/11, NAY-PMSI-3X1-013/2011, NAY-PMSI-3X1-029-A/2011, NAY-PMSI-3X1-029-C/2011 y NAY-PMSI-3X1-029-C/2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Hago referencia que este movimiento se efectuó en un traspaso directo a la cuenta del contratista por no tener en ese momento la chequera del programa, anexo envío copia documentación que ampara dicho movimiento."

Anexan copia simple de una póliza de egresos y de comprobante bancario del 5 de mayo de 2011, por un importe de $1,300,000.00.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento solo envía copias de una póliza de egresos y el comprobante bancario (deposito) de Banamex del 5 de mayo de 2011 a la cuenta 56975605767, por un importe de $1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), omitiendo la presentación de dichos documentos en original o copia certificada para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF

De la inspección física de la obra 18/02/0002/2011, denominada "Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, sub tramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado), en la localidad de Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, municipio de Santiago Ixcuintla", ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; se observó que existe una deficiencia técnica consistente en un agrietamiento del cuerpo del terraplén en el kilómetro 1+520 (equivalente al kilometro 1+620 del proyecto, ya que el origen del camino tomado en la inspección física de la obra fue a cien metros del entronque del camino El Jicote-Salazares).

Dicha falla es consecuencia de un deslizamiento del talud del cuerpo del terraplén hacia la alcantarilla construida en ese punto, provocando un desprendimiento y separación de una parte del cuerpo del terraplén, de la sub base y de la carpeta asfáltica en el bordo del camino, con una longitud de tres metros longitudinales sobre la calzada del camino y una profundidad que no fue posible medir por lo irregular del corte, observándose un monto de $70,794.21 (setenta mil setecientos noventa y cuatro pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido.

Para la obtención de la deficiencia que derivó de la inspección física realizada por parte del Órgano de Fiscalización Superior, se realizaron mediciones con cintas métricas. Así mismo se llevaron a cabo verificaciones oculares de los elementos que componen los conceptos de obra.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos referente a la calidad de la obra ejecutada.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
VOLUMENES EJECUTADOS CON DEFICIENCIA TECNICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra observado	Precio Unitario ($)	Monto observado ($)
7. Formación y compactación P. U. O. T. A) de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho normal N-CMT-1-01/02 de la S. C. T. 3) para (95%+-2%).	M3	490.00	42.74	20,942.60
8. Formado con material seleccionado P. U. O. T. A) de la elevación de la subrasante en cortes y terraplenes existentes inciso 3) 01.01.005-H.14)3) para 100%.	M3	48.78	53.40	2,604.85
32. Sub base o base P. U. O. T. inciso (074-H.04)B) base compactada al 100% del banco Estación Nanchi.	M3	26.69	427.21	11,402.23
35. Carpeta de concreto asfaltico P. U. O. T. inciso (3.01.01.081-H.02).	M3	7.08	3,683.59	26,079.81
			subtotal	61,029.49

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

16% IVA	9,764.72
Total	70,794.21

FUENTE: Cuadro comparativo, acta circunstanciada MA.15-R6-CDI-34 del 9 de agosto de 2012.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos referente a la calidad de la obra ejecutada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; clausula quinta del contrato denominada "Forma y lugar de pago", cláusula decimo tercera denominada "Responsabilidades de el contratista", del contrato NAY-PMSI-PI-NAY-008/11, del 26 de abril de 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $70,794.21 (setenta mil setecientos noventa y cuatro pesos 21/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; asi como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Sobre este le envío copia de oficio remitido al contratista donde se señala la reparación de ésta, así también la respuesta de este."

Envían:
Copia simple del oficio CAT-0692/2012 del 2 de octubre de 2012, de parte del director de planeación y desarrollo municipal, a la contratista de la obra, mediante el cual le hace saber la deficiencia señalada por el Órgano de Fiscalización, y le solicita la reparación de estas.
Copia simple del oficio sin número del 9 de octubre de 2012, de parte de la empresa contratista al director de planeación y desarrollo municipal, mediante el cual señala que llevara a cabo las reparaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento solo envía copias de los oficios: CAT-0692/2012 del 2 de octubre de 2012, de parte del director de planeación y desarrollo municipal a la contratista de la obra y oficio sin número del 9 de octubre de 2012, de parte de la empresa contratista al director de planeación y desarrollo municipal, omitiendo la presentación de los mismos en original o copia certificada para acreditar su autenticidad. Prevaleciendo la observación hasta que se lleven a cabo las correcciones señaladas.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $70,794.21 (setenta mil setecientos noventa y cuatro pesos 21/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; asi como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento llevó a cabo el proceso de entrega recepción con las irregularidades que se señalan a continuación:

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS,
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Irregularidades
18/02/0002/2011	Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, sub tramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado).	Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora.	El acta de entrega recepción no tiene la fecha de formulación.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT
ACTA DE ENTREGA RECEPCION CON IRREGULARIDADES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Observaciones
180151ME001	Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario dentro del Polígono 18020, ubicado en calle “Reforma” S/N entre Av. “Amado Nervo” y “Corona” de la colonia “Juárez.	Santiago Ixcuintla	El acta de entrega recepción no tiene la fecha de formulación, firma del director de desarrollo urbano y ecología y del director de obras y servicios públicos.

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra, estimaciones 1, contrato de obra NAY-PMSI-HAB-021/2011.

Con las omisiones indicadas se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido procedimiento administrativo referente al finiquito de la obra ejecutada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en los puntos 4.2.5 y 3.2.2. de las reglas de operación del Programa HABITATy Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) respectivamente.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Sobre este le envío copia de ésta (Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, sub tramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado), en la localidad de Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora."

Envían:

Copia simple del acta de entrega recepción de la obra: (Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, sub tramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado), en la localidad de Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora", con la respectiva fecha de elaboración.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento solo envía copia simple acta de entrega recepción de la obra: (Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, sub tramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado), en la localidad de Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora", omitiendo la presentación del mismo en original o copia certificada para acreditar su autenticidad, además de que no envía documentos con respecto a la obra, Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario dentro del Polígono 18020, ubicado en calle "Reforma" S/N entre Av. "Amado Nervo" y "Corona" de la colonia Juárez.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Y XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.15.OPRF
Del análisis del expediente unitario de la obra 18/02/0002/2011, denominada "Modernización y ampliación del camino E. C. KM 6+200 (El Jicote-Salazares)-Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, tramo: del KM 3+800, sub tramos a modernizar: del KM 0+000 al Km 3+000 (a nivel de pavimento) y del KM 3+000 al KM 3+800 (empedrado), en la localidad de Vado del Cora (Estación Pani)-Colonia Vado del Cora, municipio de Santiago Ixcuintla", ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 6, se observó que el ayuntamiento no integró la manifestación de impacto ambiental del proyecto ejecutivo.

Con dicha omisión no se garantizó que el ayuntamiento haya contemplado todo lo necesario para lograr un desarrollo sustentable en la realización del proyecto ejecutivo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Gubernamental, excepto por 15 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe ($)
Clasificaciones erróneas	2,311,852.52
Diferencia en registros contables	414,115.74
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	19,496,049.13
Total	22,222,017.39

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe ($)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	34,925,700.79	1,156,183.09	20,575,549.25	13,193,968.45
Auditoría de Obra Pública	93,317.58	0.00	12,789.00	80,528.58
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	35,019,018.37	1,156,183.09	20,588,338.25	13,274,497.03

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Observaciones y Recomendaciones **Acciones Promovidas**

En Recurso Estatal	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	104	13	0	91	13	49	29
Auditoría de Evaluación de Desempeño	10	0	0	10	10	0	0
Subtotal	114	13	0	101	23	49	29

En Recursos Federales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Otros	23	1	0	22	0	20	2
FISM	39	3	0	36	3	28	5
FORTAMUN	13	0	0	13	4	7	2
Subtotal	75	4	0	71	7	55	9
Total	189	17	0	172	30	104	38

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoria de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de $99,210,332.96 (noventa y nueve millones doscientos diez mil trescientos treinta y dos pesos 96/100 moneda nacional), que representa el 39.0% de los $254,405,092.43 (doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cinco mil noventa y dos pesos 43/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoria de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de $44,769,694.31 (cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos 31/100 moneda nacional), que representa el 90.4% de los $49,550,500.31 (cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta mil quinientos pesos 31/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011; en Auditoria de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto, control interno insuficiente, el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado, falta de control presupuestal, falta de gestión para la recuperación de los saldos, los recursos otorgados incumplen con lo señalado en la normatividad, no tiene un fin específico, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, modificaciones presupuestales sin autorización, negativa de información, no se amortizan los anticipos otorgados, no se cumple con los lineamientos de gastos a comprobar, no se respeten los montos máximos para cada procedimiento de adquisición, pagos que no corresponden al ejercicio fiscal, retenciones pendientes de enterar, saldos con naturaleza contraria, saldos correspondientes a ejercicios anteriores., se incumplen disposiciones normativas; errores y omisiones de la Información Financiera por $22,222,017.39 (veintidos millones doscientos veintidos mil diecisiete pesos 39/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $13,193,968.45 (trece millones ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 45/100 moneda nacional), que se refiere a: afectación incorrecta de las partidas de gasto, comisiones por omisiones con cargo al gasto, diferencias entre la lista de raya electronica e impresa, documentación comprobatoria que no reune requisitos fiscales, el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado, falta de gestión comprobación de gastos, faltante de comprobación, faltantes de comprobación, gastos improcedentes, la comprobación no corresponde al objeto de la comisión, los recursos otorgados incumplen con lo señalado en la normatividad, no tiene un fin especifico, no se amortizan los anticipos otorgados, pagado de más, pagos que no corresponden al ejercicio fiscal.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $80,528.58 (ochenta mil quinientos veintiocho pesos 58/100 moneda nacional).

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx